EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Jueves 5 de octubre de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SAN CARLOS COUNTRY CLUB
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.679. — Primer Testimonio. — Escritura número mil sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen el doctor Carlos María Otero Monsegur, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Carlos José Biedma, dopa Susana Victoria María Biedma, doña Susana Victoria María Biedma, don Juan Martín Biedma, doña María Mercedes Biedma de Tesoriero, doña Victoria González Cazón de Biedma, doña María Carmen Biedma de Cordero Pizarro, doña María Esther Biedma de Carboni, don Alberto Cordero Biedma, y don Enrique Cordero Biedma, personería que acredita con el poder que le otorgaran por ante mí con fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta, al folio siete mil ciento diez y seis protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo y el que en su parte pertinente, dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen: don Carlos José Biedma,... doña Susana Victoria María Biedma,... doña Victoria María Martina Biedma,... don Juan Martín Biedma,... doña María Mercedes Biedma de Tesoriero,... doña Victoria González Cazón de Biedma,... doña María Carmen Biedma de Cordero Pizarro,... doña María Esther Biedma de Carboni,... don Alberto Cordero Biedma,... y don Enrique Cordero Biedma... expresan: Que concurren a este acto con el propósito de constituir una Sociedad Anónima que girará con la denominación de "San Carlos Country Club. Sociedad Anónima, y resuelven: Primero: Aprobar en todas sus partes los Estatutos... del tenor siguiente:... Artículo Primero: Con la denominación de "San Carlos Country Club, Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina... Segundo: El señor Carlos José Biedma, o en su defecto o ausencia el señor Carlos María Otero Monsegur quedan especialmente facultados:... c) Para que una vez obtenida la personería jurídica otorgue la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que le han sido conferidos en legal forma por los componentes de la Sociedad, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público respectivo y practique todos los demás trámites... Susana Biedma. — Victoria G. C. de Biedma. — J. M. Biedma. — Mercedes Biedma de Tesoriero. — María Esther Biedma de Carboni. — Carmen Biedma de Cordero Pizarro. — Victoria Biedma. — E. Cordero Biedma. — Carlos J. Biedma. — A. Cordero Biedma. — Tgo.: F. Vitulli. — Tgo.: Corso. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. —...". Lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado el que asegura no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, expone: Que conforme al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad "San Carlos Country Club, Sociedad Anónima Inmobiliaria", cuyos Estatutos, sus modificaciones y decreto aprobatorio del Superior Gobierno de la Nación y demás piezas pertinentes del expediente de la Inspección General de Justicia número trece mil diez y ocho|uno|novecientos sesenta y uno y su correlativo del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cuatro mil trescientos noventa y siete, año mil novecientos sesenta y uno tengo de manifiesto para este otorgamiento por su orden, dicen así: Título Primero. — Objeto, Duración y Domicilio de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "SAN CARLOS COUNTRY CLUB, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de las anexos filiales que en todo momento podrán establecerse, por resolución del Directorio, en cualquier punto del Territorio de la República. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será: a) La formación de un Centro Deportivo destinado a fomentar y auspiciar toda clase de juegos y deportes; b) Realizar operaciones inmobiliarias mediante la compra-venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar a esos efectos todos los actos y contratos, así como todas las operaciones que autorizan las leyes y reglamentaciones vigentes que son necesarias para el cumplimiento del objeto social. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será por el término de sesenta años, que empezarán a contarse desde la fecha de la aprobación de estos Estatutos. — Este término podrá prorrogarse o disminuirse por resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Artículo Cuarto: La Sociedad promoverá la formación de un Club, cuyos miembros gozarán de los derechos y prerrogativas que les acuerda el Reglamento interno. Artículo Quinto: El Reglamento interino será dictado por el Directorio y se establecerá en él las condiciones y cuotas de ingreso, la suscripción que deberán pagar los miembros, las penas disciplinarias y demás reglamentos que fueran necesarios. — Artículo Sexto. — Los miembros del Club, por el acto de su incorporación, reconocen y aceptan las disposiciones del Reglamento interno, cuya interpretación reforma y cumplimiento corresponde al Directorio de la Sociedad. — Título Segundo. — Del Capital y Acciones. — Artículo Séptimo: El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. — El capital autorizado, cuando se encuentre totalmente suscripto e integrado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Artículo Octavo: Cada aumento de capital deberá hacerse saber a los accionistas mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial y ser elevada a escritura pública, pagado el impuesto fiscal respectivo, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos que se hubiesen efectuado cumpliendo las precedentes disposiciones. — Artículo Noveno: La primera serie la constituyen las primeras doscientas acciones. — Las acciones restantes del capital autorizado serán emitidas en una o más series cuando lo resuelva el Directorio quien fijará el monto de la serie y condiciones de pago. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores es én suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento. — Artículo décimo: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán las firmas del Presidente o Vicepresidente y de un Director y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Las acciones nominativas y los certificados de acciones nominativas parcialmente integradas, sólo podrán ser transferidas previo cumplimiento de los siguientes requistitos, se comunicará al Director o el nombre del cedente y del cesionario, si lo hubiere, la cantidad de acciones a transferir y el precio solicitado. El Directorio notificará a los titulares de las demás acciones nominativas a efectos de que ejerciten el derecho de preferencia, en proporción a las acciones que posean, dentro de los diez días de notificados. — En el caso de existir diferencia entre el precio solicitado y el ofrecido, el valor de las acciones a transferir será determinado por un Contador de la matrícula, designado de común acuerdo por el Directorio y el accionista cedente. — De no ejercer los demás titulares de acciones el derecho de preferencia, el accionista cedente podrá enajenar libremente las acciones ofrecidas y por el plazo de noventa días a contar de la fecha del vencimiento del citado derecho de preferencia. Asimismo queda autorizado el Directorio para optar por el rescate de las acciones ofrecidas, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio al precio que resulte del valor asignado a las acciones por contador nombrado de común acuerdo por el o los accionistas y el Directorio. — Estas disposiciones no serán de aplicación para las transferencias a herederos legales, por juicios sucesorios o transmisión a hijos, o entre esposos. — Artículo Décimoprimero: En la suscripción de nuevas acciones salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución de la Asamblea al respecto son preferidos los accionistas tenedores de Acciones en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado. — A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones cuando no estuvieran afectadas a un destino especial se harán conocer mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de quince días. — Artículo Décimosegundo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de las cuotas vendidas, más intereses al diez por ciento anual, o vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, teniendo prioridad en igualdad de precio los demás accionistas, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión transfiriéndoles a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados, que estarán a cargo del suscriptor moroso. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Artículo Décimotercero: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del Estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas debiendo en el caso de existir copropietarios de una acción, elegir uno solo que represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones para con ella. — Artículo Décimocuarto: Por resolución de la Asamblea la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero en las condiciones de precio interés y amortización que estime conveniente al mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Título Tercero — De la Administración y Fiscalización. — Artículo Décimoquinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a diez miembros. — Durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su madato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — En las mismas condiciones de tiempo y reelegibilidad la Asamblea podrá optativamente designar hasta tres suplentes que reemplazarán a los titulares según el orden de su elección. Los Directores designarán de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un secretario y asignarán otros cargos que consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designe. — Cada Director depositará en la Sociedad diez acciones en garantía del buen desempeño de su mandato que no podrá retirar hasta que sea aprobada su gestión por la Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y la citación se hará por carta con no menos de tres días de anticipación y con veinticuatro horas de anticipación por telegrama para los casos de urgencia. Los Directores mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar hasta en no más de cuatro reuniones del Directorio en el año, por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de Actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores y luego de cubiertas las vacantes con los suplentes o si no hubiera suplentes, el o los Directores restantes de acuerdo con el Síndico y en defecto de aquellos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimosexto: El Presidente o el Vicepresidente quien reemplace a aquél, es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimoctavo en cuanto a la firma social. — La representación legal reglamentaria en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone, para actuar ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fueren, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas. — Artículo decimoséptimo: El directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad, de acuerdo al objeto social. — Podrá, en consecuencia, directamente o por delegación, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tendrá por causa o propósito la gestión que le está confiada respondan o consulte el interés común o propendan al progreso y fomento de la sociedad, inclusive todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales o promover querellas. — Además, y sin que implique limitación alguna a la capacidad del directorio, ya que esta enumeración es meramente enunciativa, son atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace. — b) Administrar libremente la sociedad; c) Realizar todos los actos previstos por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y que en su parte pertinente se tienen por reproducidos; d) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere convenientes; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Promover querellas; g) solicitar y|o adquirir concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; h) Comprar, vender y permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenir; i) cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, transigir, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas y celebrar todos los demás actos que repute convenientes, pues la enunciación que procede, no es limitativa; j) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones; k) designar uno o más gerentes o subgerentes o administradores, fijándoles la correspondiente remuneración. — Esos cargos podrán ser desempeñados por los directores, en cuyo caso la remuneración que les corresponda a éstos por esos conceptos será fijada por el directorio sujeto a la aprobación de la asamblea; l) Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes o transitorios en la administración de la sociedad, crear cargos de delegados o directores generales, nombrando para desempeñarlos a uno o más miembros de su directorio. — Estos cargos serán ejercidos de acuerdo con los poderes y atribuciones que le confiere el directorio y sin perjuicio de los deberes, atribuciones y remuneraciones que les correspondan como miembros del mismo, estando facultado para remunerar estos ... con cargo a



gastos generales, debiento tener los mismos, una relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social. — Estas remuneraciones serán fijadas y sometidas a aprobación de la asamblea general de accionistas a principio del ejercicio correspondiente y podrán consistir en una remuneración fija un porcentaje sobre las utilidades netas del ejercicio o una combinación de los dos; m) conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyere convenientes; n) podrá repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas que resulten del balance practicado en forma legal de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia ñ) tomar participación permanente o accidental en cooperativas, sociedades, compañías, empresas, negocios industriales y comerciales organizados bajo la forma de anónimas o de responsabilidad limitada que se relacionen con el objeto social, pudiendo la sociedad designar sus representantes para que por su intermedio intervengan en la dirección o gerencia en dichas entidades, todos éstos salvo prohibición expresa de la ley; o) convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; p) presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por la asamblea; q) preparar y reformar las reglamentaciones y disposiciones internas a que se refieren los artículos cuarto, quinto y sexto, fijándose el monto de las cuotas que deberán pagar los usuarios por los distintos servicios, actividades sociales y deportivas, normas de actuación y conducta y sanciones, funcionamiento de comisiones, honorarias y cuantas actividades interesen a la sociedad, debiendo requerir la pertinente autorización de la Inspección General de Justicia; r) El directorio, con asistencia del síndico, podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación, aun cuando no estuviesen especificados o mencionados en términos explícitos de los mismos. Artículo décimoctavo: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, boletos, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas del presidente o del vicepresidente o de quien lo reemplace y un director o la de un director conjuntamente con la de un apoderado, o la de dos apoderados, salvo que por resolución del directorio, se designe uno o más apoderados generales o especiales; directores o no a quienes se les confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo décimonoveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de Síndicos titulares designados por un año por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos y siendo sus atribuciones y deberes los establecidos por el Código de Comercio, actuando e informando individualmente. — Artículo vigésimo: La remuneración del Directorio y Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio del porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas que fije la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero. — Los Directores no podrán percibir otra remuneración, a no ser que se les confíen funciones especiales vinculadas directamente con la administración de la Sociedad en cuyo caso la Asamblea fijará la respectiva remuneración por sí o a propuesta del Directorio, la que podrá consistir en un porcentaje fijo de las utilidades con cargo a gastos generales. — Título Cuarto. — Asambleas. — Artículo vigésimoprimero: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y disposiciones legales en vigencia sobre la materia. — Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez días en primera convocatoria y ocho días en segunda convocatoria, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo vigésimosegundo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, pudiendo los accionistas hacerse representar en las mismas mediante carta poder. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título Quinto: De las Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo vigésimotercero: Los ejercicios económicos terminarán el treintiuno de marzo de cada año. — Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiéndose, en tal caso, inscribir la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. — Artículo vigésimocuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, siendo luego facultativo de la Asamblea continuar aumentándolo o no; b) El porcentaje que fije como retribución al Directorio y Síndico sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo diecinueve bis; c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Título Sexto. — Disolución. — Artículo vigésimoquinto: En caso de disolverse la Sociedad por cualquiera de las causas previstas por el artículo trescientos setenta y de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y nueve, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, entraran en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico, o por la o las personas que designe la Asamblea. — El o los liquidadores realizarán el activo, pagando el pasivo y distribuirán el remanente entre los accionistas a prorrata del valor integrado por sus acciones. — Segundo: El señor Carlos José Biedma o en su defecto o ausencia el señor Carlos María Otero Monsegur, quedan especialmente facultados: a) Para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los presentes Estatutos y de la personería jurídica; b) Para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Para que, una vez obtenida la personería jurídica, otorgue la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que le han sido conferidos en legal forma por los componentes de la Sociedad, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro respectivo y practique todos los demás trámites exigidos por la Ley para el funcionamiento de la Sociedad. — Tercero: Declarar suscripta la primera serie de acciones, o sea veinte mil pesos moneda nacional, en acciones de cien pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: Carlos José Biedma: cuarenta y ocho acciones por valor nominal de cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; doña Susana Victoria María Biedma, treinta y dos acciones por un valor nominal de tres mil doscientos pesos moneda nacional; Victoria María Martina Biedma: treinta y dos acciones por un valor nominal de tres mil doscientos pesos moneda nacional; Juan Martín Biedma: treinta acciones por un valor nominal de tres mil pesos moneda nacional; María Mercedes Biedma de Tesoriero: treinta acciones por un valor nominal de tres mil pesos moneda nacional; Victoria González Cazón de Biedma: veinte acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional; María Carmen Biedma de Cordero Pizarro: dos acciones por un valor nominal de doscientos pesos; María Esther Biedma de Carboni: dos acciones por un valor nominal de doscientos pesos; Alberto Cordero Biedma: dos acciones por un valor nominal de doscientos pesos; y Enrique Cordero Biedma: dos acciones por un valor nominal de doscientos pesos. — En este acto los comparecientes integran la totalidad del capital suscripto, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Quedan nombrados para formar parte del primer Directorio las siguientes personas: Presidente: don Carlos José Biedma. Vicepresidente: don Juan Martín Biedma. Directores: doña Susana Victoria María Biedma, doña Victoria María Martina Biedma, doña María Mercedes Biedma de Tesoriero, doña Victoria González Cazón de Biedma, doña María Carmen Biedma de Cordero Pizarro, doña María Esther Biedma de Carboni. — Secretario: don Enrique Cordero Biedma. — Tesorero: don Alberto Cordero Biedma. Síndico titular: Danilo Campanella. Síndico suplente: Arístides E. Chizzini. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 Jul. 1961. — Visto el Expediente Nº 4.397|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "San Carlos Country Club, Sociedad Anónima Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la faculta que le confiere el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad San Carlos Country Club, Sociedad Anónima Inmobiliaria", constituída en esta Capital con la denominación de "San Carlos Country Club, Sociedad Anónima", el 28 de octubre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno (21). Al otorgarse la escritura de constitución defintiiva de esta sociedad deberá tenerse presente la indicación formulada a fojas (veintidós (22). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 1.090. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel de los estatutos de fojas uno vuelta a siete vuelta, con las modificaciones de fojas diez y nueve a veinte y uno y las indicaciones de fojas veinte y dos, elección del primer directorio de fojas ocho y decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fojas veinte y cinco, que he tenido de manifiesto, doy fe. — En consecuencia, ha quedado en condiciones de funcionar la sociedad "San Carlos Country Club, Sociedad Anónima Inmobiliaria", solicitando el compareciente la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar que en concepto de impuesto fiscal deberá abonarse la suma de seiscientos pesos moneda nacional. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y la firma por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Pascual Santoro y don Laureano Souto, vecinos, mayores y de mi conocimiento personal, doy fe. — C. M. Otero Monsegur. — Tgo.: P. Santoro. — Tgo.: L. Souto. — Hay un sello. Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, en diez sellos de tres pesos cada uno, que llevan la siguiente numeración: un millón ochocientos cuarenta y cinco mil setenta y tres; un millón ochocientos cuarenta y cinco mil setenta y cuatro; un millón ochocientos noventa y un mil treinta y cinco; un millón ochocientos cuarenta y cinco mil setenta y seis; dos millones veinte mil ciento cincuenta y ocho; dos millones veinte mil ciento sesenta y tres; dos millones veinte mil ciento sesenta y cuatro; un millón ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y tres; dos millones trescientos once mil novecientos noventa y cinco y el presente inclusive. — Fdo.: Esc. D. Rueda. Hay un sello.

Buenos Aires, 8 de septiembre 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.160. e.5|10-Nº 26.023 D.T. v.5|10|61

COMPAÑIA PETROLIFERA EL CARMEN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

La asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad "COMPAÑIA PETROLIFERA EL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", celebrada el 13 de junio de 1961, ha resuelto la reforma de los artículos 3º, 5º, 6º, 9º, 16º, 17º, 30; 31º y 32º de los estatutos la que fue aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia por resolución número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de fecha 8 de agosto de 1961. — La nueva redacción de los artículos es la siguiente: "Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte de la República y|o del extranjero, de las siguientes operaciones: a) Industriales: Cateo, exploración, perforación, explotación y elaboración de petróleo y sus derivados, pudiendo a este efecto, ejercer todos los actos que comprenda y se refieran a la industria petrolera, desde el cateo hasta la obtención de sus productos refinados y subproductos, su almacenaje, transporte y distribución; explotación, destilación, industrialización, almacenaje y transporte de minerales de cualquier categoría, inclusive los radioactivos; aceites minerales, animales y vegetales, plantas de tratamiento; elaboración, transformación e industrialización de toda clase de materias primas, productos y subproductos, manufacturados o no, vinculados con las actividades mencionadas; la fabricación e industrialización de materias primas y materiales relacionados con la petroquímica, química, electroquímica, metalúrgica y electrometalúrgica, mecánica, eléctrica y de la construcción, así como la fabricación de maquinarias, automotores, barcos, repuestos, herramientas y accesorios y complementos relacionados con las industrias mencionadas. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación, comisión y representación de mercaderías y materias primas o elaboradas, maquinarias, repuestos, complementos y accesorios vinculados a las industrias mencionadas en el inciso anterior. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas, compañías de minas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; obtener y|o efectuar inversiones y|o radicaciones de capitales y|o industrias y|o maquinarias y|o instalaciones de cualquier naturaleza, ya sean nacionales y|o extranjeras, así como cualquier otra operación de financiación bajo cualquier régimen; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general. — Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras en las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales; propiedad y dominio de minas, cualquiera sea su sustancia; loteos y fraccionamiento de tierras, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de trescientos millones de pesos (m$n. 300.000.000) moneda nacional, representado por tres millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y divididas en series de las cuales, las cinco primeras, por un total de doce millones quinientos mil pesos, en acciones ordinarias al portador de la clase "A", se encuentran totalmente suscriptas e integradas, y las series números seis a veinticuatro inclusive, por un total de cuarenta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador de la clase "A" se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Las demás series constitutivas del capital autorizado serán emitidas por el Directorio en las cantidades y oportunidad que lo crea conveniente en acciones ordinarias al portador de la clase "B", un voto. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá aumentarse en una o más veces hasta la suma de mil quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.000), en series de igual o diferente valor, por resolución de la Asamblea General quien determinará la clase y características de las acciones a emitir, dentro de las condiciones generales establecidas en el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — En todo aumento del capital autorizado deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Toda resolución de emisión de acciones o de aumento de capital autorizado, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de trescientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo 9º: La acción es indivisible para la representación ante la sociedad y para todos los demás efectos legales. Las acciones tendrán los votos a que se refiere el artículo 7º del estatuto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones deberán ser autorizadas con el voto de la sociedad y las firmas del presidente o el vicepresidente y un director, según lo determinado en el artículo 16 inciso 19 del presente, siendo una firma manuscrita y pudiendo llevar un facsímil otra de ellas, y llenarán los demás recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 16º: Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: 1º) Ejercer la representación legal y contractual de la sociedad por intermedio de su presidente, según lo determinado en el inciso 19) del presente artículo, o de quien lo reemplace, ante terceros y ante los poderes públicos, ya sea en actos administrativos, extrajudiciales o judiciales, designando asesores letrados patrocinantes o mandatarios, pudiendo resolver el otorgamiento de cualquier acto, contrato u obligación que sea, por escritura pública o por instrumento privado, otorgados dentro del país y fuera de él. — 2º) Administrar con amplias facultades los negocios sociales y disponer la ejecución de todos los actos requeridos para el cumplimiento del objeto social, pudiendo así nombrar y destituir gerentes, administradores, empleados y fijar sus atribuciones y retribuciones. — 3º) Adquirir el dominio de toda clase de

inmuebles, muebles, créditos, títulos acciones o cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otros títulos y venderlos, cederlos, transferirlos hipotecarios o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por el término y condiciones que se estime conveniente de acuerdo a la ley. — 4º) Hacer registrar, transferir, adquirir marcas y señales de hacienda, mayor o menor; marcas de fábrica y de comercio; patentes de invención, derechos de propiedad intelectual y privilegios. — 5º) Celebrar contratos de sociedad con terceros; celebrar contratos de publicidad; suscribir, comprar, vender acciones de toda clase y de otras sociedades; adquirir el activo y pasivo de otras sociedades industriales, comerciales, mineras y rurales; establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero; constituir sociedades; solicitar y explotar toda clase de concesiones; contratar la exclusividad de la venta de productos; cobrar y percibir judicial y privadamente lo que se adeuda a la sociedad, pudiendo hacer novaciones que extingan las obligaciones existentes al tiempo del mandato; acordar también quitas, remisiones o esperas. — 6º) Resolver la emisión de las restantes series de acciones, según lo establecido en el artículo 6º del presente estatuto y determinar la forma de pago de las mismas, con la limitación de que no podrá emitirse una nueva serie mientras no esté la anterior completamente suscripta e integrada en un diez por ciento — 7º) Contratar empréstitos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, de particulares o instituciones de crédito nacionales o extranjeras; solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, o de otros Bancos oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — 8º) Aceptar y cancelar hipotecas; constituir y cancelar prendas, cauciones, valores, pudiendo firmar las escrituras referentes a la constitución así como a la cancelación de dichas operaciones; emitir debentures y realizar todo género de operaciones usuales en el comercio. — Para la enajenación o gravamen de inmuebles o de derechos a la propiedad minera se necesitará, en todo caso, el voto concordante de tres cuartas partes de la totalidad de los Directores titulares, por lo menos. — 9º) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés y documentos aduaneros, cartas de porte, conocimientos marítimos y fluviales; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes; celebrar contratos y efectuar operaciones de consignación, representación, gestión de negocios, comisiones; recibir depósitos que no tengan carácter bancario; estipular condiciones; otorgar garantías por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar cartas de crédito; formular facturas y liquidaciones; celebrar contratos de acarreo; transporte y fletamentos; emitir, endosar y negociar warrants; celebrar contratos de seguros o reaseguros y endosar pólizas. — 10º) Transigir en todas las divergencias judiciales y extrajudiciales; comprometer en árbitros juris o arbitradores con facultad para nombrar terceros en los casos de discordia, firmando las escrituras de compromiso que procedan; prorrogar y declinar jurisdicciones y renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar; representar a la sociedad en juicio y ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que sean, así como desistir de las mismas; hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante cuando la sociedad fuese víctima de delito. — 11º) Será el encargado de confeccionar la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 361 y 362 del Código de Comercio, todo lo cual debe someterse anualmente a la Asamblea. — 12º) Convocar a Asamblea General Ordinaria y|o Extraordinaria; proponer a la deliberación de los Accionistas las reformas de los Estatutos, la disolución anticipada de la Sociedad o cualquier otra medida que sea necesaria para el mejor desarrollo de las actividades sociales, pudiendo resolver sobre todas las operaciones de la Sociedad regidas por el presente Estatuto y todos los casos no previstos, siempre que se relacionen con los fines de la sociedad; a tal efecto, con facultad de libre administración y disposición de los bienes sociales, podrá formalizar, otorgar y suscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado en las condiciones y circunstancias que el mismo Directorio determine y que considere necesarios y|o convenientes para las finalidades de la Sociedad, ejecutando cualquier otra negociación aunque no esté comprendida en esta enumeración, que no tiene carácter limitativo o taxativo. — 13º) Otorgar poderes generales o especiales, sustitutorios o revocarlos. — 14º) Dictar el Reglamento de la Sociedad; designar consejo de Administración y comisiones que se estimen necesarias y dictar sus respectivos reglamentos, que determinarán las correspondientes atribuciones, deberes y obligaciones. — Nombrar agentes, representantes en cualquier lugar del país o del extranjero y convenir sus remuneraciones y condiciones de trabajo. — 15º) Emitir acciones y debentures de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos, reglamentar las condiciones de pago, de precios, interés, amortización, fecha de emisión y vencimiento de los debentures y firmar los actos y contratos necesarios. — 16º) Celebrar todos los actos para los cuales sea necesario poder especial y a que se refieren los Artículo 1.881 y el 1.888 del Código Civil y el 608 del Código de Comercio, los que deben entenderse por reproducidos en todas sus partes pertinentes en este artículo — 17º) La remuneración de los miembros del Directorio y de los Síndicos cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio, y su nombramiento emanará de la Asamblea General de Accionistas, será fijada por ésta y no excederá de un total de 25 % de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, sin son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, para lo cual deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — 18º) Establecer nueva sede social o sede principal de la explotación de los negocios, instalar o trasladar agencias, filiales, representaciones depósitos, almacenes en el interior del país y|o del extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — 19º) El uso de la firma social, en representación de la Sociedad estará siempre a cargo de dos personas, que serán el Presidente conjuntamente con el Vicepresidente o uno cualquiera de los Directores designados a tal efecto por el Directorio. — En los casos previstos por el artículo 15 de estos Estatutos, el Vicepresidente reemplazará al Presidente. — Artículo 17º: El Directorio podrá resolver y|o autorizar todos los actos u operaciones no previstos en este Estatuto, siempre que ellos se encuentren dentro de los fines sociales. — Artículo 30º: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y son sus deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente los Estatutos y las resoluciones del Directorio y de las Asambleas; b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio y de las Asambleas; c) Resolver los asuntos administrativos o de carácter urgente, dando cuenta al Directorio en la primera reunión; d) Hacer uso de la firma social en representación de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el inciso 19 del artículo 16 de estos Estatutos. — Artículo 31º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un suplente, que ejercerán sus funciones de acuerdo con el artículo 340 (trescientos cuarenta) del Código de Comercio. — Los Síndicos durarán un año en el ejercicio de sus funciones, serán designados por la Asamblea de Accionistas y podrán ser reelectos todas las veces que se estime conveniente. — Para la elección de los Síndicos titular y suplente, las acciones ordinarias de cualquier clase, tendrán derecho a un voto, con las limitaciones del Artículo 350 (trecientos cincuenta) del Código de Comercio. — En todo lo que no esté previsto en estos Estatutos y en las resoluciones de la Asamblea General, los derechos y obligaciones de los Directores y Síndicos serán regidos por las reglas del mandato. — Artículo 32º: La o las gerencias serán desempeñadas por la o las personas que designe a tal efecto el Directorio, las que percibirán los emolumentos o compensaciones que fije el Directorio con cargo a gastos generales del Ejercicio. — Cuando la designación recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda en su carácter de tal, lo que será resuelto por el Directorio, siendo todo ello "ad-referéndum" de la Asamblea. — El o los Gerentes actuarán en la forma y con las responsabilidades a que se refiere el artículo 344 (trescientos cuarenta y cuatro) del Código de Comercio". — Dicha reforma fue elevada a escritura pública por ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don José María de Maldonado, en fecha 23 de agosto de 1961.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.280.— e.5|10-Nº 34.562-v.5|10|61

DELTA 21
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.739. — Primer Testimonio. — Escritura número un mil doscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí; el escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparecen: don Héctor Passini, argentino, nacido el cinco de septiembre de mil novecientos dieciséis, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Donado número tres mil ciento noventa y ocho, de esta ciudad; don Pedro Vicente Derito, argentino, nacido el dieciséis de septiembre de mil novecientos dieciocho, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatrocientos cuatro mil novecientos sesenta, domiciliado en la calle Ocampo número mil ochocientos treinta y cuatro, de la localidad de Hurlingham, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; don Oscar Bazzino, argentino, nacido el catorce de octubre de mil novecientos catorce, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número ciento treinta y tres mil doscientos diecinueve, domiciliado en la calle Núñez número tres mil veintiséis, de esta ciudad; don Luis Félix Segat, argentino, nacido el once de diciembre de mil novecientos catorce, empleado, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número ciento treinta y cuatro mil dos, domiciliado en la calle Miller número dos mil setecientos cincuenta, de esta ciudad; don Roberto Francisco Pella Ratell, argentino, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos, despachante de aduana, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Caseros número cincuenta y ocho, de la localidad de Aristóbulo del Valle, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; don Miguel Jorge Stiglich, argentino, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos treinta y uno, empleado, soltero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos catorce, domiciliado en la calle Avenida Sáenz número cuatrocientos treinta y nueve, primer piso, departamento "H", de esta ciudad; don Armando Monteagudo, argentino, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos veintitrés, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Remedios número tres mil trescientos veintiséis de esta ciudad; don Lucas Lavia, argentino, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos dos, escribano público nacional, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número doscientos treinta y cuatro mil cien, domiciliado en la calle Linneo número dos mil cuarenta y uno, de esta ciudad; don Constante Emilio Barbieri, argentino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos veinte, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número cero cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Juana Azurduy número tres mil trescientos treinta y tres, de esta ciudad; don Héctor Ireneo Bazzino, argentino, nacido el quince de diciembre de mil novecientos siete, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número veintitrés mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la calle Evaristo Carriego número novecientos catorce, de esta ciudad; don Bernardo Carlos Marante, argentino, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos quince, contador público nacional, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento noventa y dos mil ciento doce, domiciliado en la calle Cangallo número mil cuatrocientos diez, de esta ciudad; todos los comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno, los comparecientes constituyeron una sociedad anónima denominada "Delta 21, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que se regirá por los estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional, según así resulta de las constancias del Expediente número cero seis mil doscientos cuarenta y seis, año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que me exhiben, las que copiadas literalmente, dicen: "Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, y siendo las dieciocho horas, se reunieron en el local de la calle Maipú ochocientos treinta y seis, primer piso, los señores: Héctor Passini, (C.I. 1.420.698); Luis Félix Segat, (C.I. 945.106); Pedro Vicente Derito, (C.I. 1.741.097); Roberto Francisco Pella Ratell (C.I. 694.774); Armando Monteagudo, (C.I. 2.106.919); Oscar Bazzino, (C.I. 1.255.272); Miguel Jorge Stiglich, (C.I. 4.875.079); Lucas Lavia, (C.I. 1.040.329); Constante Emilio Barbieri, (C.I. 2.885.107); Héctor Ireneo Bazzino (C.I. 537.598) y Bernardo Carlos Marante, (C. Identidad 1.192.112), todos mayores de edad y hábiles a los efectos, con el objeto de constituir uan sociedad anónima, resolviendo elegir para presidir la reunión al señor Héctor Passini. Expresa a continuación el presidente, que, como es de conocimiento de todos, se había estudiado y resuelto la formación de una sociedad anónima argentina y que a tal fin se ha preparado el proyecto de estatutos al que se da lectura y que se aprueba por unanimidad en la forma que consta transcripta en la parte final de la presente acta. A continuación se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: Héctor Passini, cuatro mil doscientas acciones; Oscar Bazzino, dos mil cien acciones; Pedro Vicente Derito, dos mil cien acciones; Luis Félix Segat, cien acciones; Héctor Ireneo Bazzino, cien acciones; Lucas Lavia, cien acciones; Roberto Francisco Pella Ratell, cien acciones; Constante Emilio Barbieri, cien acciones; Armando Monteagudo, quinientas acciones; Miguel Jorge Stiglich, cien acciones y Bernardo Carlos Marante, quinientas acciones, quedando, en consecuencia, totalmente suscripta la primera serie de acciones ordinarias por un millón de pesos m|n. de curso legal, integrando cada accionista en este acto el 10% de su suscripción o sea un total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo. Se procedió luego a la designación del primer Directorio, fijándose su número en cinco titulares que durarán en sus funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria. El Directorio elegido por unanimidad quedó así integrado: Presidente, Héctor Passini; Vicepresidente, Pedro Vicente Derito; Vicepresidente primero, Oscar Bazzino; Directores los señores Armando Monteagudo y Bernardo Carlos Marante. La sindicatura será ejercida en carácter de Síndico Titular el señor Luis Félix Segat y de Síndico Suplente el señor Roberto Francisco Pella Ratell. — Todos los presentes autorizan al Doctor Bernardo Carlos Marante y|o el señor Pedro Vicente Derito indistintamente para que actuando en forma conjunta o separada soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de personería jurídica a la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. — Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias para la constitución definitiva. Quedando también facultado el Directorio nombrado en este acto, para que realice todas las operaciones necesarias para adelantar la explotación de los negocios por cuenta de esta sociedad mientras ella esté en formación. — Estatutos: Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "DELTA 21 SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, asignándoles o no un capital determinado. Su duración será de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o reducido por resolución de la Asamblea General de Accionistas. Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales, compra y venta y|o locación de bienes muebles, derechos, servicios, valores, créditos, mercaderías en general marcas patentes y materias primas; representaciones, comisiones y|o consignaciones operaciones de importación y exportación; b) Industriales, fabricación, producción y|o transformación de materias primas para las industrias químicas, metalúrgicas textiles, sanitarias y sus derivados y anexos y su venta en cualquier estado de elaboración; c) Financieras, toda clase de operaciones con valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportaciones de capitales a empresas, negocios y|o sociedades ya constituidas o que se constituyan en el futuro. En ningún caso la Sociedad po-

drá realizar operaciones de las previstas en el artículo 93 de la ley 11672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias, compra, venta, construcción, arriendo, sub-división y|o administración de predios e inmuebles urbanos y|o rurales, adquisición y|o transferencia de toda clase de derechos reales, inclusive operaciones previstas en leyes y decretos que reglamenten la propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá establecer, adquirir, vender y arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales; adquirir, arrendar, permutar y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, y gravarlos con toda clase de derechos; obtener y enajenar concesiones marcas, patentes y diseños; concurrir a licitaciones públicas y privadas, y efectuar toda clase de operaciones con los Gobiernos de la Nación, de las provincias, de las Municipalidades y entidades autónomas y autárquicas; constituir, transferir y cancelar hipotecas, negociar y contratar con bancos e instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares, la especificación precedente es solo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos, incluso inmobiliarios y financieros, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Capítulo III. — Capital Social, Acciones y Accionistas. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias al portador de m$n 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, y dividido en 5 (cinco) series de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), las que el Directorio podrá emitir en la época, forma y condiciones de pago que estime convenientes. Este capital autorizado podrá ser aumentado hasta m$n 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) en series de igual valor a las iniciales, y en las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio. La esolución de aumento de capital con transcripción del acta respectiva de la Asamblea General, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y publicarse de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigor. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal con más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo. — Artículo 4º: No podrá emitirse ninguna serie sin que las anteriores estén completamente suscriptas e integradas en un 10 % (diez por ciento), salvo el caso de emisión simultánea. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada acción. La suscripción o posesión de una o más acciones de la sociedad importa la aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas, salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos trescientos cincuenta y tre. y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 6º: En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo seguir el mismo procedimiento para todos los accionistas que se encuentren en iguales condiciones. — Artículo 7º: En la suscripción de nuevas emisiones, tendrán preferencia los tenedores de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercitar tal derecho dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación que por tres días se realizará en el Boletín Oficial. — Si algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la última publicación, las acciones que pudieran haberse adjudicado serán prorrateadas entre los accionistas que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan, u ofrecer la suscripción a particulares. — Artículo 8º: Las acciones íntegramente liberadas serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el Artículo 328 del Código de Comercio. — Capítulo IV. — Dirección Administración y Fiscalización. — Artículo 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros, durarán un año en sus funciones, serán reelegibles y su mandato se entenderá prorrogado hasta que la Asamblea los reelija o reemplace. — El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente y un Vicepresidente primero, y distribuirá los demás cargos que creyera conveniente establecer. — Los Directores, en garantía de su mandato, deberán depositar en la sociedad, cien acciones de la misma las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del **Director saliente. — Artículo 10º: Cuando el Directorio quedare desintegrado** por fallecimiento, ausencia, renuncia, enfermedad u otra causa, que impida desempeñar sus cargos a titulares y que haga imposible reunirse con quórum legal, la minoría restante, de acuerdo con el Síndico, podrá designarles reemplazantes hasta que desaparezca la causa de la designación, y hasta la primera Asamblea. — Artículo 11º: El Directorio se reunirá cada vez que cualquiera de sus miembros lo crea conveniente. Basta la presencia de más de la mitad de los miembros para la validez de los asuntos tratados. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Estas reuniones y acuerdos del Directorio se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes. — Artículo 12º: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos; podrán en consecuencia comprar vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dar o tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años, y por cualquier tiempo, y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés, u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, y con los demás Bancos oficiales existentes y futuros, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros; celebrar contratos de transportes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir y|o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, realizar los actos para los cuales requiere poder especial el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo los casos previstos en los incs. 5 y 6 de este artículo, y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. — c) Conferir poderes generales o especiales. — d) Resolver todo lo pertinente al personal o al régimen administrativo de la sociedad, si lo juzga conveniente, el Directorio puede nombrar de su seno uno o más Directores, gerente o administradores y delegar a alguno o algunos de sus miembros el ejercicio de actos de dirección y administración, incluso el de conferir poderes especiales o generales, y cuyos miembros actuarán con el nombre de Directores Delegados; el directorio fijará sus remuneraciones ad referéndum de la Asamblea y las cuales serán imputadas a gastos generales. — Dichas remuneraciones no podrán exceder por todo concepto, del 25 % (veinticinco por ciento) de las utilidades del ejercicio; e) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera especialmente determinado en ellos, siempre que esté relacionado con el objeto social. — Artículo 13º: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el fncionamiento de la sociedad, serán suscriptos por el Presidente a su sola firma, o bien el Vicepresidente o Vicepresidente primero en forma conjunta con cualquiera de los directores restantes, pero el Directorio puede nombrar uno o más apoderados o Directores Delegados para que indistinta o conjuntamente firmen por la sociedad, según lo establezca el mismo Directorio. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo 14º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los Arts. 347 y 348 del Código de Comercio y se citarán en primera, y segnda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco días, y tres días, respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las **acciones suscriptas y las resoluciones se** tomarán, por mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el art. 351 del Código de Comercio. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los previstos por el art. 354 del Código de Comercio. — Artículo 15º: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menes, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país; todo accionista tiene derecho a hacerse representar en las asambleas con carta poder dirgida al presidente. — Artículo 16º: Cada acción suscripta ordinaria, dará derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el art. 350 del Código de Comercio. — Artículo 17º: El presidente del Directorio o su reemplazante, presidirá las asambleas con voz y doble voto en caso de empate. — Las resoluciones de las asambleas serán registradas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente o quienes lo reemplacen y dos accionistas. — Capítulo VI. — Del Síndico. — Artículo 18º: Anualmente la asamblea elegirá un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones son las determinadas en el art. 340 del Código de Comercio. — La asamblea fijará anualmente la remuneración del síndico correspondiente al ejercicio finalizado la que se cargará a gastos generales — Capítulo VII. — Balance, Utilidades y Reservas. — Artículo 19º: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas que rigen la materia se destinará: 2 o|o (dos por ciento) al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) establecido por el art. 363 del Código de Comercio, y el remanente en la forma que determine la asamblea. — Artículo 20º: Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que se hubieran puesto a disposición de los accionistas, caducarán de hecho a favor del fondo de Reserva Legal. — Artículo 21º: En el caso de disolución de la sociedad a su término natural o anticipadamente, la liquidación será efectuada por una Comisión Liquidadora designada al efecto por la asamblea, y la que actuará con intervención del síndico. — La asamblea fijará también la duración del mandato de dicha Comisión y su remuneración. — Una vez pagado todo el pasivo de la sociedad se reembolsará el valor nominal de las acciones ordinarias — El remanente si lo hubiere se distribuirá entre los tenedores de las acciones ordinarias en proporción a sus tenencias. — No siendo para más y previa lectura aprobóse todo por unanimidad. — H. Passini. — L. F. Segat. — Pedro V. Derito. — Roberto Pella Ratel. — A. Monteagudo. — Oscar Bazzino. — M. J. Stiglich. — L. Lavia. — E. Barbieri. — Héctor I. Bazzino Decoud. — B. C. Marante. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público, Regente del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, número 381, que las firmas que anteceden y dicen: "H. Passini"; "L. F. Segat"; "Pedro V. Derito"; "Roberto Pella Ratell"; "A. Monteagudo"; "Oscar Bazzino"; "M. J. Stiglich"; "L. Lavia"; "E. Barbieri"; "Héctor I. Bazzino Decoud" y "B. C. Marante" han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Passini, con cédula de identidad número 1.420.698; Luis Félix Segat, con cédula de identidad Nº 945.106; Pedro Vicente Derito, con cédula de identidad número 1.741.097; Roberto Francisco Pella Ratell, con cédula de identidad número 694.774; Armando Monteagudo, con cédula de identidad Nº 2.106.919; Oscar Bazzino, con cédula de identidad número 1.255.272; Miguel Jorge Stiglich, con cédula de identidad Nº 4.875.079; Lucas Lavia con cédula de identidad número 1 040.329; Constante Emilio Barbieri, con cédula de identidad número 2.885 107; Héctor Ireneo Bazzino, con cédula de identidad Nº 537.598 y Bernardo Carlos Marante, con cédula de identidad Nº 1.192.112, a quienes conozco, de lo que doy fe. — A pedido de los interesados, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, en la fecha ut supra — Firmado: José M. A. Paulucci. — Está su sello. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Buenos Aires, 24 ago. 1961. — Visto el expediente Nº 6246|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Delta 21 Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la **Inspección General de Jsticia y en uso** de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Delta 21 Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta capital el 23 de mayo de 1961; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6), con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vta.) a dieciséis vuelta (16 vta.) y la salvedad indicada a fojas diecisiete (17). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas — Resolución P. J. número 1605. — Luis R. Mac Kay." — Es copia fiel de las constancias del expediente de referencia y de la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por la que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a la entidad "Delta 21 Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y se aprueba su estatuto, doy fe como de que a fojas nueve del mismo expediente corre agregada una boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, con la que se acredita haber depositado la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal correspondiente al diez por ciento de la serie de acciones suscriptas en el acta de constitución provisoria precedentemente transcripta. — Y los comparecientes continúan diciendo que dejan elevados a Escritura Pública los estatutos de "Delta 21 Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" de acuerdo con lo dispuesto por el art. 319 del Código de Comercio y definitivamente constituida la mencionada sociedad, la que se regirá en consecuencia por los estatutos transcriptos, debiéndose expedir testimonio de esta escritura a efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran hacerlo por ante mí el autorizante y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Manuel Roberto del Prado y don Mario Hipólito Sandigliano, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — C. Marante. — P. V. Derito. — H. Passini. — A. Monteagudo. — C. E. Barbieri. — M. J. Stiglich. — Lavía. — L. F. Segat. — Oscar Bazzino. — Héctor I. Bazzino Decoud. — Roberto Pella Ratell. — Tgo.: M. R. del Prado. — Tgo.: M. Sandigliano. — Hay un sello. — Ante mí: Ponce de León. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos treinta y nueve del Registro doscientos catorce a mi cargo doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en nueve sellados de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc.: O. R. Ponce de León Achábal. — Hay un sello.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.200 e.5|10-Nº 26.029 D.T. v.5|10|61

SIPAK

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº: 2064. — Primer Testimonio. — Número: Mil Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparece don Enrique Luján Kiernert, soltero, abogado, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de don Reynaldo Marcelo Drlje, argentino, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Químico, casado en primeras nupcias con doña Deolidia Juana Calabrese, hijo de don José Drlje y de doña Isabel Ruiz, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis, y Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve; don Carlos Alberto Amadeo, argentino, productor de seguros, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Padilla, hijo de don Rómulo Amadeo y de doña Esther Trejo, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ochenta y dos, y Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos

veintidós mil setecientos cuatro; don Jorge Pedro Fernández Murray, argentino, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Silvia Beatriz, hijo de don Juan Martín Fernández Vivanco y de doña Lía Murray, con Cédula de Identidad número setecientos veintiocho mil novecientos setenta y uno, y Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve, don Aníbal Domingo D'Angelo Rodríguez, argentino, abogado, de treinta y tres años de edad casado en primeras nupcias con doña Virginia Zapiola, hijo de don Aníbal D'Angelo Rodríguez y de doña Magdalena Ivanissevich, con Cédua de Identidad número un millón novecientos veintidós mil cuarenta y uno y Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiséis mil trescientos cuarenta y uno; don Enrique Miguel Peltzer, argentino, abogado, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña María del Pilar Alemán, hijo de don Enrique Ferérico Peltzer y de doña Emilce Márquez, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y siete y Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintidós mil setecientos setenta y uno; don José Luis de Imaz, argentino, abogado, de treinta y dos años de edad, soltero, hijo de don José Fermín de Imaz y de doña Juana Iriart de Imaz, con Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta y un mil quinientos seis y Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y dos mil ciento diez y nueve, don Luis Angel Parenti, argentino, Ingeniero, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Arhex, hijo de don Armando Parenti y de doña María Cristina Colmegna, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y tres mil novecientos cuarenta y Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiséis mil ochocientos veintiuno; don Mario Fernando Díaz Colodrero, argentino, abogado, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Martha Inés Olaciregui hijo de don Luis María Díaz Colodrero y de doña Adelaida Amézaga, con Cédula de Identidad número dos millones ecientos diez y siete mi quinientos treinta y dos, y Libreta de Enrolamiento número cinco millones setecientos trece mil quinientos diez y ocho; don Luciano de Miguel: argentino, comerciante, de treinta y un años de edad, soltero, hijo de don Luciano de Miguel y de doña Sybilla Szalmanowitcs, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y dos y Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos diez y siete; y don Julio César Otaegui, argentino, de treinta y siete años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Martha Scotto, con Cédula de Identidad número un millón novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos y Libreta de Enrolamiento número cuatro millones dos mil novecientos cincuenta y tres, hijo de don Julio Otaegui y de doña Julia Gutiérrez Urquijo, personería que justifica con el acta constitutiva de la sociedad a ónima "Sipak Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria y Financiera", celebrada ante mí, en este Registro, al folio cuatrocientos treinta y dos del protocolo corriente, que en su original tengo a la vista y en lo pertinente dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores don Reynaldo Marcelo Drlje, argentino ...casado ...don Carlos Alberto Amadeo, argentino ...casado ... don Jorge Pedro Fernández Murray, argentino ...casado ...don Aníbal Domingo D'Angelo Rodríguez, argentino ...casado ..don José Luis de Imaz, argentino ...soltero ...don Enrique Miguel Peltzer, argentino ...casado ...don Luis Angel Parenti, argentino ...casado ...don Mario Fernando Díaz Colodrero, argentino ...casado ...don Luciano de Miguel, argentino ...soltero ...y don Julio César Otaegui, argentino ...casado ...y de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con el nombre de "Sipak, Sociedad Anónima Comercial Industrial Minera, Inmobiliaria y Financiera", que se regirá en un todo por los Estatutos que más abajo se transcriben, con las modificaciones que los organismos competentes señalaren o aconsejaren ...Quinto: A propuesta del señor Jorge Pedro Fernández Murray, se resuelve autorizar al señor Doctor Enrique Luján Kleinert para que se presente ante el Poder Ejecutivo Nacional a fin de solicitar la pertinente autorización para el funcionamiento de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación del Estatuto, incluso de la denominación social, capital, acciones o sus características; suscriba las escrituras necesarias y la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y efectue todas las demás gestiones, en particular ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que fuesen necesarias para el cumplimiento de este mandato, otorgando a tales efectos poder especial... Séptimo: A los fines del punto tercero de esta acta constitutiva y del artículo treinta y dos del Estatuto de la Sociedad, se reconoce como iniciadores y fundadores de la Sociedad a los señores Reynaldo Marcelo Drlje, Luis Angel Parenti, Enrique Miguel Peltzer, José Luis de Imaz, Aníbal Domingo D'Angelo Rodríguez y Mario Fernando Díaz Colodrero. — En tal carácter y conforme lo dispuesto por el artículo treinta y uno del Estatuto, se les reconoce derecho al diez por ciento del capital suscripto, en las siguientes proporciones: don Reynaldo Marcelo Drlje, quinientas diez acciones, que representan cincuenta y un mil pesos moneda nacional; y los restantes, noventa y ocho acciones, que representan nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, cada uno de ellos... R. Drlje. — Carlos Amadeo. — J. F. Murray. — A. D'Angelo Rodríguez. — E. Peltzer. — José Luis de Imaz. — L. Parenti. — Mario Díaz Colodrero. — L. de Miguel. — Julio Otaegui. — José Eroles. — Marco A. Balksley. — Hay un sello. Ante mí: Máximo C. Coronado."... Es copia fiel, doy fe. — Y el Doctor Kleinert por la representación invocada dice: Que por la presente viene a elevar a escritura pública los estatutos sociales de "Sipak, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria y Financiera", que de conformidad con lo actuado en el expediente número cero cinco mil cincuenta y tres mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, han quedado redactados en la siguiente forma: I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Queda constituida una Sociedad Anónima que se denominará "SIPAK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" y que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo su Directorio establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por decisión de la Asamblea de accionistas. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) La fabricación, industrialización, comercialización, distribución y venta de productos químicos y|o plásticos, materiales de aislación y|o de construcción, explotación de canteras y|o minas, extracción, industrialización, comercialización, distribución y venta de minerales, en todos sus aspectos, ramas, anexos y derivados sin limitación alguna, siendo éste su objeto principal; b) La compra, venta, construcción, administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos y|o rurales, su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie, vertical, colectiva, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos, ramas, anexos y derivados; c) La compra, venta y comercialización de toda clase de bienes y por cualquier título; d) La realización de toda clase de operaciones financieras, mediante aporte de capitales a personas, sociedades existentes o a constituirse, tomando o no dinero en préstamo; la constitución, transferencia y administración de hipoteca; compra, venta y negociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados y cualesquiera otros valores, quedando excluídas de esta enumeración las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres; e) El ejercicio de la importación y exportación. — Para la realización de esta actividad, como de todas las enunciadas precedentemente, la Sociedad podrá celebrar todos los actos y o contratos convenientes y necesarios, otorgando los instrumentos correspondientes, y en especial toda clase de operaciones, inmobiliarias, comerciales, industriales, administrativas y|o financieras, ya sea con el gobierno de la Nación Argentina, Provincias, Municipalidades de la Capital y|o Provinciales, entidades autárquicas, autónomas o descentralizadas, Ministerios nacionales o provinciales y sus dependencias, gobiernos nacionales, provinciales o municipales, extranjeros, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Bancos provinciales, de acuerdo a sus cartas orgánicas y sus reglamentaciones; abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza y en cualquier forma concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de porte, conocimientos, pólizas, cartas de créditos, o cualquier otra documentación o efectos de comercio dando o aceptando garantías reales o personales, presentarse y aceptar licitaciones públicas y|o privadas de los gobiernos ya indicados, de los gobiernos de otros países, instituciones, Bancos o particulares, constituir o aceptar hipotecas, prendas, prendas agrarias con Registro u otras variantes de éstas que se establezcan, constituir anticresis, permutar, ceder, constituir condominio y cualquier otro derecho real o personal, dar o tomar en arrendamiento aun por más de seis años, dar o aceptar cualquier clase de garantía o caución, o celebrar cualquier otro contrato. — Comprar, vender y comercializar toda clase de bienes por cualquier título, sean inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos de cualquier naturaleza, derechos de propiedad intelectual, patentes de invención, marcas de fábrica y|o comercio, reconocer el derecho para su explotación o tomarlas en arrendamiento, o celebrar cualquier otro contrato ya sea con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y con las Municipalidades o con los particulares, o con cualquier otro gobierno, Provincia, Estado, Departamento o Municipalidad extranjera; dar y aceptar consignaciones de terceros o encargar a terceros la administración de lo propio; realizar toda clase de actos de administración de bienes propios y de los terceros que tenga o que tome a su cargo; ejercer la importación y exportación o industrialización de toda clase de mercaderías, consignaciones, comisiones o representaciones, sea para sí o para terceros. — Realizar toda clase de operaciones financieras, suscribir acciones de otras compañías nacionales o extranjeras, o capitalizarlas pudiendo, asimismo, comprar, vender o tomar participación en establecimientos o empresas industriales o comerciales con o sin transferencia del activo o pasivo de las mismas; formar sociedades subsidiarias, comunidades de intereses, con otras sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses u operaciones de disposición o administración; realizar financiaciones mediante la compra o inversión de capitales en empresas o sociedad constituidas o a constituirse. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa y, en consecuencia, la sociedad tendrá la más amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con el objeto y fines de su creación, sin limitación alguna. — II. — Capital social y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado, por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de diez mil acciones cada una. — Las acciones serán al portador y podrán ser tipo "A" las que darán derecho a un voto cada una. — Quedan emitidas, suscriptas e integradas en su diez por ciento, las diez mil acciones tipo "A" correspondientes a la primera serie. — Las restantes series serán emitidas por el directorio cuando lo estime conveniente, procediéndose a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo quinto: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en sucesivas series de un millón de pesos cada una, mediante resolución de la asamblea general de accionistas, la que determinará también las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea aumentando el capital deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, dándose a conocimiento mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de conformidad con el presente artículo. — Artículo sexto: La asamblea general de accionistas podrá, asimismo, disponer la emisión de acciones preferidas, las que podrán devengar un dividendo máximo del diez y ocho por ciento no acumulativo; no tendrán voz ni voto, excepto si en los dos últimos ejercicios no hubiesen cobrado dividendos, en cuyo caso por cada dos acciones preferidas se computará un voto, pudiendo, para este fin, reunirse las acciones correspondientes a accionistas distintos bajo una sola representación. — Cesará esta facultad de votar cuando se hubieran satisfecho totalmente los dividendos impagos, reintegrándose entonces las acciones preferidas a su régimen específico. — Artículo séptimo: Las nuevas acciones a emitirse por aumento de capital, podrán serlo por su valor nominal, o arriba de la par en la forma que lo determine la asamblea o el directorio por facultad delegada por aquélla. — Artículo octavo: Las acciones contendrán los requisitos legales numeradas correlativamente y llevarán lar firmas del presidente y un director. — Mientras no estén totalmente pagadas se entregarán a los accionistas, certificados provisorios nominativos, los que una vez integrados por el valor total de las acciones que representen, serán canjeados por títulos definitivos. — La sociedad no reconocerá más de un propietario por acción y el hecho de ser suscriptor importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo noveno: El pago de las acciones suscriptas deberán efectuarse en las oficinas de la sociedad o institución bancaria que señale el directorio. — Los suscriptores quedan obligados a realizar los pagos totales o parciales de las acciones dentro de las fechas que establezca el directorio. — El accionista que dejara de abonar una o más cuotas en la fecha fijada, incurrirá de pleno derecho a una multa del diez por ciento anual y si dejase transcurrir más de noventa días para el pago, el directorio podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, aplicando el producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y multas en que hubiere incurrido y exigiendo el déficit que hubiere, el accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. El procedimiento que se adopte deberá ser igual para todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. El excedente quedará a disposición del suscriptor y a beneficio de la Sociedad, sin derecho a reclamación alguna, en el caso de que no fuera retirado, o reclamado en el término de tres años. Si en el remate mencionado no hubiese postores la Sociedad podrá decretar la caducidad de la acción a favor de ella y proceder a su venta directa. — Artículo Décimo: Los accionistas existentes tendrán derecho preferente de suscripción a las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número y dentro de la categoría de las que ya posean. En las emisiones deberán guardarse las proporciones existentes entre las categorías de acciones "A" y "B". Si la emisión consistiera en acciones de una sola categoría, todos los accionistas existentes gozarán del derecho preferente que este artículo les concede, cualquiera sea la categoría de las acciones que ya posean. Los accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia, deberán hacerlo saber a la Sociedad dentro de los quince días siguientes a la última de las tres publicaciones a que se refiere el artículo quinto — Vencido dicho término, las acciones no suscriptas serán prorrateadas entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número del que les correspondía, si aún restaren acciones, serán ofrecidas en plaza, en la forma y condiciones que el Directorio resuelva. Las acciones preferidas no conceden derecho de preferencia. — III — Debentures. — Artículo Undécimo: Queda facultado el Directorio para emitir debentures, dentro o fuera del país de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la época de su emisión, y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes. — IV — Administración. — Artículo Duodécimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco o siete miembros Directores Titulares y tres o cinco suplentes, todos los cuales serán designados por la Asamblea General de Accionistas, durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de continuar en el ejercicio de sus mandatos aún vencido ese término y hasta que la Asamblea de Accionistas designe a los reemplazantes. — Serán reelegibles indefinidamente. Para ser miembro del Directorio es necesario poseer no menos de cincuenta acciones de la Sociedad, totalmente integradas, las que quedarán depositadas en poder de la Sociedad durante todo el tiempo de duración del mandato en garantía del fiel cumplimiento del mismo. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores Suplentes reemplazarán a los Titulares en el orden en que hubiesen sido designados por la Asamblea, en los casos de imposibilidad permanente o transitoria para el desempeño del cargo. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio deliberará y resolverá válidamente con la presencia de tres o cinco miembros, según se halle integrado por cinco o siete miembros, respectivamente. Elegirá y removerá libremente entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente sin perjuicio de crear y cubrir en su seno, otros cargos que estimare conveniente. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y quien presida tendrá voto, y, en caso de empate, doble voto. — Artículo Décimo Quinto: Todas las vacantes que se produzcan dentro del Directorio deberán ser llenadas en la primer Asamblea de Accionistas que se celebre. Si el número de vacantes impidiese completar el que requiere el estatuto aún llamando a suplentes, el Síndico procederá de inmediato a convocar a la Asamblea General de Accionistas, los Directores que fueren necesarios para que el Directorio pueda deliberar. — Articulo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá cuando fuese convocado por el Presidente o por pedido del Síndico o de dos Directores, debiendo celebrar como mínimo una reunión por mes. La asistencia de los Directores a las reuniones

quedará comprobada por un libro especial, habilitado a tal efecto. De las resoluciones que el Directorio adopte, se dejará constancia en actas asentadas en otro libro habilitado a ese efecto, y firmadas por el Presidente, o su sustituto legal y otro Director designado a tal fin. — Artículo Décimo Séptimo: Son facultades, atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de las Asambleas. b) Determinar el empleo de los capitales sociales, resolviendo y efectuando todas las operaciones que requiera el cumplimiento del objeto de la Sociedad. c) Administrar con la más amplias facultades los bienes de la Sociedad, con facultades para otorgar poderes generales y especiales y sus revocatorias, transigir, comprometer en árbitros y demás mencionadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de las contenidas en los incisos quinto y sexto del mismo, pudiendo también verificar los actos previstos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, los que en sus partes pertinentes se dan por trascriptos, resolver y celebrar todo los actos y|o contratos a que se refiere el artículo tercero de estos Estatutos, inclusa otorgar toda clase de poderes para actuar en cualquier Banco oficial, mixto, particular, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Bancos Provinciales, Ministerios Nacionales y Provinciales y sus dependencias, administraciones generales de los Ferrocarriles, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Yacimientos Petrolíferos Fiscales y demás reparticiones autárquicas, autónomas o descentralizadas del Estado, de los Gobiernos Provinciales y sus reparticiones, Municipales y gobiernos extranjeros; d) Cobrar y percibir todas las sumas adeudadas a la sociedad, prestar y retirar toda clase de cauciones, otorgar finiquitos y cartas de pago, hacer novaciones, consentir subrogaciones, con garantías o sin ellas, otorgar avales, directos o indirectos, determinar la liberación de los deudores de la sociedad y consentir la prórroga del término de sus obligaciones; e) Hacer pagos inclusive los que no sean ordinarios de la Administración y hacer remisión y|o quitas de deudas; f) Convocar a las asambleas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias; g) Emitir acciones de emisión, liberadas y debentures y fijar las condiciones de emisión, suscripción y pago y de rescate de las acciones preferidas que emitiere; h) Acordar por sí dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuaro del Código de Comercio. Las acciones preferidas también gozarán del beneficio de tales dividendos provisorios; i) Proponer anualmente a la asamblea general de accionistas el rescate total o parcial de las acciones preferidas totalmente integradas o adquisición de acciones de la sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; j) Formular denuncias y querellas contra quienes hayan cometido delitos en perjuicio de la sociedad; k) Celebrar toda clase de contratos de locación, aun por un término superior a seis años, de locación de servicios o de obras o de cualquier otra índole; l) Presentar anualmente a la asamblea general de accionistas los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio y proponer a la misma la distribución de utilidades; m) Nombrar, suspender y despedir empleados y fijar sus remuneraciones; n) Otorgar a uno o más de sus miembros, con o sin remuneración, cargos o funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad, con la denominación que estimare conveniente, sin perjuicio de los deberes y atribuciones que les competan como directores. En caso de que dichos cargos o funciones se otorgaren con remuneración, ésta será fijada por la asamblea o en su defecto, por el directorio ad referéndum de aquélla; ñ) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República Argentina o del extranjero o a instituciones análogas, cuando lo estime oportuno, la cotización de las acciones de la sociedad como, asimismo, de debentures que la sociedad emita, conforme a las leyes vigentes o que se dictaren en el futuro; o) Establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero; p) Resolver, con el consentimiento del síndico todos los casos no previstos en este estatuto y autorizar cualquier otro acto, contrato u operación aun cuando no estuviesen en ellos especificados o mencionados en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, con cargo a rendir cuentas a la asamblea general de accionistas. — Artículo décimo octavo: La remuneración de los directores será fijada por la asamblea general de accionistas. — V. — Del Presidente y Vicepresidente. — Artículo décimo noveno: El presidente del directorio es el representante legal de la sociedad. Preside la asamblea general de accionistas, convoca y preside las reuniones del directorio y cumple y hace cumplir las resoluciones de este último. Puede, con acuerdo del directorio delegar todas o algunas de sus facultades o atribuciones. — Artículo vigésimo: En caso de ausencia o imposibilidad permanente o transitoria del presidente, será reemplazado por el vicepresidente. En caso de ausencia o imposibilidad permanente o transitoria de ambos, serán reemplazados por un director elegido al efecto por el directorio. En ambos casos, el sustituto tendrá las mismas atribuciones, facultades y responsabilidades que el sustituido. — VI. — Del Síndico. — Artículo vigésimo primero: Anualmente, la asamblea general de accionistas elegirá un síndico titular y uno suplente, con las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las conferidas por este estatuto. Tanto el síndico titular como el suplente, podrán ser reelegidos sin limitación, y sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas. — VII. — De las asambleas. — Artículo vigésimo segundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las que fueren solicitadas por accionistas en el caso del artículo trescientos cuarenta y ocho, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. En primera y segunda convocatoria, las citaciones se harán, respectivamente, por cinco y tres publicaciones diarias sucesivas en el Boletín Oficial, iniciándose la publicación diez y ocho días, respectivamente, antes del fijado para la asamblea. — Artículo vigésimo tercero: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días hábiles de antcipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, en una institución bancaria. — Artículo vigésimo cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al presidente la que deberá ser registrada con anterioridad a la celebración de la asamblea. El nombramiento de apoderado podrá recaer en persona que no sea accionista. — Artículo vigésimo quinto: El orden del día de las asambleas será fijado por el directorio o por el síndico cuando fuese éste quien realizase la convocatoria. Sin perjuicio de ellos, deberá ser incluido en el orden del día todo punto que fuera solicitado, con anticipación razonable por el síndico o por accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto. — Artículo vigésimo sexto: Las asambleas de accionistas serán presididas por el presidente del directorio o su reemplazante estatutario. En primera convocatoria, se considerarán constituidas y hábiles para deliberar y resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones con derecho a voto, salvo en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, para los cuales se requerirá el quórum que el mismo establece. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los ya citados casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro en los que se requerirá la mayoría que el mismo exige. — En segunda convocatoria las asambleas se considerarán constituidas y hábiles para resolver, cualquiera sea el número de acciones que concurran y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes salvo los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los que se exigirá el quórum y regirá la mayoría que el mismo establece. Cada acción dará derecho al número de votos que las condiciones de su emisión le hubiesen conferido. — Artículo vigésimo séptimo: De las resoluciones de las asambleas se dejará constancia en actas, las que serán asentadas en un libro especial habilitado a tal efecto y firmadas por el presidente o quien lo reemplace y dos accionistas designados a tal fin por la misma asamblea. — VIII. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad y se practicará el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, de acuerdo en un todo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnicas de la materia. Hechas las amortizaciones legales que correspondan y separado de las utilidades líquidas y realizadas resultantes, el dos por ciento para la formación de la reserva legal, hasta que ésta llegue a totalizar el diez por ciento del capital social, se procederá a distribuir y pagar el remanente de las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente forma y estricto orden de prioridad: a) Todo dividendo correspondiente a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones pactadas al emitirlas; b) Remuneración de los directores y síndicos; c) Dividendo correspondiente a las acciones ordinarias en la cantidad, forma y épocas de pago que determine la misma asamblea, si esta no dispusiese dar al fondo remanente cualquier otro destino autorizado por las leyes o estos estatutos, sin excluir la formación de reservas facultativas, por sí o a propuesta del directorio, de las que éste podrá disponer total o parcialmente, para fines sociales o fondos de previsión para pagos de dividendos futuros. — Artículo vigésimo noveno: La asamblea podrá determinar fechas diferentes a la indicada en el artículo anterior para el cierre de los ejercicios financieros. En tal caso, deberá efectuarse la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicarse asimismo, a la Inspección General de Justicia. — Artículo trigésimo: Todo dividendo que no se cobrase en el término de tres años, contados desde la fecha en que se puso al cobro, prescribirá automáticamente en beneficio de la sociedad. — IX. — Acciones y Derechos de los Fundadores. — Artículo trigésimo primero: Con arreglo a lo que disponen los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se reconoce a los iniciadores y fundadores de la sociedad que se determinan en el acta constituitva, el diez por ciento (10%) de las acciones representativas del capital autorizado en acciones ordinarias al portador, de la categoría que se emitan, las que se entregarán a los beneficiarios o sus derecho habientes, enteramente liberadas de cargo y pago, en la medida en que se opera la suscripción del capital autorizado y en una proporción no mayor del diez por ciento (10%) y hasta cubrir el capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional. El valor equivalente de esas acciones que se registrarán en el activo nominal bajo la denominación de derecho de fundador, se amortizará anualmente en un mínimo del diez por ciento y con cargo directo de la cuenta de pérdidas y ganancias. — X. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo trigésimo segundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico por medio del liquidador o los liquidadores designados por la asamblea general de accionistas, en las condiciones y plazo que ésta determine. El producido neto de la liquidación después de cubierto el pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación, será aplicado y pagado en el siguiente orden de prioridad: a) De existir acciones preferidas en circulación, el capital integrado en todas ellas, según los derechos, condiciones y preferencias estipuladas al emitirlas; b) El capital integrado de las acciones ordinarias, a prorrata entre sus valores nominales integrados si no alcanzare para serlo totalmente; c) Los dividendos atrasados o corridos, correspondientes a las acciones preferidas; d) El dividendo o utilidad correspondiente a las acciones ordinarias. — Artículo Trigésimo Tercero: Durante la liquidación la Asamblea General de Accionistas, conservará todas sus atribuciones en lo que a la liquidación concierne, con facultad para aprobar, observar o rechazar las cuentas del o los liquidadores, remover a éstos y aprobar la distribución del producido final. — Yo el autorizante dejo constancia que la Sociedad de referencia fue autorizada por Resolución P. J. número mil ciento sesenta y nueve obrante a fojas treinta y dos del expediente citado que copiada dice: Buenos Aires, 14 Jul. 1961. — Visto el Expediente Nº 5.053|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sipak, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia. — Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sipak, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de "Sipak, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera y Financiera", el 1º de marzo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veintisiete (27) y veintinueve (29). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas veintisiete vuelta (27 vta.) a veintiocho (28). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas — Luis Mac Kay. — "Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que le es se ratifica en su contenido y en prueba firma junto con los testigos don José Eroles y don Marco Aurelio Blaksley, vecinos, hábiles, de mi conocimiento. doy fe. — E. L. Kleinert. — Marco A. Blaksley. — José Eroles. — Hay un sello. — Ante mí: Máximo C. Coronado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil sesenta y cutro del Registro número trescientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en catorce sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, de numeración correlativa del dos millones cincuenta y dos mil diez al siguiente sello número dos millones cincuenta y dos mil veintitrés que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Máximo C. Coronado (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.480.— e.5|10-Nº 34.591-v.5|10|61

AURECO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, y testigos que suscriben. Comparecen: Julio Aurelio, con Libreta de Enrolamiento trescientos setenta mil ochocientos veinticuatro, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco de esta capital, casado con Esperanza García; Santiago Cohen, con Cédula de Identidad un millón quinientos setenta y dos mil trescientos veinticinco, argentino naturalizado, ingeniero, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco, casado con Stella Isa Covo; Esperanza García, con Libreta Cívica dos millones quinientos ochenta y dos mil doscientos treinta y siete, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Caseros cuatro mil noventa y uno de esta capital, casada con Julio Aurelio; Stella Isa Covo, con Cédula de Identidad dos millones setecientos setenta y un mil novecientos treinta y cinco, argentina naturalizada, ama de casa, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín tres mil seiscientos veinticuatro de esta capital, casada con Santiago Cohen; Julio Francisco Antonio Aurelio, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, argentino, estudiante universitario, domiciliado en la calle Caseros cuatro mil noventa y uno de esta capital, soltero; Raquel Regina Krunsky de Covo, con Cédula de Identidad dos millones setecientos setenta y un mil novecientos treinta y tres, argentina naturalizada, ama de casa, domiciliada en la calle Santa Fe mil seiscientos noventa y siete de esta capital, viuda de Salomón Covo; Alberto León Cohen, con Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento veintiún mli ochocientos setenta y nueve, argentino, médico, domiciliado en la calle José Hernández dos mli seiscientos catorce de esta capital, casado con Hebe Inés Mendevil; José León Cohen, con Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento once mil cuarenta y cinco, argenitno, médico, domiciliado en la calle Noguera ciento doce de la localidad de San Antonio de Padua de la Provincia de Buenos Aires, casado con Fanny Rosa Yutciz; Luisa Aurelio, con Libreta Cívica un millón doscientos noventa y un mil novecientos treinta, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Mutualismo dos mil quinientos ocho de esta capital, soltera; Darío Cohen, con Cédula de Identidad un millón novecientos noventa y tres mil doscientos cinco, argentino, médico, domiciliado en la calle Pampa dos mil novecientos veintiséis de esta capital, casado con Ruth Ellen Birback, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que éste último, Darío Cohen, comparece por sí y en representación de Jacobo Cohen, según poder que tengo a la vista y que copiado textualmente dice: "Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y cuatro — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí y testigos que al final se expresan y firman, comparece don Jacobo Cohen, casado en primeras nupcias con doña Susana Sara Israel, nacido el uno de julio de mil novecientos veintitrés, argentino, domiciliado en la calle Los Incas número dos mil trescientos noventa y siete, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que confiere Poder Especial a favor de con Darío Cohen, para que en su nom-

ere y representación concurra al otorgamiento de la Escritura Pública de constitución definitiva de "Aureco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Al efecto faculta a su mandatario para que firme el instrumento público referido, en las condiciones y términos aprobados por la Inspección General de Justicia del Superior Gobierno de la Nación. — Leída que es al compareciente la presente escritura, ratifica su contenido, firmando junto con los testigos del acto don Italo Atilio Magrassi y don Ricardo Parma, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Cohen. — I. A. Magrassi. — R. Parma. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso Mora. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro cuatrocientos sesenta y ocho de mi adscripción. — Para el apoderado expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Raspados: definitiva-vecinos-cuatrocientos. Vale. —

Hay un sello y está la firma del escribano" Es Copia Fiel, doy fe, así como de que los comparecientes manifiestan: Que por instrumento privado de fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron una sociedad anónima con el nombre de: Aureco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" que a los efectos de la aprobación de su Personería Jurídica, promovieron ante la Inspección General de Justicia un Expediente que lleva los números trece mil quinientos diecinueve — Letra N — del año mil novecientos sesenta y uno, y tres mil novecientos veinte del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación del año mil novecientos sesenta y uno; y que está caratulado: "Aureco S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" Solicita Personería Jurídica. En el mismo se encuentran insertos el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución del Ministro de Educación y Justicia autorizando a la misma para funcionar como sociedad anónima, los que por su orden dicen así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle Avenida Corrientes 485, oficina 412, de esta ciudad los señores: Julio Aurelio, domiciliado en la calle Corrientes 485, Capital Federal, argentino, casado con Esperanza García, L. E. 370.824, Ingeniero mecánico y electricista; Santiago Cohen, domiciliado en la calle Corrientes 485, Capital Federal, argentino naturalizado, casado con Stella Isa Covo, C. I. Nº 1572325 ingeniero civil; Esperanza García, domiciliada en la calle Caseros 4091, segundo piso, depto. "B", Capital Federal, argentina, casada con Julio Aurelio, L. C. 2582237; Stella Isa Covo, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 3624, Capital Federal argentina naturalizada, casada con Santiago Cohen; C. I. Nº 2771935; Julio Francisco Antonio Aurelio, domiciliado en la calle Caseros Nº 4091, 2º piso, depto. "B", Capital Federal, argentino, soltero, L. E. Nº 4392479, estudiante universitario; Raquel Regina Krunsky de Covo, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 1697, Capital Federal, argentina naturalizada, viuda de Salomón Covo, C. I. Nº 2771933; Darío Cohen, domiciliado en la calle Pampa 2926 Capital Federal, argentino, casado con Ruth Ellen Birback, C. I. 1993205, médico; Jacobo Cohen, domiciliado en la calle Los Incas 2397, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado con Susana Sara Israel, L. E. Nº 2310677, médico; Alberto León Cohen, domiciliado en la calle José Hernández 2614, Capital Federal, argentino, casado con Hebe Inés Mendevil, L. E. Nº 5121879, médico; José León Cohen, domiciliado en la calle Noguera 112, de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado con Fanny Rosa Yutciz, L. E. Nº 5111045, médico; Luisa Aurelio, domiciliada en la calle Mutualismo 2508, Capital Federal, argentina, soltera, L. C. Nº 1291930, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resolviendo lo siguiente por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Aureco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y aprobar los Estatutos de acuerdo como se transcriben por separado formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir la primera serie del capital autorizado de la sociedad, de acciones ordinarias clase "A", las que resultan suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Julio Aurelio, m$n 948.000, Esperanza García de Aurelio m$n 50.000, Julio Francisco Antonio Aurelio m$n 1.000, Luisa Aurelio m$n 1.000, Santiago Cohen m$n 945.000, Stella Isa Covo de Cohen m$n 50.000, Raquel Regina Krunsky de Covo m$n 1.000, Darío Cohen m$n 1.000, Jacobo Cohen m$n 1.000, Alberto León Cohen m$n. 1.000, José León Cohen m$n. 1.000.—Tercero: Disponer la integración en efectivo, en este acto por parte de todas y cada uno de los indicados en el punto anterior, del diez por ciento de lo suscripto, para su depósito en el Banco de la Nación; las señoras accionistas aportan bienes propios. — Cuarto: Establecer en dos el número de Directores Titulares, eligiendo a los siguientes: Presidente: Julio Aurelio; Vicepresidente: Santiago Cohen; Suplentes: Julio Francisco Antonio Aurelio y Stella Isa Covo de Cohen; Síndico Titular: Luis Jaime Winokur y Síndico Suplente: Juan Carlos Corsiglio. — Quinto: Se autoriza al Directorio para adquirir, si lo considera conveniente, el fondo de comercio "Aurelio-Cohen, Sociedad Comercial" con domicilio en la calle Iguazú 741, Capital Federal, dedicada al ramo metalúrgico, pudiendo efectuarse el pago mediante entrega de acciones y comunicándolo a la Inspección General de Justicia.—Sexto: Autorizar a los Sres. Julio Aurelio y Santiago Cohen, para que actuando conjunta o individualmente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de los Estatutos, quedando facultados para efectuar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos aprobados, la que deberá ser otorgada por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder en legal forma, solicitar judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites que fueren necesarios para su constitución definitiva. — Labrada y leída que fue la presente acta, se firma por todos los presentes. — J. Aurelio; S. Cohen; E. G. de Aurelio; Stella Isa Covo de Cohen; J. F. A. Aurelio; Raquel Krunsky de Covo; Darío Cohen; J. Cohen; A. L. Cohen; José Cohen y Luisa Aurelio. — Certifico que las firmas que anteceden son auténtiticas y fueron puestas en mi presencia, doy fe, por los señores Julio Aurelio, Santiago Cohen, Esperanza García de Aurelio; Stella Isa Covo de Cohen; Julio Francisco Antonio Aurelio; Raquel Regina Krunsky de Covo, Darío Cohen, Jacobo Cohen, Alberto León Cohen, José León Cohen y Luisa Aurelio. — Expido esta certificación en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Cuatrocientos sesenta y ocho; de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello que dice: Alfonso J. J. Mora. Escribano. — Está la firma del Escribano. — Estatutos. — Primero: Bajo la denominación de "AURECO S. A. INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, así como asignarles o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de una Asamblea de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres, y relacionados con la construcción; b) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y la distribución, administración, explotación directa e indirecta de radio y televisión; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el regimen de propiedad horizontal, permutas, fraccionamientos de inmuebles rurales y urbanos; d) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, excluidas las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, curso legal (pesos 10.000.000.—), dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional, curso legal ($ 2.000.000.—) cada una, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional, curso legal, cada una. — Las emisiones de las series pendientes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional, curso legal, en acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, curso legal, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos de la ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. —

La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A", con derecho a cinco votos por acción o b) Clase "B", con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un máximo del treinta por ciento (30 %) sobre el valor nominal acumulativo o no y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el treinta por ciento (30 %) del dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en el caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo o participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. A propuesta del Directorio, la Asamblea General Ordinaria podrá convertir acciones nominativas en al portador o viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 %) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago. — Transcurrido el plazo que fije el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas de idéntica situación. Séptimo: La Sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a doce miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea General dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituido designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de sus funciones. — La remuneración será fijada para los Directores anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10º, inc. c) y 14º, inc. b), que no podrá exceder en total del veinticinco por ciento de las utilidades. — En caso de exceder deberá resolverlo la Asamblea General como punto expreso del Orden del Día. — El Directorio deberá reunirse como mínimo una vez cada tres meses. — Noveno: El Presidente, conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la Sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio podrá designar el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este caso su voto a los efectos del quórum. — Décimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos por el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes administrativos o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de Sociedad y de locación, incluso de locación de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir, o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado, dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establecen sus cartas orgánicas y reglamentarias; k) Registrar, transferir, adquirir marcas de fábrica o de comercio; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar, establecer sucursales, agencias y representaciones dentro de la República Argentina, designar su capital y su personal; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por el artículo 361, 362 y 364 del Código de Comercio, del que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Undécimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente quien tendrá las atribuciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14º — Duo-

décimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días, con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 343 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Décimo tercero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en la primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria con la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que determine el artículo 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo cuarto: El ejercicio económico terminará el treinta de abril de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general. Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto: b) Retribución que fije la asamblea a Directorio y síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, si hubiere, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; El dividendo que señale para las acciones ordinarias: e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones de su emisión; y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Décimo quinto: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no, miembros del Directorio. El producido líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal integrado de las acciones preferidas: b) Abonar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias: c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas: d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Fdo.: J. Aurelio: S. Cohen: E. G. de Aurelio: Stella Isa Covo de Cohen: J. F. A. Aurelio: Raquel Krunsky de Covo: Darío Cohen: J. Cohen: A. L. Cohen: José Cohen y Luisa Aurelio. — Certifico que las firmas que obran al dorso de la presente son auténticas y fueron puestas en mi presencia, doy fe, por los señores: Julio Aurelio: Santiago Cohen; Esperanza García de Aurelio: Stella Isa Covo de Cohen; Julio Francisco Antonio Aurelio: Raquel Regina Krunsky de Covo: Darío Cohen: Jacobo Cohen: Alberto León Cohen: José León Cohen y Luisa Aurelio. Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al registro cuatrocientos sesenta y ocho de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello que dice: Alfonso J. J. Mora. — Escribano. — Está la firma del escribano. — Buenos Aires, 13 jun. 1961. — Visto el expediente número 3.920/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aureco S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera": atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Aureco S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 25 de abril de 1961; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas doce (12). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. número 963. Firmado: Luis Mac Kay. — La presente transcripción concuerda fielmente, con las constancias del expediente respectivo que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada la sociedad "Aureco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitando al autorizante que se expida testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura se ratifican de su contenido y firman por ante mí, con los testigos del acto don Ricardo García y don Luis María Brizzi, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Aurelio. — S. Cohen. — E. G. de Aurelio. — Stella Isa Covo de Cohen. — Raquel Regina Krunsky de Covo. — J. F. A. Aurelio. — Darío Cohen. — Luisa Aurelio. — A. L. Cohen y José Cohen. — Tgo.: R. García. — Tgo.: Luis M. Brizzi. — Está mi sello. — Ante mí: V. Clementi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y uno del Registro quinientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en once sellos nacionales de tres pesos cada uno, todos de la serie U., numerados correlativamente desde el setecientos noventa y cinco mil ciento sesenta y cinco, hasta el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Escribano U. Clementi. Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.440. e.5|10-Nº 26.081 D.T.-v.5|10|61

CATLEN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se nombran y firman Comparecen: Don Argentino Sasson Liniado, argentino, casado comerciante, y don Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, argentino, casado, comerciante, ambos de este vecinaario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y Director de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Catlen, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", autorizada a funcionar como tal por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta, cuyos Estatutos fueron elevados a escritura pública al folio mil novecientos ochenta y tres de este Registro, Protocolo de dicho año, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día tres de noviembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil seiscientos veintitrés al folio ciento sesenta del libro cincuenta y tres, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, los que copiados en lo pertinente, dicen así: "... En la Ciudad de Buenos Aires... a once de agosto de mil novecientos sesenta... comparecen los señores don Moisés Nusenovich, argentino, casado... don Arón Garber, argentino, casado... don Jack Firenstein... argentino, casado, naturalizado... doña Elena Chervin de Nusenovich, argentina, casada... doña Catalina Chervin de Nusenovich, argentina, casada... doña Perla Bermann de Garber, argentina, casada... doña Annie Largie Midleton de Firenstein, argentina, casada... y don David Nusenovich, argentino, casado... como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos haciéndolo además el señor David Nusenovich, en nombre y representación de don Isaac Novakovsky, argentino naturalizado... y de doña Sara Utin de Novakovsky, argentina, casada... según así resulta del Poder Especial... a favor del Doctor David Nusenovich... dice así... En la Ciudal de Génova, Italia, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, ante mí, el Funcionario Consular Autorizante... comparecen: Doña Sara Utin de Novakovsky, de nacionalidad argentina... casada,... y don Isaac Novakovsky, de nacionalidad argentina,... casado... vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, accidentalmente en Génova... hábiles de mi conocimiento, doy fe... dicen: Que confieren Podèr Especial a favor del Doctor David Nusenovich... para que en sus nombres y representación otorgue y firme la respectiva escritura de constitución definitiva de la Sociedad... Al efecto lo facultan para que otorgue, acepte y firme las respectivas escrituras públicas y documentos privados que se requieran... y en fin practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean inherentes al fin indicado... Leído que les fue, el presente... firmando con los testigos... doy fe. — Fdo.: Sara Utin de Novakovsky. — Fdo.: Manuel Shraer. — Fdo.: Mario Sabbatella. — Fdo.: Jorge E. Casal. — Fdo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello: Jorge E. Casal. — Cónsul General... Y los comparecientes continúan diciendo: Que... vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad... Artículo Primero: Con la denominación de "CATLEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo Segundo: Su duración será de noventa años término éste computable desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio... Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal... Dicho capital podrá ser elevado, por una o varias asambleas, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal... Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo... Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos. — Ese término de un año se entenderá por el tiempo transcurrido entre las correspondientes Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas dentro de los plazos del artículo 347 del Código de Comercio... Artículo Décimo Séptimo: En la primera reunión posterior a su elección los Directores deberán designar de entre ellos, Presidente y Vicepresidente. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio... sólo podrá deliberar válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes... las resoluciones se tomarán por mayoría de votos... Artículo Décimo Noveno: El Directorio está dotado: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, sea éste el titular o quien lo reemplace, con la salvedad establecida en el artículo 21º)... Artículo Vigésimo Primero: La representación legal de la Sociedad será ejercida por e Presidente, o quien lo reemplace... Toda documentación que importe obligar a la sociedad deberá ser firmada, en forma conjunta, por dos cualesquiera de los Directores... Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias... Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas se constituirán, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes... Estas disposiciones regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo Nº 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o quien lo reemplace... Buenos Aires 17 de mayo de 1960. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la Sociedad Catlen, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria... Decreto Nº 5.585. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay... Leída que les es... firmando... doy fe. — M. Nusenovich. — A. Garber. — Jack Firenstein. — Elena Ch. de Nusenovich. — Catalina Chervin de Nusenovich. — Perla B. de Garber. — Annie L. M. de Firenstein. — D. Nusenovich. — E. P. Speroni. — Elio Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: A. P. Iranzi... Inscripto bajo el Nº 3.623 al folio 160, del Libro 53, Tomo A., de Estatutos Nacionales". — Es copia fiel, de lo pertinente, doy fe, como de que los caracteres invocados por los comparecientes resulta de la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y uno, asentada a fojas once, a fojas doce del Libro "Actas de Asambleas número Uno" de la Sociedad; de la Reunión de Directorio donde se distribuyeron los cargos de fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y uno, asentada de fojas veintisiete a fojas veintiocho del Libro de "Actas de Directorio Número Uno" y de la Reunión de Directorio, donde se designan los Directores que suscribirán la respectiva escritura pública de fecha diez de julio último, asentada de fojas veintinueve a fojas treinta del citado Libro de Actas de Directorio las que tengo a la vista y copiadas por su orden y en lo pertinente dicen así: Acta Nº 3. — En la Ciudad de Buenos Aires el día veintidós de abril de mil novecientos sesenta y uno, se celebra, en primera convocatoria, la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Catlen, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria... sin que se registre la concurrencia del Inspector de la Inspección General de Justicia de la Nación... el Presidente de la Sociedad... declara abierta la Asamblea y da lectura al Orden del Día"... Segundo: Elección de Directores y síndico. — Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el Acta... la Asamblea se encuentra legalmente constituida y con quórum suficiente... se pone en consideración el punto segundo del Orden del Día... Señor Jorge Moisés Ini... hace moción en el sentido de que se fije en cinco miembros el número de Directores... y que sean designados para tales cargos los señores Argentino Sasson Liniado, Elías Liniado, Jacobo Liniado, Aníbal Juan Núñez y Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga... Como Síndico titular propone sea electo el señor Juan Manuel Rodríguez Quiroga, y como suplente, al señor José Manuel Boente... resultan aprobadas por unanimidad... se trata el punto tercero... proponiendo la Presidencia que sean designados para firmar el Acta de la Asamblea la Señorita Nilda Rosalía Loureiro y el Sr. Juan Manuel Rodríguez Quiroga, propuesta que resulta aprobada por unanimidad... La Presidencia señala que habiendo sido tratados y resueltos todos los puntos del Orden del Día corresponde levantar la asamblea, lo que así se hace acto seguido... E. R. Quiroga. — Juan M. Rodríguez Quiroga. — N. R. Loureiro... Acta Nº 15. — En la ciudad de Buenos Aires, el día veintidós de abril de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen... los señores Argentino Sasson Liniado, Elías Liniado, Jacobo Liniado, Aníbal Juan Núñez y Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, quienes por Asamblea General Ordinaria de Accionistas... han sido electos directores de la sociedad... Lo hacen con el objeto de cumplir con la disposición contenida en el artículo décimo séptimo del Estatuto Social... a designar, de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente... resuelven, por unanimidad, designar al señor Argentino Sasson Liniado, como Presidente y al señor Elías Liniado como Vicepresidente... queda integrado el Directorio del siguiente modo: Presidente: señor Argentino Sasson Liniado, Vicepresidente: señor Elías Liniado, Directores: señores Jacobo Liniado, Aníbal Juan Núñez y Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, Síndico Titular: señor Juan Manuel Rodríguez Quiroga, Síndico Suplente: señor José Manuel Boente... Desempeñarán sus mandatos hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno plazo éste que se verá prorrogado hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que designe sus reemplazantes... Y no habiendo otros asuntos a tratar se levanta la reunión... E. Liniado. — A. S. Liniado. — Núñez. — J. Liniado. — E. R. Quiroga... "Acta Nº 16. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día diez de julio de mil novecientos sesenta y uno se reúnen... los miembros de su Directorio, señores Argentino Sasson Liniado, Elías Liniado, Jacobo Liniado, Aníbal Juan Núñez y Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga... el Presidente... con el solo objeto de... la designación de los miembros que han de suscribir la escritura pública por la que se protocolizará la modificación introducida a los Estatutos Sociales... Luego de un breve cambio de opiniones, los Directores presentes, por unanimidad resuelven designar al Presidente señor Argentino Sasson Liniado para que, conjuntamente con el Director señor Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, suscriban dicha escritura. — Con lo que se dio por terminada la sesión... A. S. Liniado. — Núñez. — E. Liniado. — J. Liniado. — E. R. Quiroga". — Es Copia Fiel, de lo pertinente, doy fe, como de que los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que los accionistas de la sociedad que representan reunidos en Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha dieciséis de febrero último, resolvieron modificar los artículos quinto, sexto y vigésimo primero, lo que resulta del acta asentada de fojas siete a fojas diez del libro "Actas de Asambleas número Uno", la que funcionó con quórum suficiente según así se acredita con el acta asentada a fojas dos del Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia", las que tengo a la vista y copiadas ambas por su orden y en lo pertinente dicen así: "Acta Nº 2. — El día diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno, se celebra, en primera convocatoria... su segunda Asamblea General Extraordinaria de Accionistas... con la presencia de los accionistas cuyo detalle consta a fojas dos del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia... El Presidente titular señor Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga la declara abierta... dando lectura de inmediato al Orden del Día que es el siguiente: Primero: Modificación de los Estatutos Sociales. — Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta... La Presidencia señala... se halla con quórum suficiente... y... legalmente constituida... accionista señor José Manuel Boente... Propone se fije como Capital autorizado la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, facultándose para que el mismo pueda ser elevado hasta la suma de ciento cin-

cuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal... el mismo accionista señala... también... dar una mayor agilidad al uso de la firma social permitiendo que ella sea ejercida en forma indistinta por el Presidente o el Vicepresidente... propone sustituir el artículo quinto del estatuto social actualmente en vigencia por el que responda al siguiente tenor: "Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por trescientas mli acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Dicho capital podrá ser elevado por una o varias Asambleas hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal siempre en acciones ordinarias y al portador. — Las Asambleas que adopten esas resoluciones podrán delegar en el Directorio la facultad de decidir la oportunidad de llevar a cabo las respectivas emisiones y la forma y plazos de integración. — Toda resolución sobre elevaciones del Capital autorizado deberá tener lugar con arreglo a las disposiciones del Decreto número 852|55 del Poder Ejecutivo Nacional. — Se anunciará como capital autorizado el de Treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal con más los aumentos que de conformidad con lo dispuesto precedentemente se resuelvan en el futuro" ...el accionistas señor José Manul Boente señala que en virtud de la reforma introducida en el artículo quinto corresponde modificar el sexto proponiendo lo sea en los siguientes términos: Artículo Sexto: Del capital autorizado se encuentran emitidas acciones por valor de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. — El Directorio está facultado para resolver la oportunidad de emitir las demás acciones hasta alcanzar el límite del capital autorizado establecido en el artículo anterior, como así también para determinar las condiciones de su integración. — Toda resolución sobre emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse saber por avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por último comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. — No podrán emitirse nuevas acciones sin que las correspondientes a emisiones anteriores se encuentren totalmente suscriptas y además, integradas en su diez por ciento por lo menos. — Propone que el texto del artículo vigésimo primero que sustituirá al actual sea el siguiente: Artículo Vigésimo Primero: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o quien lo reemplace quien hará ejecutar las resoluciones del Directorio y las asambleas. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente y sin necesidad de tener que justificar esa circunstancia ante terceros lo sustituirá el Vicepresidente. — En caso de ausencia o impedimento de ambos, el Directorio designará entre sus miembros un presidente interino. — Toda documentación que importe obligar a la Sociedad deberá ser firmada en forma indistinta por el Presidente y|o Vicepresidente. — La presidencia anuncia que se somete a votación las mociones formuladas... se vota y se aprueba por unanimidad en cuya virtud ha sancionado la Asamblea las modificaciones a introducir en los estatutos social de que se acaba de dar cuenta... Accionista — Representante — Acciones — Capital — Cantidad de votos — Firmas: Enrique C. A. Rodríguez Quiroga. — Por sí — 20.000. — 2.000.000. — 8.800. — 6.680. — E. R. Quiroga. — Juan M. Rodríguez Quiroga. — Por sí — 12.000. — 1.200.000. — 8.800. — 6.680. — Juan M. Rodríguez Quiroga. — Raúl Abelardo Barugel. — Por sí — 1.000. — 100.000. — 1.000. — 1.000. — Raúl A. Barugel. — Jorge Moisés Ini. — Por sí — 1.000. — 100.000. — 1.000. — 1.000. — Jorge M. Ini. — José Manuel Boente. — Por sí — 11.000. — 1.100.000. — 8.800. — 6.680. — J. M. Boente. — Nilda Rosalía Loureiro — Por sí — 5.000. — 500.000. — 5.000. — 5.000. — N. Loureiro. — El día once de febrero de mil novecientos sesenta y uno se cierra el presente libro registrándose el depósito de cincuenta mil acciones que representan la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — E. R. Quiroga. — Siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno, sin la presencia del Inspector de la Inspección General de Justicia de la Nación se procede al cierre, registrándose la concurrencia de seis accionistas, todos por ante sí representando un capital de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal que de acuerdo con las disposiciones estatutarias y las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio confieren la cantidad de veintisiete mil cuarenta votos. — J. M. Boente. — N. Loureiro. — E. R. Quiroga". — Es Copia Fiel de lo pertinente doy fe, como de que dicha reforma fue sometida a la consideración de la Inspección General de Justicia, según constancia de fojas cuarenta y siete a cincuenta vuelta, del respectivo Expediente que lleva el número once mil trescientos sesenta y cinco| uno|sesenta, que tengo a la vista, la que por intermedio de la oficina respectiva estudió dichas reformas prestándole su conformidad y previos los trámites de estilo el Ministerio de Educación y Justicia dictó la Resolución número ochocientos setenta y cuatro, aprobatoria de todas las actuaciones, la que copiada dice así: "Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Visto el Expediente número 3.856|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Catlen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria que consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Treinta Millones (pesos moneda nacional 30.000.000.—) y facultar su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Ciento Cincuenta Millones (pesos moneda nacional 150.000.000.—) de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y vuelta (50 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Catlen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria por la asamblea celebrada el 16 de febrero de 1961. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 874. — Luis Mac Kay". — Es Copia Fiel, doy fe, quedando por lo tanto los artículos quinto, sexto y vigésimo primero de los Estatutos redactados en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por Trescientas mil acciones ordinarias, al portador de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Dicho capital podrá ser elevado por una o varias asambleas hasta la suma de Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, siempre en acciones ordinarias y al portador. — Las Asambleas que adopten esas resoluciones podrán delegar en el Directorio la facultad de decidir la oportunidad de llevar a cabo las respectivas emisiones y la forma y plazos de integración. — Toda resolución sobre elevaciones del capital autorizado deberá tener lugar con arreglo a las disposiciones del Decreto número 852|55 del Poder Ejecutivo Nacional. — Se anunciará como capital autorizado el de Treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal con más los aumentos que de conformidad con lo dispuesto precedentemente se resuelvan en el futuro. — Artículo sexto: Del capital autorizado se encuentran emitidas acciones por valor de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. — El Directorio está facultado para resolver la oportunidad de emitir las demás acciones hasta alcanzar el límite del capital autorizado establecido en el artículo anterior, como así también para determinar las condiciones de su integración. — Toda resolución sobre emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse saber por avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y, por último, comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. — No podrán emitirse nuevas acciones sin que las correspondientes a emisiones anteriores se encuentren totalmente suscriptas y, además, integradas en su diez por ciento, por lo menos. — Artículo Vigésimo Primero: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o quien lo reemplace, quien hará ejecutar las resoluciones del Directorio y las Asambleas. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente y sin necesidad de tener que justificar esa circunstancia ante terceros, lo sustituirá el Vicepresidente. — En caso de ausencia o impedimento de ambos, el Directorio designará entre sus miembros un Presidente interino. — Toda documentación que importe obligar a la Sociedad deberá ser firmada en forma indistinta por el Presidente y|o Vicepresidente. — Hay una firma ilegible. — Enrique C. Rodríguez Quiroga". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente dejan cumplidos los recaudos legales en orden a lo preceptuado por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Leída que les es se ratifican en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos del acto don Elio Rossi y don Eduardo Pedro Speroni, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. S. Liniado. — E. R. Quiroga. — Elio Rossi. — E. P. Speroni. — Hay un sello. — Ante mí :A. P. Iranzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos setenta y uno del Registro Cuatrocientos noventa y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente del: Un millón setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y siete al noventa y cuatro, Serie U., los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Abel P. Iranzi, Escribano. — Está su sello y firma. — E|L.: Resolución P. J. Nº 874: Vale.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.5|10-Nº 34.627-v.5|10|61

HERES

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1053. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen don Lauro Rovira, argentino, contador, viudo de doña Virginia Haydée Santirso, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento noventa y tres mil novecientos cincuenta y siete; doña Federica Cerny de Kindler, checoslovaca, viuda de don Francisco Kindler, domiciliada en la calle Mariano Acosta número ochenta y uno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento cuarenta y un mil trescientos seis; doña Eva Ervina Ana Kindler de Naidich, argentina naturalizada, casada con don Carlos Edgardo Naidich, domiciliada en la calle Mariano Acosta número ochenta y uno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y un mil seiscientos veintiuno; doña Olga Beatriz Galperín de Deira, argentina casada con don Mariano Ernesto Deira, domiciliada en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos veintinueve, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos treinta y cinco mil seis; don Carlos Edgardo Naidich, argentino, abogado, casado con doña Eva Ervina Ana Kindler, domiciliado en la calle Mariano Acosta número ochenta y uno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento treinta y ocho; don Mariano Ernesto Deira, argentino, abogado casado con doña Olga Beatriz Galperín, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos veintinueve con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos doce mil seiscientos ochenta y seis; don Carlos Luis Deira, argentino, arquitecto, soltero, domiciliado en Presidente Sáenz Peña doscientos cincuenta y nueve, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos noventa, don Eduardo Angel Rodríguez, argentino, ingeniero civil, casado con doña Martha Susana Cossa, domiciliado en la calle Parral número treinta y siete de esta Capital, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos mil doscientos sesenta y nueve, don Eduardo Fortunato Gabriel Diez Martínez, argentino, ingeniero civil, casado con doña Margarita Alicia Tonazzi, domiciliado en Parral setenta y seis con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos veintitrés mil novecientos catorce y don Roberto Isidoro Levín, argentino, médico, casado con doña Esther Alperovich, domiciliado en la Avenida Córdoba número ochocientos cincuenta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho, todos los comparecientes, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a efectos de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio concurren a este acto con el objeto de dejar definitivamente constituida la sociedad "Heres, Socedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", habiéndose solicitado el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos, según el expediente administrativo del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cuatro mil novecientos cincuenta y uno, en el cual de fojas uno a tres, se agrega el acta de constitución provisoria y de fojas cuatro a once el texto de los Estatutos proyectados. A fojas dieciocho los presentantes acompañan nuevo texto de los artículos segundo, cuarto y décimo cuarto. — A fojas veinticuatro, el Inspector de la Inspección General de Justicia aconseja se la autorice a funcionar como sociedad anónima y se aprueban sus estatutos, agregándose a fojas veintiséis, la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, que aprueba sus Estatutos y la autoriza a funcionar como sociedad anónima. — En consecuencia, los comparecientes elevan a escritura pública los estatutos definitivos de la sociedad, a cuyo efecto procedo a transcribir el acta constitutiva en primer término y posteriormente el texto de los Estatutos, con las reformas introducidas y la copia de la resolución ministerial, ya mencionada, en la forma siguiente: "Acta de constitución de "Heres, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial". — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, siendo las once horas se reunieron en los escritorios de la calle San Martín 1143, 5º piso los que suscriben la presente acta y de común acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente a esta asamblea al doctor Mariano Ernesto Deire nombrándose como secretario ad hoc al arquitecto Carlos Luis Deira. — A continuación el doctor Deira manifiesta que la presente reunión es la culminación de varias anteriores en las cuales se había considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima a fin de dedicarse al negocio inmobiliario y además la explotación en general de maquinarias industriales, materias primas y|o productos químicos y metalúrgicos y aparatos de uso doméstico, desde la fabricación hasta la comercialización y las financiaciones inclusive. — Acto seguido el doctor Deira cede la palabra al arquitecto Deira, el cual somete a la consideración de todos los presentes el proyecto de Estatuto que regirán la sociedad. Previa lectura del mismo, queda aprobado en general y en particular por la asamblea, la cual resuelve de conformidad constituir una sociedad anónima que se denominará "Heres Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial e Industrial" y que se regirá por los estatutos aprobados en este acto, los cuales se transcriben aparte, firmándolos todos los comparecientes en prueba de conformidad. — A continuación, se resuelve emitir en este acto la primera serie de cuatro mil (cuatro mil) acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c|l.) cada una o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000) que resultan suscriptas de conformidad con el siguiente detalle: 1) Lauro Rovira, argentino, contador, viudo de doña Virginia Haydée Santirso, domiciliado en Av. Roque Sáenz Peña 651 de Capital, C. de I. 193.957, suscribe dos mil quinientas acciones (2.500) por un valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 250.000). — 2) Federica Cerny de Kindler, checoslovaca rentista, viuda de don Francisco Kindler, domiciliada en M. Acosta 81 de Capital, C. de I. número 6.141.306, suscribe quinientas (500) acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). — 3) Eva Ervina Ana Kindler de Naidich, traductora argentina naturalizada casada con Carlos Edgardo Naidich, domiciliada en M. Acosta 81 de Capital, C. de I. Nº 4.631.621 suscribe veinte (20) acciones por un valor nominal de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) con dinero propio. — 4) Olga Beatriz Galperín de Deira, pianista, argentina, casada con Mariano Ernesto Deira domiciliada en Santa Fe 2829 de Capital, C. de I. número 1.735.006, suscribe veinte (20) acciones por un valor nominal de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) con dinero propio. — 5) Carlos Edgardo Naidich, argentino, abogado, casado con doña Eva Ervina Ana Kindler, domiciliado en M. Acosta 81 de Capital, C. de I. Nº 2.842.138, suscribe doscientas treinta (230) acciones por un valor nominal de veintitrés mil pesos moneda nacional (m$n. 23.000). — 6) Mariano Ernesto Deira, argentino, abogado, casado con doña Olga Beatriz Galperín, domiciliado en Santa Fe 2829 de Capital, C. de I. Nº 2.512.686, suscribe doscientas treinta acciones (230) por un valor nominal de veintitrés mil pesos moneda nacional (m$n. 23.000). — 7) Carlos Luis Deira, argentino, arquitecto, soltero, domiciliado en Pte. Sáenz Peña 259 de Capital, C. de I. Nº 2.846.390, suscribe ciento veinticinco (125) acciones por un valor nominal de doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500). — 8) Eduardo Angel Rodríguez, argentino, ingeniero civil, casado con doña Martha Susana Cossa, domiciliado en Parral 37 de Capital, C. de I. número 2.800.269, suscribe ciento veinticinco (125) acciones por un valor nominal de

doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500). — 9) Eduardo Fortunato Gabriel Diez Martínez, argentino, ingeniero civil, casado con doña Margarita Alicia Tonazzi domiciliado en Parral 76 de Capital, C. de I. número 2.823.914, suscribe ciento veinticinco (125) acciones por un valor nominal de doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500) — 10) Roberto Isidoro Levin, argentino, médico, casado con doña Esther Alperovich, domiciliado en Córdoba 850 de Capital C. de I. Nº 3.359.548, suscribe ciento veinticinco (125) acciones por un valor nominal de doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500). — De estas cuatro mil (4.000) acciones así suscriptas los accionistas integran en este acto el diez por ciento (10 %) o sea cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000) en efectivo. — Acto continuo la asamblea resuelve por unanimidad designar el primer directorio nombrándose para integrarlo como titulares a doña Federica Cerny de Kindler Dr. Carlos Edgardo Naidich y Arquitecto Carlos Luis Deira y como suplentes, por orden de incorporación, a los Ingenieros Eduardo Angel Rodríguez y Eduardo Fortunato Gabriel Diez Martínez. — Para el cargo de síndico titular y suplente, se nombran también por unanimidad al Sr. Lauro Rovira y Dr. Mariano Ernesto Deira respectivamente. — El mandato del directorio designado subsistirá hasta la celebración de la asamblea ordinaria que considere el primer ejercicio social. — De inmediato los miembros del directorio eligen como presidente al Dr. Carlos Edgardo Naidich. — A los efectos de dar cumplimiento a las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la sociedad y en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y dos del Código Civil la asamblea resuelve otorgar poder irrevocable a favor de los doctores Carlos Edgardo Naidich y Mariano Ernesto Deira, para que, uno cualquiera de ellos en representación de los demás y con independencia el uno del otro realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica b) Acepten las modificaciones que les fueren indicadas, incluso si se refieren a la denominación social; c) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad. — Por unanimidad se declara constituida provisoriamente la sociedad "Heres", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, sobre la base y los aportes convenidos, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — No habiendo para más, previa lectura íntegra por parte del secretario "ad hoc" Arquitecto Carlos Luis Deira y ratificación de los presentes de lo que dan fe las firmas subsiguientes, se levanta la sesión cuando son las doce y treinta horas. E. Rodríguez. Roberto Levin. E. Diez Martínez. Eva K. de Naidich. C. Naidich. O. Galperín Deira. M. Deira. C. Deira.F. C. de Kindler. L. Rovira. Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a don Eduardo Angel Rodríguez, don Roberto Isidoro Levin, O. Eduardo Fortunato Gabriel Diez Martínez doña Eva Ervina Ana Kindler de Naidich, don Carlos Edgardo Naidich, don Mariano Ernesto Deira, doña Olga Beatriz Galperín de Deira, don Carlos Luis Deira, doña Federica Cerny de Kindler y don Lauro Rovira, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello. Rodolfo E. Olivé. "Heres" Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial e Industrial". Estatutos. Capítulo primero. Nombre, Domicilio, Objeto y duración: Artículo primero: Bajo la denominación de "HERES" SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las sucursales, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer el Directorio pudiendo fijarles o no un capital determinado. Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto: I) La compra, venta, administración y explotación de inmuebles en forma parcial o total, por cuenta propia o de terceros, inclusive los comprendidos en el régimen de la Ley número trece mil quinientos doce, sean o no de su propiedad. II) La fabricación, compra, venta, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización, por cuenta propia y|o de terceros, de máquinas y máquinas-herramientas para las industrias textil, ferroviarias, metalúrgica, petrolera y automotriz, de materias primas y|o de productos químicos y metalúrgicos, elaborados o semielaborados y de aparatos de uso doméstico cualquiera sea el tipo de energía que utilicen. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) comprar y vender bienes raíces, muebles y semovientes y cualquier clase de títulos o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio; b) Tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; c) participar como socia o accionista de sociedades existentes o a crearse pudiendo por medio de sus representantes formar parte del Directorio, ocupando cualquier cargo, siempre que no sean de responsabilidad ilimitada; d) solicitar, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, procedimientos, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; e) Adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) efectuar fusiones parciales, combinaciones, amalgamas y otras comunidades de intereses con firmas, compañías o personas, siempre que no sean de responsabilidad ilimitada; h) solicitar de los poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales, municipales o de las reparticiones autárquicas, toda clase de concesiones y privilegios para explotarlos y negociarlos y efectuar toda clase de operaciones que sean su consecuencia; i) gravar inmuebles con toda clase de derechos previstos por las Leyes presentes y futuras; j) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por plazos mayores o no de seis años. k) ejercer toda clase de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones vinculadas directa o indirectamente con el objeto social; l) Efectuar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias nacionales, extranjeras, particulares y oficiales, con las provinciales y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. Las especificaciones que anteceden son meramente enunciativas y no taxativas. Artículo tercero: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capítulo segundo. Capital, Acciones y Obligaciones. Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (2.000 000.00 m$n c|l), dividido en cinco (5) series de [illegible] neda (m$n 400.000.00) cada una. Cada serie está [illegible] (4.000) acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional (m$n 100.000) cada una, [illegible] ción. De estas acciones se emite la primera serie, quedando la sociedad constituida con la total suscripción de ella e integración del diez por ciento (10%) de las mismas. El Directorio determinará cuándo [illegible] tantes, fijará sus precios y condiciones de suscripción y pago, pudiendo aceptar aportes en especie de cualquier naturaleza, siempre que su valor sea equivalente al de las acciones entregadas en pago y comunicándole a la Inspección General de Justicia. Asimismo podrá entregar en las mismas condiciones, acciones ya emitidas en pago de todo o parte del precio de bienes o de cualquier adquisición de la sociedad. Los suscriptores en mora deberán pagar un interés punitorio del doce por ciento (12 %) anual además y sin perjuicio de que el Directorio ejercite la facultad establecida en la segunda parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Código de Comercio. Igual procedimiento se aplicará a los accionistas que se encuentren en idénticas condiciones. Artículo quinto: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que esté totalmente suscripta la anterior. Toda resolución que disponga la emisión de nuevas series de acciones, se hará constar en escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Toda nueva emisión se anunciará por tres días, mediante publicaciones en el Boletín Oficial y los accionistas, en proporción al monto de sus acciones tendrán preferencia para adquirir las de las nuevas series hasta quince días después de la última publicación. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000), en series iguales a las del capital autorizado, por resolución de la Asamblea General celebrada con el quórum establecido para las Asambleas Ordinarias. Cada resolución de aumento del capital autorizado, que se hará conocer mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, será elevado a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia y los accionistas, en proporción al monto de sus acciones, tendrán preferencia para suscribir las de estas nuevas series dentro de los quince días siguientes a la última publicación. El pago del impuesto se efectuará a medida que se emitan las nuevas series. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de estas emisiones y modo de pago de las mismas. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), más los aumentos efectuados de acuerdo a la precedente reglamentación. Artículo séptimo: Todas las acciones, una vez integradas, serán al portador e indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un dueño por cada acción y llevarán la firma del Presidente o de quien lo reemplace, conjuntamente con la de un Director. Una de las firmas podrá ser puesta en facsímil. — Podrán emitirse láminas por más de una acción. Los certificados de acciones serán nominativos. — Artículo octavo: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera de la República por resolución de la Asamblea General y en las condiciones de emisión que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor a la fecha de emisión. — Capítulo tercero. Dirección, administración y fiscalización. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares nombrados por la Asamblea General de Accionistas, órgano éste que nombrará asimismo dos Directores suplentes. Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogado el mandato hasta que sean elegidos sus sucesores por la Asamblea General Ordinaria, celebrada en el término que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo: Los Directores, antes de entrar en funciones, deberán depositar diez (10) acciones en la caja social en garantía del buen desempeño de sus cargos. Este depósito no podrá ser retirado hasta después de ser aprobado por la Asamblea el Balance General relacionado con el mandato del Directorio saliente. — Artículo undécimo: Celebrada la Asamblea que lo nombró, el Directorio procederá de inmediato a designar de su seno un Presidente, sin perjuicio de que el mismo Directorio lo reemplace con o sin causa por otro Director. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de un Director o más, los mismos serán sustituidos automáticamente por los suplentes que hubiera designado la Asamblea, la cual determinará a su elección el orden de incorporación al Directorio. Para el caso de renuncia o impedimento por cualquier motivo, del Presidente, será sustituido por el Director titular de más edad. El Directorio podrá conferir a uno o más de sus miembros, funciones ejecutivas relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad y éstos actuarán individualmente con la designación de Director Delegado. — Artículo duodécimo: El Directorio será convocado por el Presidente o quien lo reemplace, cada vez que lo requieran los negocios sociales o a instancia de un Director o del Síndico. Cualquier Director titular ausente, siempre que no sea reemplazado en la reunión por un Director suplente, podrá hacer llegar su voto por carta o telegrama al Presidente o a quien lo reemplace o podrá hacerse representar por otro Director, en todos los casos, sin perjuicio de su propia responsabilidad. — El quórum del Directorio se formará con la presencia de dos de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. El Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto en caso de [illegible] El voto por carta o telegrama no se computará a los efectos del quórum. Las Actas de las reuniones serán firmadas por todos los Directores presentes. — Artículo décimo tercero: Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en los términos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud respectiva. — Artículo décimo cuarto: El Directorio tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo realizar todos los actos atingentes al cumplimiento del objeto social y las operaciones y actos expresados en el artículo segundo de estos Estatutos, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (excepto sus incisos quinto y sexto), todos los cuales se dan aquí por reproducidos. Entre otros, son atribuciones y deberes del Directorio: a) Representar a la Sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace, con la limitación establecida al final del presente artículo. b) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y fijar el respectivo orden del día. c) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de la sociedad, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con el informe del síndico. d) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, sus resoluciones y las de las Asambleas. e) Nombrar y contratar los servicios de asesores técnicos y especialistas y fijar sus atribuciones y remuneraciones. f) Operar en valores nacionales o extranjeros, comprar, vender, permutar, tomar en firme, negociar, emitir o suscribir fondos públicos, títulos, acciones y obligaciones de toda especie, nacionales o extranjeros. g) Realizar toda clase de convenios con el Estado, las Provincias, Municipalidades, Ministerios, reparticiones autárquicas o no y, con autoridades extranjeras con Bancos o sociedades nacionales o extranjeras, sobre operaciones financieras, bancarias y de inversiones y tomar dinero en préstamo con o sin garantías y a cualquier plazo; h) adquirir, enajenar, arrendar o gravar con derechos reales, todos los bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y obligaciones susceptibles de tales operaciones; i) Constituir transferir, amortizar o extinguir hipotecas y prendas, dar y recibir todo género de garantías reales o personales: j) Pagar y recibir comisiones, acordar y distribuir dividendos provisorios, importar, exportar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con materias primas elaboradas o no, mercaderías, materiales, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios; k) administrar bienes, capitales e intereses de terceros y nombrar agentes, mandatarios y representantes, aceptar mandatos, representaciones y cargos de fideicomisario o albacea. l) Solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, todas las medidas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, solicitar concesiones o adquirir las ya acordadas, así como cualquier exención, franquicia o privilegio pudiendo enajenar o transferir las que ya poseyera, concurrir a licitaciones nacionales, provinciales o municipales, de entidades autónomas o particulares, ll) comprar, vender o permutar créditos, fondos de comercio, enseñas o nombres, marcas de fábrica, patentes, canteras, yacimientos o concesiones mineras; m) formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes y participaciones en empresas de cualquier clase, siempre que no se trate de personas jurídicas de responsabilidad limitada. n) Abrir cuentas corrientes, girar contra fondos o en descubierto, efectuar operaciones y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco o Institución oficial o particular, existente o a crearse, nacional o extranjera, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento civil o comercial inclusive pólizas de fletamento y conocimiento. — ñ) realizar consignaciones, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurados, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de administración, intervenir en juicios como actora o demandada, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, reconocer obligaciones anteriores al mandato, aceptar pagos por entrega de bienes, o) designar y remover uno o más gerentes que podrán ser también miembros del directorio, en esta última hipótesis, el o los gerentes cesarán en su cargo, cuando lo resolviese el directorio o dejasen de pertenecer al mismo, debiendo rendir cuenta de su gestión a este último. — Nombrar, suspender y despedir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, conferir y revocar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o extrajudiciales, asignar gratificaciones al personal, todo con imputación a gastos generales; p) firmar recibos de cartas y giros postales y tomar intervención en todos los trámites que sean necesarios ante las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de la Nación; q) Nombrar una o más personas, miembros o no del directorio, para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces administrativos o funcionarios públicos y a las audiencias de conciliación en el fuero del trabajo; r) Celebrar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado de administración o disposición. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los miembros del directorio designados a tal efecto por éste, en forma conjunta bajo el sello social. — Artículo décimo quinto: Aparte de la retribución a los directores establecida en este estatuto, el directorio podrá fijar una asignación a los directores delegados y directores gerentes como así también para los directores que desempeñen cualquier otra función relacionada con la dirección y administración de la sociedad. — Estas retribuciones se imputarán a gastos generales y sólo tendrán carácter definitivo una vez aprobadas por la asamblea. — Artículo décimo sexto: La asamblea de accionistas nombrará anualmente por cada ejercicio, un síndico titular y un suplente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. — Los derechos y deberes de los mismos se regirán por las disposiciones del Código de

Comercio y por lo establecido en estos estatutos. — Capítulo cuarto. — Asambleas generales. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y serán presididas por el presidente del directorio o quien haga sus veces. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con una anticipación de diez y de ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Para asistir a la misma los accionistas deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósito bancario en la caja social con tres días de anticipación por lo menos. — Artículo décimo octavo: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la prsencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran y la cantidad de capital representado, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones establecidas en el presente artículo con respecto al quórum y forma de adoptar las resoluciones en primera y segunda convocatorias regirán también para los casos señalados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo noveno: Cada acción representa un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. — El presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. — Los accionistas pueden hacerse representar por simple carta poder. — Los directores no pueden ser mandatarios de los accionistas. — Artículo vigésimo: Cada asamblea nombrará dos accionistas para que en su representación firmen el acta conjuntamente con quien presidió la reunión. — Capítulo quinto: Balances, utilidades y reservas. — Artículo vigésimo primero: Los ejercicios financieros de la sociedad correrán desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se repartirán una vez efectuadas las amortizaciones mínimas reglamentarias y las depreciaciones que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio considere conveniente en la siguiente forma: dos por ciento (2 %) para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital suscripto y el remanente deducidas las cantidades que la asamblea fije como remuneración de los directores y síndicos, se dará el destino que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, estime más conveniente. Las asambleas podrán igualmente resolver que los dividendos se paguen en acciones. Podrán repartirse dividendos provisorios a cuenta del dividendo final del ejercicio, por resolución del Directorio, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Capítulo sexto: Liquidación. — Artículo vigésimo segundo: La liquidación de la sociedad se practicará por una comisión liquidadora nombrada por la asamblea general y ajustará su cometido a las disposiciones del Código de Comercio. La asamblea fijará asimismo la duración de su mandato y remuneraciones, siendo sus atribuciones las que el Código de Comercio acuerda a los liquidadores. Buenos Aires, 14 jul. 1961. Visto el expediente Nº 4.951|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Heres Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Heres, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital, el 2 de mayo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas dieciocho vuelta (18 vta.) a veintidós (22). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. Resolución P. J. Nº 1.193. Es copia fiel, doy fe, de los documentos señalados. Leída y ratificada, firman los comparecientes, junto con los testigos del acto, que lo fueron don Juan Pedro Echandi y doña Nélida Santamaría, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — L. Rovira. — M. E. Deira. — Carlos Deira. — Eva K. de Naidich. — F. C. de Kindler. — O. Galperín de Deira. — C. Naidich. — E. Diez Martínez. — E. Rodríguez. — R. I. Levín. — Tgo.: Juan Pedro Echandi. Tgo.: Nélida Santamaría. Está mi sello. Ante mí: Rodolfo E. Olivé. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cincuenta y tres del registro cuatrocientos ochenta y seis, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Heres, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio en doce sellos nacionales, valor fiscal de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del U dos millones trescientos treintinueve mil doscientos ochentidós al presente U dos millones trescientos treintinueve mil doscientos noventitrés, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo E. Olivé (Escribano). — Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.600. e.5|10-Nº 26.091 D.T.-v.5|10|61

CURTIDORA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número trescientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Santiago Bonomo, que firma "J. Bonomo", casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Pedro Sibar, Raquel Viñiarsky de Sibar, Abraham Koremblit, Juana Elman de Koremblit, Jacobo Chilcovsky, Margarita Maslovsky de Chilcosvky, Vitale Bonomo, Clara Amado de Bonomo, Paulina Baralía de Bonomo y Alejandro Bonomo, según lo justifica con el mandato que le fuera conferido por la escritura pasada ante mí, el quince de abril del corriente año, al folio trescientos setenta y tres, protocolo corriente, el que más adelante se transcribirá, diciendo el compareciente: Que por la citada escritura, constituyó conjuntamente con sus mandantes una sociedad anónima, la que girará en esta Capital bajo la denominación de "Curtidora Sociedad Anónima Comercial e Industrial".— Que a los efectos de obtener la personalidad jurídica de la misma, promovieron ante la Inspección General de Justicia, el expediente N., trece mil cuatrocientos cincuenta y seis, en el que previo los trámites de estilo, se dictó el ocho del corriente, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número mil cuatrocientos cincuenta y tres, por el que se autorizó a funcionar a la entidad con el carácter de anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y que a los efectos de cumplimentar esa disposición, viene por sí y sus representados a constituir definitivamente dicha sociedad, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta recordada, el texto estatutario con la modificación solicitada y el decreto de referencia: documentos todos que obran de fojas uno a diez, diecinueve vuelta y veintidós, del citado expediente, que tengo a la vista y que transcripto por su orden, dice así: "...En ...Buenos Aires, ...a quince de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, ...comparecen ...Pedro Sibar... Raquel Viniarsky de Sibar... Abraham Koremblit... Juana Elman de Koremblit... Jacobo Chilcovsky... Margarita Maslovsky de Chilcovsky... Vitale Bonomo... Clara Amado de Bonomo... Santiago Bonomo... Paulina Baralia de Bonomo... todos... casados; y don Alejandro Bonomo... soltero... todos... de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, siendo el último debidamente autorizado para ejercer el comercio, según testimonio otorgado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, inscripto con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número cuatrocientos sesenta y dos, al folio cuatrocientos siete del libro tres de Venias para Ejercer el Comercio, el que se halla íntegramente transcripto en la pasada ante mí, el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta, al folio mil veintitrés, del presente registro, protocolo del citado año, el que transcripto en lo pertinente dice: ...Testimonio. — Pide emancipación de su hijo Alejandro. — Señor Juez Nacional de Comercio. — Vitale Bonomo... Ante V. S. respetuosamente me presento y digo: Que como lo justifico con la partida de nacimiento que acompaño, soy padre de Alejandro Bonomo, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno... Como el mismo posee práctica industrial y comercial necesaria para ejercer el comercio, y deseando trabajar por su cuenta... vengo a solicitar de V. S., la emancipación de mi hijo Alejandro Bonomo y se le autorice para ejercer cualquier industria o comercio en todo el Territorio de la República, por sí o en sociedad con cualquier persona y conforme a los artículos diez, doce y demán concordantes del Código de Comercio. — Por lo tanto don V. S. solicito autorización a mi hijo don Alejandro Bonomo, para ejercer el comercio e industria en la República... Suscribe en prueba de conformidad... don Alejandro Bonomo... ratificando lo expresado precedentemente, que será Justicia. — Alejandro Bonomo. — Vitale Bonomo. — ...Buenos Aires, julio dieciséis de mil novecientos cincuenta y nueve. — Por presentado y constituido domicilio. — Dése vista al señor Asesor de Menores. — Jean Christian Nissen. — En veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, pase estas actuaciones al señor Asesor de Menores... Conste. —Mercedes Mc. Guire.— Señor Juez: previa ratificación del padre del menor ante el actuario, puede V. S. conceder la venia pedida... Doctor C. A. Sánchez Clariá. — Asesor de Menores... atento a lo estatuido en los artículos diez y once del Código de Comercio, concédese la venia solicitada, previa ratificación del padre del menor... cumplido, inscríbase. — Hay una firma: Jean Christian Nissen, Juez. — En diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, notifique al señor Vitale Bonomo, quien previo juramento dijo: Que se ratificaba del contenido y firma del escrito de fojas tres y firmó, doy fe. — ...Vitale Bonomo... Mercedes Mc. Guire... "Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con la denominación de "Curtidora". Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y en tal sentido resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos en la forma que se transcribe por separado y que firmados por los comparecientes forma parte integrante de esta acta de constitución. — Segundo: Emitir las series números uno y dos de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portado clase "A", que resultan totalmente suscriptas, conforme al siguiente detalle: don Pedro Sibar, cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional: doña Raquel Viniarsky de Sibar, diez mil Koremblit, cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional: don Abraham sos m|n.; doña Juana Elman de Koremblit, Diez mil pesos moneda nacional: don Jacobo Chilcovsky, Cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional; doña Margarita Maslovsky de Chilcovsky, Diez mil pesos moneda nacional; don Vitale Bonomo, Doscientos treinta mil pesos moneda nacional; doña Clara Amado de Bonomo, Diez mil pesos moneda nacional; don Santiago Bonomo, doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Paulina Baralia de Bonomo, Diez mil pesos moneda nacional y don Alejandro Bonomo Diez mil pesos moneda nacional. — Cada suscriptor integra en este acto y en efectivo el Diez por ciento de su respectiva suscripción obteniéndose así un capital suscripto de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, integrado en Doscientos mil pesos moneda nacional. Tercero: Fijar en cinco el número de Directores, siendo electos: Presidente don Santiago Bonomo, Vice Presidente don Pedro Sibar; Directores titulares: don Jacobo Chilcovsky, don Abraham Koremblit y don Vitale Bonomo; Síndico titular: don Federico Guillermo Wencelblat y Síndico Suplente: don Juan Antonio Miranda. — Cuarto: Autorizar al Directorio para iniciar de inmediato las operaciones sociales de la sociedad en formación, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica e inscripto sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — A los fines de las gestiones del Directorio y hasta tanto se haya constituido definitivamente la sociedad, quedan facultados los Directores aquí designados, para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyéndolas establecidas en el artículo duodécimo de los Estatutos, que se dan por reproducidos, como asimismo para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar todos los contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los actos realizados a la primera Asamblea General que se celebre. — Quinto: Conferir Poder Especial e Irrevocable... a favor de los señores Santiago Bonomo, Pedro Sibar, Abraham Koremblit y Federico Guillermo Wencelblat, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que uno cualesquiera de ellos, en representación de todos los demás y en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos; a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales; b) Aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura definitiva conforme a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Practiquen la inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos trámites fueren necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Curtidora, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos don Jorge Fernando Durán y don Ramón Rivas, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Sibar. — Raquel V. de Sibar. — Abraham Koremblit. — Juana E. de Koremblit. — Jacobo Chilcovsky. — Margarita M. de Chilcovsky. — Vitale Bonomo. — Clara A. de Bonomo. — J. Bonomo. — Paulina B. de Bonomo. — A. Bonomo. — Jorge F. Durán. — Ramón Rivas. — Hay un sello. — Ante mí: I. Wencelblat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad doy el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números un millón cuarentiún mil quinientos veintiuno, un millón cuarentiún mil quinientos veintidós, un millón cuarentiún mil quinientos veinticuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello: I. Wencelblat". — "Estatutos. Artículo Primero: Bajo la denominación de "CURTIDORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior, así como asignarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Por la fabricación de artículos de cuero, marroquinería, plásticos, químicos, industriales y explotación de curtiembres. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada para: explotar, comprar, vender, gravar, permutar, usufructuar, financiar, arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales; comprar, recibir en pago vender, hipotecar, prendar como acreedora, toda clase de bienes sean muebles, inmuebles o semovientes, comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías y derechos y acciones; negociar y contratar con los Bancos o Instituciones nacionales, provinciales, extranjeras mixtas y particulares; adquirir, registrar, usufructuar y vender marcas, patentes y procedimientos. La especificación que antecede es anunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos incluso inmobiliarios y financieros que directamente o indirectamente tiendan a su desarrollo y estén relacionados con los objetivos sociales. — Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador, de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional de las cuales, las dos primeras series son de acciones ordinarias clase "A", las que se han emitido y suscripto en su totalidad y las series restantes de acciones ordinarias clase "A" y|o ordinarias clase "B" y|o preferidas, de las características del artículo sexto, según lo fije el directorio al emitirlas, el que determinará, además, la oportunidad y forma de pago, debiendo cada resolución de emisión elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una serie si la anterior de igual tipo no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos de acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas, al portador de las características estatutarias, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones de las series. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública abonando en ese acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de

pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo quinto: Las acciones se emitirán en títulos representativos de una o más acciones y contendrán las firmas del presidente y de un director y demás recaudos legales. El directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes u otros valores que adquiera la siciedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la correspondiente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el quince por ciento anual, pudiendo tener, además, una participación en las utilidades de hasta un punto por cada punto de dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias por sobre el dividendo fijo de las preferidas; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital conformado a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de practicarse sorteos parciales, el directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo séptimo: Cada acción ordinaria clase "A", da derecho a cinco votos, excepto en la elección de síndicos en que sólo tendrán un voto; las acciones ordinarias clase "B" a un voto por acción, y las acciones preferidas, a un voto por acción sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que se mantenga esa mora. — Artículo octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase; si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse acciones de las clases "A" y "B" en forma simultánea y en proporción a las existentes. Ese derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo noveno: En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda autorizado el directorio para seguir el procedimiento prescripto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se hallaren en la misma situación. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y de uno a cinco directores titulares, según lo fije la asamblea general. El mandato de los directores es de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes, por la asamblea ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad que serán depositadas en garantía de su gestión, no pudiendo ser retiradas hasta la aprobación de dicha gestión. En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los directores, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionistas al o a los reemplazantes, hasta la celebración de la primera asamblea general o por el tiempo de la ausencia temporaria del director titular. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico y por lo menos una vez cada mes, sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio, por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo undécimo: El directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre. — Estas remuneraciones con más las que se les acuerde por aplicación del artículo diez y siete, inciso b), no podrán exceder en su conjunto el veinte y cinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores que hayan desempeñado funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del Orden del Día. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación siguiente, podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo tercero. — b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, inc uso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y valores mobiliarios; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas, librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigencia; d) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y tomar parte en sociedades de responsabilidad limitada y negocios afines al objeto social; e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, remitiendo a la Inspección General de Justicia la documentación pertinente; f) En general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Décimo Tercero: El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente, un Director o de dos Directores conjuntamente o la de un Director con un apoderado, salvo que por resolución del Directorio se otorguen poderes o autorizaciones a un Director o tercero, para firmar en forma individual. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General elegirá anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. — Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada para su realización y en segunda convocatoria por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. — Para concurrir a las Asambleas Generales los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado por la Asamblea, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. — Las Asambleas Generales pedidas por accionistas de acuerdo al artículo trescientos cuarentiocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Para las Asambleas Generales que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá siempre quórum y votación prescriptos en dicho artículo. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, confeccionándose la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea General para el Directorio y el Síndico; c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) El dividendo acumulativo atrasado que hubiera de las acciones preferidas; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea general. — En el caso le distribuirse dividendo a las acciones ordinarias, se tendrá en cuenta la participación adicional de las acciones preferidas. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueran sancionados. — Artículo Décimo Octavo: Resuelta la disolución de la sociedad su liquidación se hará en la forma que disponga la Asamblea General, la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. — Cubierto el pasivo social, el producido de la liquidación se aplicará: a) a cubrir el capital integrado de las acciones preferidas, si se hubieren emitido; b) a cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias Clase "A" y "B"; c) a abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias Clase "A" y "B", en proporción al Capital integrado y tenencia de cada accionista, teniéndose en cuenta la participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas. — (Firmado) Margarita M. de Chilcovsky. — Abraham Koremblit. — Juana E. de Koremblit. — Raquel V. de Sibar. — Jacobo Chilcovsky. — Pedro Sibar. — Vitale Bonomo. — Clara A. de Bonomo. — A. Bonomo. — Paulina B. de Bonomo. — J. Bonomo. —

En mi carácter de Escribano Titular del Registro número Cuatrocientos uno de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Margarita M. de Chilcovsky", "Abraham Koremblit", "Juana E. de Koremblit", Raquel V. de Sibar", "Jacobo Chilcovsky", "Pedro Sibar", Vitale Bonomo", "Clara A. de Bonomo", "A. Bonomo", "Paulina B. de Bonomo" y "J. Bonomo", fueron puestas en mi presencia por los señores: Margarita Maslovsky de Chilcovsky, Abraham Koremblit, Juana Elman de Koremblit, Raquel Viniarsky de Sibar, Jacobo Chilcovsky, Pedro Sibar, Vitale Bonomo, Clara Amado de Bonomo, Alejandro Bonomo, Paulina Baralia de Bonomo y Santiago Bonomo, de todo lo que doy fe. — Conste. — Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Hay un sello: I. Wencelblat. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Ago. 1961". — Visto el Expediente Nº 5.632|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Curtidora", Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Curtidora", Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituída en esta Capital el 15 de abril de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez (10), con las modificaciones de fojas diecinueve y vuelta (19 vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.543. — (Firmado) Luis R. Mac Kay". — "Es conforme con sus originales, doy fe, como de que en esta forma el compareciente por sí y en el carácter invocado deja definitivamente constituída la Sociedad "Curtidora, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando en prueba de ello como acostumbra a hacerlo, por ante mí y los testigos don Jorge Fernando Durán y Ramón Rivas, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge F. Durán. — Ramón Rivas. — Hay un sello. — Ante mí: I. Wencelblat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número Cuatrocientos uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este presente primer testimonio en diez sellos de ley números correlativos del dos millones trescientos seis mil trescientos veinte al presente que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Isaac Wencelblatt (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 16.320.— e.5|10-Nº 26.093 D.T.-v.5|10|61

CASA PRUSS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparece el señor Rodolfo Tubio, de estado civil casado, mayor de edad, vecino de esta capital, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dice: Que concurre en nombre y representación de "Casa Pruss" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, en el carácter que inviste de mandatario de la misma, como se justificará más adelante, doy fe. Y en el carácter invocado dice: Que por escritura del catorce de diciembre de mil novecientos sesenta, pasada ante mí, al folio tres mil trescientos cincuenta y uno de este mismo Registro, los accionistas de la referida Sociedad sancionaron su Estatuto que fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional. Que en cumplimiento de las disposiciones legales, por este acto protocolizan dichos Estatutos y demás actuaciones producidas en el expediente letra N número doce mil novecientos cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe y dicen: "Primer Testimonio. Escritura número mil doscientos noventa y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Enach Pruss, casado con doña Teresa Galante, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en Antezana doscientos cuarenta y cinco; doña Teresa Galante de Pruss, casada con el antes nombrado, argentina, cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliada en Antezana doscientos cuarenta y cinco; don Jorge Alberto Pruss, casado con doña Silvia Padkova, argentino, cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta mil cuatrocientos diez, domiciliado en Lavalleja doscientos setenta y cuatro; doña Silvia Padkova de Pruss, casada con el antes nombrado, argentina, cédula de identidad número tres millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos siete, domiciliada en Lavalleja doscientos setenta y cuatro; don Ramón Padkova, casado con doña Rosa Zarebska, argentino naturalizado, cédula de identidad dos millones setecientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en Luis María Drago trescientos cincuenta y cuatro; doña Rosa Zarebska de Padkova, casada con el antes nombrado, argentina naturalizada, libreta cívica número tres millones doscientos mil ochocientos nueve, domiciliada en Luis María Drago trescientos cincuenta y cuatro; don Bernardo Lewkowicz, casado con doña María Pruss, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento cuatro millones noventa y nueve mil novecientos diecisiete, domiciliado en Vera quinientos treinta; doña María Pruss de Lewkowicz, casada con el antes nombrado, argentina naturalizada, libreta cívica número nueve millones novecientos noventa mil quinientos cuarenta y seis, domiciliada en Vera quinientos treinta; don Juan Casoy, casado con doña Lea Zarembsky, argentino, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en Corrientes cuatro mil quinientos treinta y dos, y doña Lea Zarembsky de Casoy, casada con el antes nombrado, polaca, cédula de identidad número dos millones trescientos cinco mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliada en Corrientes cuatro mil quinientos treinta y dos, siendo los varones constituyentes comerciantes y sus esposas dedicadas a los quehaceres domésticos y todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que vienen por este acto a constituir provisionalmente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Casa Pruss Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" aprobando sus Estatutos que se transcribirán más adelante y aceptando la transferencia del activo y pasivo, derechos y obligaciones que hará el señor Enach Pruss a la Sociedad, comerciante establecido legal y realmente en Canning seiscientos cincuenta y siete de esta Capital, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos cuarenta y siete, folio doscientos cincuenta y cuatro, libro treinta y nueve, incluyéndose, en dicho activo y pasivo el establecimiento comercial ubicado en el domicilio antes mencionado, y los inmuebles Córdoba cuatro mil novecientos sesenta y siete,

Canning seiscientos catorce, Gurruchaga seiscientos noventa, esquina Juan Ramírez de Velasco ochocientos dos al ochocientos doce, y Aráoz número seiscientos cincuenta y cinco, todos los inmuebles ubicados en esta Capital Federal. — La transferencia del establecimiento mercantil citado se hará por el valor que surja del Balance e Inventario General que se practicará a la fecha de celebrarse la operación; y la transferencia de los inmuebles se hará por los valores que oportunamente se fijarán, de todo lo cual se dará cuenta en su oportunidad a la Inspección General de Justicia — Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, domicilio, duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "CASA PRUSS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" queda constituida una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los domicilios especiales o sucursales o agencias que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, el que podrá fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad, será de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. Dicho término podrá ser prorrogado por decisión de una asamblea extraordinaria de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto adquirir el activo y pasivo de don Enach Pruss establecido legal y realmente en Cánning seiscientos cincuenta y siete de la Capital Federal y además las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la elaboración de materias primas, productos y subproductos para la fabricación de artículos de lencería, confecciones, tejidos y, en general, para la industria textil y sus procesos anexos, fabricación, industrialización y elaboración de cualquier producto para las industrias plásticas, químicas, metalúrgicas y manufactureras de máquinas, herramientas y repuestos en general; b) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, cesión, explotación, importación, exportación y distribución de mercaderías, artículos textiles, materiales, accesorios y distribución de toda clase de artefactos para el uso del hogar e industrial, mercaderías y materias primas en general; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para la vivienda e industriales, en general, la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. En consecuencia, la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos los actos jurídicos de acuerdo con las leyes de las respectivas materias para el cumplimiento de sus finalidades efectuándolos por intermedio de su directorio que queda facultado para ello en forma amplia y sin restricciones: 1) Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y rurales por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, personas, Bancos, instituciones, reparticiones, poderes públicos nacional, provincial, municipal y en forma especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, u otra provincia, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Internacional y cualquier otra institución oficial, o privada que exista actualmente o se creare en el futuro; Dos) Aceptar toda clase de mandatos, comisiones, representaciones y, asimismo, darlas a la vez; Tres) Otorgar, aceptar, girar, ceder, endosar, descontar, avalar y|o garantizar y firmar pagarés, letras, giros, cheques, trust-receipts y demás documentos comerciales y bancarios sin restricción; Cuatro) Constituir hipotecas, anticresis, prendas o cualquier otra operación de crédito real o personal, efectuando en general todo tipo de operaciones prendarias, hipotecarias, etc., con garantía real o mixta, en calidad de deudor y|o acreedor; Quinto) Solicitar créditos en general, ya sea en cuenta corriente o especiales, con o sin garantía y efectuar en general todo tipo de operaciones crediticias y cambiarias, como acreedor o deudor sin limitaciones; Seis) Adquirir, ceder, vender y permutar créditos, derechos, monedas, letras de cambio, títulos y acciones del país o del extranjero; Siete) Permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles y semovientes; Ocho) Participar en cualquier sociedad o fundarla, arrendar edificios y depósitos para su aplicación al objeto social; Nueve) Concurrir a licitaciones en general. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo, en general, la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a facilitar su desenvolvimiento; Diez) Crear sucursales, agencias talleres, oficinas en el interior del país o en el extranjero, y asociarse al efecto con entidades nacionales o extranjeras, constituyéndose dentro de las normas reglamentarias en agente o representante de sociedades o instituciones foráneas; Once) Efectuar todo tipo de operaciones de importación y|o exportación, por cuenta propia y|o de terceros. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, divididos en cincuenta series iguales de acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, las que serán: veinticinco series de acciones clase "A" con derecho a cinco votos cada acción y veinticinco series de la clase "B" con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de una asamblea general de accionistas que determinará en tal oportunidad si las acciones serán de la clase "A" de cinco votos, de la clase "B" de un voto o preferidas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y la forma y las condiciones de pago de las mismas. Tanto las emisiones de las series que disponga el directorio dentro del capital autorizado de cinco millones de pesos como las resoluciones de la asamblea general que determine su aumento, deberán ser elevadas a escritura pública, momento en que se pagará el impuesto fiscal correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y previa publicación en el Boletín Oficial, se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se efectúen conforme a esta disposición. — Artículo quinto: No podrá emitirse una nueva serie de acciones si la anterior no estuviera íntegramente suscripta e integrada por lo menos, en un diez por ciento. Cada emisión de acciones y|o aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, pagarse el impuesto que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Boletín Oficial por tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las acciones preferidas darán derecho a percibir un dividendo básico preferente, no acumulativo, de hasta el ocho por ciento anual y una participación adicional de hasta el diez por ciento de las utilidades netas a distribuirse entre los accionistas. Las acciones preferidas también darán derecho a un voto por acción en las asambleas generales cuando no hubieren percibido su dividendo básico por el ejercicio anterior y podrán ser rescatables total o parcialmente con más los intereses corridos a la fecha del rescate, que se efectuará en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, debiendo el Directorio, en el caso de realizar sorteos parciales, anunciarlos por tres días en el Boletín Oficial y con una anticipación de ocho. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a sus tenencias, preferencia que deberá ejercitarse dentro de los quince días corridos siguientes a la última publicación prevista en el artículo sexto. Dicho derecho no regirá en los casos en que la emisión esté destinada al pago de bienes, derechos u otros valores que adquiera la Sociedad, siempre que representen us valor real equivalente a las acciones dadas en pago. Los certificados provisionales serán nominativos y las acciones integradas al portador. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento prescripto en el apartado segundo del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. En todos los casos se aplicará un interés punitorio del uno por ciento mensual, a las cuotas en mora. El Directorio adoptará un procedimiento uniforme para todos los accionistas que estén en iguales condiciones. La suscripción o tenencia de acciones importará el conocimiento y aceptación de los estatutos y la adhesión a las resoluciones de las asambleas generales, que son obligatorias para todos los accionistas, incluso los ausentes y disidentes, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Tercero. — Debentures. — Artículo Sexto: La Sociedad, por resolución de la Asamblea General queda facultada para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes vigentes y en las condiciones de interés, precio o amortización que estime convenientes. — Capítulo Cuarto. — Administración y Fiscalización. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco titulares y dos suplentes y será fiscalizada por un Síndico titular y uno suplente elegidos por la Asamblea General. En su primera reunión el Directorio designará un Presidente, un Vicepresidente y un Director Gerente general. Los Directores titulares y los suplentes durarán tres años en el ejercicio de su cargo y los Síndicos, un año; todos ellos podrán ser reelegidos y quedarán en el ejercicio de su mandato hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea que estatuye el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En caso de impedimento por ausencia, renuncia o fallecimiento de alguno de los Directores titulares, será llamado por el orden de su designación en la Asamblea, uno de los suplentes para ocupar el cargo vacante con su misma autoridad. Si a pesar de ello se produjeran vacantes en el Directorio, el Síndico procederá a designar los Directores que deban ingresar para cubrir esas vacantes, los cuales durarán en su mandato hasta la primera Asamblea General que se celebre, la que nombrará a los nuevos Directores y fijará el término de su mandato. — El Síndico suplente, también reemplazará al titular en caso de impedimento. — Para ser Director es requisito esencial ser propietario de diez acciones ordinarias por lo menos, las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad mientras dure su mandato, no pudiendo ser enajenadas o gravadas. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, el Síndico o dos Directores, pero deberá celebrar por lo menos una reunión semestral. El quórum necesario para funcionar es de tres miembros y todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos. El Directorio será presidido por el Presidente y en caso de ausencia, por el Vicepresidente. — Artículo Octavo: El Directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes sociales, que no le sean expresamente prohibidos por ley o estatutos. A tal efecto se acuerda expresamente al Directorio todas las facultades y poderes generales y especiales para los actos mencionados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, que se dan por reproducidos. Podrá disponer la distribución de dividendos provisorios en la forma prevista por el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y fijar asimismo las remuneraciones del Gerente General y demás funcionarios con imputación a gastos generales del ejercicio "ad referendum" de la Asamblea. Realizará asimismo por sí, por medio del Director Gerente General y|o de apoderado todos y cada uno de los actos jurídicos y materiales previstos por el artículo tercero de estos Estatutos, entendiéndose en todos los casos que sus atribuciones son amplísimas y que dicha enumeración no es limitativa sino sólo aclaratoria. — Artículo Noveno: Todas las funciones ejecutivas contenidas en el mandato precedente, podrán ser desempeñadas por un Director Gerente General que deberá reunir todas las condiciones requeridas para ser integrante del Directorio, al cual pertenece y de cuyas deliberaciones y votaciones participa. — Artículo Décimo: Son funciones específicas del Presidente o del Vicepresidente en su caso: a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y asambleas encausando las deliberaciones y decidiendo con doble voto en caso de empate de las deliberaciones, y votaciones. b) Firmar juntamente con otro Director, todos los contratos, obligaciones, escrituras y documentos de toda índole que se celebren a nombre de la sociedad. — Sin perjuicio de lo precedente, el uso de la firma social está asimismo a cargo individual del Director Gerente General. c) Representar a la sociedad administrativa y judicialmente. — Artículo Décimo Primero: Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, y siempre que se trate de actos de trámite judicial y|o administrativo, contencioso y legales en general, se delegan estas últimas funciones de representación de la sociedad en un órgano especial que se crea en este acto, y que denomina Dirección General de Asuntos Contenciosos y Legales, cuyo titular no será integrante del Directorio y que actuará con todas las atribuciones legales en representación de la sociedad ante todos los Tribunales del país, cualquiera sea su fuero y|o jurisdicción como así también ante las autoridades y dependencias administrativas del orden nacional, provincial y|o municipal. — Puede absolver posiciones e iniciar querellas criminales y denuncias del mismo fuero en causas en que la sociedad sea damnificada, cobrar en general y otorgar recibos y comprometer en árbitros ya sean amigables componedores o de derecho, transar y en general efectuar todos y cada uno de los actos jurídicos y materiales que hacen a la secuela del procedimiento judicial y|o administrativo con las mismas facultades atribuidas al Directorio de la sociedad — Asimismo el Directorio y el Director Gerente General, podrán requerir su opinión o asesoramiento respecto de cuestiones legales a cuyo efecto deberá evacuar los correspondientes informes. — Capítulo Quinto. — Artículo Décimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá a convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que se expresan en las avisos de convocatoria. — Artículo Décimo Tercero: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los Inventarios, Memorias, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio y sobre el informe del Síndico. b) Elegir los miembros del Directorio y Síndicos, cuando corresponda. c) Aprobar o modificar las distribuciones de Directores y Síndicos. d) Tratar y resolver todos los demás asuntos no delegados expresamente al Directorio o los que éste someta a su consideración. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio fijará el Orden del Día de las asambleas y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que figuren en el mismo orden del día. — Sin embargo, deberán incluirse en el mencionado orden del día aquellos asuntos que sean solicitados antes de ser fijados por el Directorio, por el Síndico o por uno o más accionistas que representen, por lo menos, un vigésimo del capital suscripto. — La primera convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo comenzar la publicación diez días antes de la celebración de la asamblea. — Artículo Décimo Quinto: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo creyeren conveniente, o lo pida por escrito un número de accionistas que represente la vigésima parte por lo menos de las acciones suscriptas, debiendo los peticionantes expresar el objeto con que solicitan dicha asamblea; no podrán discutirse en ellas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicará en la forma establecida en el artículo quince. — Los pedidos de Asambleas Extraordinarias formulados en las condiciones que determina este artículo, deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de ser presentados. — Artículo Décimo Sexto: Para tener derecho a concurrir a las asambleas y tener derecho a votar en ellas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para su celebración, sus acciones, sus certificados de suscripción o un certificado que acredita que ellos se hallan depositados en un Banco; y contra tal certificado o depósito les será entregado un recibo que les permitirá su concurrencia a la asamblea. — Los suscriptores morosos en relación con las acciones cuya integración esté en mora, no tendrán derecho a asistir a las asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, inclusive los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán constituidas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. — No teniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea mediante publicaciones en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación durante tres días y sus resoluciones serán válidas cualquiera que fuere el número de accionistas y el capital que representen. — Esta asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha fijada para la asamblea convocada en primera citación. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, en todos los casos. — Si la votación resultara empatada, el accionista que presida la asamblea tendrá doble voto para decidir. Las resoluciones de las Asambleas se asentarán en el libro de actas de Asambleas y serán firmados por el Presidente y por los accionistas nombrados especialmente. — Artículo Décimo Octavo: En todas las Asambleas Generales de Accionistas cada acción dará derecho al número de votos señalado en el artículo quinto, pero ningún accionista, cualquiera que fuera el número de acciones que posea, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas por otra persona mediante carta poder visada por un Director. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio o en su ausencia, por el Director que ejerza ese cargo en el Directorio, según el artículo trece y en ausencia de éste, por el accionista que designe la Asamblea por mayoría de votos. — Capítulo Sexto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán en la forma y orden siguientes: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el mínimo del artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. — b) Dividendos básicos convenidos sobre las acciones preferidas, si las hubiere emitidas. — c) Remuneración del Directorio y Síndico. — d) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas o a gratificaciones al o a los gerentes y a

personal. — f) Del remanente se destinará el importe correspondiente a los porcentajes fijados para el pago de la participación adicional de las acciones preferidas, si las hubiere, y el resto se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias de las clases A y B sin distinción y a prorrata del valor suscripto de las mismas. — Artículo Vigésimo Primero: Ningún dividendo será repartido si no proviene de las utilidades líquidas y realizadas, y todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años computados desde la fecha en que tales dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerará prescripto y se tendrá por renunciado en favor de la Sociedad. — Capítulo Séptimo: Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: Disuelta la Sociedad, la liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea General, ella designará uno o más liquidadores, les fijará las facultades, términos y retribuciones. — El producido neto se distribuirá así: a) en cubrir el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiera. — b) en cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias. — c) en cubrir la participación adicional de las acciones preferidas. — d) el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado. — Artículo Vigésimo Tercero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente, en su caso designado por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Para la designación del Síndico Titular y del Suplente, todas las acciones ordinarias ya sean de la clase A o B, tendrán igualdad de votos. — Capítulo Octavo. — Artículo Vigésimo Cuarto: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamente por las del Código Civil. — Disposiciones Transitorias: Primero: Acto seguido se procede a emitir las diez primeras series de acciones ordinarias de la clase A que ascienden a un valor total de un millón de pesos moneda nacional, representados por la cantidad de diez mil acciones de un valor unitario de cien pesos moneda nacional, que son suscriptas e integradas en dinero efectivo de la siguiente manera: señor Enach Pruss, setecientos mil pesos; señora Teresa Galante de Pruss, treinta mil pesos; señor Jorge Alberto Pruss, doscientos mil pesos; y diez mil pesos moneda nacional cada uno de los restantes constituyentes, señora Silvia Padkova de Pruss; Ramón Padkova; Rosa Zarebska de Padkova; señor Bernardo Lewkowicz; señora María Pruss de Lewkowicz; señor Juan Casoy y señora Lez Zarembsky de Casoy. — Del capital suscripto precedentemente se ha integrado el diez por ciento, o sean cien mil pesos moneda nacional, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con las disposiciones legales. — Segundo: Queda constituído el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente, señor Enach Pruss; Vicepresidente, señora Teresa Galante de Pruss; Director Gerente General, señor Jorge Alberto Pruss; Directores Titulares, señores Bernardo Lewkowicz, Silvia Padkova de Pruss; y Directores Suplentes los señores Ramón Padkova y Juan Casoy; Síndico Titular, señor Rodolfo Tubio; y Síndico Suplente, doctor Ilich Stein. — Tercero: Quedan facultados los señores doctor Ilich Stein y Rodolfo Tubio para que actuando conjunta o separada e indistintamente: a) solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica para la Sociedad; aceptar sin restricción alguna todas las modificaciones que pudieran formular o exigir las autoridades, aun el acta de constitución y texto de los Estatutos, modificando incluso la denominación social, su objeto, capital y demás; y b) otorguen y firmen oportunamente la escritura de constitución definitiva con todas las cláusulas necesarias y modificaciones exigidas. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Luis Pascual Gómez y don Juan Estanislao de la Vega, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe. — E. Pruss. — Teresa G. de Pruss. — J. A. Pruss. — Lili P. de Pruss. — Ramón Padkova. — Rosa C. de Padkova. — B. Lemkowicz. — María Pruss de Lewkowicz. — Juan Casoy. — Lea Z. de Casoy. — L. P. Gómez. — De la Vega. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en diez sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del ciento treinta y dos mil quinientos ochenta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: procesos. Vale. — Sobre raspado: Zarevska, E, Capital, industrias, arrendamiento, licitaciones, enunciativa, desenvolvimiento, hipotecarias, sociedades, pagaderas, podrá, Inspección, distribuirse, estén, el, salvo, a, representan, expresar, asamblea, otra, y todo, retribuciones, Padkova. Vale. — Hay un sello. — J. Alberto Poulastrou (h.). — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, OJVR|JDCW. — Buenos Aires, 23 Jun. 1961. — Visto el Expediente Nº 4.114|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casa Pruss, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casa Pruss, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 14 de diciembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) a veinte vuelta (20 vta.) y veintiuno (21). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la indicación formulada a fojas veintidós "in fine" (22 "in fine"). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. número 994. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Oscar Alfredo Agüero y don Luis Pascual Gómez, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — R. Turio. — O. Agüero. — L. P. Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio extendido en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados: del un millón ochocientos cuarenta mil cincuenta y ocho al un millón ochocientos cuarenta mil sesenta, y del un millón ochocientos cuarenta mil sesenta y dos correlativamente al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: se ha integrado el diez por ciento o sean cien mil pesos. Vale. — Fdo.: Alberto Poulastrou (h.), escribano.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.400. e.5|10-Nc 26.095 D.T. v.5|10|61

BALNEARIO DE QUILMES
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 19 de junio de 1961, pasada al folio 1921 del Registro 83 a cargo del Escribano Juan Alberto Gardey, se protocolizó la reforma de los artículos 5º, 7º, 9º, 12º, 15º, 24º y 26º de la sociedad anónima "BALNEARIO DE QUILMES, S. A. COMERCIAL E INMOBILIARIA", siendo aprobada por Asamblea General Extraordinaria del 27 de octubre de 1958, y autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 3 de enero de 1961, que lleva el número 48, en el Expediente número 11.275|60, cuyos artículos quedan redactados así: Artículo 5º: El capital es de Seis Millones de Pesos, representado por sesenta mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una. — Podrá ampliarse hasta veinticinco millones de pesos, en una o más series, por resolución de la Asamblea. — Cada resolución de aumento deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial; elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente; inscribirse en el Registro Público de Comercio; y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos, pero podrán emitirse simultáneamente varias series, tomando las suscripciones en el orden correlativo de aquéllas. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Seis millones, más los aumentos que se efectuaren de conformidad con lo que antecede. — Artículo 7º: La Sociedad no reconocerá más que un propietario o representante por cada acción, conforme al artículo 331 del Código de Comercio. — Será admitida la suscripción por sociedades, siempre que éstas se hallen legalmente constituídas. — Artículo 9º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio formado por el número de miembros que fije y designe la Asamblea de uno a nueve titulares, y de uno a tres suplentes. — Todos podrán ser reelectos. — Artículo 12º: En caso de reemplazo de directores titulares por suplentes será por el tiempo de la licencia o incapacidad, y si fuera por renuncia o incapacidad definitiva, será por todo el tiempo que faltaba el reemplazado para terminar su mandato. — Artículo 15º: Para formar quórum será necesaria la presencia de más de la mitad de los directores. — Estos podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta-poder, por otro director, titular o suplente, pero quedarán siempre obligados por las responsabilidades del cargo. — Artículo 24º: Las Asambleas se regirán por las disposiciones de los artículos 347 y 359 del Código de Comercio, con las modificaciones siguientes: Serán convocadas con publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según se trate de primera o segunda convocatoria; estarán en quórum para la primera convocatoria con más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio; y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes, incluso en los casos del mencionado artículo. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha fijada en la convocatoria, sus acciones, o un certificado que acredite el depósito de aquéllas en una institución comprendida en la Ley de Bancos. — Cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 26º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio, de inventarios y balances, practicados con arreglo a las bases y fórmulas establecidas en las disposiciones reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la siguiente forma: se separará lo necesario para el fondo de reserva prescripto por el artículo 363 del Código de Comercio y las otras reservas, amortizaciones y castigos que la Asamblea resuelva. — El saldo previa deducción de las cantidades que la Asamblea fije para remuneración de directores y síndicos, que no podrá exceder del veinticinco por ciento de aquéllas, será distribuido entre los accionistas. — Los dividendos que no fueran cobrados en el término de tres años, a contar desde el día en que se inició el pago, se prescribirán a favor de la Sociedad.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.5|10-Nº 26.123 D.T.-v.5|10 61

ARTIVAL
Sociedad Anónima de Finanzas

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 345. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinte y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparece el señor Mario Leopoldo Alois Bohnen, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación del señor Juan Bautista Casimiro Prada, señor Teodoro Durlach, señor Jorge Ismael Marine, señor Alfredo María Agote Robertson, señor Ignacio Adolfo Arangio, señor Alberto Luis Caballero, señor Marcelo Javier Castro Corbat, señor Luis Antonio Gaitán y señor Ronaldo David Tomero, como lo comprueba con el mandato especial que éstos le han conferido por escritura de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, pasada ante mí al folio cuatrocientos veinte y dos de este Registro a mi cargo, la que en su original tengo a la vista para este acto y transcribo en lo pertinente más adelante, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta, el exponente y sus mandantes constituyeron la sociedad denominada Artival, Sociedad Anónima de Finanzas, para intervenir en la financiación de actividades industriales y comerciales. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número once mil quinientos sesenta y cuatro|uno|mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas por dicha Inspección General, el Ministro de Educación y Justicia de la Nación dictó a fojas veintiocho la Resolución que copiada dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veinte marzo mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número mil cuatrocientos veintiuno|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Artival", Sociedad Anónima de Finanzas; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Artival, Sociedad Anónima de Finanzas, constituida en esta Capital el dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta, y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a seis vuelta (seis vuelta), con las modificaciones de fojas doce y vuelta (doce y vuelta), diecisiete (diecisiete) a dieciocho vuelta (dieciocho vuelta) y veinticinco (veinticinco), y la salvedad indicada a fojas veintiséis (veintiséis). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas doce vuelta (doce vuelta) a trece (trece). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución número ciento sesenta y dos". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima denominada "Artival", Sociedad Anónima de Finanzas, la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a seis vuelta del mencionado expediente administrativo, que lleva el número mil cuatrocientos veintiuno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y el número once mil quinientos sesenta y cuatro|uno|mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, el que con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección General y aceptadas por los accionistas constituyentes de dicha sociedad anónima, ha quedado redactado en la siguiente forma: Artículo primero: Bajo la denominación de "ARTIVAL", SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier otra clase de representaciones dentro o fuera de la República. — Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, que le concede la personería jurídica, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de una Asamblea General de Accionistas, celebrada de acuerdo con estos estatutos. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto intervenir mediante el aporte de capitales a empresas, en la financiación de actividades industriales y comerciales. — No realizará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad podrá actuar como representante de entidades financieras, industriales o comerciales, formar consorcios permanentes o accidentales, con firmas nacionales o extranjeras y en general, realizar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que tengan por objeto cumplir sin limitaciones el objeto indicado. — Artículo tercero: El capital autorizado es de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de cien pesos cada una, y divididas en series iguales de cien mil pesos moneda nacional. — Toda resolución del Directorio emitiendo nuevas series dentro del capital autorizado, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Una vez suscripto totalmente el capital autorizado e integrado en su diez por ciento, podrá ser elevado por asamblea, de acuerdo a las formalidades y condiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos, de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, hasta la suma de cinco millones de pesos, en series iguales de cien mil pesos y con cumplimiento de las mismas formalidades establecidas precedentemente. — Artículo cuarto: Las acciones serán al portador, pudiendo ser ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos, ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto o preferidas. —

En caso de emisión de acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinte por ciento de su valor nominal, y podrán tener un dividendo adicional que sumado al fijo, equipare al de las acciones ordinarias; el dividendo fijo podrá ser acumulativo o no, y podrán ser rescatados en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, todo según se resuelva al tiempo de su emisión; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe, en caso de liquidación de la sociedad; c) No tendrán derecho a voto, salvo el caso en que por falta o insuficiencia de utilidades no se les abonara por tres ejercicios el dividendo pactado, en cuyo supuesto gozarán de un voto por acción a partir de la primera asamblea ordinaria que se celebre y durante el tiempo que tengan derecho a ese dividendo, y el mismo no fuere satisfecho. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, a cuyo efecto, deberán hacer uso de este derecho dentro del plazo de quince días, a partir de la última publicación efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. — Artículo quinto: Las acciones llevarán la firma del presidente y un director titular, pudiendo ser una de las firmas, facsimilar. — El suscriptor de acciones deberá entregar su importe en las cuotas y fechas que se establezcan. — Cuando el suscriptor no efectúe el pago en la fecha establecida, incurrirá en mora, sin necesidad de interpelación, debiendo pagar un interés moratorio del uno por ciento mensual, desde la fecha en que debió hacer el pago. — A los noventa días de la mora, el Directorio podrá: a) Declarar caducos los derechos del suscriptor respecto de las acciones, sin interpelación previa; b) Exigir judicialmente el pago del saldo deudor; c) Hacer vender extrajudicialmente las acciones de los suscriptores morosos en remate público, cubriéndose con el producido, los gastos del remate, las cuotas impagas y los intereses moratorios. — El saldo excedente será puesto a disposición del suscriptor. — El que resulte comprador, deberá integrar la acción en las condiciones que fije el Directorio. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares y un miembro suplente, según lo resuelva la Asamblea General. El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y demás autoridades que creyese convenientes. Sus miembros durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y sus mandatos subsistirán hasta tanto sean elegidos sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los miembros del Directorio deberán depositar en la caja de la sociedad cinco acciones en garantía de sus funciones. — Artículo Séptimo: El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente o quien lo reemplace, o de dos Directores conjuntamente. — Artículo Octavo: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quien lo reemplace, o cuando lo soliciten los Directores o el Síndico; sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate, salvo cuando esté constituido por dos miembros, en cuyo caso las resoluciones deberán ser otmadas por unanimidad de votos. Las vacantes que se produzcan por ausencia, enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otros Directores mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo Noveno: El Directorio podrá designar uno o más Gerentes administradores confiriéndoles las facultades que estime convenientes, pudiendo recaer este nombramiento en miembros del Directorio. La remuneración del o de los gerentes se cargará a Gastos Generales del ejercicio siendo ad-referéndum de la Asamblea General más próxima que se realice, en caso de tratarse de un director. — Artículo Décimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad; b) Administrar sus negocios con las más amplias facultades, podrá en consecuencia comprar, vender y permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones por los plazos, precios y cantidades que estime convenientes, dar y tomar dinero prestado, cobrar y percibir; solicitar préstamos y realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos oficiales o partaiculares, de acuerdo con sus respectivas cartas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y rescatar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores; otorgar avales, girar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, girar cheques, abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de sus negocios; dar cartas de créditos, emitir, facturar y celebrar toda clase de contratos, suscribir y endosar cartas de portes, guías y conocimientos; celebrar todos los actos de disposición y administración que repute necesarios o convenientes para los fines sociales, incluso todos aquellos que requieren poder especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto a él concierna, y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyos términos se dan por reproducidos; c) Crear los cargos que juzgue conveniente, y fijar la retribución de los mismos, nombrar, trasladar separar de sus puestos a cualquier empleado de la Sociedad; d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyese conveniente; e) Disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; f) Resolver todo lo que no esté expresamente previsto en la presente carta orgánica, siempre que se relacione con el objeto de la sociedad. — Artículo Undésimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente elegidos anualmente por la Asamblea, y sus funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitada. El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas Ordinarias, y no podrán ser puestos otros asuntos en discusión que los que el Directorio determine y los que hayan sido propuestos por escrito, con anticipación al comienzo de la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos una vigésima parte del capital suscripto, de modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse durante el término de la convocatoria. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, debiendo comenzar dichas publicaciones con diez y ocho días de anticipación, respectivamente. El Presidente, o quien lo sustituye, presidirá la Asamblea con voz y voto sin perjuicio de lo establecido en los artículos trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio; en ausencia o impedimentos de ellos, presidirá la persona que la Asamblea designe. Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la celebración, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes, y la cantidad de capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las precedentes disposiciones respecto a quórum y mayoría de las Asambleas, se aplicarán también a las que deban tratar los asuntos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro el Código de Comercio — Artículo Décimo Cuarto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, salvo que la Asamblea dispusiese otra fecha, en cuyo caso la respectiva resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y base para su formación, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: Primero) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto — Segundo) El importe que la Asamblea resuelva destinar para la remuneración de los Directores y Síndicos. — En caso que el ejercicio no arrojase utilidades, o éstas fueran insuficientes, la Asamblea podrá disponer una remuneración al Directorio y Síndico, cuyo monto se cargará a Gastos Generales del ejercicio. — Tercero) Dividendo correspondiente a las acciones preferidas, pagándose en primer término los dividendos acumulativos atrasados si los hubiera. —Cuarto) El resto será distribuido total o parcialmente como dividendos del ejercicio y|o para la formación de reservas especiales o generales, según lo disponga la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad estará a cargo de la persona o personas que a tal efecto designe la Asamblea. Una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) Reintegrar el capital de las acciones preferidas; b) Reintegrar el capital de las acciones ordinarias; c) Abonar el dividendo de las acciones preferidas en la forma establecida en el artículo anterior, y el resto será distribuido entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias. Paso a transcribir el acta de constitución corriente de fojas uno a dos, y el acta de aumento de capital de dicha sociedad, corriente de fojas doce a trece del expediente citado, que por su orden dicen así: "Acta de constitución y estatutos de "Artival" Sociedad Anónima de Finanzas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Bolívar número cuatrocientos treinta, segundo piso, los señores que al final firman la presente Acta, para constituir la Sociedad que precedentemente se menciona. Los presentes designan para presidir la asamblea al señor Mario L. A. Bohnen, quien agradece la designación y expresa: Que como es del conocimiento de los presentes, la reunión que se lleva a cabo tiene por objeto dejar constituida provisionalmente la sociedad referida, y aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la misma, lo que así somete a discusión. Toma la palabra el señor Teodoro Durlach y procede a dar lectura al texto de los estatutos, y no encontrando los comparecientes ninguna objeción que formular, los mismos son aprobados por unanimidad, siendo su texto el que se adjunta a esta acta transcripto por separado. Acto seguido los constituyentes proceden a suscribir la primera serie de acciones al portador clase "A", correspondiente al capital autorizado en la forma y proporción siguiente: Teodoro Durlach, veinte acciones; Mario L. A. Bohnen, veinte acciones; Juan B. C. Prada, veinte acciones; Jorge I. Mariné, veinte acciones; Alfredo M. Agote Robertson, veinte acciones; Alberto Luis Caballero, veinte acciones; Ignacio Adolfo Arangio, veinte acciones; Marcelo J. Castro Corbat, veinte acciones; Luis A. Gaitán, veinte acciones y Ronaldo D. Tomero, veinte acciones. Quedan, por lo tanto, suscriptas doscientas acciones, que representan pesos moneda nacional veinte mil integrando cada uno de los accionistas en este acto el diez por ciento de su importe, o sean pesos moneda nacional dos mil en total. Acto seguido se designa por unanimidad el siguiente directorio: Presidente, Mario L. A. Bohnen; director titular, Juan B. C. Prada; director suplente, Jorge I. Mariné; síndico titular, Marcelo J. Castro Corbat; síndico suplente, Teodoro Durlach. A continuación se faculta a los señores Mario L. A. Bohnen o Marcelo J. Castro Corbat, para que, actuando conjunta, separada o indistintamente, se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional gestionando la obtención de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos por intermedio de las reparticiones que correspondan, pudiendo a tal efecto aceptar o proponer las modificaciones y observaciones que se le formule, incluso a la denominación adoptada y para que una vez obtenida dicha personería jurídica soliciten y gestionen la publicación del acto constitutivo y de los estatutos y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, presentándose para ello ante las autoridades judiciales y|o administrativas que fuere menester, con escritos y toda la documentación necesaria y diligencias pertinentes, para dar finiquito a su cometido. En este estado queda constituida provisoriamente la sociedad mencionada, y se firma de conformidad la presente acta. — Castro Corbat. — Mario A. Bohnen. — J. Prada. — Durlach. — Jorge Mariné. — A. Agote Robertson. — I. A. Arangio. — A. L. Caballero. — Luis A. Gaitán. — R. D. Tomero". — "Acta de aumento de capital de "Artival", Sociedad Anónima de Finanzas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Bolívar cuatrocientos treinta, piso segundo, los señores: Teodoro Durlach, Mario L. A. Bohnen, Juan B. C. Prada, Jorge I. Mariné, Alfredo M. Agote Robertson, Alberto Luis Caballero, Ignacio Adolfo Arangio, Marcelo J. Castro Corbat, Luis A. Gaitán y Ronaldo D. Tomero, únicos titulares de la totalidad de las acciones emitidas y suscriptas en el acta constitutiva de "Artival", S. A. de Finanzas", del dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta, bajo la presidencia del señor Mario A. L. Bohnen. El señor presidente informa que es conveniente aumentar el capital de la sociedad, con el objeto de atender a sus mayores necesidades futuras, y en consecuencia modificar el artículo tercero de los estatutos sociales, aprobados en el acta constitutiva del diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta. Luego de un amplio cambio de ideas, se resuelve modificar el artículo tercero de los estatutos, el que quedará redactado en los siguientes términos . Acto seguido los constituyentes proceden a suscribir pesos moneda nacional ciento ochenta mil, es decir el saldo hasta pesos moneda nacional doscientos mil, de las dos primeras series de acciones al portador clase "A", correspondientes al capital autorizado de acuerdo con la modificación resuelta por este acto, en razón de que pesos moneda nacional veinte mil, fueron suscriptos en el acta constitutiva del diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta, importe que se considera como suscripción parcial de las dos primeras series antes indicadas. Las proporciones de suscripción son las siguientes para cada accionista: Teodoro Durlach, ciento cuarenta acciones; Mario L. A. Bohnen, ciento sesenta acciones; Juan B. C. Prada, ciento cuarenta acciones; Jorge I. Mariné, ciento veinte acciones; Alfredo M. Agote Robertson, setenta acciones; Alberto Luis Caballero, treinta acciones; Ignacio Adolfo Arangio, sesenta acciones; Marcelo J. Castro Corbat, mil acciones; Luis A. Gaitán, veinte acciones y Ronaldo T. Tomero, sesenta acciones. Quedan, por lo tanto, suscriptas en total dos mil acciones, de las cuales, doscientas en el acto constitutivo y mil ochocientas en este acto. Asimismo, los accionistas suscriptores integran el diez por ciento de la suscripción de pesos moneda nacional ciento ochenta mil, o sea pesos moneda nacional diez y ocho mil, que incrementado a la integración de pesos moneda nacional dos mil, realizada en el acto constitutivo de la sociedad, elevan la integración total de pesos moneda nacional veinte mil, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. A continuación se faculta a los señores Mario L. A. Bohnen o Marcelo J. Castro Corbat, para que, actuando conjunta, separada o indistintamente, se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional, gestionando la obtención de la personería jurídica de la sociedad, y la aprobación de sus estatutos por intermedio de las reparticiones que correspondan, pudiendo a tal efecto aceptar o proponer las modificaciones y observaciones que se le formule, incluso a la denominación adoptada, y para que una vez obtenida dicha personería jurídica soliciten y gestionen la publicación del acto constitutivo y de los estatutos y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, presentándose para ello ante las autoridades judiciales y|o administrativas que fuere menester, con escritos y toda la documentación necesaria, y diligencias pertinentes, para dar finiquito a su cometido. — Castro Corbat — Mario C. A. Bohnen. — Durlach. — Jorge Mariné. — Luis A. Gaitán. — A. Agote Robertson. — R. D. Tomero. — I. A. Arangio. — A. L. Caballero. — J. Prada". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Paso a transcribir las partes pertinentes del mandato a que se ha hecho referencia al comienzo de la presente, que dice así: "Escritura número ciento treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores: don Mario Leopoldo Alois Bohnen, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Defensa seiscientos cuarenta y nueve; señor Juan Bautista Casimiro Prada, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Seguí dos mil quince; señor Teodoro Durlach, soltero, domiciliado en la calle Corrientes mil ciento dos, de Olivos, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, de tránsito aquí, señor Jorge Ismael Mariné, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Muñiz doscientos ochenta y tres; señor Alfredo María Agote Robertson, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Cerrito quinientos doce; señor Ignacio Adolfo Arangio, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Reconquista ciento sesenta y cinco; señor Alberto Luis Caballero, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Chaco ciento cuarenta y ocho; señor Marcelo Javier Castro Corbat, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Bolívar cuatrocientos treinta; señor Luis Antonio Gaitán, casado domiciliado en la calle Lambaré mil seiscientos cuarenta y cinco, de San Antonio de Padua, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, de tránsito aquí y señor Ronaldo David Tomero, soltero, domiciliado en esta capital, calle Nogoyá tres mil quinientos seis, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que con fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta han constituido por instrumento privado una sociedad anónima denominada "Artival", Sociedad Anónima de Finanzas, suscribiendo el veinte por ciento del capital

autorizado de la misma e integrando el diez por ciento de lo suscripto, en dinero efectivo. Que se comprometen expresamente a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para dejar dicha sociedad en condiciones de funcionar como anónima, aceptando las modificaciones al estatuto, nombre de la sociedad y acta constitutiva que aconseje la Inspección General de Justicia, obligándose a otorgar y firmar oportunamente, la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto los comparecientes de común acuerdo confieren poder especial irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta del Código Civil, a favor de los señores Mario Leopoldo Alois Bohnen y Marcelo Javier Castro Corbat y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: ...c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de dicha sociedad; d) Soliciten la publicación de dicha escritura en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital; y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar definitivamente constituida a dicha sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. — Leída que les fue, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos del acto don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo Antonio Francavilla, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Mario A. Bohnen. — J. Prada. — Durlach. — Jorge Mariné. — A. Agote Robertson. — I. A. Arango. — A. L. Caballero. — Castro Corbat. — Luis A. Gaitan. — R. D. Tomero. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad firma por ante mí juntamente con los testigos del acto don Leonardo Antonio Francavilla y don Raúl Fernando Etcheverrigaray, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mario L. A. Bohnen. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: R. F. Etcheverrigaray. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y cinco y queda en el Registro número quinientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para Artival, Sociedad Anónima de Finanzas, expido esta primera copia en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie U., numerados: ochocientos treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho y sus correlativos al presente número ochocientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.200.— e.5|10-Nº 34.766-v.5|10|61

LOS EUCALIPTOS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura del 9 de agosto de 1961, pasada al folio 2.580 del Registro Nº 83 a cargo del Escribano Juan Alberto Gardey, se protocolizó la reforma del artículo 13 de "LOS EUCALIPTOS" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, siendo aprobada por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 1959, y autorizada por Resolución Nº 645 del 11 de mayo de 1961, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el Expediente Nº 2.838|61, cuyo artículo queda redactado así: "Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. — Los inventarios, balances y bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en la siguiente forma: el dos por ciento al fondo de reversa legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que se fije a los miembros del Directorio y el Síndico. c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea".

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.5|10-Nº 26.125 D.T.-v.5|10|61

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano J. C. Soldano Deheza (h), con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, que pasó al folio mil setecientos dieciocho del Registro doscientos cincuenta y cuatro a su cargo, la SOCIEDAD ANONIMA "MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA", protocolizó lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veintiocho de abril del corriente año, aprobada por Resolución número mil doscientos treinta y nueve del diecinueve de julio de dicho año, del Ministerio de Educación y Justicia, que consiste en la reforma del artículo décimoprimero de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: "Art. 11º: Anualmente el Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente y en caso de ausencia o impedimento de éste el Director elegido a tal efecto. — El Directorio se reunirá por lo menos diez veces al año y estará en quórum con la presencia de la mayoría de los Directores en ejercicio como mínimo. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el que preside doble voto en caso de empate". — Enmendado: "a tal". vale.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 900.— e.5|10-Nº 34.905-v.5|10|61

QUARLERI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fol. 1.113. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta y seis. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor don Carlos Quarleri, italiano, casado con doña Antonia Filotea Blanco, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos dieciséis mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Tarija número tres mil trescientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de don Angel Pablo Quarleri, argentino, casado con doña Asunción Francisca Russo, comerciante, de setenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Castro Barros número mil setecientos setenta y tres, de la Capital Federal; doña Asunción Francisca Russo de Quarleri, argentina, casada con don Angel Pablo Quarleri, de sesenta y cuatro años de edad, con Libreta Cívica número cuatrocientos cuarenta mil setecientos sesenta y uno, dedicada a los quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Castro Barros número mil setecientos setenta y tres; doña Antonia Filotea Blanco de Quarleri, argentina, casada con don Carlos Quarleri, de cincuenta y nueve años de edad, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos treinta y un mil quinientos cuarenta y uno, dedicada a los quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Tarija número tres mil trescientos cuarenta y cinco; don Alfredo Quarleri, italiano, casado con doña Nieve María Edelmira Alvarez, de sesenta y dos años de edad, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número ciento sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Laguna número setecientos noventa y dos; don Julio César Belgrano, argentino casado con doña Alba Nélida Quarleri, empleado, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número un millón novecientos veinticuatro mil trescientos siete, domiciliado en la calle Tarija número tres mil trescientos cuarenta y cinco; don Oscar Jacinto De Giorgio, argentino, casado con doña Haydée Quarleri, de treinta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos noventa y ocho, empleado, domiciliado en la calle Maure número dos mil ochocientos cincuenta; doña Haydée Quarleri de De Giorgio, argentina, casada con don Oscar Jacinto De Giorgio, dedicada a los quehaceres domésticos, de treinta y dos años de edad, con Libreta Cívica número cero ciento noventa y dos mil ochocientos seis, domiciliada en la calle Maure número dos mil ochocientos cincuenta; don Julián De Marco, argentino, casado con doña Rosa María Teresa Russo, empleado de sesenta años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número un millón ciento cuarenta y dos mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle Castro Barros número mil setecientos setenta y tres; y don Horacio Félix Manganotti, argentino, casado con doña Ana María Russo, de cuarenta y un años de edad, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Inclán número tres mil quinientos noventa y seis, todos vecinos de la Capital Federal; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran por escritura de fecha veintidós de julio del año próximo pasado, ante mí, el escribano autorizante, al folio mil doscientos sesenta y dos de este Registro y protocolo, la que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y tres. — en la ciudad de Avellaneda... a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta, ante mí ...comparecen doña Asunción Francisca Russo de Quarleri, ..., doña Antonia Filotea Blanco de Quarleri, ...don Alfredo Quarleri, ...don Julio César Belgrano, ...don Oscar Jacinto De Giorgio, ...doña Haydée Quarleri de De Giorgio, ...don Julián De Marco, ...y don Horacio Félix Manganotti, ...de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Angel Pablo Quarleri y don Carlos Quarleri, para que en su nombre y representación y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, gestionen la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Quarleri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", en un todo de acuerdo a su acta constitutiva a cuyo efecto los facultan para que se presenten ante las autoridades que correspondan con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás pruebas que fueren menester, formulen peticiones, acepten cualquier modificación que disponga la Inspección General de Justicia con respecto a los Estatutos, reemplazando unas disposiciones por otras, si así lo requiriesen las autoridades, practiquen todas las diligencias administrativas y judiciales necesarias para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, firmen a escritura pública de constitución definitiva de la misma, soliciten la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos en el Boletín Oficial, retiren un ejemplar de los mismos, una vez inscripto en las oficinas del mencionado registro pidan la rubricación de libros y realicen en general cuantos más actos, gestionen y diligencias sean necesarias o convenientes para el mejor desempeño de este madato que les confiere, con las facultades consignadas y las propias de su naturaleza, que se dan aquí por reproducidas. — Por su parte los mandatarios don Angel Pablo Quarleri... y don Carlos Quarleri... manifiestan que se confieren poder recíproco para que cualesquiera de ellos se representen mutuamente a todos los efectos consignados en este instrumento, con todas y cada una de las facultades expresadas, que se dan por reproducidas en este lugar. — Leída que les fue se ratifican en su contenido. . Asunción F. R. Quarleri. — Antonia F. B. de Quarleri. — A. Quarleri. — Julio C. Belgrano. — O. J. De Giorgio. — Haydée Q. de De Giorgio. — Julián De Marco. — H. P. Manganotti. — Angel P. Quarleri — Carlos Quarleri. — Tgo.: M. Lamarque. — Tgo.: Juan J. Contreras. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo G Gowland. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos sesenta y dos de este Registro. número noventa y siete a mi cargo. doy fe. — Para los Mandatarios expido el presente testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente del: ocho millones quinientos noventa y ocho mil treinta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Eduardo G. Gowland. — Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland — Escribano". — Es copia fiel, doy fe, de las partes pertinentes del mandato de la referencia. Y el señor Carlos Quarleri, por sí y en el carácter invocado, dice: Que por acta privada celebrada con fecha quince de junio de mil novecientos sesenta resolvieron continuar los negocios de la Sociedad "Quarleri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transformándola en una Sociedad Anónima y constituyéndola bajo la denominación de "Quarleri", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" la que continuaría las operaciones de la anterior. — Aprobaron su correspondiente estatuto, suscribieron las cuatro primeras series de acciones ordinarias del Capital Social, designaron su primer Directorio y Síndicos y autorizaron de entre sí a los señores Angel Pablo Quarleri y Carlos Quarleri, para que, actuando indistintamente, solicitaran la autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, para el funcionamiento de la Sociedad y la aprobación de su Estatuto, facultándoseles para aceptar cualquier modificación que indicaran las autoridades, todo lo cual, con el Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, de la Sociedad "Quarleri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se presentó a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación, para su aprobación, iniciándose así el expediente N, doce mil ciento sesenta y tres,uno|mil novecientos sesenta, en el cual, luego de aceptarse la nueva redacción del punto sexto del Acta Constitutiva, y de los artículos tercero, quinto. séptimo, décimo octavo, vigésimo primero, vigésimo tercero y vigésimo octavo de los Estatutos, y la salvedad indicada a fojas treinta y cinco, se autorizó a la misma a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y se aprobó su Estatuto por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha primero de agosto del corriente año. — En consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, declaran definitivamente constituída la Sociedad Anónima de referencia, aprobando lo actuado en el indicado expediente y protocolizan su Estatuto y resolución mencionada, siendo el acta constitutiva —que con certificación de sus firmas por el Autorizante, obra de fojas uno a fojas tres, con la modificación de fojas veinticinco y vuelta—, los Estatutos que obran de fojas cuatro a ocho vuelta, con las modificaciones de fojas veinticinco vuelta a veintisiete vuelta y de fojas treinta y dos, el balance general de la Sociedad "Quarleri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que obra de fojas diez —también éstos con la certificación de sus firmas por el sucripto, y la resolución mencionada que se halla agregada al mencionado expediente—, transcripto todo ello, de las referidas actuaciones, del tenor siguiente: "Acta de constitución de "Quarleri", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta, se reunieron en el local de la calle Boedo Nº 1325, de la Capital Federal, las siguientes personas: 1) Angel Pablo Quarleri, argentino, casado; 2) Carlos Quarleri, italiano, casado; 3) Asunción Francisca Russo de Quarleri, argentina, casada; 4) Antonia Filotea Blanco de Quarleri, argentina, casada; 5) Alfredo Quarleri, italiano, casado; 6) Julio César Belgrano, argentino, casado; 7) Oscar Jacinto De Giorgio, argentino, casado; 8) Haydée Quarleri de De Giorgio, argentina, casada; 9) Julián De Marco, argentino, casado y 10) Horacio Félix Manganotti, argentino, casado, todos mayores de edad, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, y resolvieron lo que a continuación se expresa: Primero: Que los señores Angel Quarleri y Carlos Quarleri, son los únicos integrantes de "Quarleri, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Que han resuelto transformar dicha sociedad en una sociedad anónima, constituyéndola con las siguientes personas: Asunción Francisca Russo de Quarleri, Antonia Filotea Blanco de Quarleri, Alfredo Quarleri, Julio César Belgrano, Oscar Jacinto De Giorgio, Haydée Quarleri de De Giorgio, Julián De Marco y Horacio Félix Manganotti. — Tercero: Que la Sociedad que se constituye se denominará "Quarleri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y seguirá explotando los negocios de "Quarleri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta, por lo que el resultado de las operaciones realizadas por dicha sociedad hasta la fecha, pertenecen exclusivamente, a la nueva sociedad anónima. — Cuarto: Que los valores de activo y pasivo que se transfieren a la sociedad anónima, que se constituye por este acto, son los detallados en el Balance General de "Quarleri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que firmado por todos los constituyentes se considera parte integrante del presente acta. — Quinto: Que por resolución unánime resuelven aprobar el proyecto de Estatutos que habrán de regir a la Sociedad en los términos que se consignan por separado. — Sexto: Que se procede a la suscripción de las cuatro primeras series de acciones, por un total de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal pesos 400.000.— m|n.) del Capital Autorizado según el artículo 4º de los Estatutos, suscripción ésta que se efectúa de acuerdo al siguiente detalle: 1) Angel P. Quarleri $ 150.000.— 2) Carlos Quarleri $ 150.000.— 3) Asunción F. H. de Quarleri $ 20.000.— 4) Antonia F. B. de Quarleri $ 20.000 — 5) Alfredo Quarleri $ 10.000.— 6) Julio C. Belgrano $ 10.000.— 7) Oscar J. De Giorgio $ 10.000.— 8) Haydée Q. de De Giorgio $ 10.000.— 9) Julián De Marco $ 10.000.— 10) Horacio F. Manganotti $ 10.000.— Las acciones suscriptas por los señores Angel P. Quarleri y Carlos Quarleri, por un total de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.—) a razón de ciento cincuenta mil pesos moneda nacio-

mal cada uno ($ 150.000.—) quedan totalmente integradas con los bienes y demás valores que componen el capital neto de "Quarleri Sociedad de Resopnsabilidad Limitada", al 31 de diciembre de 1959, de la cual, como se dijo, aquéllos son los únicos integrantes por partes iguales. — De las acciones suscriptas por los restantes accionistas fundadores, todos integran en este acto el diez por ciento, a excepción de las señoras Asunción F. H. de Quarleri y Antonia F. B. de Quarleri que integran, cada una de llas, la suma de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000.—). — Séptimo: Que se ha resuelto constituir el primer Directorio de la Sociedad con cuatro miembros titulares, de la siguiente manera: Presidente Sr. Angel P. Quarleri; Director Gerente Sr. Carlos Quarleri; Director Sra. Asunción F. R. de Quarléri; Director Sra. Antonia F. B. de Quarleri; Síndico Titular Dr. Alfredo V. Briano; Síndico Suplente Sr. Oscar R. Rodríguez. — Octavo: Que por último, los constituyentes resolvieron conceder por escritura por separado, poder especial en favor de los señores Angel P. Quarleri y Carlos Quarleri indistintamente, para: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobaicón de los Estatutos y la Personería Jurídica; b) Aceptar, proponer e introducir a dichos Estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Otorgar, una vez obtenida la Personería Jurídica, la respectiva escritura, conforme con lo dispuesto por el artículo 318º del Código de Comercio. solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y practicar todos los demás trámites exigidos por las leyes para el funcionamiento legal de la Sociedad. — Leída y aprobada por los presentes, se d o por terminado el acto, firmando los presentes en prueba de conformidad. — "Angel P. Quarleri", "Carlos Quarleri". "Asunción F. R. de Quarleri", "Antonia F. B. de Quarleri", "A. Quarleri", "Julio C. Belgrano"; "O. De Giorgio", "Haydée Q. de De Giorgio", "Julián De Marco", "Horacio F. Manganotti". — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Angel P. Quarleri". "Carlos Quarleri", "Asunción F. R. de Quarleri", "Antonia F. B. de Quarleri". "A. Quarleri". "Julio C. Belgrano", "O. De Giorgio", "Haydée Q. de De Giorgio", "Julián De Marco", y "Horacio F. Manganotti", pertenecen a Angel Pablo Quarleri, Carlos Quarleri, Asunción Francisca Russo de Quarleri, Antonia Filotea Blanco de Quarleri, Alfredo Quarleri, Julio César Belgrano, Haydée Quarleri de De Giorgio, Oscar Jacinto De Giorgio. Julián De Marco y Horacio Félix Manganotti. respectivamente, son auténticas y las mismas han sido puestas en mi presencia. — Agosto 5 de 1960. — Conste. — Firmado: Eduardo G. Gowland. — Hay un sello que dice: Eduardo Guillermo Gowland, Escribano. — "Estatutos. — Capítulo Primero. — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "QUARLERI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualqu er punto de la República y|o exterior del país. — Artículo Segundo: El término de su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por resolución de una Asamblea y por el término que fije la misma. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la realización de los siguientes actos: Comerciales: Con la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de muebles y artículos del hogar en general. — Industriales: Con la fabricación de muebles. — Inmobiliarios: A través de la compra, venta y construcción de propiedades urbanas y rurales: su arrendamiento o explotación. — Financieros: Mediante préstamos con garantía hipotecaria o prendaria o sin garantía. a corto o largo plazos y aportes de capital a personas y sociedades. — La Sociedad no podrá realizar operaciones de las comprendidas en el artículo 93º de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — A los fines indicados precedentemente, la Sociedad podrá efectuar todas las operaciones vinculadas a su objeto y autorizadas por las leyes y estos Estatutos. — Capítulo Segundo. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000.000.—), representado por diez mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas en diez series de mil acciones cada una. — Artículo Quinto: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto y realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 318º del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.—) por resolución de una Asamblea de Accionistas, con cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 852|1955. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones son al portador y llevarán la firma del Presidente y del Director Gerente, conteniendo los demás requisitos determinados por el Código de Comercio; el Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción; firmados en igual forma y con los mismos requisitos que las acciones. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se otorgarán certificados provisorios, nominativos, firmados y con los demás recaudos que las acciones. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un dueño por cada acción, aun en el caso de copropiedad. — Artículo Séptimo: Las acciones de las cinco primeras series gozarán de cinco votos por cada una, salvo para la elección del Síndico y Síndico Suplente, para lo cual todas las acciones tendrán un solo voto. — En futuras ampliaciones de capital, una Asamblea podrá resolver la emisión de acciones con derecho a uno o hasta cinco votos por acción. — Las resoluciones que así lo dispongan deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Octavo: La emisión de acciones se hará en series y se anunciará mediante la publicación de un aviso en el Boletín Oficial durante tres días. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitieren, en proporción al número total de las que ya posean. — Los interesados deben hacer uso de esta preferencia dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. — Artículo Noveno: En caso de hacerse uso del derecho de receso, la Sociedad podrá reintegrar el capital a los accionistas que se retiren, dentro del plazo máximo de tres años, con el interés del ocho por ciento anual de su valor nominal. — El monto a reintegrar se fijará sobre la base del último balance aprobado a la fecha del receso. — Artículo Décimo: La Sociedad podrá emitir debentures conforme a las disposiciones legales pertinentes. — Corresponde a una Asamblea determinar su emisión y condiciones. — Capítulo Tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo Undécimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a diez miembros titulares pudiéndose designar hasta dos suplentes. — Los cargos dentro del Directorio serán designados por la Asamblea y son los siguientes: Presidente, Director Gerente y Directores. — Artículo Décimo Segundo: Para ser Director se requiere poseer acciones de la sociedad por un valor integrado de cinco mil pesos moneda nacional, que quedarán depositados en la sociedad hasta seis meses después del cese de sus funciones, para responder a las obligaciones emergentes del cargo. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores durarán en sus cargos desde la Asamblea Ordinaria que los elige hasta la inmediata siguiente, también Ordinaria, celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente — Artículo Décimo Cuarto: Para casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento, cualquier miembro del Directorio podrá hacerse representar en sus funciones y con la suma total de sus atribuciones, por otro Director, de cuyos actos quedará directamente responsable, bastando al efecto una simple carta-poder o autorización por telegrama colacionado. — Un mismo Director no podrá representar a más de un ausente. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá como mínimo una vez cada tres meses. — Para que pueda funcionar legalmente, deben concurrir a la reunión, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En un libro especial se levantará un acta de la sesión, dejándose constancia de las resoluciones adoptadas. Las actas deberán ser firmadas por todos los presentes. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tiene a su cargo la Dirección y Administración y sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar y otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales o especiales: realizar todos los actos y contratos privados, previstos por las leyes; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, distribuir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que estime convenientes; constituir prendas, cauciones, anticresis, comodatos y todo otro derecho real; transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes; arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; suscribir acciones y tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas; inscribir a la sociedad como exportadora o importadora; solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones, marcas y patentes; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y cualquier Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijarles su retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones; fijar sus atribuciones, su traslado o separación; d) Resolver la emisión de acciones dentro del Capital Autorizado y de debentures; e) Realizar, en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Décimo Séptimo: Para obligar legalmente a la sociedad, los documentos respectivos deberán llevar la firma indistinta del Presidente o del Director Gerente o la conjunta de cualesquiera de otros dos Directores. — Solamente ellos podrán intervenir, sea en la esfera judicial o administrativa, en todo género de asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, absolver posiciones, asistir a comparendos o audiencias de cualquier índole y ante cualquier órgano de los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, sin perjuicio de que todo ello puedan delegarlo a mandatarios generales o especiales que pudieran designar. — Artículo Décimo Octavo: Los Directores podrán ser designados para cumplir cualquier cargo en la Sociedad, sin perjuicio de sus funciones dentro del Directorio. En estos casos el Directorio podrá asignarles una remuneración sin perjuicio de la que pueda corresponderle como Director. "ad-referéndum" de la primera asamblea que se celebre con posterioridad. — Artículo Décimo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico. cuyas funciones y atribuciones son las fijadas por las disposiciones legales pertinentes. — Anualmente, la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico titular y uno suplente, que podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Vigésimo: La retribución de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea; podrá consistir en un honorario mensual que se imputará a gastos generales sin perjuicio de una retribución complementaria al finalizar el ejercicio, que la Asamblea podrá votar con imputación a las utilidades que el mismo pudiera arrojar. — Capítulo Cuarto: De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. — Para sesionar en primera citación se requiere un número de acciones que representen la mayoría del capital suscripto. En segunda citación con el número que concurre. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y cada acción da derecho a uno o hasta cinco votos, según las condiciones de su emisión. con la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas Extraordinarias se realizarán en las oportunidades indicadas en el artículo 348 del Código de Comercio. — Salvo en los casos previstos por el artículo 354 del Código citado, cuyas disposiciones serán de aplicación tanto en primera como en segunda convocatoria, rigen las mismas disposiciones del artículo anterior en cuanto a las condiciones para sesionar y adoptar resoluciones. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Vigésimo Tercero: La citación a las Asambleas de accionistas se hará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 349 y 351 del Código de Comercio, según el caso. publicándose los anuncios respectivos en el Boletín Oficial por cinco días y con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea y en segunda convocatoria por tres días y con ocho días de anticipación. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, las acciones o un certificado bancario que acredite su propiedad a más tardar tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Artículo Vigésimo Quinto: Los accionistas tienen derecho a hacerse representar en las Asambleas siendo suficiente para ello una carta-poder o una autorización por telegrama colacionado. — Los Directores y el Síndico no pueden aceptar representaciones. — Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Director que ejerciera la presidencia en ausencia del titular. — Las resoluciones serán registradas en un libro de actas y éstas firmadas por el Presidente y dos accionistas previamente designados por la Asamblea. — Capítulo Quinto: Del Balance y las Utilidades. — Artículo Vigésimo Séptimo: Al cierre de cada ejercicio económico que tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance de acuerdo a las normas legales y técnicas pertinentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten tendrán el siguiente destino: a) Un 2 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal que indica el artículo 363 del Código de Comercio; b) Retribución del Directorio y Síndico, en la medida que pudiera acordar la Asamblea; c) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle. — Capítulo Sexto: De la Liquidación. — Artículo Vigésimo Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagadas las deudas sociales, si hubiera excedente, se entregará a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su valor nominal integrado. — Firmado: Angel P. Quarleri, Carlos Quarleri, Asunción F. R. Quarleri, Antonia F. B. de Quarleri, A. Quarleri, Julio C. Belgrano, O. De Giorgio, Haydée Q. de De Giorgio, Julián De Marco, Horacio F. Manganotti. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Angel P. Quarleri", "Carlos Quarleri", "Asunción F. R. Quarleri", "Antonia F. B. de Quarleri", "A. Quarleri", "Julio C. Belgrano", "O. De Giorgio", "Haydée Q. de De Giorgio", "Julián De Marco" y "Horacio F. Manganotti", pertenecen a Angel Pablo Quarleri, Carlos Quarleri, Asunción Francisca Russo de Quarleri, Antonia Filotea Blanco de Quarleri, Alfredo Quarleri, Julio César Belgrano, Oscar Jacinto De Giorgio, Haydée Quarleri de De Giorgio, Julián De Marco y Horacio Félix Manganotti, respectivamente, son auténticas y las mismas han sido puestas en mi presencia. — Agosto 5 de 1960. — Conste. — Hay una firma que dice: Eduardo G. Gowland. — Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland, Escribano". — "Quarleri, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 31 de diciembre de 1959. — Activo: Banco de la Prov. de Buenos Aires: 2.120,12. — Caja: 9.510,76. — Deudores Varios: 531.633,21. — Mercaderías Stock: 1.403.340. — Muebles. Utiles e Instal.: 8.101,28. — Pasivo: Capital: Angel P. Quarler.: 150.000 — Carlos Quarleri: 150.000. — 300.000. — Fondo de Reserva Legal: 18.346,05. — Acreedores Varios: 711.625,30. — Cuentas a Pagar: 47.600. — Reserva Imp. a los Benef. Extraordinarios: 7.993,83. — Señas sobre Ventas: 811.415. — Angel Quarleri. Cta. Part.: 57.725,19. — 1.954.705,37. — 1.954.705,37. — Angel P. Quarleri. — Carlos Quarleri. — Asunción F. R. de Quarleri. — Antonia F. B. de Quarleri. — A. Quarleri. — Julio C. Belgrano. — O. De Giorgio. — Haydée Q. de De Giorgio. — Julián de Marco. — Horacio F. Manganotti. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Angel P. Quarleri", "Carlos Quarleri", "Asunción F. R. de Quarleri", "Antonia F. B. de Quarleri", "A. Quarleri", "Julio C. Belgrano", "O. De Giorgio", "Haydée Q. de De Giorgio", "Julián De Marco", "Horacio F. Manganotti", pertenecen a Angel Pablo Quarleri; Carlos Quarleri; Asunción Francisca Russo de Quarleri; Antonia Filotea Blanco de Quarleri; Alfredo Quarleri; Julio César Belgrano; Oscar Jacinto De Giorgio; Haydée Quarleri de De Giorgio; Julián De Marco y Horacio Félix Manganotti, respectivamente, son auténticas y las mismas han sido puestas en mi presencia. — Agosto 5 de 1960. — Conste. — Hay una firma que dice: Eduardo G. Gowland. — Hay un sello que dice: Eduardo Guillermo Gowland, Escribano. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Visto el Expediente Nº 5.523|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Quarleri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Quarleri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 15 de ju-

nio de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas veinticinco vuelta (25 vta.), a veintisiete vuelta (27 vta.), treinta y dos (32) y la salvedad indicada a fojas treinta y cinco (35). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez (10) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas veinticinco y vuelta (25 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Firmado: Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1.335. — "Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado, dice: Que deja así definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Quarleri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y protocolizados sus Estatutos y resolución aprobatoria, solicitando que de la presente escritura se expidan cuantos testimonios sean requeridos por dicha Sociedad. — El escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecidas por las disposiciones vigentes y en concepto de impuesto de sellos, la suma de seis mil pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre el monto de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que constituye el capital autorizado de la Sociedad que se deja definitivamente constituida. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido, firmando junto con los testigos del acto don Marcelo Lamarque y don Juan José Contreras, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Quarleri. — Testigo: M. Lamarque. — Testigo: Juan J. Contreras. — Hay un sello. — Ante mi: Eduardo G. Gowland. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento trece del Registro noventa y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en catorce sellos notariales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del novecientos sesenta y seis mil quinientos noventa y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Esc. E. G. Gowland. — Hay un sello.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.569.— e.5|10-Nº 34.776-v.5|10|61

WALDECO S. A.

Agropecuaria, Comercial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.674. — Primer Testimonio. — Número novecientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresará, comparecen don Eric Brind Waldron, que firma "E. B. Waldron", inglés, comerciante, casado con doña Winifreda Adelaida Roberts, domiciliado en la calle Colón número novecientos setenta de la localidad de Martínez de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Cédula de Identidad de la Capital Federal, número seiscientos setenta y siete mil ciento cuarenta y cinco; don Guillermo Hope Van Deurs, que firma "G. Van Deurs", comerciante, casado con doña Gladys Southport Bayllie domiciliado en la calle Amenábar número dos mil trescientos cuarenta y seis de esta Capital. Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y seis mil setecientos once; Alan Roberts, que firma "A. Roberts", inglés, comerciante, casado con doña Yvonne Margaret Bayly, domiciliado en la calle Solís número novecientos sesenta y nueve de la localidad de Hurlingham de la Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, Cédula de Identidad de la Capital Federal número, un millón seiscientos treinta y un mil ciento siete; don John Stuart S. Haslam, que firma "J. Haslam", argentino, comerciante, casado con doña Ana Margarita Cleary, domiciliado en la calle Garay número mil cuarenta y tres de la localidad de Hurlingham de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Libreta de Enrolamiento número quinientos setenta y cuatro mil ochenta y tres; don Stelvio Barbieri, que firma "S. Barbieri", argentino, comerciante, casado con doña Adela Enia Gattinoni domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veintisiete, de esta Capital, Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos doce; don Guillermo Charles, que firma "G. Charles", chileno, comerciante, casado con doña María Blanca Lafont domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veintisiete de esta Capital, Cédula de Identidad de la Capital Federal número, diez y nueve mil doscientos cincuenta y siete; don Timothy Ronald Lockwood, que firma "T. R. Lockwood", argentino, comerciante, casado con doña Patricia Doreen Greig, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veintisiete, de esta Capital, Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón ochocientos diez y siete mil seiscientos ocho; don Arturo Tomás Leslie Atkins, que firma "A. T. L. Atkins", argentino, comerciante, casado con doña Jean Campbell Rettie, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veintisiete, Cédula de Identidad de esta Capital número, quinientos cuatro mil ciento diez y nueve; don Tomás Edsel Attwell, que firma "Tomás E. Attwell" argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veintisiete de esta Capital, Cédula de Identidad de la Capital Federal número, dos millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos setenta; y don Jorge Andrés Dickinson, que firma "J. A. Dickinson", argentino, comerciante casado con doña Muriel Isabel Holt; domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veintisiete de esta capital, Cédula de Identidad de la Capital Federal, número novecientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que dicen; que fue constituida la sociedad denominada "Waldeco S. A. Agropecuaria, Comercial, Financiera y de Mandatos", conforme al acta y estatuto, aprobado por el Superior Gobierno Nacional, instrumentos que corren agregados al expediente que tramita ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con el número diez mil ochocientos setenta y dos del año mil novecientos sesenta, el que tengo a la vista, doy fe y en el cual de fojas uno a doce vuelta corren agregados el acta de constitución y estatuto con las modificaciones de fojas veinticinco vuelta a veintisiete vuelta, que transcriptos dicen: — "En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta, se reunieron en la calle Bartolomé Mitre 427 las personas que más abajo se mencionan, todas mayores de edad plenamente capacitadas actuando todas por derecho propio, con excepción del Sr. Guillermo H. Van Deurs, que además de por sí, lo hace en representación del Sr. Eric B. Waldron, conforme al poder que le confirió con fecha 16 de julio de 1946, al folio 1.056 del Registro Nº 3 a cargo del escribano público don Mateo Pérez Aliendro, que se agrega al final de esta acta. — En consecuencia, las personas mencionadas son las siguientes: 1) Eric Brind Waldron; 2) Guilermo H. Van Deurs; 3) Alan Roberts; 4) John Stuart S. Hasam; 5) Stelvio Barbieri; 6) Guillermo Charles; 7) Timothy Ronald Lockwood; 8) Arturo Tomás Leslie Atkins; 9) Tomás Edsel Attwell; 10) Jorge Andrés Dickinson. Las personas expresadas han resuelto constituir y constituyen por el presente acto una sociedad anónima con la denominación y objeto que se establecen en el estatuto que más abajo se transcribirá el cual ha sido aprobado por unanimidad de votos por los comparecientes, accionistas constituyentes, para que rija a esta sociedad anónima. — El texto del estatuto aprobado es el siguiente: Estatuto. Título I — Nombre, duración y domicilio. — Artículo 1º — Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "WALDECO S A. AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — Artículo 2º. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el directorio para establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina y del extranjero. — Título II. Objeto de la Sociedad. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la instalación, dirección y explotación de establecimientos agrícola ganaderos, estancias, cabañas, viveros, granjas, chacras, silos, cría de ganado en general y de raza. b) Comerciales: Mediante almacenamiento distribucion, transporte, importación y exportación de toda clase de productos y frutos del país, inclusive los mencionados en el inciso a) de este artículo toda clase de máquinas, implementos, herramientas y accesorios relacionados con los mismos, fertilizantes de toda clase, sean naturales de toda clase, sean naturales o sintéticos; productos químicos, alimenticios, algas textiles, bebidas alcohólicas o no y toda clase de materias primas elaboradas o a elaborarse. c) Financieras: Hacer inversiones en sociedades, establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, o a simples particulares, para operaciones realizadas o a realizarse; efectuar operaciones de compra, venta y transacciones sobre títulos, acciones y valores; adquirir activos y pasivos de otras entidades. — Se aclara que la sociedad no efectuará operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. d) De Mandatos: Tener representaciones de fábricas, empresas o firmas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras como así también actuar como mandatario de las mismas y administrarlas. — A los fines indicados podrá la sociedad efectuar sin limitación alguna, todos los actos y operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a su fines o convenientes para conseguir su objeto. — Por consiguiente la sociedad, para el cumplimiento de sus finalidades, tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes. — Título III. Capital Social. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000 c|l.), representado por cien mil (100.000) acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. — Este capital estará dividido en veinte (20) series iguales de cinco mil (5.000) acciones cada serie, las que podrán ser ordinarias o preferidas y en títulos nominativos o al portador y numeradas correlativamente para cada clase de acciones. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser ampliado en una o más veces, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000 c|l.), por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en cuya oportunidad se dispondrá si la totalidad o parte de las acciones correspondientes al aumento del capital autorizado, tendrán el carácter de ordinarias y|o el de preferidas. El dividendo que se fije a las acciones preferidas no podrá ser mayor del dieciocho (18%) por ciento anual y será acumulativo. — Además las acciones preferidas podrán participar o no en las utilidades con las ordinarias, no pudiendo en ningún caso dicha participación, sumada al dividendo básico, ser mayor que el que corresponda a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas únicamente tendrán derecho a voto en las asambleas, a razón de un voto por acción, durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de dividendos. — Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — Toda resolución que se adopte sobre aumento del capital autorizado se dará a conocer a los accionistas mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Las series "Primera" a "Cuarta" de acciones ordinarias al portador, por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 2.000.000 c|l.) han sido suscriptas por los accionistas constituyentes, de cuyo importe se ha pagado ya el diez por ciento (10%). — El noventa por ciento (90 %) restante, será abonado en la forma y plazos que el Directorio fije para su integración. — El Directorio queda facultado para disponer la emisión de nuevas series de acciones, dentro del capital autorizado, a medida que lo considere oportuno o lo requieran los negocios de la sociedad. — En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio o la asamblea, en su caso, tendrán preferencia en relación a sus tenencias, los tenedores de acciones ordinarias. — Para el ejercicio de esta opción, se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la suscripción para dentro del plazo de quince días siguientes a la última publicación, vencido el cual, caducará el derecho de opción, pudiendo luego la sociedad ofrecer dichas acciones a terceros. — Toda resolución sobre aumento de capital autorizado y de emisión de acciones, se elevará a escritura pública, y el testimonio de la escritura se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dándose cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: La integración de las acciones podrá efectuarse en dinero efectivo o en especie y en la forma y plazos que el Directorio fije. — Cuando se integren en especie, los valores que se den en pago, deberán ser equivalentes al de las acciones integradas en efectivo. — A este efecto se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso, efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: El importe de las cuotas que no se hubiere abonado dentro de los plazos y condiciones fijados devengará en favor de la sociedad el interés del doce por ciento (12 %) por año que se computará desde el último día señalado para el pago; y de hecho, desde ese momento, y sin necesidad de previa notificación judicial o extrajudicial los accionistas que se encuentren en esas condiciones, estarán en mora, pudiendo el Directorio hacer vender las acciones extrajudicialmente en remate público. — La sociedad seguirá un mismo procedimiento para con todos los accionistas que se hallen en las mismas condiciones de morosidad. — Artículo 9º: Los títulos definitivos de las acciones serán firmados por el Presidente de la sociedad o por quien lo reemplace, y además por un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se extenderá a los suscriptores, certificados provisorios en que conste el número de las acciones y cuotas pagadas. — Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones, y como éstas, deberán contener los datos establecidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad, implica la aceptación de este estatuto y de las decisiones que dentro de sus facultades adopte el Directorio o la Asamblea General, salvo los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título IV. Debentures. — Artículo 10º: La sociedad podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, por resolución del Directorio, conforme a las disposiciones de la Ley 8.875 o a otras que se sancionaren. — Título V. Dirección. Administración y Fiscalización. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio que se compondrá de tres (3) a siete (7) miembros titulares, número que determinará la Asamblea, y de dos suplentes. — Artículo 12º: Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos en Asamblea celebrada de acuerdo al Art. 347 del Código de Comercio. — Artículo 13º: En la primera reunión del Directorio, luego de ser electo por la Asamblea o en caso de integración o modificación del mismo, se procederá a elegir por mayoría de votos presentes, entre sus componentes, un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo 14º: Los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas dentro de la sociedad, que tengan relación directa con la dirección y administración, con remuneración especial e independiente de la que les corresponda como Directores, con cargo a gastos Generales del ejercicio en que se devengue y ad referéndum de la Asamblea de Accionistas. — Inclusive se podrá conferir a los Directores facultades de representación de la sociedad, conforme a los poderes que el Directorio resuelva otorgar. — Si el nombramiento de Gerente recayera en un miembro del Directorio, éste asumirá el título de "Director Gerente". — El monto máximo de las remuneraciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído sueldos y otras retribuciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades. — Sin embargo, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades o la existencia de pérdidas, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo 15º: En garantía del desempeño de sus funciones cada Director depositará en la sociedad, diez (10) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas, hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. — Artículo 16º: En caso de ausencia del Presidente, el Directorio será presidido por el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, por aquel Director que designe el Directorio por mayoría de votos presentes. — Artículo 17º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o quien lo reemplace, según los estatutos, pero deberá celebrar de cualquier modo, por lo menos, cuatro sesiones al año. — Extraordinariamente se reunirá siempre que lo creyeren necesario dos de los Directores o a pedido del Síndico. — El quórum necesario para funcionar el Directorio y dar validez a sus resoluciones será de dos de sus miembros, cuando estuviera integrado por tres personas y de tres de sus miembros, cuando estuviere integrado por cuatro o cinco personas; y de cuatro cuando estuviera compuesto por seis o siete Directores. — Artículo 18º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace otro voto más en caso de empate. — Todas las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas, las que deberán ser firmadas por todos los Directores presentes en dichas sesiones. — Artículo 19º: El Directorio tiene todas las atribuciones y poderes destinados a que la sociedad cumpla sus objetos, correspondiéndole ejercer las facultades necesarias para todos los actos jurídicos y de administración y dirección completa de los negocios de la sociedad, así como las disposición de los bienes, salvo aquellas facultades que por este estatuto estén reservadas a la Asamblea General de Accionistas. — Al Directorio corresponderán igualmente entre otras, las siguien-

tes facultades: a) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, el giro de la sociedad. b) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos afines con el objeto social, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones parte de intereses o participaciones y cualesquier otros valores. — c) Hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio o accionista y participar en operaciones comerciales con terceros, siempre que tengan vinculación con el objeto social. — d) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma, dentro y fuera del país. — e) Actuar en el carácter de agente y|o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, inspeccionar mercaderías por cuenta de terceros sea en calidad de perito o en cualquier otro carácter, pudiendo otorgar los certificados de calidad pertinentes y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación. — f) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales que juzgue oportunas, cobrar y percibir toda suma que se adeude a la Sociedad, efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean, transar, subrogar, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, autorizar todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deuda. — g) Dar y tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Central de la República Argentina. — Contraer toda clase de préstamos, créditos y anticipos, en la forma y condiciones que juzgue convenientes; consentir subrogaciones con garantía o sin ella. Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles y comerciales, hipotecas, anticresis, y todo derecho real o personal, otorgar avalúos, dar y aceptar garantías y cauciones; solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la Sociedad en depositaria de toda clase de bienes. — h) Efectuar donaciones en las condiciones precriptas por el artículo 1.807 del Código Civil. — i) Dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años. — j) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración. — k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, gerentes, empleados y agentes y determinar sus atribuciones, obligaciones, sueldos, honorarios, gratificaciones u otra especie de remuneración. — l) Solicitar, comprar, vender, ceder y aceptar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual, pudiendo otorgar o ejercer permisos o licencias de explotación. — m) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas; presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — n) Realizar todos los actos civiles y comerciales incumbentes al carácter que inviste de representante necesario de la Sociedad, inclusive los previstos en los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º, entendiéndose que la enunciación hecha de las facultades precedentes no es restrictiva ni limitativa de los demás poderes que le competen expresa o implícitamente. — Título VI. — Representación de la Sociedad. — Artículo 20º: Para que la Sociedad esté legalmente representada en actos jurídicos, se requiere la firma del Presidente o de quien lo reemplace, según los Estatutos o de un mandatario especial o general, Director o no, designado por el Directorio, excluyéndose de esta disposición la representación en juicio de la Sociedad. — En este último caso, la representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, o por el Director o mandatario especial que el Directorio designe a ese efecto, quienes quedarán ampliamente facultados a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la Sociedad, pudiendo sustituirse el mandato si el Directorio así lo dispone. — Título VII. — De los Síndicos. — Artículo 21º: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — El suplente reemplazará al titular en caso de impedimento. — El Síndico titular y el suplente podrán ser reelectos. — Título VIII. — De las Asambleas. — Artículo 22º: La Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas se reuniá a convocación del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se expresen en los avisos de convocatoria. — Artículo 23º: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los inventarios, memorias, balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio y sobre el informe del Síndico. — b) Elegir los miembros del Directorio y Síndicos. — c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte o dar destino a las pérdidas. — d) Fijar la remuneración del Directorio y Síndico, en los casos que se decidiera remunerarles. — e) Tratar y resolver todos los demás asuntos que fueren sometidos a su consideración. — Artículo 24º: El Directorio fijará el local, día, hora y orden del día de las Asambleas. — Sin embargo, podrán incluirse en la expresada orden del día, antes de ser fijada por el Directorio, aquellos asuntos que fueren solicitados por el Síndico o por accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto. — La primera convocatoria se hará publicando avisos en el "Boletín Oficial" durante cinco días y con una anticipación de diez días a partir de la primera publicación. — Artículo 25º: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado, o bien sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en una institución bancaria del país o del exterior. — Artículo 26º: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico o el Presidente en ejercicio lo creyere conveniente, o lo pidan por escrito un número de accionistas que represente la vigésima parte por lo menos de las acciones suscriptas, debiendo los peticionantes expresar el objeto con que solicitan dichas Asambleas. — No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicará en la forma establecida por el artículo 24. — Los pedido de Asamblea Extraordinaria formulados en las condiciones que determina este artículo, deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de presentados. — Artículo 27º: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, quedarán constituidas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda Asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días y con una anticipación de ocho días; y sus resoluciones serán válidas cualquiera fuese el número de accionistas que concurran y capital que representen. Esta Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha para que fue convocada en primera citación. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Artículo 28º: En todas las Asambleas Generales de Accionistas, ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrán representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas por otra persona. — Artículo 29º: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente o Vicepresidente de la Sociedad, o en ausencia de ambos, por aquella persona que designe la Asamblea por mayoría de votos. — En caso de empate, el accionista que presida las Asambleas tendrá doble voto para decidir. — Título IX. — Distribución de Utilidades. — Artículo 30º: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el 31 de julio de cada año. — Los inventarios, balances y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Por resolución de la Asamblea General de accionistas podrá modificarse la fecha de cierre del Balance, debiendo dicha resolución elevarse a escritura pública, inscribirse el testimonio en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 31º: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, tendrán el destino que se indica a continuación en el siguiente orden: a) El dos por ciento (2 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) La suma que fijare la Asamblea para remunerar al Directorio y Síndico; c) Pago del dividendo fijo y adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas, si las hubiere, y siempre que las utilidades lo permitieran, debiéndose abonar en primer término los dividendos de ejercicios vencidos que se hallaren impagos; d) Con el saldo se pagará a las acciones ordinarias el dividendo que fije la Asamblea o tendrá el destino que ésta determine. — Artículo 32º: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance hecho en la forma determinada por el artículo 361 del Código de Comercio y por estos Estatutos, asimismo previo informe favorable del Síndico y cumplimiento de la reglamentación pertinente de la Inspección General de Justicia. — Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades líquidas y realizadas y ningún dividendo devengará interés en contra de la Sociedad. — Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años, computados desde el día en que se pusiere a disposición de los accionistas, se considerará prescripto y se tendrá por renunciado a favor de la Sociedad. — Título X. — De la Liquidación de la Sociedad. — Artículo 33º: Para el caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada, con la intervención del Síndico, por una Comisión Especial de Liquidadores, accionista o no, cuyo número y personas para desempeñar esos cargos, así como la remuneración y el tiempo de duración de sus mandatos, será fijado por la Asamblea General de accionistas que resuelva la disolución de la Sociedad. La Asamblea decidirá también toda otra cuestión vinculada con la disolución y extinción de la Sociedad. — La liquidación y partición se efectuará luego de ser canceladas todas las obligaciones sociales. — De la suma liquidada resultante se abonará en primer término el valor nominal de las acciones ordinarias y preferidas, luego el pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas que estuvieren impagos; y el remanente se distribuirá a prorrata entre todas las acciones preferidas y ordinarias. — Título XI. — Disposición Transitoria. — Artículo 34º: Los doctores Víctor Daniel Goytía y|o Eduardo M. Pasman y|o el Sr. Santiago Carmelo Massa, quedan indistintamente autorizados para que cualquiera de ellos soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la autorización enecesaria para que esta sociedad funcione como persona jurídica, facultándolos para adoptar cualquiera modificación que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes; para realizar las gestiones o actos necesarios para que se extiendan por quienes corresponda, la escritura de constitución definitiva que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, y para solicitar la inscripción de la sociedad en el Regostro Público de Comercio, previa publicación de estos actos constitutivos por el término de ley y para firmar cuantos más escritos o documentos fueren menester. — Fin de los Estatutos. — El primer directorio de la sociedad, electo por los accionistas está constituido en la forma que sigue, y durará en sus funciones hasta la celebración de la primera asamblea de accionistas una vez que se haya obtenido la autorización legal de la sociedad: Presidente, señor Guillermo H. Van Deurs; vicepresidente, señor Alan Roberts; director, señor Eric B. Waldron; director, señor John Stuart S. Haslam; director, señor Stelvio Barbieri; director, suplente, señor Tomás Edsel Attwell; director suplente, señor Timothy Ronald Lockwood; síndico titular, señor Alberto Tomás López; síndico suplente, señor Francisco Guillermo González. Las acciones indicadas en el artículo 6º correspondientes a las primeras cuatro series de acciones ordinarias, han sido suscriptas por los accionistas constituyentes en las cantidades siguientes: Señor Eric Brind Waldron, siete mil ochocientas (7.800) acciones, o sea un valor nominal total de setecientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 780.000 c|l.); señor Guillermo Hope Van Deurs, siete mil seiscientas (7.600) acciones, o sea un valor nominal total de setecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 760.000 c|l.); señor Alan Roberts, un mil ochocientas (1.800) acciones, o sea un valor nominal total de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 180.000 c|l.); señor John Stuart Skeffington Haslam, ochocientas (800) acciones, o sea un valor nominal total de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 80.000 c|l.); señor Stelvio Barbieri, ochocientas (800) acciones, o sea un valor nominal total de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 80.000 c|l.); señor Guillermo Charles, cuatrocientas (400) acciones, o sea un valor nominal total de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000 c|l.); señor Timothy Ronald Lockwood, doscientas (200) acciones, o sea un valor nominal total de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000 c|l.); señor Arturo Tomás Leslie Atkins, doscientas (200) acciones, o sea un valor nominal total de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000 c|l.); señor Tomás Edsel Attwell; doscientas (200) acciones o sea un valor nominal total de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000 c|l.); señor Jorge Andrés Dickinson, doscientas (200) acciones, o sea un valor nominal total de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000 c|l.). Son: veinte mil acciones ordinarias por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000 c|l.). El diez por ciento (10%) ha sido abonado en efectivo al fondo de la sociedad. Para cumplir con las disposiciones del artículo 318, inc. 3º del Código de Comercio se ha depositado por la sociedad en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), en la cuenta de "Waldeco, S. A. Agropecuaria, Comercial, Financiera y de Mandatos", a la orden del Inspector General de Justicia y|o del señor Eric Brind Waldron y|o Guillermo H. Van Deurs, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000 c|l.), que cubre el importe establecido en el mencionado artículo 318. En consecuencia, los firmantes declararon constituida la Sociedad "Waldeco S. A. Agropecuaria, Comercial, Financiera y de Mandatos". — En seguida fue redactada el acta especial de esta reunión la que fue leída y aprobada en todas sus partes, suscribiéndola los presentes en el lugar y fecha arriba mencionados. — p.p. Eric Brind Waldron. — G. Van Deurs. — A. Roberts. Stelvio Barbieri. — T. R. Lockwood. — T. E. Attwell. — G. Van Deurs. — J. S. Haslam. — G. Charles. — A. T. L. Atkins. — J. A. Dickinson". — Es copia fiel, doy fe, como de que de fojas treinta y uno a cuarenta y uno del citado expediente corre agregada la copia del decreto aprobatorio dictado por el Superior Gobierno de la Nación, el que copiado en lo pertinente dice: "Buenos Aires, 10 de enero de 1961. Vistos los expedientes números: ...10.872|60, ...El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Waldeco S. A. Agropecuaria, Comercial, Financiera y de Mandatos", constituida en esta Capital el 1º de agosto de 1960. — Estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a once (11), con las modificaciones de fojas veinticinco vuelta (25 vta.) a veintisiete vuelta (27 vta.)... Artículo 5º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 164. — E. M. Vázquez. — Es copia, Eduardo Manuel Vázquez, a cargo de la Sección Legislación y Personas Jurídicas de la Dirección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Los comparecientes continuan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública el Acta de Constitución y Estatuto de la Sociedad "Waldeco S. A. Agropecuaria, Comercial, Financiera y de Mandatos", y solicitan expida testimonio de la presente para la Sociedad. Previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto don Benito González y don Gastón Jorge Cabral de la Viña, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. B. Waldron. — G. Van Deurs. — A. Roberts, J. Haslam. — S. Barbieri. — G. Charles. — T. R. Lockwood. — A. T. L. Atkins. — Tomás E. Attwell. — J. A. Dickinson. — Tgo.: Benito González. — Tgo.: Jorge Cabral de la Viña. — Hay un sello. Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos setenta y cuatro del Registro ciento treinta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Waldeco S. A. Agropecuaria, Comercial, Financiera y de Mandatos", expido este testimonio en trece sellos de tres pesos cada uno, Serie U, números: un millón novecientos treinta y seis mil novecientos treinta y correlativos hasta el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: A. Julio Gutiérrez Moreno. Escribano.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.240 e.5|10-Nº 26.147-D.T.-v.5|10|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DEFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 3 de agosto de 1961, don Julio Fernández García, cede, vende y transfiere a doña María Danmbeck, alemana, casada, domiciliada en la calle Tacuarí 1740, Capital Federal, las 400 cuotas capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "DE-

FES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de $ 500.000.— m|n. — Por este mismo acto los señores Darío Guillermo Lamas, Estéban Domingo Giusto, ceden, venden y transfieren a favor de Kadro Demirovc las 200 cuotas capital de un mil pesos m|n. cada una, por la suma de $ 275.000.— m|n. que también posee en la mencionada sociedad; estas cesiones se efectúan con efecto retroactivo al día 27 de enero de 1961, quedando los cedentes desvinculados totalmente de la sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Los señores Demirovic y Dambeck, en su condición de únicos componentes de la sociedad, en virtud de las cesiones realizadas, convienen en reformar el contrato social en el sentido de que ambos quedan designados gerentes de la misma, con las más amplias facultades de dirección y administración y con el uso indistinto de la firma social, conviniendo además que las utilidades serán distribuidas en la proporción de los respectivos aportes de capital. — Fdo.: E. D. Giusto, — J. Fernández. — D. Lamas. — K. Demirovic. — M. Dambeck. — S|R. 3 de agosto: Vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1961.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 960.— e.5|10-Nº 25.968 D.T.-v.5|10|61

AUTOMATIC SPRINKLERS DE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público y los testigos que al final se expresarán, comparecieron doña María Esther Nels, argentina, casada; don John Mountain Rodgers, estadounidense, casado, domiciliados en la calle Mendo a número cuatro mil cuatrocientos sesenta; doctor Uriel O' Farrell y don Eduardo Flood, argentinos, casados, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos sesenta y siete; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, así como de que la señora María Esther Nels concurre por sus derechos propios; el señor John Mountain Rodgers, en representación de "Automatic" Sprinkler Corporation of Venezuela, C. A.", en mérito del mandato cuyo original debidamente legalizado me exhibe y que yo agrego y transcribo a continuación, estando repuestas sus fojas con las estampillas de diez y de tres pesos números un millón trescientos veintiún mil novecientos tres, serie V, y un millón ciento tres mil setecientos cuarenta y tres serie V, respectivamente, ambas obliteradas con fecha veintiuno del actual, por la caja treinta y cinco: "Notaría Pública El Recreo", número 465742 Derechos 15 Otorgamiento: 28|12|60. — Yo, William S. Waldrip, Comerciante, de este domicilio, procediendo en mi carácter de presidente y Director de "Automatic" Sprinkler Corporation Of Venezuela, Compañía Anónima, compañía anónima debidamente inscripta en el Registro Mercantil de la Primera Circunscripción, el día 3 de marzo de 1955, bajo el número 33, Tomo 2-A, debidamente autorizado para este acto en la reunión de la Junta Directiva de la Compañía celebrada el día 25 de noviembre de 1960, por el presente documento declaro: Que confiero poder especial, pero tan amplio y suficiente como en derecho se requiere, al señor John Mountain Rodgers, y al señor Hermanus Ludovicus J. Lemaire, para que conjunta o separadamente actúen como apoderados de la Compañía en la República Argentina, con amplio poder para negociar y firmar contratos de toda índole, extender el término de duración de la Automatic Sprinkler de Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumentar el capital social de la Compañía hasta la suma de cinco millones de pesos argentinos (pesos 5.000.000), en la forma o por los medios que consideren más convenientes, inclusive reformar escrituras constitutivas y demás documentos sociales en el sentido que crean conveniente. — El Recreo, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Wm. S. Waldrip. — Hay un sello de la Notaría. República de Venezuela, Notaría Pública El Recreo. — El Recreo, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, 151 y 102. — Documento redactado por el doctor Helena Boudart y presentado en esta Notaría para su autenticación y devolución por Jesse Guy Benson, según Planilla Nº 465742. — Presente su otorgante; William S. Waldrip, bajo juramento de ley dijo llamarse como queda escrito, ser mayor de edad, de este domicilio, con Cédula de Identidad Nº 49657, quien procede con el carácter que el documento expresa. — Leídole éste y luego de examinarlo, expuso: "Su contenido es cierto y mía la firma que lo autoriza". — El Notario lo declara autenticado en presencia de los testigos hábiles que suscriben Rosarito Méndez LL y Ricardo Adolfo López, quedando anotado bajo el Nº 12, tomo 72 de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. — El Otorgante manifestó ser norteamericano, casado. El Notario Néstor G. Angola Strauss. — Está el sello de la Notaría y otro sello que dice: Dr. Néstor G. Angola Strauss, Notario Público de El Recreo. El Otorgante Wm. S. Waldrip. Los Testigos: Rosarito Méndez Ll. Ricardo A. López. Se devuelve en un folio útil. Está el sello del notario y el sello de la notaría. — Hay un sello que dice: Distrito Federal Registro Público. Oficina Principal Caracas. República de Venezuela. Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — Se legaliza la firma que antecede del ciudadano Néstor G. Angola Strauss, quien para la fecha del acto que suscribe era Notario Público de El Recreo. — La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni forma. Derechos: Registro Bs. 5. Timbre fiscal Bs. 2. Total Bs. 7. Planilla Nº 120978 Serie Nº. Hay dos estampillas fiscales. Caracas, veintiocho de diciembre de 1960, año 151º y 102º. El Registrador Principal. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. 3761. República de Venezuela. República de Venezuela. Ministerio de Justicia. Se legaliza la firma que antecede del ciudadano doctor Luis Augusto Benedetti Fabiani, quien es como se titula Registrador Principal del Distrito Federal. Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. — Caracas, 29 de diciembre de 1960. — Años 151º y 102. — Por el Ministro El Director de Justicia y Registro Público. — Rafael Moreno. — Rafael Moreno. — Hay un sello del Ministerio de Justicia de la República de Venezuela. — 6751. — República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores Dirección de Consulados. — Se legaliza la firma que antecede del señor doctor Rafael Moreno para entonces Director de Justicia y Registro Público. — Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. — Caracas: 30 de diciembre de 1960.— Años 151 y 102. — Por el Encargado del Despacho. El Director. — B. Delgado L. Benjamín Delgado L.— Hay una estampilla fiscal. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Benjamín Delgado L. es auténtica y pertenece al Director de Consulado del Ministerio de R. E. de Venezuela. — Caracas, 4 Ene. 1961. R. M. Fernández — Mira. Ricardo M. Fernández—Mira primer Secretario de Embajada A|C Int. de la Sección Consular. — Hay dos estampillas consulares inutilizadas. Nº de Orden 883 Nº del arancel 28 c. Derecho percibido $ 370.— Bolívares 14,91 Tipo de Cambio 4,03. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Ricardo Fernández Mira. — Buenos Aires, 21 de junio 1961 de 19... Hay una firma ilegible. — Héctor H. Freyre Secretario de Embajada División Legalizaciones. Está el sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. — La primera foja tiene en el margen la siguiente nota: "Redactado por M. Helena Bourtal. — M. Elena Bourtal abogada". Es copia, doy fe. Los señores doctor Uriel O'Farrell y Eduardo Flood, a su vez concurren en la calidad de presidente y director de la sociedad que gira en esta Capital, bajo la denominación de "Acebo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", como se verá más adelante. — La capacidad legal de la sociedad se comprueba con la escritura de constitución definitiva de fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el escribano de esta Capital don Jorge A. Liddle, al folio mil ochenta y cinco del Registro dieciséis a su cargo, la que en testimonio con las constancias de su inscripción en el Registro Público de Comercio el cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número trescientos veintiséis, folio trescientos noventa y nueve del libro cuarenta y nueve, tomo A de Estatutos Nacional, yo el autorizante tengo a la vista para este acto, doy fe, y se encuentra íntegramente transcripto en la escritura pasada al folio dos mil ochenta y cuatro de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las partes dispositivas del tenor siguiente: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Acebo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires ... El Plazo de su duración se fija en noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio ... Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto sea por cuenta propia o de terceros, la compra venta, importación de mercaderías en general y productos de toda clase ... elaboración de productos y subproductos agrícolas ganaderos, forestales, químicos ... y la administración e inversión de capitales propios y de terceros, en empresas comerciales e industriales. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: constituir empresas comerciales, industriales ... tomar participación directa o indirecta o intervenir en cualquier otra forma en empresas de este tipo, tanto nacionales como extranjeras ... y comprar ... títulos, acciones ... o demás valores mobiliarios ... comprar ... derechos y acciones de toda índole y en general ejecutar todos los actos jurídicos comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales ... Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y de uno a seis directores, los que serán elegidos por la Asamblea General ... Tanto los directores titulares como los suplentes durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente ... Artículo décimo: El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. ... Artículo undécimo: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativas de la sociedad por intermedio del Presidente quien será sustituido por cualquier impedimento con sus mismas atribuciones y deberes por el vicepresidente ... El uso de la firma social será ejercida por intermedio de dos de sus miembros que pueden ser el presidente y el vicepresidente o el presidente y un director ... b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes ... muebles ... g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades ... Buenos Aires, 15 set. 1953. Visto el expediente Nº 552|53 ... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima ... a la sociedad Acebo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital el 12 de enero de 1953; y apruébase sus estatutos ... Decreto Nº 17.265 — Perón. Natalio Carbajal Palacios". Es copia, doy fe. La sociedad de la referencia ha sido autorizada para este otorgamiento, según acta labrada al folio ciento cuatro del libro de actas del directorio número uno, rubricado con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cuarenta y siete mil noventa y seis, que tengo a la vista para este acto y la que transcripta íntegramente es del tenor siguiente: (En el margen), Uriel O'Farrell. — Eduardo Flood. — Ricardo J. Schäfer. — Juan O'Farrell. — Enrique J. A. Flood. — Eusebio A. Beloqui. — (En el texto). Acta Nº 68. En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, con la asistencia de los directores indicados al margen y en presencia del síndico titular se declara abierta una nueva sesión del directorio, siendo las diez horas. — Acto seguido, el presidente informa que como era del conocimiento de los señores directores, la sociedad "Automatic Sprinklers de Argentina Soc. de Resp. Limitada" de la cual Acebo Soc. Anón. Com. Industrial Inmob. y Financiera, forma parte, ha llegado a su término vencido el día 21 de marzo último, según lo dispuesto por el contrato de constitución, de fecha 21 de marzo de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de junio de 1958, bajo el Nº 1477, al folio 460, del libro Nº 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo término podría ser prorrogado por períodos de tres años o mayores, siempre que los socios con la mayoría correspondiente así lo resuelva, y que en consecuencia, y con el fin de proseguir con los negocios sociales, correspondería una nueva constitución en los términos del mismo contrato constitutivo, pero sujeto a las siguientes modificaciones 1º) Que el término de duración de la sociedad sería el de 5 años, a partir desde el 21 de marzo último, a cuya fecha se retrotraerían los efectos del contrato, venciendo en consecuencia el 21 de marzo de 1966, pudiendo, los socios por mayoría de votos, prorrogar dicho término por otro igual. — La sociedad a constituirse será continuadora de la extinguida, con sus mismos negocios, considerando dicha constitución como una prórroga y en los términos del artículo segundo del contrato constitutivo. — 2º) Aumentar el capital social actual de doscientos cincuenta mil pesos m|n., elevándolo a la de cuatro millones de pesos moneda nacional, suscriptos en la siguiente forma: Automatic Sprinkler of Venezuela, 32.500 cuotas, o sean $ 3.250.000.— m|n.; "Acebo S. A., Comer. Industrial Inmob. y Financiera" 5.580 cuotas, o sean $ 558.000.— m|n.; María Esther Nels, 1.920 cuotas, o sean $ 192.000.— m|n. — De dicho capital ha sido integrado el 50 % o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional mediante el importe de doscientos cincuenta mil pesos m|n. aportados por los socios en el acto constitutivo y el saldo mediante beneficios y sumas aportadas según balance respectivo que se agregará a la escritura respectiva y 3º) Modificar el artículo 8º en el sentido de que el ejercicio comercial terminará el 31 de diciembre de cada año en lugar del 30 de junio. — Previo un cambio de ideas, se resuelve aprobar en un todo lo informado por el señor presidente y constituir la sociedad de la referencia, la que continuará actualizando el nuevo contrato, dentro de los términos del contrato constitutivo y las modificaciones mencionadas en los puntos 1º, 2º y 3º que anteceden; y se faculta a dos miembros del directorio para otorgar y firmar la respectiva escritura con las cláusulas y condiciones de estilo, con facultad de designar gerente o gerentes, suscribir e integrar cuotas, modificar su valor integral y realizar los demás actos. — No habiendo otros asuntos que tratar, se procedió a la redacción de esta acta, que después de leída fué aprobada y firmada por todos los presentes, levantándose la sesión a las diez cuarenta y cinco minutos. E. Flood. R. Schäfer. E. Flood. Uriel O'Farrell. Juan O'Farrell, — E. A. Beloqui". — Es copia, doy fe. — La calidad de presidente y de director que invisten los señores doctor Uriel O'Farrell y señor Flood respectivamente, y de las demás personas del Directorio, resulta de las actas labradas a los folios noventa y ocho y ciento tres del mismo libro, las que transcriptas, la primera en sus partes dispositivas e íntegramente la segunda son del tenor siguiente: "Acta Nº 66. — En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez horas y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, el presidente del Diretcorio, doctor Uriel O'Farrell, declaró constituida la Asamblea General Ordinaria... A continuación el presidente manifestó que debíase pasar ahora al cuarto punto del Orden del Día, a saber: "Fijación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes" Entonces el señor Francisco B. O'Grady solicitó que se eleve el número de directores a cinco titulares y dos suplentes... y a ese efecto propuso la elección de las siguientes personas: Dr. Uriel O'Farrell señor Eduardo Flood, doctor Juan O'Farrell, señor Ricardo J. Schäfer, señor Enrique J. A. Flood, doctor Carlos A. Oyarzábal y señorita María Luisa O'Grady. — El presidente... sometió a la consideración de la asamblea, la moción del señor Francisco B O'Grady, la que fué unánimemente aprobada por la asamblea. — El presidente entonces declara que el Directorio se compondrá de las siguientes personas: doctor Uriel O'Farrell señor Eduardo Flood, doctor Juan O'Farrell, señor Ricardo J. Schäfer, señor Enrique J. A. Flood, doctor Carlos A. Oyarzábal y señorita María Luisa O'Grady..." Elección del síndico titular y síndico suplente... Propongo que sean reelegidos los señores Eusebio A. Beloqui y Manuel Giménez Celaya, para los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente... La asamblea entonces prestó asentimiento general a esta moción Finalmente, el presidente .. manifestando que correspondía designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta... Designó a los señores Eugenio T. O'Grady y Francisco B. O'Grady... Uriel O'Farrell. — F B. O'Grady, E. O'Grady". — "(En el margen) Uriel O'Farrell — Eduardo Flood, — Juan O'Farrell. — Ricardo Schäfer, — Enrique J. A. Flood. — Carlos Oyarzábal. — Eusebio A. Beloqui. — María Luisa O'Grady. — (En el texto). — Acta Nº 67. — En Buenos Aires a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, con la asistencia de los directores indicados al margen y en presencia del síndico titular, se declara abierta una nueva sesión del Directorio, siendo las diez horas treinta minutos. — Acto seguido, el presidente manifiesta que vista la proclamación de las autoridades del Directorio realizada por la Asamblea General Ordinaria efectuada el día 28 de abril ppdo. correspondía designar los cargos respectivos: En consecuencia, y tras un amplio cambio de opiniones se pasó a designar los cargos a desempeñar por cada uno de los miembros del actual Directorio, resultando de la siguiente manera: Presidente: doctor Uriel O'Farrell. — Vicepresidente señor Eduardo Flood. — Director titular: señor J. Schäfer. — Director titular: doctor Juan O'Farrell. — Director titular: señor Enrique J. A. Flood. — Director suplente: doctor Carlos Oyarzábal. — Director suplente: señorita María Luis O'Grady. — No habiendo más asuntos que tatar, se procede a la redacción de la presente que, después de leída, fué aprobada y firmada, levantándose la sesión a las diez horas cincuenta minutos. — Uriel O'Farrell. — E. Flood. — E. Flood. — R. J. Schäfer. — J. O'Farrell. — Mary L. O'Grady. — E. A. Beloqui. — Carlos A. Oyarzábal". — Lo transcripto concuerda fielmente con los originales que tengo a la vista, y a los que me remito doy

Se. — Y dijeron los comparecientes: a) Que la señora María Esthor Nels, por sí y los señores John Mountain Rodgers y Sres. Uriel O'Farrell y Eduardo Flood por sus representados, son los únicos socios y componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Automatic" Sprinklers de Argentina S. R. L." como así lo acredita el contrato a que se refiere la escritura de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el escribano de esta Capital don J. Alberto Poulastrou (h.), en el Registro trescientos once a su cargo, la que en testimonio con las constancias de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil cuatrocientos setenta y siete ,folio cuatrocientos sesenta, del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, yo el autorizante, tengo a la vista para este acto doy fe y se encuentra íntegramente transcripto en la escritura pasada al folio ciento setenta de este Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — b) que la sociedad de la referencia se constituyó por el término de tres años a contar desde la fecha de la escritura, cuyo término podría ser prorrogado por períodos de tres años o mayores, siempre que los socios, con la mayoría correspondiente, así lo resolvieran. — c) Que habiendo llegado a su término, vencido el contrato de la referencia, con fecha veintiuno de marzo último los socios de común y amigable acuerdo y con el fin de proseguir con los negocios sociales, constituyen por la presente una nueva sociedad, con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los mismos términos del contrato constitutivo, con las modificaciones de que instruye el acta que queda transcripta más arriba y que dan por reproducida en este lugar, quedando dicho contrato redactado en forma definitiva en la siguiente forma: — Primero: Entre doña María Esther Nels, "Automatic" Sprinkler Corporation of Venezuela C. A. y "Acebo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", queda constituída "AUTOMATIC" SPRINKLERS DE ARGENTINA S. R. L.", que podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de esta República. — Segundo: Su duración será de cinco años a contar desde el veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y podrá ser prorrogado por períodos de tres años o mayores siempre que los socios con la mayoría correspondiente, así lo resuelvan: Tercero: Tiene su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires. — Cuarto: Su objeto es continuar los mismos negocios de la anterior, o sea la fabricación, instalación, representación, importación, exportación, venta y distribuición de máquinas, accesorios, equipos y productos químicos utilizable para protección contra incendios, como ser moto - bombas o bombas manuales, rociadores, vehículos, trajes, sistemas o dispositivos de alarma, materiales y pinturas antiinfamables, artículos pirotécnicos y otros elementos relacionados con la protección contra incendios. — Además podrá dedicarse a operaciones comerciales, inmobiliarias e industriales en general, compra y venta de productos naturales o manufacturados del país o del extranjero, importación y exportaciones en general, representaciones, comisiones, consignaciones. Para la consecución de estos fines, la sociedad podrá invertir capitales en otras sociedades comerciales, cualquiera sea su clase, o participar en negocios con particulares, aceptar o constituir derechos reales y realizar cualquier otro acto necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto sin limitación alguna. — Quinto: El capital social que lo constituía la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, queda aumentado hasta la suma de Cuatro millones de pesos de igual moneda, dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: "Automatic" Sprinkler Corporation of Venezuela C. A. treinta y dos mil quinientas cuotas, o sean tres millones doscientos cincuenta mil pesos; "Acebo Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera" cinco mil quinientas ochenta cuotas o sea quinientos cincuenta y ocho mil pesos y María Esther Nels mil novecientas veinte cuotas, o sean ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional. — De dicho capital ha sido integrado el cincuenta por ciento, o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional, mediante el aporte de doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda aportados por los socios en el acto constitutivo, según así resulta del anterior contrato social y el saldo mediante utilidades resultantes del ejercicio respectivo, según constancias del balance de fecha treinta y uno del mes de marzo próximo pasado, firmado por los socios y el Contador Público señor don Antonio Velázquez y un ejemplar del cual se anexará a la presente y a las actuaciones que oportunamente se presenten para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; y el saldo por aporte de capital por cada socio, proporcionalmente. — El cincuenta por ciento restante será aportado oportunamente y cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes socios o no, quienes tendrán indistintamente uno cualquiera de éllos, el uso de la firma social y poderes amplios para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. — Los gerentes firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social, tendrán las más amplias facultades, especialmente: otorgar y firmar toda clase de escrituras, instrumentos públicos y privados, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, constituir sociedades, constituir o ceder derechos reales, estar en juicio por la sociedad, transigir, comprometer en árbitros, absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, constituir domicilios especiales, asistir a audiencias de conciliación y juicios verbales, querellar y, en general, podrán realizar todos aquellos actos para los cuales las leyes requieren poderes especiales, inclusive los mencionados por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y cuatrocientos cincuenta y dos y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Séptimo: Todas las resoluciones de los socios deberán ser asentadas en un libro de actas, firmadas por los socios presentes a la sesión y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo en los casos expresos en que la ley exige proporción mayor. En las votaciones de cualquier índole se computará un voto por cada cuota de cien pesos suscripta e integrada. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y anualmente, en la misma fecha se practicará el balance general. Anualmente se apartará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. Los beneficios o las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros. — Décimo: Los socios gerentes podrán dedicarse por cuenta propia a otras actividades diferentes de las que forman el objeto de la sociedad, siempre que no se resienta la marcha de la misma. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el giro social podrá continuar con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso la dirección y administración de la sociedad, si el fallecido o incapacitado fuere un socio gerente, quedará a cargo de los otros gerentes o socios, quedando los sucesores como simples socios, a cuyo fin unificarán su representación; si los sucesores no quisieran incorporarse a la sociedad, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, abonándose a los sucesores el haber resultante en el plazo y condiciones que de común acuerdo se resuelva. — Décimo segundo: Si un socio deseare retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo de duración, deberá comunicarlo a los restantes por medio fehaciente, con una anticipación de tres meses, en caso de aceptarse su retiro se practicará un balance general y el crédito resultante a su favor se abonará como se convenga. — Décimo tercero: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que enuncia la ley y su liquidación estará a cargo de los gerentes. — Décimo cuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, aun al tiempo de la liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores que designarán las partes divergentes, uno por cada una de ellas, los que a su vez antes de entrar en materia designarán un tercero para el caso de discordia. — Décimo quinto: Se designa gerente, además de los tres socios, componentes de la sociedad, al señor George E. Bloomquist, norteamericano, domiciliado en Mendoza cuatro mil cuatrocientos sesenta y quienes actuarán conjunta, separada e indistintamente, con todas las facultades enunciadas en el artículo sexto que antecede. — Leída que les fue ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto, que lo fueron don Raúl M. Riveiro y don Otelo Le Roux, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. M. Rodgers. — María Esther Nels. — Uriel O'Farrell. — E. Flood. — R. M. Riveiro. — Otelo Le Roux. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto M. Miguens". — Concuerda con la escritura número mil doscientos veintisiete, que pasó ante mí al folio tres mil ciento veinte del Registro número ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Automatic", Sprinklers de Argentina, S. R. L.", autorizo este testimonio en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, en los séllos de actuación números: del un millón ochocientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y ocho al presente: un millón ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y siete, todos serie U. — Enmendado: domicilio, Angulo, forma, pasada, capitales, quedará, constitución, presentes, cuarenta, O'Farrell, representados, "Automatic", establecer, naturales, comisiones, que, dirección, domicilios. Valen. — Ernesto M. Miguens. Hay un sello. Para el Registro Público de Comercio expido esta copia en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. Todo ello de acuerdo a los términos que surgen de la escritura pública Nº 1.227 pasada ante el escribano Ernesto Martín Miguens, adscripto al Registro Nº 84 de la Capital Federal al folio 3.120 y de fecha 22 de junio de 1961. — S|raspado: setiembre. Vale.

Buenos Aires, 6 de septiembre 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.440. e.5|10-Nº 25.976 D.T. v.5|10|61

"CONTTRONIC"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato suscripto en instrumento privado el 23 de agosto de 1961, los señores Miguel Patricio Gairala, Salvador Víctor Suárez, Héctor Alberto Gardellini, Samuel Angel Ferrari y Enrique Emilio Keller, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad arriba nombrada han resuelto modificar el texto de la cláusula cuarta del contrato de constitución a los efectos de establecer para la misma el siguiente: — El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.) dividido en trescientas (300) cuotas de quinientos (m$n. 500.) pesos moneda nacional cada una, las cuales, totalmente integradas, pertenecen a los socios en partes iguales, correspondiéndoles en consecuencia, la titularidad de sesenta cuotas a cada uno. — En el mismo contrato el señor Héctor Alberto Gardellini, cedió, vendió, transfirió a favor de los restantes socios, en partes iguales y con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo del año en curso, todas las cuotas que le pertenecían en "CONTTRONIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El cedente se considera desvinculado de tal sociedad desde dicha fecha, habiendo transferido a los socios que permanecen en ella, el activo y pasivo social que proporcionalmente le correspondía, de todo lo cual han prestado conformidad los socios cesionarios (ahora únicos componentes de "Conttronic, Sociedad de Responsabilidad Limitada). señores Miguel Patricio Gairala, Salvador Victor Suárez, Samuel Angel Ferrari y Enrique Emilio Keller.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.5|10 Nº 34.481 v.5|10|61

TENENBAUM
GOCHMAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que los señores Moisés Tenenbaum y Julio Gochman, ceden sus trescientas cuotas de capital que tienen en la Sociedad "TENENBAUM, GOCHMAN Y CIA. S. R. L.", en la siguiente forma: Al señor Israel Jacobo Ainstein, de nacionalidad polaca, con domicilio en Baigorria 5189 Cap., doscientas cuotas y al señor Jaime Monowicz cien cuotas. — Asimismo se hace saber que los señores Israel Jacobo Ainstein y Jaime Monowicz "convienen en modificar las cláusulas cuarta, quinta, octava y novena del contrato social, que en definitiva quedan redactadas en la siguiente forma: "Cláusula cuarta": El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos nacionales suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Por don Jaime Monowicz doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Israel Jacobo Ainstein, doscientos mil pesos, o sean doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El capital suscripto se encuenra íntegramente integrado — "Cláusula quinta": Se ratifica la duración de la sociedad, que será de diez años, a contar del veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — "Cláusula Octava": Las ganancias y las pérdidas que hubiere se distribuirán por partes iguales, o sea un Cincuenta por ciento a cada uno de los socios señores Monowicz y Ainstein. — "Cláusula Novena": Los socios señores Jaime Monowicz, e Israel J. Ainstein, tendrán el carácter de gerentes administradores de la sociedad y el uso de la firma social queda a cargo de los dos socios gerentes en forma conjunta y deberá hacerse con la denominación de la sociedad "TENENBAUM, GOCHMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguida de las firmas individuales conjuntas de los dos socios en su carácter de Gerentes de la misma, para todos los actos inherentes de la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a ella y en fianza a terceros. — Podrán usar también de dicha firma social, para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia, o en Bancos particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas. — Los gerentes administradores son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — Se suprime la cláusula undécima del contrato social original. — Los señores Moisés Tenenbaum y Julio Gochman, renuncian al cargo de gerentes de la sociedad". — El contrato precedente, se hizo por instrumento del diez de agosto de 1961, con efecto retroactivo al 15 de julio de 1961. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — E|líneas: "de Nacionalidad polaca, con domicilio en Baigorria 5189. Cap.". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.5|10-Nº 25.980-D.T.-v.5|10|61

CORISOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.923. — Primer testimonio. — Escritura número un mil tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano publico, comparecen los señores Juan Perillo, Salvador Risiglione, Ricardo Solís y Jaime Cohen, todos argentinos, casados en primeras nupcias, excepto el tercero que es soltero, domiciliados en esta ciudad, Avenida Warnes número mil trescientos cincuenta y cuatro, mayores de edad, hábiles, a quienes doy fe, conozco y exponen: Que han resuelto constituir entre sí una entidad mercantil subordinada a las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de enero último, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y por el plazo de veinticinco años, se declara formalizada entre los comparecientes una sociedad que girará en esta plaza, Avenida Warnes número mil trescientos cincuenta y cuatro, bajo la denominación de "CORISOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin perjuicio de poder establecer en el futuro, agencias o filiales en otros sitios del país. — Segunda: Su objeto principal será la compraventa de repuestos para automotores y accesorios, su importación y exportación, sin perjuicio de dedicarse a actividades conexas o afines. — Tercera: El capital social es de un millón de pesos moneda legal, equivalente a mil cuotas de mil pesos cada una, que se aportan cuatrocientas, por el señor Perillo y doscientas, por cada uno de los otros tres socios, totalmente integradas, que consisten en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según inventario y balance que se anexa a la presente — Cuarta: La dirección y administración de la entidad la tendrán los cuatro socios indistintamente, pero la gerencia de ella será ejercida indistintamente por los tres últimos, quienes firmarán individualmente y tendrán amplias facultades para realizar las operaciones, actos y contratos que hagan a su objeto, sin restricción alguna. Obligarán a la entidad con su firma precedida por el sello-denominación social, estándoles vedado en absoluto comprometerla en fianzas, garantías o negociaciones ajenas a su giro. — Quinta: Podrán los gerentes: a) Adquirir el dominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, cesión y transferencia, pudiendo vender, hipotecar o gravarlos con cualquier género de derechos reales. Será menester el acuerdo unánime de los socios para los actos enumerados en el inciso a); b) Celebrar contratos de locación, por plazos aun mayores al legal: renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; c) Tomar

dinero en préstamo de los Bancos oficiales y particulares, con o sin garantía real o personal; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad; girar, aceptar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito, constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente los mismos u otros anteriores: e) Aceptar y hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultad para entablar demanda de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, prestar o diferir el derecho de apelar, renunciar a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar marcas de fábrica y patentes de invención y otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren precisos, debiendo los actos enumerados considerarse enunciativos y nunca limitativos. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales a labrarse en otras épocas. No observándose los primeros dentro de treinta días de su confección, se considerarán aprobados de pleno derecho. De las ganancias líquidas y realizadas resultantes, se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, que cesará al llegar al diez por ciento del capital social, dividiéndose el remanente entre los socios a prorrata del capital aportado.— De existir quebranto será soportado de idéntica forma. — Séptima: En caso de retiro voluntario de cualquier socio, su parte de capital, utilidades, fondo de reserva, cuenta especial u otros se le liquidará de acuerdo al último balance general practicado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, sus sucesores podrán optar: a) Por el reembolso de todo cuanto a aquél le correspondía, en base al último balance general practicado; b) Por incorporarse a la entidad, debiendo ser representados en el seno de la misma por una única persona que en ningún caso usará de la firma social; o c) Ceder su parte a terceros extraños con consentimiento de los demás socios. A este respecto se advierte que, a precio igual, la preferencia estará a favor de los socios sobrevivientes o capaces. — Novena: Cualquier divergencia que entre los socios, sus herederos o representante legal se suscitaren en cualquier época, sea cual fuere el motivo, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los cuales en caso de disigencia nombrarían un tercero para laudar. El fallo de unos u otro será acatado como ley inapelable. Así lo otorgan y firman como acostumbran con los testigos del acto, don Miguel José Ciaglia y don Juan Carlos Borré, vecinos, hábiles, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe. — J. Perillo. — S. Risiglione. — Ricardo Solís. — Jaime Cohen. — M. J. Ciaglia. — J. C. Borré. — Hay un sello. — Ante mí: F. G. Vardé. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en dos sellos de ley de tres pesos cada uno, números: un millón seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco G. Vardé. — Hay un sello. — Entre líneas: Aires. Vale.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.5|10-Nº 34.483-v.5|10|61

F U G O P A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Chil Gotlib y Ricardo Peterson, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su caracter de únicos socios componentes de "FUGOPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital Social $ 2.000.000m|n. (Dos Millones de Pesos Moneda Nacional), constituída según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ciento nueve al folio trescientos veinte y cinco del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado según convenios del seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos inscripto bajo el número ciento siete al folio trescientos veinte y uno del libro veinte y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto bajo el número doscientos noventa al folio doscientos veinte y nueve del libro veinte y siete de Contratos de Sociedades de Responsab.lidad Limitada y del veinte y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho inscripto bajo el número tres mil seiscientos diez y siete al folio doscientos sesenta y ocho del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: — Modificar la clusula sexta del contrato social, la que se fija de la siguiente manera: — Sexta: — La duración de la sociedad es de diez años a partir del seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, o sea hasta el seis de marzo de mil novecientos setenta y uno. A los efectos de su fiel cumplimiento se firma en Buenos Aires, a diez y ocho días de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Chil Gotlib. — Ricardo Peterson.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.5|10-Nº 25.981 D.T.-v.5|10|61

N A R O N A

Sociedad de Responsab'lidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, la sociedad que gira en ésta plaza bajo el nombre de NARONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula cuarta del contrato social, la que para lo sucesivo quedará en la siguiente forma: Cuarta: El capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 600.000.—) se aumenta en un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.400.000.—), dividido en mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios en la proporción de setecientas cuotas o sean setecientos mil pesos c|uno, y en virtud de este aumento, el capital actual de la sociedad asciende a la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000.—), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional, cada uno, estando representado el importe del aumento de capital por la parte que a cada uno de los socios corresponde en los saldos de sus cuentas particulares de acuerdo con las constancias del balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.5|10-Nº 25 989 D.T.-v.5|10|61

E L M I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de junio de 1961, entre la Sra. Elisa S. de Stolovitzky, viuda, domiciliada en la calle Nazca 1815, capital, don Miguel Stolovitzky, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 1337, Dto. 1, Capital y don Sixto Stolovitzky, soltero, domiciliado en la calle Nazca 1815, Capital, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven por la presente la constitución de una sociedad de características limitadas ateniéndose a la ley 11.645 y que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ELMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento y sede administrativa en la calle Nazca 1815 de esta ciudad sin perjuicio de otro domicilio legal y de las sucursales que podrá instalar en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra, venta, intermediación, consignación, importación, exportación de todo tipo de fantasías, platería, relojería y afines, pudiendo dedicar sus actividades a cualquier otro rubro que consideren ventajoso para la sociedad como así realizar sociedades con terceros, siempre que sea para beneficio social, la que para lograr su objeto podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, rodados, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, para con facultad para vender, Hipotecar, constituír prenda o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contrato de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales, particulares, mixtos o cooperativas de créditos, nacionales o provinciales y extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo la forma de pago y tasas de intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo o cantidad que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos depósitos; e) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometerse en árbitros o arbitradores, transigir o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) constituír o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) conferir poderes generales o particulares y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios, quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: La sociedad girará con un capital de Seiscientos Mil Pesos, Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un Mil pesos de igual moneda cada una, las que se integrará de la siguiente manera: La Sra. Elisa S. de Stolovitzky la suma de Ciento ochenta y ocho mil pesos; el Sr. Miguel Stolovitzky, la suma de Trescientos mil pesos y el Sr. Sixto Stolovitzky la suma de Ciento doce mil pesos, todo ello en mercaderías, efectivo, rodado, etc., según balance adjunto. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de abril de 1961, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, pudiendo al fin del período prorrogarse por otros períodos iguales de duración salvo que alguno de los socios quisiera rescindir del contrato, quien deberá preavisar a los otros socios, por telegrama colacionado con una antelación de 90 días. — Quinto: Todos los socios poseen la administración y gerencia de la sociedad pudiendo todos conjunta o separadamente emitir cheques, comprar, vender, transar, novar, pedir créditos al igual que darlos o comprometerse como amigables componedores siendo esta enunciación a título enunciativo. — Sexto: No podrán vender separadamente bienes inmuebles, títulos mobiliarios, hacer renuncias de créditos, comprometer a la sociedad en fianzas. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá ejercer la representación de la sociedad en juicio o ente toda institución pública nacional y|o provincial como ante comisión de conciliación de la Justicia del Trabajo, pudiendo dar poder a particular, procurador o letrado. — Octavo: La Sra. Elisa S. de Stolovitzky, y el Sr. Sixto Stolovitzky podrán continuar con su comercio de Joyería y Relojería sito en la calle Nazca 1815 de esta ciudad sin que por ello vean afectados sus derechos en la sociedad, a lo mismo que el Sr. Miguel Stolovitzky quien podrá negociar por su cuenta, siempre y cuando no perjudique el beneficio social. — Noveno: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará cada 31 de marzo de cada año, serán distribuídas y soportadas, previa deducción del 5% de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el 10% del Capital Social, en forma proporcional al capital aportado fecha en la cual se realizará un inventario y Balance General. — Décimo: Los socios podrán retirar sumas extraordinarias que se debitará en su cuenta particular, siempre que haya acuerdo en la totalidad de los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se autoriza a sus herederos o representantes legales del mismo a proseguir el giro social en cuyo caso deberán unificar su representación y su personería. — Décimosegundo: El retiro de alguno de los socios se podrá realizar en cualquier momento, siempre realizando la notificación requerida en el artículo cuarto y que ella no sea intempestiva y|o pueda acarrear graves perjuicios a la sociedad. — Décimotercero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios conjuntamente y cualquier divergencia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio y en caso de no llegar a un acuerdo, se designará un tercero, quien será persona con conocimiento del gremio y relacionado a él y si persiste aún el desacuerdo se recurrirá al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarto: La partición se establecerá en la debida oportunidad entre los socios y en caso de discordia se procederá de la misma manera establecida en el artículo Décimotercero. — Décimocuarto: En todo en cuanto no se hubiera estipulado expresamente aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio y Civil que se conforme con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Décimosexto: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo estas 16 cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut supra indicado. — Elisa S. de Stolovitzky. — Miguel Stolovitzky. — Sixto Stolovitzky. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 4.720. - e.5|10 Nº 34.486.D.T. v.5|10|61.

ZENIT VIAJES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de 1961, entre los Sres. Carlos Stammbach, domiciliado en Avenida de los Incas 3525, de ésta Capital; Mario Franz Ruffinengo, domiciliado en Aviador Gablenz 455, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; Franco Francardi, con domicilio en French 2638, Capital Federal; e Higinio Cuccioli, domiciliado en Avda. Leandro N. Alem 762, Capital Federal; todos ellos en su carácter de únicos actuales integrantes de "ZENIT VIAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social de fecha 31 de marzo de 1958, fue inscripto en el Registro Público de Comercio, de esta Ciudad, el 23 de mayo de 1958, al Lº 34, Fº 110, bajo el Nº 1733 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyas modificaciones de fecha 12 de junio de 1958 y 9 de marzo de 1959, se inscribieron en el mismo Registro, respectivamente, el 12 de agosto de 1958, bajo el Nº 2691, al folio 47 del libro 36 y el 10 de abril de 1959, bajo el Nº 552, al folio 395, del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; todos ellos por una parte y por la otra la Sra. Dora Catalina Josefina Callegari de Francardi, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, domiciliada en French 2638, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: El Sr. Carlos Stammbach, cede, vende y transfiere a favor de la Sra. Dora Catalina Josefina Callegari de Francardi, las cien cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, que el mismo posee en "Zenit Viajes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El Sr. Mario Franz Ruffinengo, cede, vende y transfiere a favor del Sr. Higinio Cuccioli, las cien cuotas de capital de un mil pesos m|nacional cada una, que el nombrado posee en "Zenit Viajes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: Los Sres. Carlos Stammbach y Mario Franz Ruffinengo, ceden, asimismo, a favor de sus respectivos compradores, todos los saldos activos y pasivos y todos sus derechos presentes o futuros que les corresponden, les hayan correspondido o les pudieran llegar a corresponder a los cedentes por cualquier causa o motivo emergente de "Zenit Viajes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: En virtud de las cesiones que por este acto se formalizan, los Sres. Carlos Stammbach y Mario Franz Ruffinengo quedan apartados de la Sociedad y revocada su calidad de gerentes de la misma, renunciando ambos a todos los derechos pasados, presentes o futuros, que pudiesen corresponderles en dicha Sociedad, quedando asimismo liberados de toda obligación y responsabilidad frente a la Sociedad y a terceros, vinculados con las operaciones realizadas en la misma; las obligaciones correspondientes quedan a cargo de los cesionarios quienes las toman con expresa manifestación de voluntad de hacerlo. — Quinto: Las presentes cesiones de cuotas se formalizan con efecto retroactivo al día treinta del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, expresando conformidad las partes al balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas que por separado han firmado. — Sexto: Las presentes cesiones de cuotas se formalizan por la suma única y total convenida de un millón cien mil pesos m|nacional (m$n. 1.100.000.—) para cada uno de los cedentes, la que los cesionarios Higinio Cuccioli y Dora Catalina Josefina Callegari de Francardi pagarán, respectivamente, en dos cuotas iguales y sucesivas de quinientos cincuenta mil pesos m|nacional (m$n. 550.000.—) cada una, que se abonarán a los noventa y ciento ochenta días de la fecha y por las cuales se otorgan en este acto pagarés con vencimiento al día 27 de noviembre de 1961 y al día 25 de febrero de 1962, a los cuales se ha incrementado el interés del nueve por ciento anual. — Dichos pagarés son firmados por cada uno de los cesionarios a favor

del respectivo cedente y avalados por "Zenit Viajes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y por los Sres. Franco Francardi e Higinio Cuccioli. — El sellado de tales pagarés es soportado por los libradores. — En los importes convenidos por las presentes cesiones quedan comprendidos todos los saldos activos y pasivos resultantes de las respectivas "cuentas particulares" de los cedentes, las que se consideran liquidadas y finiquitadas mediante los respectivos precios totales estipulados por las partes, torgando las cedentes por este acto carta de pago a "Zenit Viajes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Séptimo: Los suscriptos declaran por este mismo acto, cumplido el pago de las sumas estipuladas en los precedentes artículos, nada les quedará por reclamarse recíprocamente por ningún concepto emergente de la Sociedad, de cualquier naturaleza que fuere, ni personalmente entre los suscriptos, ni los cedentes respecto de "Zenit Viajes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Octavo: Las cuotas de capital que son motivo del presente contrato se encuentran totalmente integradas, quedando los cesionarios subrogados en todos los derechos que el contrato social y sus modificaciones confiere a los cedentes. Noveno: Con motivo de la incorporación a la Sociedad de la Sra. Dora Catalina Josefina Callegari de Francardi, la misma queda también designada "gerente" de la Sociedad a los fines de la administración y uso de la firma social, en las mismas condiciones que se determinan en el artículo quinto del contrato de fecha 31 de marzo de 1958, o sea que para obligar a la Sociedad deberán actuar los gerentes en forma conjunta de a dos, con la única excepción resultante de la modificación del contrato realizada el 12 de junio de 1958. — La distribución de utilidades se realizará entre los socios en proporción al número de cuotas de cada uno de ellos, soportándose las pérdidas en igual proporción y declarándose por los Sres. Franco Francardi, Higinio Cuccioli y Dora Catalina Josefina Callegari de Francardi que quedan vigentes en su totalidad las restantes cláusulas del contrato social, con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución y posteriores modificaciones, particularmente en cuanto al contenido de la cláusula quinta del contrato social al determinar que todos los socios revisten el carácter de "gerentes". — Décimo: Las partes se obligan a concurrir a efectuar las ratificaciones que eventualmente pudieren corresponder, no obstante que las firmas que suscriben el presente son certificadas en este acto por el Escribano don Eduardo Luis Donadío, presente al efecto. — En prueba de conformidad se suscribe el presente en dos sellos de cinco pesos m|n. cada uno, números 3.123.033 y 3.123.034, serie "T", a los fines de su inscripción en el Registro respectivo, el que a tal efecto queda en poder del Procurador Carlos M. Rotman, abonándose el sellado del presente por partes iguales entre cedentes y cesionarios, firmándose también una copia simple para cada una de las partes. — Firmado: Dora C. J. Callegari de Francardi. — M. Franz Ruffinengo. — Franco Francardi. — Higinio Cuccioli. — Carlos Stammbach. — Certifico: que las firmas que anteceden, estampadas en los sellos de cinco pesos moneda nacional números 3.123.033 y 3.123.034, ambos de la serie "T", fueron puestos en mi presencia y pertenecen a: Dora Catalina Josefina Callegari de Francardi (C. I. Nº 1.854.124), Mario Franz Ruffinengo (C. I. Nº 4.020.676), Franco Francardi (C. I. Nº 3.689.474), Higinio Cuccioli (C. I. Nº 4.000.927) y Carlos Stammbach (C. I. Nº 3.711.696). — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Hay un sello y una firma: Eduardo Luis Donadío. Escribano". — E|líneas: "Josefina": vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400 e.5|10-Nº 25.982-D.T.-v.5|10|61

UP PUBLICITARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre Roberto Fenelón, argentino, casado, militar, domiciliado en Chile Nº 1449, Oscar Rodolfo Stefani, argentino, casado, comerciante, Andrés Demitri, argentino, casado, comerciante, Felipe Brusetti, argentino, casado, comerciante, todos ellos con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1116, 6º piso, de la Capital Federal, y Luis Gaspar Lampín, argentino, casado, comerciante domiciliado en la calle Catamarca 709 de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "UP" PUBLICITARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domcilio para todos sus efectos, en la calle Hipólito Yrigoyen 1116, 6º piso, de la Capital Federal. — Segunda: El capital social se fija en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital ha sido suscripto por los socios de la siguiente forma: el señor Roberto Fenelón 250 cuotas de m$n 1.000 cada una, o sea $ 250.000; el señor Oscar Rodolfo Stefani 250 cuotas, o sea m$n 250.000; el señor Andrés Demitri 60 cuotas, o sea m$n 60.000; el señor Felipe Brusetti 60 cuotas, o sea m$n 60.000 y el señor Gaspar G. Lampín 30 cuotas, o sea la suma de $ 30.000, suma esta última que resulta de la valuación efectuada por todos los socios de común acuerdo de un contrato de concesión, ordenanza municipal Nº 2683, de la Municipalidad de Vicente López, a nombre del señor Lampín y que será explotado en forma inmediata por la sociedad. Este capital suscripto, ha sido integrado en dinero efectivo y en bienes por todos y cada uno de los socios, conforme al balance que se acompaña y forma parte del presente contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de concesiones nacionales, provinciales y municipales de todo orden; a negocios de publicidad, importación, exportación, representaciones comerciales, negocios financieros e inmobiliarios, siendo la presente enumeración de carácter enunciativo. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de operaciones, comprar, vender, enajenar, permutar y toda otra actividad lícita que la sociedad considerare conveniente. — Cuarto: La duración de este contrato será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración de la sociedad estará ejercida por los gerentes, designándose a esos fines, a los socios Roberto Fenelón y Felipe Brusetti, quedando expresamente establecido que será necesaria la firma de los dos socios gerentes, para el libramiento de cheques y|o cualquier acto que importe obligar a la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, obligándose a prestar la máxima diligencia en la administración de los negocios sociales. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará el inventario y balance general, los que quedarán automáticamente aceptados, si dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que los socios tomaran conocimiento de los mismos, no fueran impugnados u observados. Las utilidades y pérdidas se dividirán en proporción al número de cuotas y capital aportado por cada socio. No podrán distribuirse utilidad alguna sin haber hecho reserva del 15 % de las utilidades líquidas realizadas, disponiéndose de esa reserva de la siguiente forma: el 5 % para el fondo de reserva que señala la Ley y el otro 10 % para ampliación de capital. — Séptima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retire o ceda, debe comunicarlo fehacientemente a los restantes socios, denunciando el nombre del cedido y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegios o prioridad para adquirir las cuotas del cedente por el precio ofrecido. — Octava: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonarse primero las obligaciones sociales y distribuirse el saldo entre los socios en proporción al capital y número de cuotas. — Novena: Para el caso de muerte o interdicción de cualquiera de los socios y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula séptima, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores nombrados de común acuerdo. Décima: "UP" Publicitaria Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hace cargo del activo y pasivo de Organización Publicitaria Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad esta última que estuvo integrada por las mismas personas y funcionó hasta la fecha con el carácter de sociedad de hecho, sin que se llegara a inscribir el contrato social (suscripto con fecha 22 de noviembre de 1960) en el Registro Público de Comercio. Todas las obligaciones y derechos que correspondían a la sociedad anterior, son consideradas como pertenecientes a la actual. — Undécima: El socio Luis Gaspar Lampín cede y transfiere la totalidad de sus cuotas, en número de treinta (30), equivalente a m$n 30.000, al socio Felipe Brusetti, por el precio total y definitivo de m$n 20.000 que es abonado y recibido en este acto por cedente y cesionario. El señor Luis Gaspar Lampín, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad y deja de pertenecer a ella a partir de la fecha de la firma del presente contrato, colocando al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación, y declara que no tiene reclamo alguno que formular, en ningún concepto, ni contra la sociedad ni contra los socios, habiéndose sido abonadas con anterioridad todas las sumas a que tenía derecho. La cuota cedida pasa a incrementar el haber social del socio Felipe Brusetti, el que, en virtud de la misma posee noventa cuotas, o sea m$n 90.000. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, debiendo procederse a su inscripción en el Registro Público de Comercio para lo que se autoriza al socio señor Roberto Fenelón, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Fº 2, vto., entre líneas, entre paréntesis: suscripto con fecha 22 de noviembre de 1960. Vale Fº 3, sobre raspado "junio". Vale. — Fdo.: Felipe Brusetti. — Andrés Demitri. — Roberto Fenelón. — Oscar Rodolfo Stefani. — Luis Gaspar Lampín.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240 e.5|10 Nº 34.497 v.5|10|61.

VI-EL INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve (9) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Bernardo Martín Elgoyhen, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba Nº 937, 4º P., Buenos Aires; Juan Carlos Vidiella, soltero, argentino, domiciliado en la calle Córdoba Nº 937, 4º P., Buenos Aires; Oscar Angel Brunetti, casado, argentino, domiciliado en Córdoba 937, 4º P., Buenos Aires, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo 1º) La sociedad se denominará VI-EL INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º) Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Córdoba Nº 937, 4º piso, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales, depósitos, etc. en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo 3º) Constituye el objeto principal de esta sociedad la administración y compraventa de propiedades y especialmente las incluidas en el régimen de propiedad horizontal, por sí o por cuenta de terceros, y toda otra clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, de importación y exportación, etc., lícitas, a que los socios resuelvan dedicarla por acuerdo unánime, quedando entendido que esta enumeración es meramente enuncitiva y no limitativa. — Artículo 4º) La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los negocios sociales, para los socios, se considerarán con efecto al 31 de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Artículo 5º) El capital social lo constituye la suma de pesos Doscientos mil moneda nacional ($ 200.000,— m|n.) suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Noventa mil pesos el señor Elgoyhen, Noventa mil pesos el señor Vidiella y Veinte mil pesos el señor Brunetti, es decir cuarenta y cinco por ciento, cuarenta y cinco por ciento y diez por ciento respectivamente, de acuerdo al balance que se acompaña al presente contrato formando parte del mismo, y se halla dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo 6º) Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas a un tercero, sin la conformidad escrita de los otros. — Artículo 7º) La Dirección, Administración y Gerencia, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes. — En tal carácter, dos Gerentes conjunta e indistintamente, suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, instrumentos públicos o privados, obligaciones, operaciones y negociaciones en que la Sociedad intervenga, o sea parte interesada; como abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y solicitar créditos en todos los Bancos Oficiales o particulares del país, en Instituciones de Créditos y en el comercio en general; estar en juicio, demandar por vía ordinaria o ejecutiva, querellar, transar, desistir, apelar, cobrar y percibir por cuenta propia o de terceros, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas o privadas, representar a la sociedad ante todas las instituciones y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, y cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones gratuitas, extrañas al objeto de la sociedad y en fianzas o garantías a terceros; entendiéndose que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 8º) Anualmente, el 31 de julio, se practicará un inventario y balance general, de cuya aprobación por los socios deberá dejarse costancia en el libro de Inventarios de la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del Capital Social, corresponderán y se distribuirán entre los socios en la misma proporción que el capital (ver artículo 5º). — En el caso de resultar con pérdidas el balance, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 9º) Se deja constancia que cualquiera de los socios, sin limitación alguna, podrán dedicarse a otra actividad o intervenir en otras sociedades, siempre y cuando sea ajena completamente al objeto principal de esta sociedad. — Artículo 10º) En caso de muerte o incapacidad jurídicamente declarada de uno de los socios, sus herederos, reconocidos judicialmente como tales, podrán continuar en la sociedad, ocupando el mismo lugar del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería o retirarse de la sociedad recuperando el capital aportado, en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, las que no devengarán interés, en este último supuesto, las utilidades se liquidarán en proporción al capital no retirado. — Artículo 11º) En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atingentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con lo estatuido en las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituida esta sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho, firmando en su testimonio el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Bernardo Martín Elgoyhen; Juan Carlos Vidiella; Oscar Angel Brunetti. — S|raspado: Sociedad. Vale.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 3.360.— e.5|10-Nº 25.998 D.T.-v.5|10|61

ANGEL LUIS ZOLEZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el escribano señor Juan Carlos Podestá, con fecha 30 de junio de 1961, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ANGEL LUIS ZOLEZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el artículo quinto de su contrato social, el que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, a quienes en este acto se les nombra gerente de la sociedad y los cuales, en tal carácter y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, tendrán el uso de la firma social, con la prohibición de usarla en actos ajenos a los de esta sociedad o en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones de terceros".

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.5|10-Nº 25.983 D.T.-v.5|10|61

LA GALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada por ante el escribano de esta Capital, don Jorge R. Otaegui, el 28 de julio de 1961 "Agro Sociedad Anónima Territorial, Agrícola, Ganadera", cedió 200 cuotas valor nominal cien pesos cada una, que le correspondían en el capital de "LA GALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de doña Eduviges Eleonora Epp de Hary.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.5|10-Nº 26.005 D.T.-v.5|10|61

LA GALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, don Jorge R. Otaegui, el 28 de julio de 1961, don Ernesto Carlos Hary y "Agro (S. C. A.) Sociedad en Comandita por Acciones", cedieron respectivamente 10.000 cuotas y 645 cuotas valor nominal

cien pesos cada una, que les correspondían en el capital de "LA GALIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de "Agro, Sociedad Anónima Territorial Agrícola Ganadera".

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.5|10-Nº 26.006 D.T.-v.5|10|61

F A B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que el señor Adolfo Pedro Giménez, vende, cede y transfiere por partes iguales a los señores León Pojomovsky y Natalio B.i.s, a doscientas cincuenta cuotas de valor nominal total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que le pertenecen en "FABA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desinteresando de la sociedad e inclusive de la gerencia, según documento de fecha 21 de agosto de 1961. — Entre líneas: desinteresando de la sociedad e inclusive de la gerencia, según documento de fecha 21 de agosto de 1961. Vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.5|10-Nº 26.012 D.T.-v.5|10|61

FERMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, los señores Alfredo Ciprián Cabrera, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Céspedes 3693 y Florencio Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Soler 4135, ambos de la Capital Federal, han convenido de común acuerdo en formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: FERMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se dedicará a la compra-venta de acumuladores y toda clase de repuestos y accesorios de los mismos, como así también su armado y reparación. — Segundo: El domicilio de la sociedad y la administración de la misma quedan establecidos en la avenida Las Heras 3315, de la Capital Federal, donde se centralizarán todas las operaciones. — La dirección y gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios y la firma de éstos solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Tercero: El uso de la firma lo tendrán ambos socios componentes de la razón social por así exigirlo la forma más rápida de las operaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000,—), dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la forma siguiente: el socio Alfredo Ciprián Cabrera, ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el socio Florencio Fernández, ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los componentes, si lo creyeran necesario, en cualquier oportunidad. — Sexto: Las cuotas de capital aportadas por los socios han sido integradas en la forma que se establece en el Balance General que se acompaña y que forma parte del presente. — Séptimo: La duración de la sociedad queda fijada en un plazo de veinte años, pudiendo retirarse cualquiera de los socios preavisando con seis meses con el fin de arreglar y resolver la situación. — Octavo: Anualmente se practicará un Balance y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas a los efectos de verificar el estado financiero de la sociedad. — De las utilidades líquidas se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10 % del capital social. — Noveno: Los beneficios se distribuirán por partes iguales y en caso de pérdidas serán absorbidas igualmente por ambos socios. — Décimo: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, podrán nombrar sus herederos a un familiar debidamente autorizado para que los represente, en este caso con el nombramiento judicial correspondiente, quedando en libertad de acción para retirarse o para seguir como socios, con todas las obligaciones y derechos que se expresan en el presente contrato. — Undécimo: En el caso de que uno de los socios resuelva transferir sus cuotas, podrá hacerlo, previa conformidad del otro socio. — Duodécimo: La sociedad entra a funcionar el día de la fecha. — En prueba de conformidad con todo lo manifestado en el presente contrato, firmamos en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Alfredo Ciprián Cabrera. — Florencio Fernández. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.5|10 Nº 26.014 D.T. v.5|10|61.

ALESSANDRINI & ANDREANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Don Claudio Andreani, casado, italiano, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez Nº 1084, y don Arturo Alessandrini, casado, italiano, domiciliado en la calle Pumacahua Nº 550, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que comienza a regir con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos sesenta y uno, y que girará bajo la razón social "ALESSANDRINI & ANDREANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pumacahua Nº 550 de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad sin perjuicio de poder cambiar el mismo y establecer representaciones o sucursales en cualquier otro punto de la República. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente proporción: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cincuenta cuotas por el señor Claudio Andreani y doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cincuenta cuotas por el señor Arturo Alessandrini. Dichos capitales se hallan totalmente integrados en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, muebles y útiles y rodados, según balance e inventario practicado el día primero de junio de mil novecientos sesenta y uno, y que forma parte integrante de este contrato. — Tercera: El objetivo principal de la sociedad será efectuar trabajos de demoliciones, excavaciones, compra-venta de materiales de construcción, nuevos y usados, pudiendo también dedicarse a construcciones en general. — Cuarta: El término de la sociedad será de veinte años a contar del primero de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los mismos en forma conjunta e indistinta, quienes usarán sus firmas particulares bajo el sello de la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, avales u otras garantías, en operaciones extrañas al giro de la sociedad. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que se crea conveniente realizar en cualquier época del año, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones realizadas. — De la utilidad líquida se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El remanente se repartirá por partes iguales entre los socios. — En caso de pérdidas se soportarán también por partes iguales. — Séptima: Mensualmente los socios podrán retirar en concepto de retribución por su actividad en la sociedad y en calidad de sueldo mensual, hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno. — Lo que sobrepase de esta suma, será debitado en la cuenta particular de cada socio. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, entrarán en su lugar sus herederos, quienes deberán unificar su representación. — Si el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido no resuelven de común acuerdo continuar con la explotación de los negocios de la sociedad, ésta entrará en liquidación. — En tal caso se harán cargo de la liquidación el representante de los herederos y el socio sobreviviente. — Novena: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — De conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados — Fdos.: C. Andriani y A. Alessandrini. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1961. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.5|10-Nº 24.506-v.5|10|61

REPRESENTACIONES PELLEGRINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Urías Kacs, letón, comerciante, domiciliado en Carlos Pellegrini 1550 de esta Capital y María Luisa Lacroix, argentina, soltera, publicista, domiciliada en Sunchales 810, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "REPRESENTACIONES PELLEGRINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1550 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá un plazo de duración de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto el ejercicio de mandatos y representaciones comerciales en general, así como también las gestiones de promoción de ventas de toda clase de mercaderías y en especial las denominadas artículos para el hogar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Quinientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Urías Kacs, cuatrocientas ochenta cuotas, equivalentes a cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional y María Luisa Lacroix, veinte cuotas equivalentes a dos mil pesos moneda nacional, integrándolas ambos socios en bienes, de acuerdo a balance. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Urías Kacs, quien representará a la misma con las más amplias facultades, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra que por las leyes generales o especiales requiera mandato expreso. — Podrá asimismo designar a terceras personas como gerentes con las mismas facultades que detenta. — En especial el gerente podrá operar con amplias facultades con todos los bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, y en particular con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Podrá también otorgar poderes generales o especiales. — Sexta: El ejercicio terminará el treinta de junio de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal y de las demás sumas que se destinen a reservas, se distribuirán entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en primer término con los fondos de las reservas existentes y luego por los socios en proporción al capital de cada uno. — Séptima: Los socios podrán retirar asignaciones periódicas con imputación a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran bastando la citación que con diez días de anticipación haga uno de ellos al otro por telegrama colacionado con indicación a los puntos a considerar y se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance anual para la consideración y aprobación del mismo. — El socio que no concurriere o no hiciera llegar a la Sociedad sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes de realizada la precitada reunión, dará tácitamente por aprobado el balance. — Novena: La Sociedad se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios. — El socio sobreviviente y|o capaz tendrá derecho dentro de los sesenta días de notificada fehacientemente, de: a) Aceptar los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que le sea grata; o b) Hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos y|o derecho habientes los importes que resulten a favor del causante según balance general, que a tal efecto se practicará dentro de los treinta días de fallecido o declarado incapaz el socio que así lo estuviere, en dos anualidades que no devengarán interés y a cuyo fin se suscribirán los correspondientes pagarés. — Décima: Para todos los supuestos judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de toda otra, constituyendo domicilio en los indicados en este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones o diligencias que se practiquen, mientras no se notifican cambios por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdos.: U. Kacs. y M. L. Lacroix, —Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040. e.5|10-Nº 26.022 D.T.-v.5|10|61

V A L P E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, los señores Roberto Pérez Battista, argentino, casado, domiciliado en la calle Talcahuano 63, Capital Federal, y Antonio Valent, italiano, casado, domiciliado en la calle Holmberg 3914, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera. — Denominación: La sociedad girará bajo el rubro de VALPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Venezuela 1212, Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo y establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación, dentro o fuera del país. — Segunda. — Objeto: — La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de semillas, legumbres alimentos envasados y frutos del país, ya sea como productora envasadora, mayorista, minorista, importadora o exportadora. — Sin perjuicio de la actividad preindicada, la sociedad podrá dedicarse a cualquiera otra actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea civil, comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, de importación o de exportación. — Tercera. — Duración: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el día 31 de marzo del año 1966, fecha de finalización de su quinto ejercicio. Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por otro período de cinco años y así sucesivamente igual a cada vencimiento si uno cualquiera de los socios no comunicara su oposición a dicha prórroga automática, la que deberá formalizarse mediante telegrama colacionado enviado al domicilio social con una anticipación de 120 días antes del vencimiento del plazo. — Cuarto. — Capital y Aportes: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional que se divide en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales, o sean un mil quinientas cuotas cada socio, que hacen un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Las mencionadas cuotas han sido totalmente integradas mediante transferencia en propiedad a la sociedad, de los créditos, muebles y útiles, e instalaciones que figuran en el Inventario respectivo firmado separadamente por los socios el que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta. — Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, a quienes por este acto, se los designa socios gerentes y tendrán todos los poderes propios a su cargo, actuando en forma conjunta. — También en forma conjunta tendrán el uso de la firma social, obligando a la sociedad mediante sus firmas suscriptas al pie de la fórmula "Valpar, S. R. L.". Estas funciones serán válidamente ejercidas por uno solo cualquiera de los socios gerentes, cuando mediare autorización especial otorgada por el otro socio ante escribano público, o en caso de fallecimiento, ausencia, impedimento o invalidez sobreviviniente a uno cualquiera de ellos. — A los efectos del cabal cumplimiento de los fines sociales los socios desempeñarán su función de gerente con todas las facultades de administración y disposición, incluídas las establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos, y con la única limitación de no usar la firma social ni comprometer a la sociedad en garantías de terceros ni en negocios ajenos al objeto de la sociedad. — En consecuencia los socios gerentes podrán comprar, vender, permutar, y negociar todos los bienes inherentes al objeto de la sociedad, como así también bienes raíces, muebles, inmuebles pudiendo arrendarlos, transferirlos y gravarlos, todo por los plazos, forma de pago, precio y demás condiciones que establezcan, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar y constituir prendas agrarias y de cualquier otra naturaleza, adquirir o ceder créditos, cobrar y recibir, efectuar pagos y transacciones, y celebrar contratos de locación, representar a la sociedad frente a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás Municipalidades del Interior de la República, Tribunales de Faltas, Ministerios Nacionales y Provinciales, Dirección General Impositiva, Aduanas y ante los Poderes Públicos Nacionales, provinciales, representacio-

nes autónomas y autárquicas y demás oficinas administrativas o corporaciones privadas en general, conferir poderes especiales o generales, ya sean para asuntos administrativos, bancarios y judiciales, inscribir marcas y patentes de invención y de cualquier otra clase, para todo lo cual podrán suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester, conviniendo las cláusulas y estipulaciones propias de tales operaciones, realizar toda clase de actos vinculadas con el tráfico bancario, pudiendo, ante los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás entidades de créditos oficiales y particulares y sucursales y agencias de esta plaza, y del interior o exterior de la República, solicitar préstamos de dinero y descuentos girar en descubierto, efectuar depósito de valores y retirarlos, firmar cheques, letras de cambio, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial, que podrán endosar y comerciar como lo juzguen conveniente. — La numeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente podrán ejecutar en forma amplia sin limitación, todos los actos, contratos y diligencias que requiera el desenvolvimiento social. — Sexta. — Representación: Uno solo de los socios gerentes ejercerá válidamente la representación de la sociedad en los asuntos de mero trámite, como la firma de correspondencia, la tramitación ante oficinas nacionales, provinciales, municipales o privadas, cobranza y otorgamiento de recibos por sumas adeudadas a la sociedad, y en general, toda actuación o gestión que no obligue a la sociedad. — Séptima. — Libro de Actas: Las decisiones que tomen los socios respecto de la marcha de la sociedad y además cuando lo estimen conveniente se tomarán de común acuerdo y se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado. — Octava. — Gastos Particulares: Los socios podrán retirar la suma mensual que consideren necesaria para su uso particular, las que serán siempre iguales para ambos socios. — Dicha suma será establecida en acta transcripta en el libro respectivo y en cada caso será debitada en la cuenta personal del socio, constituyendo una deuda que deberá cancelar con las utilidades que le corresponda a fin de cada ejercicio. — Novena. — Balance Anual: Anualmente al día 31 de marzo se practicará un Balance General e Inventario de las existencias a las que se dará el valor de costo. — Deducidos de los beneficios las reservas de previsión que los socios determinen por anticipado mediante acuerdo asentado en el libro de actas y las reservas legales, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las partes netas que se obtengan se acreditarán en la cuenta personal de cada socio y podrán ser retiradas a los ciento veinte días de aprobado cada Balance, si hubiera fondos disponibles para ello. — Los importes así acreditados y que no se hubieran retirado, se usarán en el giro social devengando el interés bancario vigente o el que los socios determinen de común acuerdo. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — La aprobación u objeciones al Balance General se presentarán como máximo hasta 120 días posteriores al cierre, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro Inventario. — Décima. — Retiro de Socios. — Después de transcurrido un año de vigencia del presente contrato, el socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días. — En la fecha de su retiro se practicará un Inventario y Balance General para determinar el haber correspondiente al socio que se aleja, inventariándose los bienes a su precio de adquisición y todo otro derecho y reservas, según constancia en libros. — Además se incluirá un precio de llave que comprende la llave del negocio, la revaluación de los muebles útiles e instalaciones, y el valor de patentes y|o marcas si las hubiere. — Dicho precio de llave queda fijado en el promedio de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en los últimos cinco ejercicios o durante todo el período de la sociedad si fuera menor multiplicado por dos. El valor así determinado pertenece al cinco por ciento cuenta de cada socio. El haber total le será reembolsado al socio saliente en la siguiente forma: Diez por ciento a los sesenta días de la fecha del Balance General; y el noventa por ciento restante en seis cuotas bimestrales iguales con más un interés bancario vigente: sobre los saldos impagos se firmarán pagarés y no podrá exigirse otra garantía. — Undécima. — Cesión de Cuotas. — Los socios tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital que se ofrecieran en venta, conforme con el artículo 12 de la ley 11.645 y tendrán 60 días de tiempo para adquirirlas por el precio que resulte de acuerdo a un Balance General que al efecto se efectuará en las condiciones y forma de pago establecidas en el cláusula anterior. Décimo Segunda. — Disolución. — En cualquier caso de disolución serán liquidadores los socios gerentes en forma conjunta, pudiendo renunciar uno en favor del otro. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios, el socio subsistente podrá optar dentro de los 60 días de producido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) por adquirir o hacer adquirir a terceros, la parte del socio fallecido o incapacitado, que será determinada de acuerdo con el último Balance General practicado y aprobado por los socios y en proporción del tiempo transcurrido. — Los bienes del Activo Fijo se valuarán por su valor en plaza y se establecerá precio de llave que incluirá patente y|o marca si la hubiere, el que queda fijado por el promedio de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en los últimos cinco años o en los transcurridos si el número de ellos fuere menor y multiplicado por cinco. — La parte del socio fallecido o incapacitado, será reembolsada en la siguiente forma: Diez por ciento a los sesenta días de la fecha del Balance General; y el noventa por ciento restante en doce cuotas bimestrales iguales, con más un interés bancario vigente; sobre los saldos impagos, se firmarán pagarés y no podrá exigirse otra garantía; b) por incorporar a la sociedad a los herederos del premuerto o incapacitado, sujeta a las siguientes condiciones: 1) deberán unificar la representación; 2) regirán específicamente en esta emergencia, las previsiones consagradas precedentemente y esencialmente al representante de los herederos del socio prefallecido o incapacitado tendrá todos los derechos y prerrogativas que se consagran para éste en este contrato, salvo el de ocupar el cargo de gerente y tener el uso de la firma social. — Si los herederos manifestaren la voluntad de no continuar con la sociedad, ésta se considerará disuelta respecto a los mismos; en este caso el socio supérstite tiene derecho de adquirir o hacer adquirir a terceros la parte del socio fallecido o incapacitado en la forma y condiciones establecidas en esta cláusula y forma de pago establecida en la cláusula décima, pero sobre la base del último Balance General practicado y aprobado; c) por la liquidación de la sociedad, en cuyo caso será liquidada por el socio supérstite con ajuste a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercera. — Divergencias. — Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o incapaz en caso de liquidación y partición de bienes o con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato serán sometidos a árbitros arbitradores amigables componedores, elegidos uno por cada una de las partes que sustente diferente criterio. — Si los árbitros resolvieran de común acuerdo las divergencias, su pronunciamiento será inapelable, haciéndose responsable la parte que se alce en contra del mismo, de los daños y perjuicios que ello pudiera ocasionar. — Si transcurrido un plazo de 60 días no pudieran los árbitros designados llegar a un acuerdo mutuo, quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya los socios a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle en razón del domicilio o la materia. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de conformidad con los que dispone la ley 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio. — En un todo de acuerdo con lo estipulado por las trece cláusulas que anteceden las que se obligan a observar y cumplir de acuerdo a derecho, se firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a diez días de agosto de 1961. — Firmado: Roberto Pérez. — Battista y Antonio Valent. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.760.— e.5|10-Nº 34.507.v.5|10|61

MINEROQUIMICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 10 de mayo de 1961, y con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1957, don Carlos Guillermo Baldomero Isenberg, vende, cede y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable, por su valor nominal de $ 1.000 m|nacional cada una, o sea por $ 50.000 m|n. que tiene y le corresponden en la sociedad MINEROQUIMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Fernando García, quedando como consecuencia de esta cesión modificada la cláusula cuarta, la que queda redactada así: Cuarta: El capital social está constituído por ochocientos mil pesos moneda nacional(m$n. 800.000) dividido en ochocientas 800 cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, totalmente integrado del siguiente modo: Livio Guillermo Wühl, trescientas cincuenta (350) cuotas; Alberto José Francisco Martínez, trescientas cincuenta (350) cuotas y Fernando García cien (100) cuotas. — Se modifican las cláusulas quinta y novena del mismo contrato, las que quedan redactadas como sigue: — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Livio Guillermo Kühl, Alberto José Francisco Martínez y Fernando García, quienes como gerentes tendrán el uso de la firma social del siguiente modo: Los señores Kühl y Martínez en forma separada e indistinta y el señor García en forma conjunta con cualquiera de los dos enunciados en primer término. — Actuando como queda dicho, tendrán todos los poderes enumerados en la cláusula siguiente y serán los representantes legales de la sociedad y podrán otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociales. — Los gerentes podrán gozar de una remuneración mensual con imputación a gastos generales. — Novena: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieran efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, como así las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Sobre raspado (800), — José Francisco. — 100.—. Todo vale. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.5|10 Nº 26.027 D.T. v.5|10|61.

COMPAÑIA ARGENTINA CUQUI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores David Chapes, domiciliado en la calle Corrientes 4338, Capital, y don Jaime Nudelman, con igual domicilio que el anterior, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social COMPAÑIA ARGENTINA CUQUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 31 de julio de 1952, y con modificación de fecha 28 de diciembre de 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2721, Fº 120, del Libro 23, y al Nº 653, Fº 173, del Libro 30, de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente, cuyo vencimiento se habrá de operar el próximo treinta y uno de agosto del corriente año. — Por esta razón, y a efectos de no interrumpir la marcha de los negocios sociales, ambos constituyentes convienen en lo siguiente: Primero: Prorrogar el término de duración del contrato social por otros diez años, a partir del próximo 1º de setiembre del corriente año. — En consecuencia se reemplaza la cláusula octava por la siguiente "octava": La Sociedad durará veinte años a contar desde "el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato". — Segundo: El Capital Social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, el cual resulta de tal modo aumentado en la suma de un millón de pesos moneda nacional con respecto al capital vigente hasta la fecha. — Esta suma es suscripta íntegramente por los socios en partes iguales, e integrada con saldos acreedores de sus cuentas particulares según el Balance General, al día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta de la referida Sociedad, en su totalidad. — Convienen asimismo en reemplazar la cláusula cuarta por la que sigue: "Cuarta": El Capital Social se fija en la suma de "tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios Chapes y Nudelman, por partes iguales, y que se encuentran integrado en su totalidad con los bienes y demás elementos que forman el balance general al día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta de la Sociedad". — Tercero: Convienen asimismo dejar subsistentes y sin modificaciones las demás cláusulas del contrato social, empero, y dado que el mismo preveía la opción de la prórroga, se resuelve abonar íntegramente el impuesto de sellos resultante en el carácter de contrato nuevo. — En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha "ut-supra". — Asimismo se conviene, en las mismas condiciones que lo estipulado anteriormente que cualquier divergencia que se suscitare en la interpretación del contrato y entre los socios éstos se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Se firma en las condiciones antes establecidas. — Firmado: Jaime Nudelman, David Chapes.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.5|10-Nº 34.522-v.5|10|61

A L A S
ESTABLECIMIENTO GRAFICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Antonio Petta, italiano, soltero, Carmen Aguilar, argentino, soltero, Norberto Héctor Danieli, argentino, soltero, Rubén Mercurio, argentino, soltero y Federico Conrado Gruber, austríaco, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la calle Uspallata 2931, Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad: 1º) Constituyen con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1961, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ALAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESTABLECIMIENTO GRAFICO", con domicilio en la calle Uspallata 3931, Capital Federal, pudiendo este domicilio ser trasladado a cualquier otro punto de la República Argentina o exterior del país, pudiendo establecer agencias o sucursales o representaciones fuera y dentro del país. — 2º) La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y uno, pudiendo prorrogarse por voluntad de los socios expresada con anterioridad de tres meses a su término. — 3º) Tendrá por objeto principal realizar operaciones comerciales e Industriales en el ramo gráfico y en general la realización de todo acto lícito de Comercio, relacionado directo o indirectamente con el objeto social. — 4º) Se fija el Capital Social en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.—) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, suscripto por partes iguales por los señores socios es decir, treinta (30) cuotas cada uno, aportados en Maquinarias y Muebles y Utiles según detalle que se adjunta y de cuyo valor se responsabilizan los señores socios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — 5º) Las decisiones se tomarán por unanimidad de votos y se asentarán en el libro de Actas. — 6º) La dirección y administración estará a cargo de los socios, señores Carmen Aguilar, Antonio Petta y Rubén Mercurio, quienes tendrán la representación de la Sociedad en calidad de gerentes con todas las facultades necesarias. — El uso de la firma social para obligar a la Sociedad, corresponderá a dos de ellos conjuntamente, anteponiendo a sus propias firmas personales, el sello social. — 7º) El ejercicio económico de la sociedad, concluirá el 31 de Mayo de cada año. — En esa fecha se hará un balance e inventario general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Deducidas la reserva legal y hechas las amortizaciones y previsiones legalmente obligatorias y técnicamente aconsejables, las ganancias se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital; en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — 8º) La sociedad no se disolverá por muerte, renuncia o exclusión de uno de los socios. — En caso de muerte, los socios sobrevivientes, deberán dentro de los 60 días notificar a los herederos declarados del socio fallecido su decisión de incorporarlos o no a la sociedad. — Si decidieran incorporarlos, los herederos del socio fallecido, dispondrán de un plazo de 30 días para aceptar o no la incorporación. — En caso de aceptarla, deberán unificar la personería. — 9º) Para retirarse un socio deberá dar aviso con 90 días de anticipación por telegrama colacionado y su retiro tendrá lugar sobre la base y con la fecha del primer balance general que se practique, siempre que éste tenga lugar en un plazo no menor de 270 días a contar de la notificación. — Caso contrario, el retiro siempre tendrá efecto en un plazo no inferior al indicado. — 10) En el caso en que los socios hubieran decidido no incorporar a los herederos del socio fallecido, se practicará un balance e inventario general y cuentas de ganancias y pérdidas a la fecha de la muerte del socio, y el haber que resulte, será liquidado a los herederos del socio fallecido en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Del mismo modo se hará en el caso de que los herederos del socio fallecido hubieren decidido no incorporarse a la sociedad, pero el haber de éste se liquidará en 24 cuotas iguales y consecutivas sin interés. — En caso de renuncia o exclusión, el socio renunciante o excluido dará prioridad a los demás socios para la

adquisición de las cuotas, las cuales se liquidarán en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — 11º) De las utilidades que resultasen al término de cada ejercicio, sólo podrá retirar cada uno de los socios, hasta un máximo del 50 o|o. — 12º) La sociedad se disolverá y entrará simultáneamente en liquidación por las cláusulas previstas en los 4 primeros incisos del artículo 422 del Código de Comercio. — Dos socios elegidos por unanimidad de votos, practicarán la liquidación, actuando con las facultades que la cláusula sexta acuerda a los gerentes. — Al nombrarse los liquidadores, se decidirá también por unanimidad de votos, el procedimiento de liquidación. — 13º) Los socios renuncian expresamente a la jurisdicción prevista por el artículo 448 del Código de Comercio y declaran someterse a la de los tribunales Ordinarios del Fuero Comercial de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponderles. — 14) Todos los socios herederos de los mismos tienen derecho a revisar y controlar todos los libros y estados de cuenta de la Sociedad. — En Buenos Aires, 14 de Agosto de 1961. — Antonio Petta. — Carmen Aguilar. — Norberto H. Danieli. — Rubén Mercurio. — Federico C. Gruber. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280.— e.5|10-Nº 34.524-v.5|10|61

MUEBLES LUXOR PELCMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primera: Por contrato privado de fecha 18 de agosto de 1961, se eleva el capital social de "MUEBLES LUXOR. PELCMAN Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efectos retroactivos al 31 de mayo de 1961, a la suma de pesos 1.000.000 moneda nacional suscriptas en la siguiente proporción $ 875.000.— por el señor Lejzer Peleman y $ 125.000 moneda nacional por la señora Cyrla Mamperl Perelman de Peleman, ambos únicos componentes de la razón social. — Segundo: Quedan subsistentes y sin modificación el resto de las cláusulas sociales. — Fdo.: L. Peleman. — Cyrla M. Perelman de Peleman. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. — e.5|10-Nº 26.039 D.T.-v.5|10|61

ÑANDULUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento del 25 de julio de 1960, don Guillermo Uriburu cedió a don Juan Carlos Palo, las trecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que tenía y le correspondían en la Sociedad "ÑANDULUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de abril de 1959, bajo el número 702, folio 417 del Libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Asimismo se informa que la cesión se realizó por su valor nominal de $ 350.000. — En virtud de la cesión que antecede quedan como únicos integrantes de la sociedad los señores Juan Carlos Palo y José Jaime Sulia y en consecuencia son los actuales gerentes, quedando válidas todas las demás cláusulas del contrato originario. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — S|raspado: documento; del; septiembreé 1961. Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640. — e.5|10-Nº 26.034 D.T.-v.5|10|61

EXPORLANCUER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 13 de julio de 1961, pasada ante el escribano don Leónidas I. Ferrando, al folio 822 del Registro Nº 35 a su cargo, el señor Veselin Naerlovic, cede y transfiere a doña Paulina Wuich de Naerlovic, noventa cuotas de las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la Sociedad "EXPORLANCUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. — Asimismo por ese mismo acto, se modifican las cláusulas cuarta y sexta del contrato de la Sociedad mencionada, los que quedan redactados en la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, siendo cada cuota de capital una unidad indivisible. — El capital social está totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción de ciento noventa cuotas, o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional para la señora Paulina Wuich de Naerlovic, y diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional por el señor Veselin Naerlovic. — Dicho capital está representado por mercaderías, muebles, útiles, materias primas y demás que se detalla en el inventario que los socios manifiestan haber realizado antes de este acto. Cláusula Sexta: Anualmente se practicará un balance general para cuya aprobación se requerirá la firma de ambos socios. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios por el término de quince días, y transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado observaciones fundadas en derecho, se considerarán automáticamente aprobados. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, después de deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar al diez por ciento del capital social y cualquier otra previsión que los socios convengan hacer, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en igual proporción." — Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440. — e.5|10-Nº 34.535-v.5|10|61

MONTE CHICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad MONTE CHICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su Capital Social de la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de Dos millones seiscientos mil pesos m|n., quedando modificado el artículo pertinente de la siguiente manera: Cuarto: El Capital Social asciende a la suma de Dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintiséis mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: don Juan Arno Augsburger, Seis mil quinientas cuotas de capital que representan la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, don Carlos Beltrán Hardoy, Seis mil quinientas cuotas de capital que representan la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, Don Jorge Enrique Hardoy, Seis mil quinientas cuotas de capital que representan la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Don Carlos María Noetinger, Seis mil quinientas cuotas de capital que representan la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Según contrato de fecha 16 de agosto de 1961. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.5|10 Nº 26.045 D.T. v.5|10|61.

MOISES ZAZULIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada Importación, Exportación y Representaciones

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 1º de setiembre de 1961, los componentes de la sociedad MOISES ZAZULIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES, resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula cuarto del contrato social de la siguiente manera: Cuarto: El capital social es de Tres millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportadas así: el señor Moisés Zazulie, 930 cuotas, la señora Berta Zazulia de Tchechenistky, 620 cuotas, el señor Salvador Zazulie, 790 cuotas y el señor Mario Zazulie, 660 cuotas todas suscriptas e integradas de acuerdo al balance-inventario firmado por todos los socios que se suscribe por separado. — Fdo.: Berta Z. de Tchechenistki. — Moisés Zazulie. — S. Zazulie. — M. Zazulie. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.5|10 Nº 26.050 D.T. v.5|10|61

BALANCINES FAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y uno, entre los Señores Mordoqueo Cukier, Argentino naturalizado, casado domiciliado en Libertad 1065; Rodolfo Cukier, Argentino, soltero, con el mismo domicilio; Pedro Obremski, Argentino naturalizado, casado, domiciliado en Lavalleja 64 y la Sociedad G. Roitman e Hijos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Mayo de 1945, bajo el Nº 572 fs. 427 y las siguientes modificaciones: 29 de Septiembre de 1949, inscripta el 28 de Octubre de 1949, bajo el Nº 2097 folio 194 del libro 17; el 22 de Diciembre de 1953, bajo el Nº 667 al folio 256 del libro 29; el 9 de Septiembre de 1954, bajo el Nº 22.210 al folio 482 del libro 25 y del 15 de Diciembre de 1959, bajo el Nº 3.519, folio 319 del libro 17; con domicilio en la calle Pilar 1974, y representada en este acto por su socio gerente Sr. León Roitman, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad limitada, que se regirá en general por los preceptos de la Ley Nº 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas. — Primera. — La Sociedad tendrá como denominación y girará en plaza bajo el rubro de "BALANCINES FAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por asiento social y sede principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente calle Pilar 1964, pudiendo trasladarla y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la Repbiica y/o del exterior. — Segunda. — La Sociedad que en este acto se constituye, tendrá por objeto continuar con la explotación de la sección máquinas industriales que poseía en ese domicilio la firma G. Roitman e Hijos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, particularmente para fabricación de balancines automáticos. — Los Señores G. Roitman e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, poseedores de la marca "Fam", autorizan por este acto a esta firma, que ellos integran, la explotación de en forma exclusiva de esa marca para la fabricación de máquinas, comprometiéndose desde ya a no facilitar la misma ni explotarla en su beneficio, mientras dure la nueva sociedad. — Así mismo la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales e industriales relacionadas o no con el objeto enunciado. — Tercera. — La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha de este contrato. — Transcurridos dos años de su vigencia, cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, podrá solicitar la modificación del contrato social o su retiro de la misma. — Convenido el retiro de un socio y la reducción del Capital, se abonará al socio saliente la parte de su capital y utilidades acumuladas en la siguiente forma: 30 o|o al contado y el saldo en 6 cuotas mensuales. — Cuarta. — La sociedad para cumplir con el objeto establecido en la cláusula segunda, podrá sin limitación alguna, comprar, vender, importar, exportar, alquilar, hipotecar, arrendar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y valores de cualquier naturaleza; b) solicitar a los registros de prenda su inscripción y al de patentes de invención, marcas de industria y|o comercio; c) participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; d) realizar toda clase de operaciones: con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otros Bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales, mixtas o privados, existentes o a crearse; e) Actuar y operar en toda forma ante cualquier gobierno autoridad, repartición y entidades autónomas, mixtas o privadas, aduanas, autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero; f) Ejercer acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; g) ejecutar cuantos más actos sean necesarios para el buen fín de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración procedente como meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta. — El Capital social lo constituye la suma de Tres Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 3.200.000), divididos en 32.000 cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas y completamente integradas por los socios conforme al balance que por separado firman y que forma parte de este contrato, de la siguiente forma: El Sr. Mordoqueo Cukier, 12.149 cuotas, o sea un millón doscientos catorce mil novecientos pesos ($ 1.214 900); el Sr. Rodolfo Cukier, 1.800 cuotas, o sean Ciento ochenta mil pesos ($ 180.000); el Sr. Pedro Obremski, 4.102 cuotas o sea cuatrocientos diez mil doscientos pesos ($ 410.200); y los Señores G. Roitman e Hijos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, 13.949 cuotas, o sean Un millón trescientos noventa y cuatro mil novecientos pesos ($ 1.394.900). — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de los socios señores Mordoqueo Cukier y Pedro Obremski a quienes se designa gerentes y en tal carácter podrán actuar con amplias facultades y sin limitación. — Sin embargo se requerirá la firma de todos los socios para la compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o para la firma de todo contrato cuyo término exceda de la duración de éste. — Los socios gerentes podrán tomar dinero en préstamo para la sociedad, constituyendo las garantías que fuesen necesarias, pero no pueden comprometer la firma en garantías o en operaciones ajenas al giro social. — Los socios gerentes representarán a la Sociedad en todos sus actos, documentos y contratos, públicos o privados de cualquier naturaleza o especie, tendrán todas las facultades para los cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. — Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social y seguida de la mención gerentes. — Séptima. — Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad de todos los otros socios teniendo en todos los casos los otros socios opción a preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas a terceros. — Octava. — Anualmente el día 30 de Abril se practicará un balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrá realizar en cualquier época del año, a solicitud de cualquiera de los socios, y de las utilidades líquidas realizadas, una vez efectuados sobre los rubros activos las amortizaciones que correspondan, y hecha las reservas por despidos y demás obligaciones emergentes de las leyes sociales se separará el 5 o|o para el Fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al Sr. Mordoqueo Cukier el 30 o|o, al Sr. Adolfo Cukier el 10 o|o, al Sr. Pedro Obremski el 25 o|o, y a los Señores G. Roitman e Hijos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada el 35 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena. — Los socios anualmente fijarán a los socios gerentes una asignación mensual que será cargada a Gastos generales como compensación por su actividad, resolución que deberá registrarse en el libro de Actas de la Sociedad, y aprobada por mayoría de Capital — Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o derecho habientes del mismo, quienes a los fines sociales, deberán unificar la representación. — Décima Primera. — Cualquier divergencia o duda que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable sin recurso alguno de nulidad. — Bajo estas once cláusulas queda celebrado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Mordoqueo Cukier. — Rodolfo Cukier. — Pedro Obremski. — Por G. Roitman e Hijos, S. C. e I., Resp. Ltda. — León Roitman. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.5|10 Nc 34.568.v.5|10|61

FONOLITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 21 de agosto de 1961 el señor José Echavarri, vende, cede y transfiere a su consocio don José A. González ocho mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, de las que posee en la sociedad FONOLITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se modifica el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Quinto: El capital social se fija en ocho millones de pesos moneda nacional integrado por ochenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a don José Echavarri, sesenta y cuatro mil cuotas o sean seis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional y a don José A. González, diez y seis mil cuotas, o sea un millón seiscientos mil pesos de la misma moneda. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640. — e.5|10-Nº 34.560-v.5|10|61

FAMIP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 8 de agosto de 1961, y con retroactividad al día 1º de junio de 1959, el señor Roberto Aldo Perussi, componente de la sociedad "FAMIP. SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA" cede, vende y transfiere al señor Adam Goscilo, sus trescientas cuotas de pesos mil cada una, que poseía en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Enmendado: "Famip" Vale. — 1959. — También Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400. — e.5|10-Nº 26.044 D.T.-v.5|10|61

ACEROGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Juan José González, José Cecilio Bozicovich, Norberto Eduardo González Martos, Francisco Elola, Herminio Mateo Lallopizzi, Eddie Bravin, Flaminio Cejas, Fernando Lucio Rómulo Battaglia y María Elena Delio de Fonzo, todos mayores de edad, con plena capacidad de hecho y de derecho y constituyendo domicilio legal en la calle Venezuela Nº 4247, Capital Federal, acuerdan celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ACEROGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Venezuela Nº 4247, Capital Federal, sin perjuicio de establecerlo en otra parte del país, así como también establecer sucursales y|o filiales y nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de 20 años a partir del día primero de enero de 1961 fecha a la que se retrotraen los efectos jurídicos de este contrato. — Tercera: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) divididos en mil cuotas de un mil (m$n. 1.000) pesos m|n. cada una suscriptas en las siguientes proporciones: don Juan José González, setecientas (700) cuotas, o sea setecientos mil pesos m|n.; don José Cecilio Bozicovich, setenta y cinco (75) cuotas, es decir setenta y cinco mil pesos m|n., don Norberto Eduardo González Martos, cuarenta y cinco (45) cuotas equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos m|n.; don Francisco Elola, cuarenta y cinco (45) cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos m|n.; don Herminio Mateo Lallopizzi, treinta y siete (37) cuotas, o sea treinta y siete mil pesos m|n.; don Eddie Bravin, treinta y siete (37) cuotas equivalente a treinta y siete mil pesos m|n.; don Flaminio Cejas, veintitrés (23) cuotas, o sea veintitrés mil pesos m|n.; don Fernando Lucio Rómulo Battaglia, veintitrés (23) cuotas, es decir veintitrés mil pesos m|n., y doña María Elena Delio de Fonzo, quince (15) cuotas, o sea quince mil pesos m|n. Las cuotas suscriptas se encuentran totalmente integradas en mercaderías y útiles según consta en inventario anexo que los socios conocen y aceptan. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y ajena las siguientes operaciones: a) Fabricar, importar, exportar, distribuir, comprar, y vender toda clase de artículos en acero inoxidable, de ferretería y bazar en general; b) Comercializar por cuenta propia o ajena artículos de acero, plásticos y de cualquier otro material similar, máquinas, herramientas, materias primas, accesorios y útiles en general, sean ellos de uso industrial, comercial o para el hogar; c) Podrá, asimismo realizar operaciones inmobiliarias y financieras; d) Aceptar representaciones y consignaciones; formar parte de otras sociedades existentes o a crearse; fusionarse con otra u otras sociedades afines o no, en la forma y modo que establezca el respectivo estatuto o contrato; hacerse cargo de activo y pasivo de sociedades. La Sociedad tendrá además capacidad jurídica para realizar cualquier acto no prohibido por las leyes, siempre que se relacionen, directa o indirectamente, con sus fines. — Quinta: Si después de transcurrido un año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión con por lo menos noventa (90) días de anticipación mediante telegrama colacionado. No obstante el socio renunciante deberá continuar, hasta la fecha de su retiro efectivo, en el fiel desempeño de las funciones que se hubieren asignado. A los efectos de determinar el haber societario del socio saliente, deberá realizarse un Balance General Extraordinario, inventariándose los bienes a su valor de libros sin computarse importe alguno en concepto de "Valor Llave" del negocio. El importe resultante se abonará de conformidad con modo y plazos establecidos en la cláusula novena para los casos de fallecimiento o incapacidad. Los socios podrán ceder sus cuotas o parte de ellas con el consentimiento de socios que representen la mayoría del capital. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Juan José González, José Cecilio Bozicovich y Norberto Eduardo González Martos en calidad de socios-gerentes, quienes para el mejor desempeño de sus funciones están investidos de las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a sus fines, ni en garantía de terceros, especulaciones particulares, ni en prestaciones gratuitas. Los Gerentes pueden además gestionar, cobrar, y notificarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, sus dependencias y reparticiones en general. Pueden representar a la Sociedad ante los Tribunales Civiles, Comerciales y del Trabajo, absolver posiciones, comprometer y transigir en nombre de la Sociedad. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas de la siguiente manera; cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del Capital Social, el remanente se distribuirá en proporción al capital de cada uno de los socios. — Las partes netas resultantes se acreditarán en sendas cuentas particulares y podrán retirarse después de los noventa (90) días de aprobado el Balance General, siempre que hubiere fondos disponibles. Los importes así acreditados y no retirados se usarán en el giro social y no devengarán interés alguno. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios netos que arroje cada ejercicio económico, es decir, una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o provisiones especiales gratificaciones al personal, habilitaciones y cualquiera otra previsión que se deseare realizar. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que para el caso de las útilidades. — La aprobación u objeciones al Balance General deberán manifestarse a los quince (15) días de presentado a la consideración de los socios. Transcurrido dicho lapso sin que se formule reparo alguno se dará por aprobado el balance en consideración. — Dicha aprobación se manifestará por la firma de los socios en el Libro Inventario. — Octava: En caso de incapacidad física declarada o no, así como en los casos de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de cualquiera de los socios, dará derecho a la Sociedad para proceder a la inmediata remoción del cargo que estuviere desempeñando, pudiendo la entidad además, mediante resolución adoptada por socios que representen la simple mayoría de capital, proceder a la separación del mismo de su carácter de socio. — Novena: La muerte o incapacidad de algunos de los socios no produce la disolución de la Sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar o rechazar la incorporación de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado. — En caso de aceptación, éstos deberán unificar personería y representación. — Caso contrario, si se diera lugar al rechazo, la participación o haber societario del socio causante les será liquidado en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, abonándose la primera a los noventa días de la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. — Dicha participación será liquidada en proporción a la respectiva parte de capital aportado y de acuerdo con el valor resultante del Balance General Extraordinario que se realizará sobre la base del valor de los bienes registrados en libros a la época del fallecimiento o incapacidad del socio, incluyendo en la determinación de su haber social el "valor llave" que queda fijado en el quíntuple del promedio de las utilidades diferenciales de los últimos cinco ejercicios o de los transcurridos hasta la fecha del evento. — Se entenderá por utilidades diferenciales aquellas que superen el 12 % (doce por ciento) del capital real de la Empresa, determinando de acuerdo con la técnica establecida para el cálculo del capital computable a los fines del impuesto a los beneficios extraordinarios. — Décima: La Sociedad se disolverá totalmente por: a) La expiración del plazo de duración si los socios no convinieran de mutuo acuerdo su prórroga; b) La decisión unánime de todos sus socios; y c) La pérdida del 50 % del Capital Social. — En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación, la que se llevará a cabo por el socio que se designe a tal efecto. — Este deberá cumplir su cometido dentro del plazo de seis meses desde la fecha de su nombramiento, usando a tal fin la firma social con el aditamento en "liquidación". — Quedará autorizado para hacerlo en la forma que estime más conveniente a los intereses sociales, ya sea por la venta de la llave, mercaderías y demás bienes o bien por la distribución de ellos en proporción de los capitales individuales. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o entre éstos y los derechos habientes respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, será dirimida sin forma alguna de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de dos personas, una por cada parte, dentro de los quince días de producido el conflicto, cuyo fallo podrá ser apelado ante una tercera persona designada por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Se llevará un libro de actas donde se registrarán las deliberaciones y decisiones de los socios toda vez que se reunan. — Los socios se reunirán por lo menos una vez por año para considerar el Balance General y la marcha de los negocios sociales. — Décima Tercera: Para todas las decisiones de carácter social se computará un voto por cada cuota de capital suscripto. — En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor, reservándose el ejemplar con el sellado de ley para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Juan José González, José Cecilio Bozicovich, Norberto Eduardo González Martos, Francisco Elola, Herminio Mateo Lallopizzi, Eddie Bravin, Flaminio Cejas, Fernando Lucio Rómulo Battaglia y María Elena Delio de Fonzo.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.920.— e.5|10-Nº 34.569-v.5|10|61

HERNANDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA HERNANDEZ Y CIA., han modificado su contrato social de acuerdo con lo que se transcribe: Primero: Modificar la cláusula cuarta del contrato social con efecto retroactivo al 1º de enero del año mil novecientos sesenta y uno de la siguiente forma: El capital social actual de Tres millones de pesos moneda nacional, se eleva a cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital social con su aumento ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Fernando Hernández, mil doscientas cuotas don Prudencio Hernández, mil doscientas cuotas, don Fernando Hernández (h), mil doscientas cuotas; don Rodolfo Conde, doscientas cincuenta cuotas; José Domingo Lázaro Iñiguez, setenta y cinco cuotas y don Jesús Lázaro Iñiguez, setenta y cinco cuotas. — El capital social se halla totalmente integrado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Segundo. Se modifica en la siguiente forma la cláusula séptima: El socio señor Rodolfo Conde desempeñará el cargo de Gerente Administrativo con una asignación mensual con cargo a gastos generales de diez mil pesos moneda nacional. — Deberá organizar y controlar la propaganda y representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y Reparticiones del mismo; Comisión de Conciliación y Comisiones de Arbitraje; Tribunales de Trabajo y demás Tribunales y autoridades nacionales, provinciales o municipales con amplitud de facultades inclusive absolver posiciones y renunciar al término corrido de la prescripción ganada. — El socio José Domingo Lázaro Iñiguez desempeñará el cargo de Gerente Comercial con una asignación mensual de Diez mil pesos moneda nacional con cargo a gastos generales. — Será de su responsabilidad la organización, dirección y contralor de las ventas. — El señor Jesús Lázaro Iñiguez desempeñará el cargo de Gerente de Compras con una asignación mensual de Diez mil pesos moneda nacional y tendrá a su cargo las compras que efectúe la Sociedad. — La designación de los Gerentes Señores Rodolfo Conde, José Domingo Lázaro Iñiguez y Jesús Lázaro Iñiguez, se efectúa con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta, fecha desde la cual ya desempeñan los mencionados cargos. — Los expresados deberán dedicar todo su tiempo y actividad al desempeño de los cargos para los cuales se les designa. — Según contrato de fecha 22 de agosto de 1961. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.5|10 Nº 26.051 D.T v.5|10|61

R O S Z

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acuerdo privado de fecha 24 de agosto de 1961, la razón social ROSZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su contrato social, incorporándose en calidad de socia Da. Dora Nasielski de Maslo, quién recibió en transferencia de Da. Ana Rozental de Rabinovich, la cantidad de 450 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, que esta última tenía en la sociedad preindicada. — La cesión ha sido convenida por la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos nacionales ($ 450.000 m|n.), correspondientes al valor nominal de las cuotas cedidas y con retroactividad para las partes al día 1ro. de setiembre de 1960, habiéndose desvinculado la cedente total y definitivamente de la firma 'Rosz" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En mérito a lo pactado la sociedad gira con un capital social de Un millón trescientos mil pesos nacionales ($ 1.300.000 m|n.), dividido en 1.300 cuotas de 1.000 m|n., cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción. Raquel Lea Naftal de Rozental, 750 cuotas; Dora Nasielski de Marlo, 450 cuotas y José Rozental, 100 cuotas. — Se ha modificado igualmente la cláusula Séptima del contrato social, cuya redacción será: Séptima: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán y soportarán respectivamente en la siguiente proporción: Raquel Lea Naftal de Rozental, el 30 %; Dora Nasielski de Maslo, el 50 % y José Rozental, el 20 %. — Al día 31 de agosto de cada año, se practicará un balance general de resultados y previo a toda distribución se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.5|10 Nº 34.574 v.5|10|61

SAN MARTIN Y AZTIRIA FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Com. de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Sec. del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1.526 de fecha 28 de agosto de 1961 pasada por ante el Escribano don Pedro Saúl Briones los socios de "SAN MARTIN Y AZTIRIA FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reunidos en Asamblea Extraordinaria, según el Acta Nº 145 de fecha 28 de noviembre de 1960, resolvieron modificar el contrato social en los artículos noveno y undésimo que a partir de entonces quedaron redactados de la siguiente forma: Artículo noveno: Será necesario sin embargo el acuerdo de dos Directores para todos los casos que se indican en la cláusula siguiente, incisos a), b), c) y d). — Para las operaciones que impliquen actos de disposición se llevará además, un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten, sin perjuicio de todas aquellas que los Directores juzguen conveniente. — Artículo once: Directores Designados. — Quedan designados en calidad de Directores los señores Elsa Platzeck de San Martín; Pedro Guillermo San Martín; Federico Carlos San Martín; Gerardo Ignacio Guerruchaga y Luis Carlos De Stéfano. — La Asamblea de socios resolverá todo lo relativo a su retribución. — Firmado: Pedro Saúl Briones, Escribano.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.5|10-Nº 26.056-D.T.-v.5|10|61

LEON ALFANDARI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores León Alfandari, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil ciento sesenta y dos; Isaac Hasday Alfandari, argentino, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer novecientos sesenta, e Isidoro Alfandari, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Corrientes dos mil trescientos setenta y dos, todos de esta Capital Federal, personas mayores de edad, y como únicos componentes de la Sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "LEON ALFANDARI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrada por instrumento privado de fecha once de abril de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos cuarenta y dos, al folio doscientos setenta y siete del libro diez; y de fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil trescientos setenta y uno, al folio trescientos veintiocho, del libro quince; y de fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscripta el siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil quinientos cuarenta y nueve, al folio treinta y cuatro, del libro veintisiete; y el día diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta el dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos noventa y tres, al folio ciento noventa y cuatro del libro treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen de común acuerdo modificar la cláusula cuarta del contrato en vigor, la que en sí

futuro quedará redactada como sigue: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 5.000.000.— m|n. de c|l.), dividido en cinco mil cuotas (5.000) de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. de c|l.) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor León Alfandari,, novecientas (900) cuotas; el socio señor Isaac Hasday Alfandari, dos mil cincuenta cuotas (2.050); y el socio señor Isidoro Alfandari, dos mil cincuenta cuotas (2.050). — El aporte de capital en la proporción expresada se halla totalmente integrado, estando representado por muebles, útiles, instalaciones, rodados, mercaderías ya adquiridas para el funcionamiento de la Sociedad, en la forma que queda expresado, los socios dejan modificado el contrato en vigor, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, para lo cual es previa la publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de las reformas introducidas. — En prueba de conformidad firman el presente contrato, en el y fecha "ut-supra" indicado. — León Alfandari. — Isaac Alfandari. — Isidoro Alfandari.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.5|10-Nº 34.592-v.5|10|61

CORDOBA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Pedro Córdoba, español, casado, domiciliado en Chile 862 y Norberto Rubén Erbin, argentino, soltero, domiciliado en Andonaegui 2012, ambos de la Capital Federal y mayores de edad, en su carácter de miembros de la firma "Córdoba y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de marzo de 1952, bajo Nº 648, folio 269, Libro 22 de contratos respectivos, cuyo contrato venciera el 14 de enero de 1961, y además con la señorita Eder Córdoba Paz, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Chile 862, Capital, resuelven celebrar nuevo contrato, incluyendo a la nombrada como nueva socia, bajo las siguientes cláusulas: Primera: El nombre será "CORDOBA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en el Gran Hall de la Estación Retiro, FCNGM, pero podrá trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. — Segundo: El objeto social será el negocio de camisería, bonetería, artículos de sport y afines, con la mayor amplitud. — Tercero: La duración será de diez años, a partir del 15 de enero de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá disolverse parcialmente después del segundo año, respecto del socio que preavise su decisión de retirarse mediante telegrama colacionado, con por lo menos cuatro meses de anticipación. — Cuarto: El capital social será de pesos 130.000 dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Pedro Córdoba, $ 39.000; Norberto Rubén Erbin: $ 52.000 y Eder Córdoba Paz $ 39.000. Dicho capital es integrado totalmente mediante el aporte de los bienes que se detallan en el inventario adjunto, que firmado por los socios y por Contador Público Nacional, se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales y entre las que se encuentran también las siguientes; operar con los bancos privados y oficiales, pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos con garantía real o sin ella, intervenir en juicios y representar a la Sociedad ante las autoridades públicas: conferir poderes generales o especiales celebrar contratos de arrendamiento aún por plazo mayor de seis años y celebrar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieran poderes especiales, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: El señor Norberto Rubén Erbin y la señorita Eder Córdoba Paz, serán gerentes, con las facultades del artículo quinto haciendo uso de la firma social en forma indistinta y sin otra limitación que la de no poder usarla en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Ambos gerentes retirarán mensualmente la cantidad de $ 5.000 cada uno, con cargo a gastos generales o la suma que en adelante establezcan de común acuerdo. No podrán hacerse retiros a cuenta de utilidades, salvo caso de común acuerdo entre los socios. — Octavo: El 31 de enero de cada año se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades que, previa constitución de la reserva legal, se distribuirá en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital social y hasta el límite del mismo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se establecerá su haber mediante inventario y balance general practicado al día de la incapacidad o del fallecimiento, cuyo importe le será abonado a los herederos o sucesores en cuatro cuotas semestrales, sin interés, salvo que por mayoría se resuelva que éstos, unificando la representación, continúen en la Sociedad. En igual forma se determinará y liquidará el haber del socio saliente, en caso de disolución prevista en el artículo tercero. — Décimo: Para el nombramiento o remoción de gerentes, aprobación de balances y demás asuntos de competencia de la asamblea de la sociedad, la regla es la de la unanimidad de votos. Si no se formularan observaciones al balance dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, el mismo se tendrá por aprobado automáticamente. — Undécimo: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los gerentes y en caso de duda o divergencia respecto a la interpretación del presente contrato, la misma será dirimida por amigables componedores, sin intervención judicial. — Bajo las cláusulas precedentes se deja constituida la sociedad, autorizándose al socio Pedro Córdoba para correr con los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio hasta su terminación. — En Buenos Aires, a quince días de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Pedro Córdoba. — N. E. Erbin. — Eder Córdoba Paz. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.580.— e.5|10-Nº 26.057 D.T.-v.5|10|61

CAP-REN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Miguel Cappiello y Regino Angel Esteban Renda, únicos componentes de "CAP-REN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída mediante contrato privado el día 12 de julio de 1951 e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 25 de septiembre de 1951 con el número 2.089 al folio 11 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y como consecuencia de la adquisición que hicieran por partes iguales de las cuotrocientas (400) cuotas vendidas por el señor Domingo Alejo Renda y señora Ana De León según testimonio fechado el día 19 de diciembre de 1957 e inscripto en el Registro Público de Comercio el día 28 de mayo de 1958, bajo el número 1.776 al folio 416 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar las cláusulas, segunda, tercera, cuarta y quinta del contrato original, para lo cual dichas cláusulas quedarán así fijadas: Segunda: La duración de esta sociedad será de diez años a contar del primero de agosto de 1961. — Tercera: El capital social se eleva a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 5.000 cuotas de cien pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, es decir: don Miguel Pappiello 2.500 cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda legal y don Regino Angel Esteban Renda 2.500 cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda legal. — El aumento del capital original hasta la suma de quinientos mil pesos, se hace con débito a los saldos acreedores que los socios tienen según el balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en su calidad de gerentes, quienes en forma individual e indistintamente podrán realizar todos los actos y contratos que obliguen a la sociedad, según lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato original, y en virtud de ello tanto en bancos oficiales como privados, bastará la firma de uno cualesquiera de ellos para librar, endosar, retirar o solicitar cheques y demás valores, y en fin realizar todo acto que sea menester para la buena marcha de los negocios sociales. — Quinta: La sociedad realizará sus balances generales el día 30 de noviembre de cada año, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectúen en cualquier momento. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes del balance general, una vez separado el 5 por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y hasta completar el 10 por ciento del Capital, y de cualquier otra que de común acuerdo se establezca, serán distribuidas entre los socios por partes iguales, soportando las pérdidas si las hubiera en igual forma. — Bajo las reformas introducidas, se aprueban las cláusulas modificadas y se prorrogan las demás, firmando ambos socios de conformidad en la fecha y lugar arriba indicados. — Fdos.: H. Cappiello y R. A. E. Renda. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000. — e.5|10-Nº 34.625-v.5|10|61

O T O P E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Con fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se amplió el capital de la sociedad "OTOPEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevándose a Dos Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, integradas por partes iguales, con anterioridad al primero de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Asimismo, se modifica la fecha de cierre de ejercicio comercial, siendo el mismo el treinta de junio de cada año. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Enmendado y E.líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada; integradas por partes iguales. — Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480. — e.5|10-Nº 26.059 D.T.-v.5|10|61

ESTANCIAS LOS PRADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta Nº 37 de fecha 30 de junio de 1961, reunidos los señores socios de ESTANCIAS LOS PRADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la presencia del señor Gerente Martín J. J. L. Prats, que corre a fojas 54 y 55 del Libro de Actas de dicha sociedad, con transcripción de la carta de fecha 29 de junio de 1961, se toma nota y autoriza la transferencia y cesión de cuotas que hace doña María Esther Lazzatti de Juanto a favor de "Estancias San Gara, S. A. Inmobiliaria y Financiera"; de 278 cuotas de capital por un valor nominal de $ 1.000 cada una de la sociedad "Estancias Los Prados, S. R. L.", con efecto al 31 de diciembre de 1960, incluídas utilidades y reservas acumuladas hasta la fecha que la cedente poseía. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — E|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640. — e.5|10-Nº 34.632-v.5|10|61

CINEMECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 21 de julio de 1961, pasada ante el escribano don Carlos Alberto P. Terrera, la Sociedad Comercial, Industrial "CINEMECANICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital social en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, transfiriendo sus socios a la Sociedad parte de sus cuentas capital, procediendo al mismo tiempo a modificar la cláusula Quinta del contrato social, la cual queda redactada del siguiente tenor: "Quinta: El capital social es de Tres Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de Cincuenta mil pesos, cada una. — Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: doña Octavia Annetta Segre de Levi, quince cuotas o sean Setecientos cincuenta mil pesos: don Victorio Santiago Segre quince cuotas o sean Setecientos cincuenta mil pesos; don Marcelo Cameo, quince cuotas o sean Setecientos cincuenta mil pesos; y don Sergio Cameo, quince cuotas o sean Setecientos cincuenta mil pesos." — Y que las demás estipulaciones del contrato social, no sufren modificación alguna, las que quedan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960. e.5|10-Nº 26.063 D.T.-v.5|10|61

C I G A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Septiembre de 1961, entre los señores Abraham Naftali y Nissim Levy, ambos mayores de edad, casados y domiciliados respectivamente en Arenaels 2152 y Billinghurst 1731, Capital Federal, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) Girará bajo la razón social de "CIGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento comercial en Alsina 1441, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo cuando fuere necesario, y|o establecer sucursales y|o agencias y|o cualquier clase de representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — 2) La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, representación, importación, exportación de mercaderías y productos en general, Agricultura y ganadería y|o cualquier otra actividad lícita que resolvieran emprender de común acuerdo los socios. 3) La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del día 1º de Septiembre de 1961. — 4) El Capital Social queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos m|nacional cada una que suscriben e integran ambos socios por partes iguales según balance que se agrega y forma parte del presente. — 5) La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes en forma indistinta. — Para obligar a la sociedad, bastará la firma de cualquiera de los gerentes a continuación de la fórmula "Ciga S. R. L.". — La firma social se empleará en todos los actos sociales, con la absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma, o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios gerentes quedan facultados para hacer uso de la firma social o representar a la sociedad sin limitación alguna pudiendo nombrar apoderados generales o especiales, celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas, toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones privadas y|o públicas del país o del exterior, y todo aquello necesario y conveniente para el mejor desenvolvimiento de la firma sin restricción alguna; hacer toda clase de operaciones bancarias, ya sean depósitos, descuentos, emitir cheques, cobrarlos, endosarlos, extraer total o parcialmente los fondos depositados a nombre de la Sociedad. — Podrán también cobrar, percibir y dar recibos, así como inscribir y registrar marcas y patentes de invención y prendas, hacer novaciones, remisiones, formular protestos y protestas, promover querellas, adquirir derechos para la sociedad, comprar, permutar, hipotecar y arrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos y acciones, y comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los Poderes Públicos, Reparticiones, Oficinas, etc., ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, creadas o a crearse, incluso ante los Tribunales de Falta de la Municipalidad, Aduanas, Correos, Direcciones, Secretarías y Ministerios en General. — Podrán operar con cualquier banco de la República o del extranjero, ya sean oficiales, mixtos o privados, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, etc. — Se hace constar que la presente enumeración es solamente enunciativa y no limitativa. — 6) Los ejercicios comerciales de la Sociedad terminarán los días 31 de agosto de cada año, copilándose el correspondiente inventario y balance, destinándose el cinco por ciento de la utilidad para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al límite marcado por la ley y acreditándose el resto en las cuentas particulares de los socios, por partes iguales; en caso de pérdida será soportada por ambos socios también por partes iguales. — De dichas cuentas particulares podrán los socios retirar hasta el sesenta por ciento de las utilidades siempre que no perjudique la marcha normal del negocio. — 7) La socieda podrá disolverse por acuerdo unánime de los socios o por cualquiera de las causas previstas por el Código de Comercio.— No obstante el plazo fijado de duración de la sociedad, cualquier socio, una vez transcurrido los dos primeros años de vigencia de la sociedad podrá retirarse de la misma, siempre que preavise su retiro al otro socio, en forma fehaciente, con no menos de ciento ochenta días de anticipación. — El socio que desee retirarse no podrá transferir sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad del socios restante, quien tendrán opción por adquirir las mismas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — En caso de recibirse la notificación del socio que desee retirarse de la firma, podrá el socio restante, optar entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio que pide su retiro lo que le corresponda por capital, reserva y utilidades de acuerdo a un Balance General que se practicará especialmente al efecto. — Las condiciones y plazo para este pago serán fijadas de mutuo acuerdo entre las partes. — En caso de liquidación de la sociedad ésta se efectuará de acuerdo a todo lo previsto en el Código de Comerc o siendo liquidadores los gerentes. — 8) En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los derechos habientes o herederos del mismo, podrán resolver su ingreso a la sociedad en las condiciones de su predecesor. — Excepción hecha del uso de la firma social, a tales fines deberán unificar la representación. — En caso que los herederos o derechos habientes del socio fallecido o incapacitado, opten por retirarse de la sociedad, el socio restante tendrá preferenca para adquirir a igu

precio las cuotas correspondientes al Capital que les correspondieren, de acuerdo a un balance que se practicará a tal fin. — 9) Para los casos de divergencias o diferencias en la interpretación de este contrato, en su disolución o liquidación, se designarán árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo éstos antes de comenzar a actuar, nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha susodicho. — Abraham Naftali. — Nissim Levy.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.5|10-Nº 34.635-v.5|10|61

PARRA, CALZON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto :

Fº 1.400. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mi Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Gregoria Jiménez de Parra, viuda, don José Calzón. casado. argentino naturalizado; don Victoriano Parra que firma "V. Parra Antón", casado, español; don Nicolás Medina, casado, argentino: don José María Noriega, casado, español; don Eugenio Vales, casado, argentino; don Roberto Jorge Rovira, casado, argentino y don Pedro Parra, que firma "Pedro Parra Antón", casado, español, todos domiciliados en la calle Arenales número mil dos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos concurren por su propio derecho y la señora Gregoria Giménez de Parra lo hace además de por sí en representación de su hija menor de edad doña María Nieves Parra y Jiménez, en base a la autorización corriente a fojas ciento diecisiete de los autos sucesorios de don Domingo Parra que tramitan por ante los Tribunales de esta ciudad, Juzgado del doctor Marcial F. Etcheverry Secretaría del doctor Peltzer Márquez, que transcripta íntegramente dice así: "Buenos Aires, Julio veintiséis de 1961. — Y Vistos: Atento a lo solicitado y dictamen favorable del señor Asesor de Menores, autorízase a Gregoria Jiménez de Parra, para que en nombre de su hija menor de edad María Nieves Parra y Jiménez, sobre quien ejerce la patria potestad, prorrogue por un año más a partir del día treinta y uno del corriente mes el contrato de "Parra. Calzón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en las mismas condiciones que e vigente, firmando a tal efecto los documentos públicos o privados que fuere menester. — Expídase testimonio de la presente. — Marcial F. Etcheverry. — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter justificado por doña Gregoria Jiménez de Parra, dicen: Que conjuntamente con don Domingo Parra constituyeron con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, la sociedad "Parra, Calzón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se prorrogó con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres, doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete y veintiuno de julio de mil novecientos sesenta, por escrituras pasadas por ante mí en este mismo registro a mi cargo, e inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil doscientos ochenta y dos, folio cuarenta y uno, libro veintiuno, número mil quinientos cincuenta y dos, folio cuatrocientos veinte, libro veintitrés, números dos mil ciento treinta y siete, folio cuatrocientos setenta y uno del libro veinticinco, número tres mil ochenta y dos, folio cincuenta y dos del libro treinta y cuatro y folio doscientos treinta y tres, libro cuarenta, bajo el número dos mil novecientos sesenta y cinco con fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que el plazo de la sociedad de que son componentes finalizará el día treinta y uno del corriente mes y año, y de común acuerdo, y en base a la autorización ya transcripta convienen prorrogar el plazo de la sociedad por un año más a partir del día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno con vencimiento al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos, quedando en consecuencia redactado el contrato social en la siguiente forma: Primero: La sociedad tendrá por objeto, como hasta ahora comerciar en el ramo de tienda sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de la misma naturaleza denominado "Arturo Creaciones para la alta costura" establecido en el local de la calle Arenales número mil dos de esta ciudad, asiento de sus negocios. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "PARRA, CALZON Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta ciudad, calle Arenales número mil dos, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El término de duración de la presente es de un año a contar del día treinta y uno de julio del corriente año. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, correspondiendo: a la sucesión de don Domingo Parra cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; a don José Calzón cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos; a don Victoriano Parra doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; a don Nicolás Medina ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional: a don Jorge Rovira: ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; a don Eugenio Vales ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Pedro Parra ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional y a don José María Noriega ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores José Calzón y Victoriano Parra, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente en los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Galicia y Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés. — d) Librar, aceptar endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) conferir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas.

— Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social.

— Sexto: La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se runirán una vez por año en el mes de agosto, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera.

— La citación se hará por los administradores a petición de un número de socios que representen el décimo del capital social. — La citación se hará por carta certificada con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quienes llevarán un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Séptimo: Anualmente en el mes de julio, los socios practicarán un balance general del giro social suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente.

Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance el diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante entre todos los socios en proporción a sus aportes. — Noveno: Los socios de común acuerdo fijarán: a) las sumas que mensualmente correspondan a los administradores en concepto de viáticos y gastos de administración que se imputarán a "Gastos Generales". b) las sumas que podrán retirar mensualmente cada uno de los socios de las utilidades líquidas, las que serán imputadas a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad y deberán dedicar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por renovación del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporar a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los socios la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuenta a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o la ley. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres miembros nombrados uno por cada parte divergente dentro de los quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de veinte mil pesos moneda nacional a favor de uno u otros el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Jorge Aldo Di Tomaso y don Juan José Comastri, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — G. J. de Parra. — José Calzón. — V. Parra Anton. — N. Medina. — J. Noriega. — E. Vales. — Roberto J. Rovira. — Pedro Parra Anton. — J. A. Di Tomaso. — Juan J. Comastri. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Ansaldo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos, del Registro número doscientos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este testimonio en cinco sellos de tres pesos cada uno, numeralos correlativamente del dos millones ciento treinta y seis mil ochocientos ochenta y siete al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro Ansaldo. — Hay un sello. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.5|10-Nº 26.070 D.T.-v.5|10|61

GOLD - CASI
Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Isaías Golwaser, casado, polaco; Alejandro Bruno Casini, casado, argentino, y Juan Golwaser, soltero, argentino, y todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, regido por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera. — La sociedad girará bajo la denominación de "GOLD - CASI COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Paso Nº 257 de esta Capital. —Segunda. — El presente contrato comienza a regir con carácter retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, y su duración será de veinte años. — Después de los dos primeros años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios, podrá solicitar su retiro de la sociedad, debiendo en tal caso, comunicar su decisión a los otros socios, con una anticipación de 60 días, y por medio de un telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de tejidos y todo lo relacionado con el ramo, pudiendo dedicarse también a la importación y exportación de todo lo comprendido en la especificación anterior. — Cuarta. — El Capital Social lo constituye la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional ($ 1.700.000), compuesto de mil setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportados por los socios, en la siguiente proporción: novecientos sesenta cuotas, o sea $ 960.000 m|n. por el señor Isaías Golwaser; trescientos sesenta y ocho cuotas, o sea $ 368.000 m|n. por el señor Alejandro Bruno Casini, y trescientos sesenta y dos cuotas, o sea $ 372.000 m|n. por el señor Juan Goldwaser. — Todo el capital social, se halla integrado por valores que se detallan en inventario y Balance practicado al día 30 de junio del corriente año, y firmado de conformidad por todos los socios, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta:

Los tres socios serán gerentes y administradores de la sociedad, y el uso de la firma de la razón social, estará a cargo del señor Isaias Goldwaser, en forma individual o de Alejandro Bruno Casini y de Jan Goldwaser, en forma conjunta usando sus firmas particulares bajo el sello de la razón social. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — Para la representación de la firma ante las reparticiones públicas Nacionales, Municipales o Provinciales, bastará la firma de uno solo de los socios indistinta e individualmente. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, solicitar o acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con los Banos Central de la Repúblia Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos e Instituciones particulares. —

Sexta: El socio Sr. Alejandro Bruno Casini asume el compromiso de dedicar todo su tiempo y aptitudes en forma exclusiva a las actividades sociales, quedándole prohibido trabajar en tareas iguales, similares o distintas del objeto societario. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general, destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — El remanente, previa deducción de las amortizaciones de práctica que correspondan sobre el activo fijo, que se harán según las reglas de la Dirección General Impositiva, serán distribuidas en la siguiente forma: el cuarenta por ciento para el Sr. Isaías Goldwaser, el treinta y dos por ciento para el Sr. Alejandro Bruno Casini, y el veintiocho por ciento para el Sr. Juan Goldwaser, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad será liquidada antes del plazo convenido, si hubiera pérdidas del diez por ciento, o más, del capital social. —

Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad total o parcial que exceda de seis meses, de los socios Sr. Isaías Goldwaser o de Juan Goldwaser, la sociedad continuará el giro con los herederos o representantes legales del muerto o incapacitado, con unificación de representación, teniendo el representante que designe, las mismas facultades, derechos y obligaciones del ex socio o incapacitado. — Si el fallecimiento fuera del socio Sr. Alejandro Bruno Casini, los socios sobrevivientes o hábiles podrán optar por: a) Por continuar el giro con los herederos o representantes legales del muerto o incapacitado, con unificación de representación, teniendo el representante que designen, las mismas facultades, derechos y obligaciones del ex socio: b) Liquidar la sociedad: c) Continuar el giro desinteresado a los suesores del fallecido o incapacitado, abonándose la parte del capital y utilidades que al mismo correspondieran, según un balance especialmente practicado al día del fallecimiento o incapacidad, las sumas que deban abonarse se pagarán en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el nueve por ciento de interés. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por el socio Sr. Alejandro Bruno Casini, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, quien procederá de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas expuestas, dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes. — Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

— Fdos.: I. Goldwaser. — A. B. Casini y J. Goldwaser.

Buenos Aires septiembre 6 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 3.360.— e.5|10-Nº 26.073 D.T.-v.5|10|61

B. B.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Bustelo y Rodolfo Balonga, únicos socios integrantes de la razón social "B. B., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", contrato inscripto el 29 de abril de 1960, bajo el Nº 987, al folio 451, del libro 38 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: El socio Ricardo Bustelo se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales al señor Jorge Horacio Brion, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida 915, Capital Federal. — Segundo: El cedente, quien posee 50 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, vende las mismas al cesionario por su equivalente valor nominal de $ 50.000 m|n., declarando haber percibido el mencionado importe a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los socios Rodolfo Balonga y Jorge Horacio Brion, quienes modifican la cláusula quinta del contrato social originario en lo que respecta a la administración y uso de la firma social, que será a cargo exclusivo del socio señor Rodolfo Balonga. Quedan ratificadas las demás cláusulas del contrato originario y se firma el presente de conformidad, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Firmados: Ricardo Bustelo: Rodolfo Balonga; Jorge Horacio Brion.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960. - e.5|10 Nº 26.082 D.T. v.5|10|61

D I N A C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 21 de agosto de 1961, los socios de "DINACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido disolver la mencionada sociedad a partir del 1º de junio de 1961.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Siraspado: setiembre. — Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400. - e.5|10 Nº 26.083 D.T. v.5|10|61

M. GARCIA COCHON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 31 de agosto de 1961, los socios de "M. GARCIA COCHON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido modificar la cláusula décima del contrato social originario, que quedará redactada así: Décima: Las resoluciones que tomen los socios serán asentadas debidamente en el libro de actas rubricado que llevará la sociedad.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560. - e.5|10 Nº 26.084 D.T. v.5|10|61

LA SEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 10 de julio de 1961, los socios de "LA SEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido disolver totalmente la misma con efecto retroactivo al 30 de junio de 1961.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400. - e.5|10 Nº 26.085 D.T. v.5|10|61

S. I. D. E. A.

Sociedad Industrial de Electricidad Aplicada

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Kuschniroff, León Kuschniroff, José Kuschniroff y Miguel Angel Gianello, únicos socios integrantes de la razón social "C.I.E.D.A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato originario fue inscripto el 5 de octubre de 1949, bajo el Nº 1900, al Fº 142, del Lº 16 de Contratos de S. R. L., y modificaciones inscriptas el 23 de mayo de 1955, bajo el Nº 1045, al Fº 241, del Lº 28 de contratos de S. R. L., y 11 de agosto de 1958, bajo el Nº 2294, al Fº 79, del Lº 35 de Contratos de S. R. L., de común acuerdo han convenido introducir las siguientes modificaciones: Primero: Denominación Social: La sociedad girará en lo sucesivo bajo la denominación social "S. I. D. E. A." SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD APLICADA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Aumento de Capital: El capital de la sociedad de $ 210.000.— m|n c|l. se eleva a la suma de pesos moneda nacional 2.200.000.— c|l., dividido en 22.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una e integrado según balance que se firma por separado y suscripto en la siguiente proporción: Manuel Kuschniroff, $ 857.000.— m|n. c|l.; León Kuschniroff, $ 857.000.— m|n. c|l.; José Kuschniroff, $ 291.000.— y Miguel Angel Gianello, $ 195.000.— m|n. c|l. — La integración de este capital se efectúa en la siguiente forma: Por revalúo. Ley 15.272, $ 1.204.084.76 m|n. y por capitalización de saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios $ 785.915.24 m|n., según balance practicado al 31 de diciembre de 1960, retrotrayéndose los efectos del presente contrato al 1º de enero de 1961. — Tercero: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Se modifica el porcentaje en la distribución de las utilidades y|o pérdidas en la siguiente proporción: León Kuschniroff, 35%; Manuel Kuschniroff, 35% y José Kuschniroff, 20% y Miguel Angel Gianello, 10%. — Cuarto: Gerencia y Uso de la Firma Social: El uso de la firma social, la gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente de los Sres. Manuel y León Kuschniroff, en forma individual e indistinta, bastando para ello la sola firma personal, precedida del sello de la razón social, con las obligaciones y derechos previstos en el contrato originario y sus modificaciones. — Quinto: Se ratifican las restantes cláusulas sociales no modificadas expresamente por el presente, que los socios firman de conformidad en Buenos Aires, a los veintidós (22) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Manuel Kuschniroff; José Kuschniroff; León Kuschniroff; Miguel Angel Gianello.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680 e.5|10-Nº 26.087 D.T. v.5|10|61

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CORNELIO SEPICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.5|10-Nº 27.257 D.T.-v.17|10|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a los padres de la menor FAUSTINA TRANSITO, para comparecer en autos "Transito, Faustina, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes a fin de que lo represente. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1961. — Heriberto Enrique Ballarine, secretario.

$ 1.200 e.5|10-Nº 27.284 D.T.-v.10|10|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 6 meses a JUAN SOARES. — Publíquese 1 vez por mes.

Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

e.5|7-Nº 8.565-v.5|7|61
e.5|8-Nº 8.565-v.5|8|61
e.5|9-Nº 8.565-v.5|9|61
e.5|10-Nº 8.565-v.5|10 61
e.6|11-Nº 8.565-v.6|11 61
e.5|12-Nº 8.565-v.5|12|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA CATONI DE MAINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.5|10-Nº 27.301 D.T.-v.17|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA BORROMEO DE CURIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aides, septiembre 13 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.5|10-Nº 36.056-v.17|10|61

Nº 7

Juzgado Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ERMOCIDA DE NIEDDU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.5|10-Nº 27.285 D.T.-v.17|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CAMILO MARIO SERAFIN o ENRIQUE FORTUNATO SERAFIN o ENRIQUE BERUTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600 e.5|10-Nº 27.220 D.T.-v.17|10|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA TONKOSEY de BRISNIKOFF. — Publíquese diez días. — Secretaría, Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.5|10-Nº 27.235 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA TERESA BALVI de RIQUINI. — Publíquese diez días. — Secretaría. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.5|10-Nº 27.236 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA NOVE o NOWE de HANDENHOVEN. — Publíquese diez días. — Secretaría, setiembre 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.5|10-Nº 27.234 D.T.-v.17|10|61

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON BABIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.274 D.T.-v.17|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO GUILLERMO ERICO BRANDT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto veinticuatro de 196.. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.5|10-Nº 35.946-v.17|10|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CAYETANO BORELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.5|10-Nº 36.106-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DECIMO CORRA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, septiembre seis de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.291 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUGLIOT JOSE IGNACIO AMERICO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.5|7-Nº 27.287 D.T.-v.17|10|61

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ZACCO de GRIOLLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.300 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIZZINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1961 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.270 D.T.-v.17|10|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS CANAVERI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.293 D.T.-v.17|10|61

Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y creedores de JUAN JERONIMO STAGNARO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.262 D.T.-v.17|10|61

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESAR SCALA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.281 D.T.-v.17|10|61

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO BARTOLOME ANTONIO BADARACCO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Enrique J. R Sojo, secretario.

$ 1.600. e.5|10-Nº 27.272 D.T. v.17|10|61

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PELUFFO de GRIMOLDI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600. e.5|10-Nº 27.304 D.T. v.17|10|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDE o ARISTIDES MARINUCCI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Enrique S. Leguizamón, secretario.

$ 1.600. e.5|10-Nº 27.292 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por cinco días a LEAL ARANAZ ANTONIO para comparecer en el juicio 'Fernández Rosa Aurora Besonias de Leal, c|Leal Aranaz Antonio, s|divorcio tenencia de hijos" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Alberto Noceti, secretario.

$ 1.200 e.5|10-Nº 27.297 D.T. v.10|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA VASCHETTI o VASCHETTI de RAMONDETTI. Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600. e.5|10-Nº 27.271 D.T. v.17|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JUAN BENEVENIA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Enrique B Leguizamón, secretario.

$ 1.600. e.5|10-Nº 27.249 D.T. v.17|10|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA CARLOTA GALDEBINO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600. e.5|10-Nº 27.259 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE CASTRO PEQUEÑO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600. e.5|10-Nº 27.243 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita una vez por mes durante seis meses (Art. 25, Ley 14.394) a don JUAN CAPUTO, en juicio "Caputo, Juan, s|ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires mayo 29 de 1961. — Enrique Conte Mac. Donell, secretario.

$ 160.— e.5|10-Nº 27.265 D.T. v.5|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA PERFETTO de MADEO. Publicación: diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.255 D.T. v.17|10|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE ERCOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.-e.5|10 Nº 27.242 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CORTES de CASTAÑO.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.233 D.T. v.17|10|61

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ANA KELLY de MAZZOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.237 D.T. v.17|10|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO ALBERTO BOTTARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Julio San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.289 D.T. v.17|10|61

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 46), cita por seis meses, mediante una publicación mensual a SANTIAGO BO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de su presunción de fallecimiento.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
e.5|9-Nº 9.697-v.5|9|61
e.5|10-Nº 9.697-v.5|10|61
e.6|11-Nº 9.697-v.6|11|61
e.5|12-Nº 9.697-v.5|12|61
e.5|1-Nº 9.697-v.5|1|62
e.5|2-Nº 9.697-v.5|2|62

Nº 24

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZADEL.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.276 D.T. v.17|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANITA D'ALESSANDRO de PERUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.5|10 Nº 27.244 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARGENTINO SETTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.5|10 Nº 27.240 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.5|10 Nº 27.226 D.T. v.17|10|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO NICODEMO BRUZZESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.273 D.T. v.17|10|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA GONZALEZ de PEDROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.303 D.T. v.17|10|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUGLIELMUCCI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.299 D.T. v.17|10|61

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SERAFIN CURZI y doña SANTA GENTILI de CURZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.282 D.T. v.17|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CALVO de ABELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.241 D.T. v.17|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por tres días a RONSTTA Y CIA., para comparecer en juicio "Ferreiro Juan c| Ronsstta y cía. y|o Sucesores de Manuel Méndez, bajo apercibimiento de dar intervención del Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.5|10-Nº 27.256 D.T.-v.7|10|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ARISTIO DE LA FUENTE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 800.— e.5|10-Nº 27.302 D.T.-v.10|10|61

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, de la Capital Federal, cita por tres días a DELICIA ELSA VESCOVICH, para comparecer en juicio: "Tormos, Mohamed Alí c|Vescovich, Delicia Elsa, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1961. — Publíquese por dos días. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 720.— e.5|10-Nº 27.279 D.T.-v.7|10|61

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE COLACE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.5|10-Nº 27.221 D.T.-v.10|10|61

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO ROMANCZUK. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.5|10-Nº 27.251 D.T.-v.10|10|61

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO OHOLEGUY y OHOLEGUI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.5|10-Nº 27.252 D.T.-v.10|10|61

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de doña MARIA DORINDA FOMPEDRINA de MELLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.5|10-Nº 27.253 D.T.-v.10|10|61

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, cita por 5 días a ocupantes de la finca CAMPANA 1870, Capital, para comparecer en juicio "Ciccarelli, Salvador contra ocupantes finca Campana 1870, sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Secretaría, septiembre 26 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720.— e.5|10-Nº 27.722 D.T.-v.7|10|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMINA o EVANGELINA VAZQUEZ MOLEDO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.5|10-Nº 27.224 D.T.-v.10|10|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de ABRAHAM HAKIMIAN. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.5|10-Nº 27.264 D.T.-v.10|10|61

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ANTONIA OLMOS de ARGÜELLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º
$ 800.— e.5|10-Nº 27.280 D.T.-v.10|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a JUAN SIMONES y JOSE FARRE para comparecer en juicio prepara vía ejecutiva seguido por Jacobo M. Wengrower, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Horacio Miguel Oyuela, secretario.
$ 1.200 e.5|10-Nº 27.294 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CHABER - EMPRESA CONSTRUCTORA OBRAS SANITARIAS - y CHACON RICARDO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de setiembre de 1958. Síndico Nicolás Cosentino, domicilio Soler 3881, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos, fijándose como plazo hasta el día 25 de octubre de 1961. Señálase el 23 de noviembre de 1961, hora 14, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 2.400 e.5|10-Nº 27.275 D.T. v.10|10|61

Nº 7

Art. 59 Ley 11.719. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de LUIS ADOLFO GONZALEZ. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de agosto de 1961. Síndico: Contador Esteban Casile, domicilio Viamonte 454, 1º piso, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.600 e.5|10-Nº 27.260 D.T. v.10|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a VICTOR BURZSTEIN, para comparecer en juicio "Klubok, Jorge c|Burzstein, Víctor s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.084-v.10|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por instrumento privado del 21 de junio de mil novecientos sesenta y uno, ha quedado disuelta la SOCIEDAD COLECTIVA FABRICA DE CHACINADOS VIL - BAL DE MARKUSE Y CIA., con Fábrica en Sarmiento 340, de Villa Ballester (Bs. As.), por retiro del socio Gerardo Markuse, continuando con los negocios sociales y el activo y pasivo, la nueva sociedad que se constituye por el mismo instrumento y que girará bajo "Fábrica de Chacinados Vil - Bal de Wolf y Cía.".
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.5|10-Nº 27.157 D.T. v.5|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Instrucción Nº 1 a cargo del Dr. Alfredo Mángano, Secretaría Nº 101 a cargo del Dr. Carlos Alberto Tavares, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a HECTOR OTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 16.202 que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Secretaría, Nº 101.
Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1961. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.5|10-Nº 10.130-v.10|10|61

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JULIO GREGORIO NOEL, a fin de que comparezca a estar a derecho en el término señalado, en el sumario Nº 14.847 que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1961. — Jorge Raúl Whittingslow, secretario.
e.5|10-Nº 10.131-v.10|10|61

Nº 2

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BENITO CUELLO, MARCELINO P. CUELLO y a ENRIQUE SOJIN, a comparecer en la causa Nº 31.114 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|10-Nº 10.132-v.10|10|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO CELESTINO SUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|10-Nº 10.133-v.10|10|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GERMAN BARROSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|10-Nº 10.134-v.10|10|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|10-Nº 10.135-v.10|10|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor César Black, Secretaría Nº 105 del Doctor Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a MARIA HORTENSIA PEREZ a comparecer en la causa Nº 31.139 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|10-Nº 10.136-v.10|10|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ENRIQUE MAYER a comparecer en la causa Nº 31.075 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 105.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|10-Nº 10.137-v.10|10|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN SOLAZZO, a comparecer en la causa número 31.149 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|10-Nº 10.138-v.10|10|61

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, Secretaría 109, A. José Porto, se emplaza por cinco días a EDGAR OMAR FERRARI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.5|10-Nº 10.139-v.10|10|61

Nº 5

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por

el término de cinco días a PEDRO ZAVAGNA, a comparecer en la causa número 22.535 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|10-Nº 10.140-v.10|10|61

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO RODOLFO DE LEON TRAVIESO, a comparecer en la Causa número 26.879, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires 12 setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.5|10-Nº 10.141-v.10|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO OSCAR FRANCO, a comparecer en la Causa Nº 26.896, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120.

Buenos Aires, 12 setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.5|10-Nº 10.142-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LEONEDA RAMIREZ, a comparecer en la Causa Nº 26.907, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 12 setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.5|10-Nº 12.143-v.10|10|61

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR EDMUNDO ARTAZA, a comparecer en la Causa Nº 410, que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Arturo Guillermo Galbrois, secretario.

e.5|10-Nº 10.144-v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO DOMINGO MORENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declarario rebelde.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.5|10-Nº 10.145-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PABLO IFPEUSO, a comparecer en la Causa Nº 410, que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 127.

Buenos Aires setiembre 13 de 1961. — Arturo Guillermo Galbrois, secretario.

e.5|10-Nº 10.146-v.10|10|61

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PIZANI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 25.548, que se le sigue por estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 8 de setiembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.5|10-Nº 10.147-v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131, cita por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a NESTOR WALTER SMALDONE, acusado de defraudación prendaria en el Sumario Nº 26.224, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.5|10-Nº 10.148-v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131, cita por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a HERMINIA APONTE, acusada de defraudación prendaria en el Sumario número 26.226, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.5|10-Nº 10.149-v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10 Secretaría 131, cita por 30 días a partir de la primera publicación del presente, a RUBEN OCTAVIO DIAZ o RUBEN ANTONIO DIAZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 26.198, que se lesigue por tentativa de hurto y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.5|10-Nº 10.150-v.10|10|61

Nº 11

Art. 141, del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría número 133, del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado OSCAR ANTONIO FERRARI, para que dentro del plazo indicado, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.631, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de que si no lo hace será ordenada su rebeldía. — Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.5|10-Nº 10.151-v.10|10|61

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO JOSE SALOMON, a comparecer en la causa Nº 161, que se le sigue por la denuncia formulada por la Facultad de Ciencias Médicas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.5|10-Nº 10.152-v.10|10|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días, a MARCIAL LOPEZ CASTILLO, a comparecer en la causa Nº 151, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 136.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.5|10-Nº 12.153-v.10|10|61

Nº 14

Art. 141, del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nac de Instruc. Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. —

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1961. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.5|10-Nº 10.154-v.10|10|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. — Juzgado en lo Criminal número 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO AMERICO BONIFACIO ALMADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley número 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.5|10-Nº 10.155-v.10|10|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a NIEVES JOSEFINA SOTO de GONZALEZ, en la causa Nº 2.071, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte secretario.

e.5|10-Nº 10.156-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a ANGEL SANTILLAN, en la causa Nº 1.978, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.5|10-Nº 10.157-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a GARCIA SOTERO, en la causa Nº 1.978, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.5|10-Nº 10.158-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a JOSE ROBERTO VARELA, en la causa Nº 2.040, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.5|10-Nº 10.159-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a JUAN CARLOS DERRICO, en la causa Nº 2.073, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.5|10-Nº 10.160-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a DECIO ANDREUCCI, en la causa Nº 1.662, que se le sigue por el delito de falsif. de instrumento privado, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.5|10-Nº 10.161-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a LUCIANO BRUNO PISANI, en la causa Nº 2.084, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte secretario.

e.5|10-Nº 10.162-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a SALVADOR BUBELLO o HECTOR HORACIO BRIGATTI, en la causa Nº 2.084, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. Proc. Criminal).

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961 — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.5|10-Nº 10.163-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a JUAN URRUTIA, en la causa Nº 1.979, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.5|10-Nº 10.164-v.10|10|61

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON URQUIZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría, 15 de setiembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.5.10-Nº 10.165-v.10|10|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Primera Instancia Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIA GONZALEZ DE WOELFERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.894 que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.5|10-Nº 10.166-v.10|10|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Primera Instancia Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LAURIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.893 que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.5.10-Nº 10.167-v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17. Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA ORTEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Secretaría, 15 de setiembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.5|10-Nº 10.168-v.10|10.61

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a ROSA MARGARITA PUNTANO, a comparecer en la causa Nº 1.546 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº157.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — Enrique A. Luna, secretario.

e.5|10-Nº 10.169-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO PINTADO a comparecer en la causa Nº 2.063, que se le sigue por infracción a la ley de prendas Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.5|10-Nº 10.170-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO LAFERLA a comparecer en la causa Nº 1.546 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — Enrique A. Luna, secretario.

e.5|10-Nº 10.171-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a ROGELIA DEL CARMEN PUNTANO a comparecer en la causa Nº 1.546 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — Enrique A. Luna, secretario.

e.5|10-Nº 10.172-v.10|10|61

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SILVIO ORTIZ a comparecer en la Causa Nº 1.216, que se le

sigue por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.5|10-Nº 10.173-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO PIZARRO a comparecer en la Causa número 1.216, que se le sigue por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1961 — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.5|10-Nº 10.174-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ORTIZ a comparecer en la Causa Nº 2,134, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.5|10-Nº 10.175-v.10|10|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a AMARO ERNESTO PININO a comparecer en la Causa Nº 1.730 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|10-Nº 10.176-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO RODOLFO ALEJANDRO FIORAMONTI a comparecer en la Causa Nº 1.698 que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|10-Nº 10.177-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS ANTONIO OLLER a comparecer en la Causa Nº 1.482 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|10-Nº 10.178-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a PABLO FERNANDEZ, L. E. número 4.492.685, a comparecer en la Causa Nº 1.698 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|10-Nº 10.179-v.10|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra Jota, Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.

e.5|10-Nº 10.182 v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra Jota, Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO CARRETERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. — Alberto A. Campo, secretario.

e.5|10-Nº 10.183 v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra Jota, Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto-Ley Nº 6.618|57, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Roberto A. Campos, secretario.

e.5|9-Nº 10.184 v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO CLAUDIO PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 5.269, que se le sigue por lesiones, Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.5|10-Nº 10.185 v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL LANDIVAR MELGAR, a comparecer en la causa Nº 5.058, que se le sigue por inf. Art. 129 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario

e.5|10-Nº 10.186 v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra Jota. Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON MENAJOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.

e.5|10-Nº 10.187 v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO CASTELLO, a comparecer en la causa Nº 5.092 que se le sigue por inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.5|10-Nº 10.188 v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a OBDULIO MARCO NIEVA, a comparecer en la causa Nº 4.917, que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.5|10-Nº 10.189 v.10|10|61

"N"

Juzgado en lo Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Letra "N". Secretaría Nº 76, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL o SILVERIO MIGUEL MARCHIONI, (nacido 25|4|1926, argentino, C. I. número 4.466.686, hijo de Francisco y Josefa Aguirre, casado), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — Fernando de San Martín, secretario.

e.5|10-Nº 10.190 v.10|10|61

"O"

Juzgado en lo Correccional Letra "O", Secretaría Nº 79, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS VALLEJOS y ANTONIO HUMBERTO LOPEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1.450 que se les sigue por infracción al Art. 280 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 79. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Alejandro M. Molina, secretario.

e.5|10-Nº 10.191 v.10|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S. S. el Dr. Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Correccional Federal número 1, se cita, llama y emplaza a ANTONIO DESTEFANO, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 173, inc. 2º, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Roberto S. Preller, secretario.

e.5|10-Nº 10.180 v.10|10|61

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del Firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado ARNALDO BAUTISTA ZAMPAGLIONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.637, caratulada: "Montovio, Miguel Angel y otros s|defraudación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.5|10-Nº 10.181 v.10|10|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NORA DE GARCIA, domiciliada en la calle 34 Nº 422, de La Plata, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a "Magaldo Demarquez, Dominga por malesia telefónicas", bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 12 de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Sarmiento (h), secretario.

e.5|10-Nº 10.192 v.10|10|61

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a PEDRO BERIAU, para comparecer en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Ministerio de Comercio e Industria), sobre apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, en el Expte. Nº 993-G. — Publíquese por cinco días. — La Plata, agosto 7 de 1961. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.5|10-Nº 10.193 v.10|10|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

CRIMINAL Y CORRECCIONAL EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6 del doctor Carlos D. Bouzás, comunica por cinco días en el juicio FRIAS DE ESTRADA ISABEL NELLY c|TJARKS DE TRIBE TRIBE HERMAN NOEL s|ejecución hipotecaria, que el martillero señor Santiago B. Canon Mazar rematará en la Corporación de Rematadores sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 27 de octubre, a las 16 horas el inmueble que se encuentra situado en el Pdo. de Tigre, Prov. de Buenos Aires, edificado en el lote 3 N. según plano de subdivisión 57|11|59 el cual se ubica entre las calles Sargento Díaz, Lavalle y 25 de Mayo (hoy Rocha) y que mide y linda 15,32 m2 de frente al Nord Este sobre la calle Sargento Díaz; 4.51 m2 en la ochava que forma la intersección de las calles J. Díaz y Lavalle; 92.57 m. de frente al Sud Este sobre la calle Lavalle; 4 m. en la ochava formada por las calles Lavalle y 25 de Mayo (hoy Rocha); 61;55 m. de frente al Sud Oeste sobre la calle 25 de Mayo (hoy Rocha); estando el costado Nord Este formado por una línea quebrada que partiendo de la calle 25 de Mayo (hoy Rocha) en dirección al Nord Este mide 64.61 m2 lindando con los terrenos de Nelly de Estrada, desde este punto en dirección al Sud Este mide 6.82 m2 y desde este punto en dirección al Nord Este hasta llegar al punto de partida mide 32 m. lindando estas dos líneas con la parcela 3 F. — Superficie total 4.240,83 m2. — Nomenclatura catastral. — Circunscripción 1ª. — Sección A. Manzana 104. — Parcela 3 N. — Pda. Inmobiliaria Nº 3.908. — Ideal para Sede de Club, recreo, hostería, industria o para subdividir en varios lotes considerando su extenso frente a una cuadra. — Con frente al Río Tigre y 3 cuadras de la estación Tigre C y terminal línea colectivos Nº 60. — Base $ 965.000.— Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. Carlos D. Bouzás, secretario.

$ 5.600. e.5|10 Nº 27.250 D.T. v.10|10|61

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "BERTOPOULOS, CONSTANTINO s|sucesión", que el martillero Juan José Werner, rematará el día 7 de octubre a las 10 horas en Necochea 500 donde se exhibe. — Un automóvil taxímetro Dodge, modelo 1942, cuatro puertas, chapa Nº 8727 de la Capital Federal. Motor D. 22 61.281. — Base $ 145.000.— m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. Luis Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 640.— e.5|10 Nº 27.225 D.T. v.6|10|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días que en el juicio "SCHARGRODSKY JAIME c| CANOVA, ELOY ZACARIAS ELADIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el día domingo 15 de octubre de 1961, a las 15.30 horas, sobre el mismo, la tercera parte indivisa sobre un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón. Pcia. de Buenos Aiers, señalado con el número uno "D", manzana 196, calle Entre Ríos s|Almirante Brown y Falucho, con superficie de 455.697520 metros cuadrados, con base de $ 268.150 m.n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400. e.5|10 Nº 27.258 D.T. v.10|10|61

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio "ZAPATA COSTA, ALICIA LEDA c|EMPRESA AMERICANA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y|o VERMONT INMOBILIARIA s|cumplimiento de contrato" que el martillero Celso F. Sarli rematará el día 10 de octubre a las 16 horas en Julián Alvarez Nº 2340 los bienes muebles embargados en estos autos: 2 ventiladores de pie "Fludor"; dos estufas a presión "Oroazul"; un mueble con 12 cajones peteriby; dos escritorios metálicos, ocho y dos cajones respectivamente; una enceradora "Super - Luxe"; un conmutador con cuatro aparatos internos; cuatro lámparas extensibles "Nomis"; dos lámparas de luz y tres tableros con sus caballetes para dibujo. — Sin base, al mejor postor. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.800. e.5|10 Nº 27.239 D.T. v.10|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por cinco días en el juicio "VARELA FRANCISCO s|suc." que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el domingo 15 de octubre a las 15,30 horas en la misma, una propiedad situada en Villa Adelina, Partido de San Isidro, Dean Funes 1241, Lote 5º. Manzana 38. — Superficie 522mc. 1980.— Base m$n. 100.000.— Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.— Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.— Publíquese cinco días.

Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 1.600. e.5|10 Nº 27.286 D.T. v.10|10|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días, en el juicio FERNANDEZ ALONSO ARGIMIRO c|LEVIN MARIO, s|ejec. que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Moreno 1441, Capital, el 6 de octubre de 1961 a las 18, los siguientes efectos: Televisor Capenart. — Lámpara de pie, de hierro, bronce y pantalla de plástico. — Juego living, sofá y dos sillones de madera, con almohadones y respaldos tapizados en tela floreada, estilo provenzal. — Mesa ratona en madera lustrada formando parte del juego. — Araña de 5 luces, bronce y madera. — Bahut estilo provenzal, 3 puertas y 3 cajones. — Mesa con tabla de fórmica, de hierro, que se exhiben en Moreno 1441, Capital. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. José Joaquín A. Casanovas, secretario.

$ 960.— e.5|10 Nº 27.245 D.T. v.6|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio AZAR JUAN ROBERTO c|HAECKS RUDI s|Ejec. Prend., que el martillero Sr. Roberto José Enrique, rematará el 19 de octubre de 1961, a las 10 hs., en Condarco 55, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Oakland, modelo año 1934, carrocería chatita con motor Nº L-235251, a patentar, para uso particular, y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 25.250. — Seña: 30 %. — Comisión %.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 960.— e.5|10-Nº 36.000-v.7|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "LA REALIZADORA I. C. F., S.R.L. c|. VELAZQUES ROBERTO A.

s|. ej. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 19 octubre próximo, hora 10.15, rematará un camión Ford, modelo año 1929, motor Nº 688.313, pat. 404.969 Prov. Bs. Aires. año 1954. — Se exhibe, Rivadavia 7655. — Base m$n. 25.027,50. — Seña, 30 %. — Comisión, 10 %.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 960.— e.5|10-Nº 27.269 D.T.-v.7|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ SANTIAGO c|. FRIZZERA RICARDO AQUILES s ejec. prendaria" que el martillero Juan Bellini, rematará el 18 de octubre de 1961, hora 10, en Pedro Goyena Nº 1462, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil carrocería rural, mod. 1951, marca Autoar, motor Nº 112473, pat. Ciudad de Bs. As., Nº 325059, en el estado que se encuentra. — Base, $ 150.000 al contado. — Seña 30 %. Com. 10 %.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Alfredo Gazzera, secretario.

$ 960.— e.5|10-Nº 27.247 D.T.-v.7|10|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio DE MARCO HNOS. c|. RUSSO LUIS CARLOS s|ejec. prend., que el martillero Sr. Roberto José Enrique, rematará el 23 de octubre de 1961, a las 10 hs., en Libertad 160, piso 1º, Dto. 1º, lo siguiente: Dos telares para uso industrial marca M. A. T., Nros. 6 y 7, respectivamente, ambos con motor acoplado marca Charveroy, de 1,50 CV. a 945 rpm., trifásico para 220|380 voltios. y 50 amperes. — Los bienes se encuentran en exhibición en Av. Mitre esquina España, Caseros, Prov. de Bs. As. — Base: $ 18.250. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 35.997-v.7|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio RIPAMONTI y MAZZEO, S.R.L. contra SIVIERO Y CIA. S.R.L., ejecución, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el 21 de octubre de 1961, hora 10, los siguientes objetos: 150 pares de mocasines legítimos para hombres, nuevos, distintas medidas, colores negro y marrón, que se exhiben en el mencionado local. — Sin base. Al contado. — Comisión, 10 %.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 960 — e.5|10-Nº 27.296 D.T.-v.7|10 61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PALMIRO BOCCHICCHIO contra ALVARO DE MATOS FIGUEIREDO s|ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Bolgeri rematará en Avenida La Plata 1365, el día 23 de octubre de 1961, a las 8 horas el siguiente objeto: un automóvil marca Ford, modelo 1937, motor Nº BF 3628937, sedan 4 puertas. Base $ 110.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se exhibe en Avenida La Plata 1365.

Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960. —e.5|10-Nº 36.108-v.7|10|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio FORJAN ALVARO contra WALTER HERZBERG, ejecución, que el martillero Aníbal Ircio rematará en Republiquetas 3478|80 el 14 de octubre de 1961, hora 11, los siguientes objetos: Una máquina para desvirar, de Calabrese, Nº 10.156 A. G. O., y una máquina para armar calzado I. A. completamente equipada, que se exhiben en el mencionado local. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires setiembre 25 de 1961.

$ 960.— e.5|10-Nº 27.295 D.T. v.7|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "ALONDRA S. A. I. C. I. F. contra ROMANO ANTONIO OSVALDO s|ejec. prenda", que el martillero don Celso F. Sarli, rematará en Julián Alvarez 2744, el 16 de octubre, a las 15 horas: un automóvil Ford, motor 18 F. 4.455.569, modelo 1938. — Base al contado m$n. 76.273,13. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 720.— e.5|10-Nº 27.283 D.T. v.7|10|61

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7 secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "KANSAS INVESTMENT CORPORATION contra EDELWEISS ALPINO S A. s|ejecución prendaria", que el martillero Romeo Víctor Sívori, rematará el día 7 de octubre a las 9.30 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben: 180 enceradoras, 3 sin mango; 1.435 cadenas de 75 cc. y 175 cc.; 586 amortiguadores KLG, Armstrong y Simp; 2.441 cubiertas de 400 por 8; 200 por 18 y 200 por 20; 3.413 cámaras de 2 1|4 por 18, 2 por 18 2 3|4 por 16 y 400 por 8; 402 asientos motos. Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo, en el acto del remate. — Art. 520.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Juan José Salinas, secretario.

$ 800.— e.5|10-Nº 36.025-v.6|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9 secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "VERDEJA CARLOS LIBERTARIO contra JOSE PEREZ MENDEZ s| ejec. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 19 de octubre próximo, hora 9.45, rematará un automotor Chevrolet, tipo furgón, motor Nº 1763455, 85 C. V., patente 762.946, año 1954, Capital Federal. Se exhibe Carlos Calvo 1100. — Base m$n. 57.500. Al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires setiembre 27 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.5|10-Nº 27.268 D.T. v.7|10|61

Juzgado Comercial Nº 9, sec. Nº 27, comunica por tres días en autos "FIMASA S A. contra LAPADULA CARMELO s|ejec. prend" que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 18 de octubre, a las 16 horas, en San José 1754 Capital donde se exhiben, los siguientes objetos: Un torno mecánico, de 2.000 mm. entre puntas, monopolea marca "Sideral", Nº 10.620. — Un motor eléctrico trifásico 220|380 volts, 1.400 r.p.m., 3 C. V., marca "Corradi", Nº 10 620|1 — Una amoladora eléctrica de banco, de 2800 r.p.m. para dos piedras, marca "Norte", de 1 C. V., Nº 10.652. — Un calibre marca "Zeus". Ind. Alem., de 450 mm. p|cuchilla número 049. — Un calibre marca "Zeus". Ind. Alem. para 160 mm. p|cuch. número 9051 — Dos platos universal. para torno marca "Dilanse" 130 mm. y 270 respectivamente. Nº 1404 y 4049 — Dos mandriles de 0,6 y 0,16 marca "Rhom" y "Ungaro". "Un juego de llaves de seis piezas marca "Heyco". — Una llave francesa marca "Heyco" de 12 pulg. — Base $ 150.585 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires septiembre 29 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.680 e.5|10-Nº 27.266 D.T. v.7|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, sec. Nº 27, comunica por tres días en el juicio MERIGHI ARTURO contra FERREYRA PEDRO, s|prendario, que el martillero Juan Miguel De Gregorio Lavié, rematará en Av. de Mayo 580, p. 6, esc. 1, el 23 de octubre de 1961, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: Guinche a fricción Merighi GM-1200 Nº 1213, sobre chasis 4 ruedas, con motor CGZ 7.5 C. V. Nº 2012. — Hormigonera tipo pera Merighi HM-200, Nº 1214 sobre chasis 3 ruedas, con motor CGZ, 3 CV., Nº 4652. — Accesorios: Un cangilón: 100 metros cable, un carrito volcador, que se exhiben en Santander 2550. Al contado. — Base $ 21.949 m|n. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Guillermo F. Tabanera secretario.

$ 1.200 e.5|10-Nº 27.229 D.T. v.7|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, sec. Nº 26, comunica por tres días en el juicio GETTOR AGUSTIN contra HEIBER JAIME, s|prendario, que el martillero Juan Miguel De Gregorio Lavié rematará en Avenida Mayo 580 p. 6. esc. 1, el 20 de octubre de 1961 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: automóvil Chevrolet, modelo 1939, sedan 2 puertas, motor R. 2184926, patente 1960, número 433.588, chocado parte trasera y delantera que se exhibe en Córdoba 5165. — Al contado. — Base $ 41.400 m|n. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.5|10-Nº 27.228 D.T. v.7|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio DUCDOC AMADEO JACINTO contra BARCALT S.R.L. s|ejec. prend. que el martillero señor Roberto José Enrique rematará en Libertad 160 piso 1º dpto. 1º, el 20 de octubre de 1961, a las 10 horas, lo siguiente: un jeep marca Willys, modelo año 1947, carrocería Rural motor Nº MB-523414?, patente de Capital año 1957, Nº 415.997 uso particular. El bien se encuentra en exhibición en Rivadavia 7655, Capital. Base $ 35.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.5|10-Nº 36.002-v.7|10|61

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "VICENTE LOPEZ RICARDO ROBERTO c|. GUILLERMO G. TORQUINST, S. R. L. s|. Despido", que el martillero D. Jorge O. Manochi, rematarán en Defensa 1124. Capital, el día nueve de octubre de 1961, a las diez horas, los siguientes objetos: Una máquina de escribir marca "Remington", de 90 espacios, Nº 5845711; un probador válvulas, marca "Lael", Milano, modelo 152, número de registro 235 s - 3, en perfecto estado, y un voltímetro marca "Guerpillon", Nº 8796, en perfecto estado. Sin base, al contado y comisión 10 %.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Enrique Santos, secretario.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 35.963-v.7|10|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANTONIO PANIZA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto y Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 16 de octubre de 1961, a las 11, en Córdoba 2080, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y gestión de los directores en el noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Determinar si los honorarios del Directorio, síndico y habilitaciones, se abonarán parte con acciones y de conformidad con las disposiciones de la comisión de valores del Banco Central.

3º Distribución de utilidades, fijando forma y plazo para el pago del dividendo.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Autorizar al Directorio para emitir y llamar a suscripción para cumplir con el destino del aumento que se disponga en el punto anterior.

6º De conformidad con el Art. 4º del estatuto, determinar el número de personas que han de integrar el Directorio para el ejercicio que está corriendo, nombrando los directores titulares y suplentes que corresponda.

7º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

8º Designar los accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán cumplir con lo que disponga el Art. 10 del estatuto. — El Directorio.

$ 4.800.— e.5|10 Nº 35.932 v.10|10|61

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea General Extraordinaria para el viernes 20 de octubre de 1961 a las 19 horas en la sede social, calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un presidente "ad hoc" para dirigir la Asamblea;

2º Nombramiento de dos socios, presentes en la Asamblea para firmar el acta de la misma;

3º Consideración del informe de la comisión edilicia especial nombrada en cumplimiento del mandato de la Asamblea General Ordinaria del 18 de noviembre de 1960;

4º Aprobación del plan propuesto por la comisión, incluyendo la autorización al Consejo Directivo para efectuar todos los actos necesarios a tal fin, inclusive la constitución de derechos reales sobre bienes de la institución para financiar las obras.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea General Ordinaria, para el viernes 20 de octubre de 1961, a las 20 horas, en primera convocatoria, en la sede social, calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un presidente "ad hoc" para dirigir la Asamblea;

2º Designación de dos socios, presentes en la Asamblea, para aprobar y firmar el acta de la misma;

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de gastos y recursos, e informe del organo de fiscalización, correspondientes al ejercicio del 1º de julio de 1960 al 30 de junio de 1961;

4º Fijación de nuevas tarifas para los subsidios estatutarios;

5º Consideración de planes para reducir rápidamente el pasivo;

6º Nombramiento de la comisión electoral;

7º Elección de 9 consejeros efectivos por 4 años (6 por la mayoría y 3 por la minoría) 8 consejeros suplentes por 4 años (6 por la mayoría y 2 por la minoría), 10 miembros del organo de fiscalización por dos años (5 titulares; 3 por la mayoría y 2 por la minoría) y cinco suplentes: (3 por la mayoría y 2 por la minoría), 5 miembros del jurado de honor por dos años: (3 titulares, 2 por la mayoría y 1 por la minoría) y 2 suplentes, (1 por la mayoría y 1 por la minoría).

Una vez considerados los puntos 1 a 6 se pasará a cuarto intermedio hasta las 8 horas del domingo 22 de octubre para efectuar las elecciones de que trata el punto 7º de la Orden del Día, cuyo acto se cerrará a las 12 horas del mismo día.

Se recuerda a los señores asociados que a fin de participar en la Asamblea y para su funcionamiento rigen las disposiciones de los artículos 47, 51, 53, 96, 97, 98, 99 y 100 del estatuto social.

Una hora después de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente con cualquier número de socios presentes. — Francisco Ruffa, presidente. — Mario Del Panta, secretario.

$ 504.— e.5|10 Nº 36.037 v.7|10|61

ARTES GRAFICAS REM

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en el local social, calle Luca 2223, el 18 de octubre de 1961, a las once horas con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución sobre memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 21º ejercicio social cerrado el 31 de julio ppdo.;

2º Elección por dos años de 5 directores titulares y 2 suplentes y por un año de síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961. — Oscar Ravenna, presidente.

Nota: Se previene a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, conforme lo exige el art. 9º del estatuto social.

$ 3.600.— e.5|10 Nº 36.019 v.10|10|61

AGRINDUS

Sociedad Anónima Agrícola, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de octubre 1961 a las 17 horas en J. F. Seguí 4635 Capital Federal para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos artículo 347 Código Comercio al 30|6|61;

2º Distribución utilidades y retribución directores y síndicos;

3º Elección directores, síndicos y 2 accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|10 Nº 36.017 v.10|10|61

APHOLOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1961, a las 10 horas, en su local social Avenida Francisco Beiró 3654, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio ejercicio 30|6|61;

2º Elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|10 Nº 36.006 v.10|10|61

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL "BAZAR DOS MUNDOS"

Inscripción Nº 1277

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 11 de octubre de 1961, a las 20 horas, en el Salón Comedor de la Federación de Empleados de Comercio, sito en Bmé. Mitre 970, de esta Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de 1 presidente y 2 secretarios de Asamblea;

2º Consideración de la cuota social;

3º Modificación propuesta por la Comisión Directiva en la reglamentación de los beneficios. — Alejandro Vuono, presidente; Francisco Perrone, secretario general.

$ 48.— e.5|10-Nº 36.061-v.5|10|61

"B"

BARON DE RIO NEGRO S. A. C. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 16 de octubre de 1961, 16 hs., en Venezuela 170, Capital, para:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|5|1961;

2º Elegir directores y síndicos;

3º Modificación estatutos sociales

4º Aumento capital

5º Revaluación contable y fijación de su destino;
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|10-Nº 36.005-v.10|10|61

B R I M A R
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el mandato y lo actuado por el Directorio y síndico;
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos;
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|10-Nº 36.078-v.10|10|61

"C"

CASA ZAVERIO FUMAGALLI S. A.
Ind. Com. Financiera
Registro 3874
CONVOCATORIA
VIGESIMO PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Corrientes 569, 6º piso, el lunes 16 de octubre de 1961, a las 17 horas, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.;
2º Elección de directores, síndico titular y suplente;
3º Autorización de la emisión resuelta en la Asamblea del 31|10|60. Modificación y ajuste de categorías;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Administración Social, o en su defecto el certificado de depósito en un Banco con el número de Títulos.
$ 3.600.— e.5|10-Nº 36.055-v.10|10|61

CAMARA GREMIAL DE CURTIDORES
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en el art. 39 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la entidad, para el día 27 de octubre del año en curso, a las 17 horas, en el local de la sede social, sito en la calle Belgrano 3978|80, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general del 22º ejercicio, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del Organo de Fiscalización;
3º a) Elección de los miembros titulares y suplentes de la C. D. en reemplazo de los que cesan en su mandato; b) Elección de revisores de cuentas, titular y suplente;
4º Designación de dos asociados para firmar el acta.
$ 144.— e.5|10-Nº 36.083-v.5|10|61

"E"

ESTABLECIMIENTOS BELGRANO S.A.C.I.F. e I.
CONVOCATORIA
Asamblea Ordinaria, octubre 13, 20 y 30 horas, Nazca 1927, p.
ORDEN DEL DIA:
Doctos., Art. 347 C. C.; Elecc. Directores, síndicos y 2 Accion. y aumento Cap. Autor. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|10 Nº 35.948 v.10|10|61

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del estatuto social, se convoca a Asamblea General Ordinaria en 2da. convocatoria que tendrá lugar en el local social de Electromac, S. A., calle Santiago del Estero 286, piso 4º, para el día de octubre de 1961, a las 9 horas para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 15, cerrado el 31 de mayo de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Pago de honorarios al directorio y Síndico, a opción en efectivo o acciones ordinarias "B", 1 voto;
4º Fijación del número y elección de presidente, vicepresidente y directores;
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
6º Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea general, suscriban el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, los accionistas, para poder concurrir deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por casa bancaria que acredite sus depósitos a la orden de la sociedad.
$ 2.880.— e.5|10-Nº 36.047-v.7|10|61

"F"

FRASCHINA HNOS., S. A.
Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 1961, a la hora 10 en el local social de la calle Lavalle Nº 1523, piso 1º, (of. 11 y 12), para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de revalúo contable efectuado en el ejercicio 30|6|61 y autorización para capitalizar hasta el máximo que autoriza la ley 15.272;
2º Distribución de la reserva cuenta nueva a disposición (dividendo);
3º Aumento de capital, suscripción de acciones. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|10-Nº 36.043-v.10|10|61

"H"

HORMIGONERA ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de octubre próximo, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 755, 6º piso, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|10 Nº 35.975 v.10|10|61

HEINLEIN Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Av. Juan de Garay Nº 2428, Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para 16 octubre 1961, 14.30 hs., en Av. Juan de Garay Nº 2428, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación documentos Art. 347 Código Comercio, 2do ejercicio al 30|6|1961 y distribución utilidades.
2º Fijación número directores y designación por un año.
3º Designación síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|10 Nº 35.967 v.10|10|61

"I"

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de octubre de 1961, a las 18 horas, en Juan Fco. Seguí 4635, Cap. Fed. para tratar:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código Comercio, al 30|6|61;
2º Distribución utilidades y retribución directores y síndicos;
3º Ampliación capital autorizado en m$n. 15.000.000.— v|n., (art. 5º estatutos);
4º Elección presidente, vicepresidente 3 directores, síndico, síndico suplente, 2 accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|10-Nº 36.016-v.10|10|61

"L"

LA OLIVARERA DEL PLATA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Callao 468, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del art. tercero del estatuto social;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.5|10-Nº 36.003-v.7|10|61

"S"

SAIDHYA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 4.230
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Perú 133, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación Art. 347, C. C., ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de remuneraciones a directores.
4º Determinar el número de directores titulares y suplentes que integrarán el Directorio durante el vigésimo ejercicio.
5º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|10 Nº 35.935 v.10|10|61

SARET S. A. C. e I.
Sociedad Argentina Redes Eléctricas Telefónicas
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en 25 de Mayo Nº 330, 2º piso, el día 16 de octubre de 1961 a las 10 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;
2º Elección de un director titular por tres años;
3º Elección de síndico titular y suplente por un año;
4º Fijación de gastos de representación y honorarios de directores y síndico;
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|10-Nº 36.032-v.10|10|61

S. C. A. C.
Sociedad Cementos Armados Centrifugados, S. A.
(Registro 5.260)
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad que tendrá lugar el 16 de octubre de 1961 a las 11 horas, en calle Viamonte 965, 2º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Destino de las utilidades;
3º Remuneración del síndico y designación del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 14º;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con el art. 15º de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán presentar el recibo correspondiente a las acciones depositadas con anticipo de tres días. — El Directorio.
$ 3.200.— e.5|10-Nº 36.027-v.10|10|61

Sociedad Mutual entre el Personal de MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria a efectuarse en el Establecimiento M. A. C. en calle Morlote 146 de esta Capital, el día 9 de octubre a las 18 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Memoria y balance.
3º Consideración de la situación económica de la sociedad.
4º Aumentos de la cuota social.
5º Convocatoria a elecciones.
$ 160.— e.5|10-Nº 36.071-v.9|10|61

SALINAS LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, P. 9º, Buenos Aires
Registro Nº 4692
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1961 a las 10 horas en la sede social, calle Rivadavia 1829, piso 9º, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961.
2º Distribución de utilidades con aplicación de los artículos 17, 20, 27 incisos c) y d) y 30 de los estatutos sociales.
3º Renovación del Directorio con aplicación de los artículos 10º y 13º de los estatutos sociales.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los estatutos sociales.
$ 4.400.— e.5|10-Nº 36.004-v.10|10|61

"U"

USINA LACTEA "LA ARMONIA" S.A.I.C.F. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de octubre de 1961, a las 8 horas en el local de la calle Arenales 3605, 6º piso, 23, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de compra efectuada de las siguientes propiedades: Inmueble ubicado en Berlín 50, Longchamps, Ptdo. Alte. Brown, 2 lotes que lindan con ese inmueble, lotes 13 y 14, manzana B y una fracción de campo con lo edificado, ubicado en el Cuartel 1º, Partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires, parcela 144 C.
2º Elección de Directores.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Raúl Sánchez, presidente.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos referente al depósito anticipado de las acciones.
$ 3.200.— e.5|10-Nº 36.039-v.10|10|61

"W"

WALKO TEXTIL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 18 horas, en Portela 2968, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio de los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1960 y de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificar retribuciones a miembros del Directorio por funciones técnico-administrativas.
4º Ratificar la gestión realizada por el Directorio provisorio hasta la fecha de la asamblea.
5º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
6º Elección de síndico titular y suplente.
7º Revalúo contable. Ley 15.272.
8º Aumento del capital autorizado.
9º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.5|10 Nº 35.955 v.10|10|61

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Alem y Vázquez, Mart. Púb., Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Alfonso Gómez vende a Francisco Rafael D'Anna y Antonio D'Anna negocio cigarrería, golosinas y varios, sito en AVENIDA MONTES DE OCA 462, domicilio partes y reclamos ley, n|ofic.
$ 800.— e.5|10-Nº 35.942-v.10|10|61

Avisa: Horacio G. San Juan, martillero público, oficinas Gaona 1672, T. E. 59-7223, que: Vicente De Bueno vende a Enrique Gómez, Horacio G. San Juan y José Besada, el negocio de confitería, elaboración y venta de masas y emparedados, sito en calle ASAMBLEA 702, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.5|10-Nº 35.928-v.10|10|61

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan que Sara L. de Dubinsky vende a José Benito Frieyro negocio despensa AMADEO JACQUES Nº 6999 esquina CUZCO Nº 305. Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas, Alberti 131. Se publica nuevamente aclarando nombre vendedora.
$ 1.200.— e.5|10 Nº 35.981 v.10|10|61

José Daniel Dahua, vende su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Ciudad, AV. CORRIENTES 171, piso 6, libre de todo pasivo al Sr. Juan Fernández. Dom. de partes y recl. de ley el mismo negocio.
$ 800.— e.5|10-Nº 35.954-v.10|10|61

Albina Budal de Ukmar, por la menor Leonor Budal, con domicilio en Formosa 149, avisa que la sucesión de Bruno Budal que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, vende su negocio de carnicería ubicado en ARANGUREN Nº 307, al señor Carlos Alberto Blanco — Reclamos de ley, en Maipú 71, esc. 308, domicilio constituido por las partes. — Interviene Nilda Tenembaun, abogada.
$ 1.200.— e.5|10-Nº 35.995-v.10|10|61

Vázquez, Lema & Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que José Patiño vende a Ramón Rodríguez, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en ANDONAEGUI 1451, Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.087-v.10|10|61

Se avisa por cinco días que por transformación de "Ficomex, S. R. L.", en "Ficomex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", Importación, Distribución y Exportación de Comestibles, con domicilio en AV. CORRIENTES 3270, Capital transfiérese activo y pasivo de la primera a la segunda, con retroactividad al 1º de enero de 1960. — Reclamos ley 11.867, Corrientes 3270, domicilio ambas partes.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.075-v.10|10|61

"B"

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, oficinas Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que Macario Bueno vende a Horacio Moure su parte indivisa del negocio de café, bar y restaurante, calle BELGRANO 1402, que explotaba con los Srés. Manuel Liberio Moure, José Moure, Francisco Simal, José Martins López y Pedro Nievas quienes se asocian con el comprador continuando con el giro del negocio y haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.5|10-Nº 35.933-v.10|10|61

Antonio R. Giunta, perito mercantil, mart. púb., Av. Mayo 1346, avisa: Oscar Antonio Zunini, vende a Baltasar Romero y Calixto Añón Vázquez, elaboración y venta de pastas frescas, BERNARDO DE IRIGOYEN 716. — Domic. partes y recl., mis ofic.

$ 800.— e.5|10-Nº 36.020-v.10|10|61

"C"

Atilio J. Laviano & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 5780, Capital, avisan Ernesto Ramos, vende Luis Carlos Fabro y Gregorio Lerner "Instituto Belleza", sito CAFAYATE 1660, dom. part., rec. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.5|10-Nº 36.058-v.10|10|61

"D"

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., ofnas. Matheu 24, avisan que anulóse venta "Panadería Mecánica", calle DIRECTORIO Nº 2211|15, que Atilio y Nelson Castaño, vendían a José Lago. — Domicilo partes, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.5|10-Nº 36.065-v.10|10|61

"G"

Eugenio P. Quadri y Cía. Soc. de Resp. Ltda., materiales de construcción, con domicilio en la calle Gascón 483, comunica la transferencia de su activo y pasivo a Eugenio P. Quadri y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en GASCON Nº 483. Reclamos Ley 11.687 escribano Antonio Zerboni, calle Esmeralda 155.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 35.980-v.10|10|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: la venta que efectuaban Francisco Pardeiro José Rojo, Manuel Seasa y Cándido Soto, a Juan Fandiño Saturnino Pastor, Joaquín Pastor y Cándido Alfredo Bernárdez, del café y bar, GARAY 699, quedó sin efecto.

$ 800.— e.5|10-Nº 36.054-v.10|10|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Cap., avisan: Silvestre Labbate, vende a Marta Montesi de Pons y María Luisa Montesi de Flores, despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en GRAL. CESAR DIAZ 1802 y TERRERO 1798, Cap. — Domic. partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 1.200 — e.5|10-Nº 36.085-v.10|10|61

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital. T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Antonio Giambroni, vende a Francisco Ezequiel Tudesco, Nydia Luisa Tudesco y Luis Santiago Carrero, el negocio de Fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA 3970, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas

$ 1.600.— e.5|10-Nº 36.042-v.10|10|61

"M"

Alen y Vázquez, mart. púb., Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Demetrio Vernidis y Miguel Filinakis venden a Regina Alvarez de Seoane negocio de cigarrería y golosinas, sito en calle MONTEVIDEO 181, domicilio partes y reclamos ley, n|ofic.

$ 800.— e.5|10 Nº 35.941 v.10|10|61

Amaro M. Pozi, martillero público, oficina calle Pedro Ignacio Rivera 5330 T. E. 51-6271, avisa: que Alberto Armando Porreca y Antonio Francisco Caballeri, venden a la señora Dellnarda Rosa Delgado y a Hipólito Ubaldo Quiroga, su café, bar, restaurant, sito en MANUELA PEDRAZA 6070|72, Capital, libre de deudas y gravámenes. — Reclamaciones de ley y domicilios de partes, mi oficina.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.045-v.10|10|61

Syma Chana Blaustein y Jetti Blaustein, venden a María Anta Ramos, el negocio de lencería, fantasías, artículos de punto y anexos, sito en la calle MONTEVIDEO número 874, de esta Capital Federal. — Reclamos de ley, en el domicilio indicado, que es el de las partes.

$ 800.— e.5|10-Nº 36.069-v.10|10|61

"N"

J. J. Visciglio, mart. públ., Alvarez Jonte 2919, avisa Gecel Grinblat vende a Rosendo Maseda su negocio fotografía NAZCA 2219, reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 800.— e.5|10-Nº 35.964-v.10|10|61

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan: que quedó nula y sin efecto la venta del negocio, sito en NEUQUEN 1901 esq. TRELLES, Capital, de Pascual y Marino Mario Mazzeo a José Vázquez López, según publicación del 24|7|61. — Domic. partes, reclamos ley, n|ofic.

$ 1.200 e.5|10-Nº 36.086-v.10|10|61

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Julio Menor, vende a Salomón Spivack, despacho de pan y venta de helados, NEUQUEN 300, domicilios partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.5|10-Nº 36.050-v.10|10|61

"P"

Comunícase que Francisco Antonio De Rosa transfiere a don Ernesto Pascual De Rosa, su fábrica de ataúdes, ubicado en la calle PEDRO GOYENA número 562 de la Capital Federal. — Reclamos de ley, escribanía Morano, calle Paraná 230, 9º piso, oficina 91, Cap. Federal, domicilio de las partes.

$ 800.— e.5|10-Nº 36.014-v.10|10|61

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Francisco María Vázquez, José Vázquez Esteves, Manuel Lago González, y Benigno Vázquez Esteves, venden a José María Noval, Sergio Gómez y Eladio Pérez, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, PARAGUAY 1900, domicilios partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.052-v.10|10|61

"R"

Por 5 días. Los señores Mariano Previtera y Luis Juan Previtera, venden a don José Gavino Gerbaudo y doña Lydia Inés Cerana de Gerbaudo, libre de pasivo y sin personal, el Supermercado, sito en la Capital Federal, en la calle RAMALLO número 4346. — Reclamos de ley: Escribana Dora E. Salazar Egaña, con oficinas en la calle Adolfo Alsina número 3950, Vicente López, donde las partes constituyen sus domicilios.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.038-v.10|10|61

"S"

Se hace saber que Pinturería Colón de José Mulet, dedicada a la venta de artículos de pinturería artística, dibujo, librería, etc., con domicilio en SARMIENTO número 835, Capital Federal, ha transferido con retroactividad al 1º de enero de 1961, su activo y pasivo, por transformación de sociedad, a Pinturería Colón, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Financiera, con el mismo domicilio, donde pueden hacerse los reclamos de ley.

1.660.— e.5|10-Nº 35.985-v.10|10|61

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Santos Rodríguez Rivero, Etelvino Alvarez Valeiras, Tomás Aguado, Martín Aguado, Antonio Aguado y César Enrique Aguado, venden a "Guadarrama", S. R. L. (en formación), café, bar Americano, SANTA FE 3704, domicilios partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.051-v.10|10|61

"T"

Rafael Sverdloff, escribano público, con oficinas en Sarmiento 989, 6to. piso, Capital Federal, hace saber que doña Rosa Penello, con domicilio en Tinogasta 4101 de Capital, Vende el negocio de fiambrería, ubicado en la calle TINOGASTA 4101 de Cap. Fed. a don Javier Antonio Tripodi, domiciliado en Tinogasta 4067, Capital, oposiciones por el término de ley, en mi oficina.

$ 1.200 — e.5|10-Nº 36.060-v.10|10|61

"V"

Avisa: José Santos Diego, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital, que Julio Blanco, Heijos, Julio J. Blanco Jorge Blanco (Sociedad de Hecho), venden a José Barcia, Juan Carlos Cabo, Angel A. Peluso (Sociedad en Formación), negocio bar, casa de lunch, sito VIAMONTE 945, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 35.934-v.10|10|61

Avisa Sabino Nosti Alonso, martillero público, con oficinas en Castelli 294, 5º "A", que el señor Manuel García Antelo, vende su despacho de pan y factura, sito en la calle VIRREY DEL PINO 2784, al señor Antonio Fernándes. — Reclamos de ley, mi oficina.

$ 800.— e.5|10-Nº 35.984-v.10|10|61

"W"

Alen y Vázquez, mart. púb., Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Miguel Coviello vende a Policarpo Bassi negocio de cigarrería, golosinas, venta de diarios y revistas, sito en calle WARNES 1058, domicilio partes y reclamos ley, n|ofic.

$ 800.— e.5|10 Nº 35.940 v.10|10|61

PROVINCIALES

CHUBUT

El Escribano Manuel del Villar, comunica al comercio y público en general que don Eugenio Juan Cassani y don Antonio Rubio, han resuelto disolver la Razón Social "Casa Electra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al ramo de "Artículos para el hogar", con domicilio en la calle 28 de Julio número 279, de la ciudad de Puerto Madryn, PROVINCIA DEL CHUBUT, de la que son únicos integrantes, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Antonio Rubio. — Reclamaciones de ley en las oficinas del escribano actuante, calle Belgrano 333 de Puerto Madryn, Chubut.

$ 2.000.— e.5|10-Nº 36.022-v.10|10|61

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

F. Antonucci e Hijo, martilleros públicos, con oficinas en Alberti Nº 1209, T. E. 97-7611, comunica que rematará el martes 17 de octubre, a las 14 horas, por cuenta y orden de su dueño, señor Francisco Canaro, todas las maquinarias y demás existencias de los Estudios Cinematográficos Río de la Plata, sito en Avda. del Trabajo Nº 6081, Cap. Fed. Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|10 Nº 36.030-v.10|10|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

BOTONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 12 series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos, por valor de pesos 600.000.— m|n. cada serie, o sea por un total de $ 7.200.000 m|n. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 4 de los estatutos dentro los 15 días de la última publicación. — Domicilio: Corrientes 5117, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.104-v.7|10|61

LA ROYAL S. A. I. C.
Moreno 1270 — Of 111-112
Buenos Aires

De acuerdo al art 3º de los Estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas la emisión de $ 2.000.000 de acciones ordinarias clase "B" y el ofrecimiento a la suscripción conjuntamente con las acciones emitidas anteriormente ordinarias clase "A" por $ 600.000.— y ordinarias clase "B" por $ 400.000. — El Directorio.

$ 960.— e.5|10-Nº 36.105-v.7|10|61

LA UNION S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo correspondiente el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961, del 10 o|o en efectivo, estará a disposición desde el 1º al 31 de octubre de 1961, en el domicilio de la sociedad. Av. Pte. R. S. Peña 832, 5º piso, Oficina 519, Capital Federal, el que se pagará contra presentación del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 960.— e.5|10-Nº 35.983-v.7|10|61

EL CISNE S. A. I. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 9 de octubre de 1961, se abonará en el local de la sociedad Venezuela 1326, Capital contra presentación del cupón Nº 7, el dividendo del 45 o|o correspondiene al ejercicio cerra do el 31|5|61, distribuyéndose el 35.894 por ciento en acciones ordinarias clase B (1 voto) y el 9,106 o|o en efectivo. — A tal efecto el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias clase B. series 21a., 22a., 23a. 24a. y 25a. por un v$n. 5.000.000. — El Directorio

$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.029-v.7|10|61

PORVENIR S. A. I. C. F. e I.

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 8|10|60, se ha procedido al aumento del capital autorizado de cinco a quince millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 960.— e.5|10-Nº 36.031-v.10|10|61

A P I S. A.
Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Esta sociedad emitió a la par en títulos al portador, las acciones ordinarias siguientes: De la clase "A" (5 votos), las series "5a", "6a." y "7a.", que importan m$n. 1.500.000,— valor nominal. — De la clase "B" (1 voto), las "series "2a." y "3a." que importan m$n. 1.000.000.— valor nominal. — Para ambas clases de acciones, cada serie es de 5.000 acciones de m$n. 100,— valor nominal.

Las series "6a." y "7a." de la clase "A" y la serie "3a." de la clase "B" se destinan al pago de un inmueble adquirido por la sociedad.

Llámese a suscripción en ejercicio del derecho de preferencia que dispone el art. 5º de los estatutos las series "4a." y "5a." de acciones ordinarias de la clase "A" y las series "1a." y "2a." de la clase "B" (1 voto) que importan m$nal. 2.000.000.— valor nominal. — Dicho derecho deberá ejercerse dentro de los 15 días corridos desde la publicación del último de estos avisos, a razón de una acción de cada clase sometida a suscripición por cada 1,5 poseída de cualquir clase, en Rivadavia Nº 3872, Cap., de 15 a 18 horas.

El pago deberá hacerse íntegramente en dinero en el mismo acto de la suscripción. — El Directorio

$ 2.400.— e.5|10-Nº 36.012-v.7|10|61

LOTTERO PAPINI
Sociedad Anónima Argentina Petrolera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria del 16 de noviembre de 1960, aprobó el aumento del capital autorizado a pesos 50.000.000.—, autorizándose la emisión de acciones liberadas ordinarias por pesos 7.200.000.—, en la proporción de pesos 2.000.000.—, del tipo "A", de cinco votos cada una y de pesos 5.200.000, del tipo "B", de un voto cada una y que el Directorio en su reunión del 23 de noviembre de 1960, dispuso la emisión de las series 129ª a 200ª, inclusives. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.035-v.7|10|61

OLEGA S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cinco series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, números 2 al 6, inclusive, y siete series de acciones ordinarias, al portador, de voto simple, números siete al trece, inclusive, por valor de un millón de pesos cada serie, o sea por un total de doce millones de pesos m|n.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Viamonte cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital.

$ 1.440.— e.5|10-Nº 36.040-v.7|10|61

HIJOS DE ARAGON VALERA
Sociedad Anónima Comercial y Mandataria

El Directorio ha resuelto la emisión de acciones de las series 16ª a 24ª tipo "B", de un voto cada acción de $ 100.— cada una, que totalizan la suma de pesos 4.500.000.—. Estas acciones tendrán derecho a dividendo, a partir del 1º|1|61. Para la suscripción, tendrán preferencia los actuales tenedores de acciones en proporción a las que posean durante quince días, a contar de la última publicación de la presente. — El Directorio.

$ 960.— e.5|10-Nº 36.044-v.7|10|61

SAMUEL KVITKO S. A. C. I. y F.
Importadores

Se hace saber que el Directorio en sesión del día 2 de junio de 1961, resolvió la emisión de las series 6ª, 19ª, inclusive, de 50.000 acciones ordinarias clase B., al portador, de 1 voto y de cien pesos cada una, por el valor total nominal de m$n. 5.000.000 pagaderos en efectivo y a su valor nominal: 20% al contado al momento de la suscripción y el resto antes del treinta de diciembre de 1962, en cuatro cuotas del 20% cada una, en la fecha que fije el Directorio.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º de los estatutos, dentro del plazo de 15 días de vencida la última publicación. — El Directorio.

$ 1.440.— e.5|7-Nº 36.057-v.7|10|61

INDUSTRIA QUIMICA DEL PLATA
Sociedad Anónima Indust.ial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de doscientas mil acciones ordinarias, por un total de veinte millones de pesos, disponiendo que las series Nº 101 al 200, por un total de cien mil acciones sean de la clase "B" y las series Nº 201 al 300, por un total de cien mil acciones sean de la clase "A"; por lo cual se pone a disposición de los señores accionistas, a partir del 5 de octubre próximo, el dividendo votado por la Asamblea que aprobó la distribución correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960, consistente en un 25 por ciento en acciones ordinarias de clase "B" y por el saldo de dieciséis millones quinientos mil pesos moneda legal, se invita a los señores accionistas a ejercer el derecho de opción en proporción a sus tenencias. Las doscientas mil acciones, emitidas a la par, tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1961. — Con esta emisión el capital emitido alcanza la suma de treinta millones de pesos moneda legal. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|10-Nº 36.041-v.7|10|61

PRODUCTOS ROCHE S. A.
Química e Industrial

EMISION DE ACCIONES

Conforme lo establecido por el art. 6º, el Directorio hace saber que ha emitido v$n. 50.000.00.—, en acciones ordinarias "B" a la par, con derecho al dividendo del ejercicio a iniciarse el 1º de enero de 1962.

Los actuales tenedores de acciones ordinarias "B" tendrán por 30 días derecho de preferencia para suscribir estas acciones en la proporción de una nueva acción por cada 1,928 acciones de tenencia.

El pedido de suscripción deberá venir acompañado del 100% de su valor nominal.

Los accionistas tenedores de acciones "B", podrán manifestar también su deseo de suscribir eventuales sobrantes. — El Directorio.

$ 1.440.— e.5|10-Nº 36.049-v.7|10|61

C A E B A
Sociedad Anónima Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS

A partir del día 9 del mes en curso, se abonará en Belgrano Nº 990, 1er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de enero último, del 25 % en acciones liberadas, a su valor par, contra presentación del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 960.— e.5|10-Nº 35.959-v.7|10|61

LUVA SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind., Agric., Minera, Inmobil. y Financiera

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 12|9|61 resolvió emitir 10 series (Nros. 51|60) de acciones ordinarias al portador clase "B" para proceder al pago del dividendo en acciones aprobado por dicha Asamblea. Asimismo se comunica que dicho dividendo, se pondrá a disposición a partir del 12|10|61, en Córdoba 1801, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.5|10-Nº 35.969-v.7|10|61

C. A. F. I.
Compañía Argentina Para el Fomento Inmobiliario S. A.

El Directorio de C. A. F. I. (Compañía Argentina Para el Fomento Inmobiliario) S. A., comunica a los señores accionistas que a partir del día 23 de octubre de 1961 se pagará en la Caja Social, Carlos Pellegrini 775, 2º piso, el dividendo del 30 % a las acciones ordinarias y el 15 % a las acciones preferidas, resuelto por la Asamblea Ordinaria del día 22 de julio de 1961 y correspondiente al XIX Ejercicio.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 35.950-v.7|10|61

JORGE SCALI
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Registro Nº 12.670

Se avisa a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 13ª a 20ª inclusive, de acciones ordinarias, al portador, clase "B" por valor de $ 4.000.000.— m|n., con pago del 25 % al contado y el saldo cuando lo disponga el Directorio. — El Directorio.

$ 960.— e.5|10-Nº 35.970-v.7|10|61

HORMIGONERA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series 10ª a 16ª y 50 % de la 17ª serie de acciones ordinarias 1 voto y también el 50 % restante de la 17a. serie y las series 18a. a 25a. de acciones preferidas, con un dividendo del 10 % acumulativo hasta por dos años y con preferencia en la devolución de capital en caso de liquidación. — Integración 10 % al contado, saldo cuando lo determine el Directorio. — El Directorio.

$ 960.— e.5|10-Nº 35.976-v.7|10|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA PERAZZO de DELFINO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Santo S. Faré (h.) secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 26.886 D.T. v.10|10|61

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO VERDE o FRANCISCO VERDE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.768 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CRISTOFARO o CRISTOFALO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.26|9 Nº 26.731 D. T. v.6|10|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MASOTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.848-v.13|10|61

El Juez en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA VALLEJO y VICTORINO VALLEJO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre ocho de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.26|9 Nº 26.690 D. T. v.6|10|61

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROVEGLIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.3|10-Nº 27.181 D.T.-v14|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don QUINTIN BERMUDEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.— Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.875-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO MUNTE o JOSE MUNTE o MUNTE BORRAS. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.2|10_Nº 27.070 D.T.-v.13|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BENITO ARAUJO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.2|10_Nº 27.100 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE FLORINDA DOVAL y SERENO MAGLIOTTE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 26.868 D.T. v.10|10 61

Juzgado en lo Civil número 3, secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO JESUS COSTA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.796 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil número 3, secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTA STERMAN de RESNIK. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.797 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL y don MIGUEL DE LUCA, de LUCA o DILUCA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.740 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS AISEN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.617 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BOERI de CASSINO o MARIA FRANCISCA BOERI de CASSINO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires setiembre 19 de 1961. — Carlos D. Bouzas secretario.

$ 1 600 e.26|9 Nº 26.724 D. T. v.6|10|61

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4 Sec. 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GRANATA de NAPOLI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 26.876 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO ITOIZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1961 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 26.860 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PELEGRINO o PELLEGRINO MUCCI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.775 D.T.-v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA SCHAPIRA de FARBER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.804 D.T.-v.9|10|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VALLE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e.3|10-Nº 27.180 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires 19 de septiembre de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 26.928 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISRAEL BURDMAN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1961 — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.741 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA VAINTRAUB o VAINTRAUL o VAINTRAB. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio cinco de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.26|9 Nº 26.688 D. T v.6|10|61

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO REMOTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e.3|10-Nº 27.170 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS PUCEIRO Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600. e.3|10-Nº 27.011 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR BIONDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.835 D.T.-v.9|10|61

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO DIRUBE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.664 D.T.-v.5|10|61

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RAMONA VIANA de PERELRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires septiembre 20 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.25|9_Nº 26.610 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO DE COLLE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.551 D.T.-v.9|10|61

El Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del juzgado número 7, secretaría Nº 13, cita por cinco días a doña MARIA MATILDE DOMEQUI, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Oreiro, José Vicente y otra s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que la represente.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.30|9-Nº 27.036 D.T. v.5|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BUENAVENTURA VELTRI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.25|9_Nº 26.509 D.T.-v.5|10|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BACIGALUPO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. e.3|10-Nº 27.165 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de ISABEL de LISIO de ESPOSITO por treinta días. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.30|9-Nº 27.041 D.T. v.11|10|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. José M. Monclá, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO RAPAGNI.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.793 D.T.-v.9|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8 (Secretaría Nº 16) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CHICHOTKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José María Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.743 D.T.-v.9|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría número 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ADOLFO TIZADO FERRO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 35.565-v.10|10|61

Juzgado 9 secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO LUCHINI o SILVIO RAFAEL JOSE LUCHINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 35 575-v.10|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAGLIETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires 14 de septiembre de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.792 D.T.-v.9|10|61

Juzgado 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA LAGRUTTA o LA GRUTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 35.357 v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CHACON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires septiembre 20 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.26|9 Nº 26.732 D. T. v.6|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO DEL CARMEN PEREYRA de REYNOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1961. — Isaac R. Molina secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.616 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JUAN ALEJANDRO GIRARD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.605 D.T.-v.5|10|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.191 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO BARLETTA o VITO SIMON BARLETTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.038 D.T. v.11 10 61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES MAXIMINO CORRAL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.969 D.T. v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER SALVATIERRA de REYES. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.776 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TESSAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. —e.28|9-Nº 26.782 D.T.-v.9|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Sec. Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961. — Mario César Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.638 D.T.-v.5|10|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE FONTICELLI y de doña MARIA TROIANO de FONTICELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600. —e.25|9-Nº 26.672 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LOTARIO FEDERICO BOHMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961.— Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.581 D.T.-v.5|10|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINA MUSANTE de MUSANTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.106 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALICIA MARGARITA GROSSART de LOWE, Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.005 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GIL. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 26.990 D.T. v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ REGO o JOSE MARIA LOPEZ REGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.029 D.T. v.11|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTINA MARTINA SENOSIAIN de CASARTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 12 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 26.871 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO IGLESIAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.847 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NISIM RAIMUNDO TAWIL. — Publíquese diez días
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.751 D.T.-v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, a cargo del doctor Agustín E. Tiecornia, Secretaría Nº 21 del doctor Aníbal J. La Rosa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SECAUD. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre quince de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.26|9 Nº 26.679 D. T. v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO DI GIRONIMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. —e.25|9-Nº 26.595 D.T.-v.5 10|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO PETRIELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.075 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARTINEZ de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Luis Solari secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.111 D.T.-v.13|10|61

El Juzgado Civil 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDA CORZO de GRAIÑO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Bernardo Rosenfeld secretario.
$ 1.600. —e.30|9-Nº 35.737-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BRUGAT de CHITTARONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre veintiuno de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 26.931 D.T. v.10|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PUGLIESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.912 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO VITALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.909 D.T. v.10|10|61

El Juzgado Civil Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO GOMEZ PAVIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.900 D.T. v.10|10|61

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA EMILIA SACCHERO de BIENATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre ocho de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 36.756 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEONOR o LEONOR ALVAREZ o ALVAREZ SIENRRA de PEÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.722- D.T.v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 35.436 D.T.-v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PALAU Vda. de BURUCHAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre veintiuno de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.684 D.T.-v.6|10|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINA GOUROVICH DE BRESLIER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.196 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA HANDMACHER DE RESNIK. — ISAAC JOSE RESNIK y RAQUEL Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.209 D.T. v.14|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ISABEL de LOS PELIGROS CORTES de ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.059 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA AMITRANO de CACACE y JUAN CACACE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 25 setiembre de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.2|10.Nº 27.137 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BARREIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.012 D.T. v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires septiembre 5 de 1961.— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.629 D.T.-v.5|10|61

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN EGLES y LEZICA, don SIXTO o SIXTO BENITO EGLES y LEZICA, y de doña ANGELA EGLES y LEZICA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.3|10 Nº 27.147 D.T. v.14|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO GIRALDES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.899 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.753 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CAMINITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.643 D.T.-v.5|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL BURZOMI. — Publíquese edictos por el término de diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.611 D.T.-v.5|10|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA RICCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aire setiembre 22 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.948 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA TASENDE DE ZURZOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.852 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA GUITMAN de LIFSCHITZ o GOLDA GITMAN de LIFSCHITZ y de MOISES LIFSCHITZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.861 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MESTRONI de DE MARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.28 9-Nº 26.808 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVARISTO DANTE CINGOLANI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.607 D.T.-v.5|10.61

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO MANGONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.198 D.T. v.14|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL COLIARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.071 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO DETTOMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.807 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ZAPICO de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre once de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.727 D.T.-v.6|10 61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA ALVAREZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.674 D.T.-v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LESENDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.680 D.T.-v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSMUNDA ARDUINI de SARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.714 D.T.-v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALVARO GIMENEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre doce de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.723 D.T.-v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL CASACO o MANUEL CONSTANTINO CASACO. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.648 D.T.-v.5|10|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO BAMONDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.154 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CARLOS EMILIO LANFRANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.056 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GUILLERMO GALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.081 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.819-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ISIDORO HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — El secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.883 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MACHETTO o MACCHETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.945 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN FEGOLI Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.750 D.T.-v.9|10 61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CORINA o MARIA CORINA PACHECO o PACHECO REYES de CALVO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.819 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña VELIA BIANCHI de MACH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.730 D.T.-v.6|10|61

Juzgadon Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.716 D.T. v.6|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDA BREININGER SANIER de PEREZ ZABALA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.651 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA MARIA VICTORIA PUEYRREDON de CENTENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.582 D.T.-v.5|10|61

Nº 18

Juzgado de lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LUISA MOLLER Vda. de MÖRING. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.061 D.T.-v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON MARAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.017 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA . — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.032 D.T. v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAUL CLEMENT. — Publíquese por diez días .
Buenos Aires setiembre 22 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.974 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIANNINOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.866 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES GUIJUELOS y CECILIA DE SANCHO DE GUIJUELOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961.— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.758 D.T.-v.9|10|61

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL MAERS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.770 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA BROGGI de FERRANDINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.784 D.T.-v.9 10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EJZENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.802 D.T.-v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SANTIAGO DUBINI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.728 D.T. v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA MARANO de GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 20 setiembre de 1961.— Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.625 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARK de JABERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.606 D.T. v.5|10|61

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDAS o JULIO JANKIELEWICZ o YANKIELEWICZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.208 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SILVIA o MARIA SILVIA BIENVENIDA o MARIA SILVIA BIENVENIDA DEOGRACIAS ONETO de DEVOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.204 D.T. v.14|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA RODRIGUEZ SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.060 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE LOYACONO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.080 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA FIDALGO de MARQUES o CANDIDA FIDAL de MARQUES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961. — Alberto Nocetti, secretaria.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.977 D.T. v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ECHAYDE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires setiembre 22 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.010 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos de VITO DONATO TRONNOLONE o VITO DONATO TRONOLONE o DONATO TRONNOLONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Alberto Nocetti secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.989 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ISAAC ROEL BALIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1961. — Alberto Nocetti secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.033 D.T. v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MARIA SAENZ VALIENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.927 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA INES MATURANO de DI CIOCHIS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26 923 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA UNDA Vda. de ALZAGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961.— Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.848 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON BLANES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.736 D.T. v.6|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAESANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.681 D.T v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VILLA VERDE. Sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.683 D.T. v.6|10|61

El doctor Luis M. R. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BENSION SZWARCMAN.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.707 D.T. v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BUENAVENTURA CORNET de IRUSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.623 D.T. v.5|10|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO o BERNARDINO GIUSEPPE CARLO MARIA BRANCA DI ROMANICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.067 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARTINEZ de PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.065 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATHERINA TERESA o CATALINA TERESA o TERESA TABBIA o TABIA de GRAZIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.069 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA DUNGEY de PALLEJA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.134 D.T.-v.13|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 (secretaría Nº 40) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN SPERANZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.762-v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIL BRAILLARD. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.804 v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GUZZO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.024 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR o HECTOR JUAN PELLET y de doña MERCEDES SELVAS o SELVAS de PELLET. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.955 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCILA PORTOS de DESPLATS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.001 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA NEIMERMAN o NEYMERMAN o NEJMERMAN de KAMIEN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.942 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PEREZ GOMEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.29|9- Nº 26.941 D.T. v.10.10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GANDUGLIA de MANZIONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.884 D.T. 10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MINCHETTI de TAMBINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.833 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL CASANOVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.682 D.T. v.6|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA VILLAFAÑE de VILELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961 — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.691 D.T. v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLAS o NICOLAS GOMEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.584 D.T. v.5|10|61

El Juzgado en lo civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA QUITART y TERRICABRAS de JORDANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961.
Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.591 D.T. v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL YOUSSOUFIAN o YOUSSEFIAN.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.602 D.T. v.5|10|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.211 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA OFELIA PEREZ de GUNDERSEN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.199 D.T. v.14|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN LANGER. — Publíquese diez días.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.3|10 Nº 35.874 v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARIAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.110 D.T. v.13|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SOLA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1961.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.025 D.T.-v.11|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS SAADIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.964 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA RODRIGUEZ de TABOADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 septiembre de 1961.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.976 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE FRANCISCO JOSE BRUNETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 septiembre de 1961.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.043 D.T.-v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS MONTAGNA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.028 D.T.-v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA JULIA MÖLLER de KAPPLER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.887 D.T. v.10|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA IRAZOQUI de BASANTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
Oscar E. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.759 D.T. v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FELIX PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.803 D.T. v.9|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE AXENFELD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.668 D.T. v.5|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSAURA CONCEPCION LEMMI DE NAGERA.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.585 D.T. v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ISOLINA NUÑEZ de LAZARA.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.588 D.T. v.5|10|61

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.589 D.T. v.5|10|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN RODRIGUEZ y MARIA CARMEN MARTINEZ de RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.218 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 22 de septiembre de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.217 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ISTAUDER de BAILA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.130 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA VASSALLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.109 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA MONTI de TORIGLIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.058 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ASOREY de YAÑEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.105 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENTINO VICTOR WIURNOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1961.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.975 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE WAXENBERG de AKERMAN o MOLKE WAXENBERG. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.967 D.T.-v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de BETTINA CIARNELLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.930 D.T. v.10|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ROSA MERCEDES CERVERA de LEON o LEON GOMEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.910 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PARMO FERRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.787 D.T. v.9|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ROSSELLO de MONCAYO y de RAFAEL MONCAYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 35.525 v.9|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO GRILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.854 D.T. v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRENE MARIA MARINCIONE o MARINCIONE de PUSINERI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.798 v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS PETINA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.799 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA ALVITE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.838 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROSSI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.888 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.780 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COSENTINO de PARLAVECCHIO y LUCIANO PARLAVECCHIO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.789 D.T. v.9|10|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil, Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO JOSE POSSE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.195 D.T.-v.14|10|61

El Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUBERTO JORGE EDMUNDO HICKEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961.
— Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.193 D.T.-v.14|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA GUZMAN de RIGHETTI, PIERINA PICA de BACALONI, LUIS BACALONI y JUAN RIGHETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.173 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BOVEDA de OLIVEIRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.139 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TANCREDI RAFAEL CAYETANO CONSENTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.076 D.T. 13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CASTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.096 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA LAURIA de COLOBRARO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.911 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RITA QUITERIA ALVAREZ de COLOMBO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.891 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS POSTIGLIONE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.890 D.T. v.10|10|61

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MANUEL VILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.734 D.T. v.6|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO RUBILOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.592 D.T. v.5|10|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE MAIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961.
— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.163 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA JUBANY de SOLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961.
— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.164 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE RUSSO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961.
—Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.182 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LETICIA BOLLARDI de TASSANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.161 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nro. 24, secretaría Nº 47, cita por quince días a JOSE GABRIEL para comparecer en juicio "López de Gabriel Felicitas N. c|Gabriel José s|divorcio, sep. de bienes y tenencia de hijos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.887-v.7|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEDRAZA de CARRIZO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.057 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAPIA MATUTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.090 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CARLOS ENRIQUE SEVESTRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.853 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ABATE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 26.817 D. T. v.9|10|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO o PEDRO LUCCIONI y OFELIA ANGELA LUCCIONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
— Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.026 D.T.-v.11|10|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TOBIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 26.962 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEON BOTTINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 26.999 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA JOSEFINA PIOTTI de JUSTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.596 D.T. v.5|10|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA UNG..RO de GIORDANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, sept mbre 5 de 1961.— Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.153 D.T.-v.24|10|61

Juzgado Nacional Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por quince días a ALBERTO SINAY para que comparezca a estar a derecho en juicio: "Menalled de Sinay Rosa c|Sinay Alberto s|Divorcio y Tenencia", bajo apercibimiento de designar al defensor oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.200.— e.3|10-Nº 27.202 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MONTESERIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.945 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MENDOZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.095 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO IGLESIAS TAIBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961.— Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.035 D.T.-v.11|10|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANGEL FAMBRI. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, 22 setiembre de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1,600. e.30|9-Nº 27.039 D.T.-v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DIETRICH de WEISS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 35.513.v.9|10|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION RODRIGUEZ de LOPEZ. Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 26.806 D. T.v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE QUIRCH o JOSE QUIRCH DEULOVOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 19 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.28|9-Nº 26.839 D. T.v. 9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SENDER GOLDSZTEIN o GOLDSZEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.705 D.T. v.6|10|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA AUCEJO BELLON de BENET. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.794 v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA SCHELOTTO de DE CHIARA. —Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1961. — Arístides L. E. Rolando, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.676 D.T. v.6|10|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BACCINI DE MONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.23|9-Nº 26.778 D. T.v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA CARANCI de DI PILLA. —Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 26 de 1961. — — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.28|9_Nº 26.841 D. T.v.9|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don HONORIO AMEZAGA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800. - e.2|10 Nº 27.047 D.T. v.6|10|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de JORGE ESPER BERBARA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 35.909 v.7|10|61

Nº 12

Juzgado de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA MAJOCCHI de PAGANINI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Juan Carreró, Oficial 1º, secretario.
$ 800. - e.2|10 Nº 27.115 D.T. v.6|10|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERNASCONI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 27.168 D.T. v.7|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del escribano Samuel Sinelni, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SZAJA MORDUCH BOBROW. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800. - e.2|10 Nº 27.066 D.T. v.6|10|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CASTRO de SANTAMARINA. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800. - e.2|10 Nº 27.129 D.T. v.6|10|61

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita por tres días a MARIO GUZMAN para comparecer dentro de seis días al juicio que le sigue Constantino A. Zguros por desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. Publíquese tres días.
Manuel C. Papa Rúa, secretario.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.
$ 720.— e.3|10-Nº 27.172 D.T. v.5|10|61

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ILDEFONSO DURAN y TERESA MATOS de DURAN. Publíquese por cinco días.
Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 27.184 D.T. v.7|10|61

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don PEDRO GONZALEZ FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.30|9-Nº 27.044 D.T.-v.5|10|61

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO CARLOS LOCARNO o LUCARNO JUAN ALEJANDRO CARLOS o ALEJANDRO CARLOS JUAN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1961. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.30|9-Nº 26.986 D.T.-v.5|10|61

Juzgado de Paz Nº 19 cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de doña ELENA CASTAGNINO de ROBLEDO.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.— Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.30|9-Nº 26.973 D.T.-v.5|10|61

Nº 20

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino Pedro Guaita, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO PACIFICO Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 27.192 D.T. v.7|10|61

Juzgado de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO STOKA. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800. - e.2|10 Nº 27.132 D.T. v.6|10|61

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO RADAELLI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Carlos M. Maiuana, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 27.169 D.T. v.7|10|61

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, Secretaría R. de Abella Victorica, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SARTORIO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 22.383 D.T. v.7|10|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el apellido de la causante en las ediciones del Boletín Oficial del 20 al 25|7|61

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAXIMINO BARREIRO MATO o MAXIMO BARREIRO MATO o MAXIMINO BARREIRO y de RAMONA IGLESIAS o IGLESIAS BALADO de BARREIRO MATO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 27.174 D.T. v.7|10|61

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARCIA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800. - e.2|10 Nº 27.104 D.T. v.6|10|61

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DANIEL NESTOR BARRIOS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Jaime I. Thomas, secretario.
$ 800. - e.2|10 Nº 27.048 D.T. v.6|10|61

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don VITO GALVAGNO.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.— Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.30|9-Nº 27.019 D.T.-v.5|10|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA BALBUSSO de LENARDUZZI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800. - e.2|10 Nº 27.113 D.T. v.6|10|61

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO ESTANISLAO BOFFI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.2|10-Nº 27.190 D.T. v.6|10|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VITALIANO TRAVERSA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 300. - e.2|10 Nº 27.135 D.T. v.6|10|61

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por tres días a ROSA AGUIRRE, para comparecer en juicio "González Adolfo, c| Aguirre Rosa, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720.— e.3|10-Nº 27.149 D.T. v.5|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 6

Artículo 141 Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de treinta días a DOROTEO JULIO VILLARREAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.720, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|10-Nº 10.082-v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a YOLANDA MAFALDA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.475, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda con Registro, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|10-Nº 10.083-v.6|10|61

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO SAVIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de septiembre 1961. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|10-Nº 10.084-v.6|10|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MARTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.513, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 6 de septiembre 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|10-Nº 10.085-v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENZO JOSUE D'AMATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.512, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de septiembre 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|10-Nº 10.086-v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME EYBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.529, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 7 de septiembre 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|10-Nº 10.087-v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO HUGO CRIADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.547, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 8 de septiembre 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|10-Nº 10.088-v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ALFONSO CITRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.497, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 4 de septiembre 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|10-Nº 10.089-v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a

LUIS CAYETANO MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.544, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 8 de septiembre 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|10-Nº 10.090-v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO ARGENTINO DE MEO y HENRY FERNANDO DE MEO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.516, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 6 de septiembre 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|10-Nº 10.091-v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR SARNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.569, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 11 de setiembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|10-Nº 10.092 v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL FUCKZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.561, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 8 de setiembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|10-Nº 10.093 v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO WINTER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.315, que se le sigue por falsificación y sustracción de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 4 de setiembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|10-Nº 10.094 v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EUFEMIA PAIVA DE BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.506, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría, 5 de setiembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|10-Nº 10.095 v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ARCARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.527, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 7 de setiembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|10-Nº 10.096 v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME FOGEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.538, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 7 de setiembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|10-Nº 10.097 v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL NICOLAS ARTUSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.572, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 13 de abril de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|10-Nº 10.098 v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129 cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARIEL ARMANDO VIDELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.455, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 15 de setiembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|10-Nº 10.099 v.6|10|61

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA ZELMA RI RICCHI, a comparecer en la causa Nº 31, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.2|10-Nº 10.100 v.6|10|61

Nº 15

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a SALUSTIANO TREINTA, en la causa Nº 1.662, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.). — Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.2|10-Nº 10.101 v.6|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a AGUSTIN GONZALEZ, en la causa Nº 1.860, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.2|10-Nº 10.102-v.6|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a MAURICIO BERDI, en la causa número 484, que se le sigue por el delito de quiebra por ante la Secretaría número 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.2|10-Nº 10.103-v.6|10|61

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ALBERTO LORENZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.
e.2|10-Nº 10.104-v.6|10|61

Nº 17

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17 Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a, JUAN CARLOS DI VIRGILIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 932, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.2|10-Nº 10.105-v.6|10|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17 Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO ALBERTO LEIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 932, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.2|10-Nº 10.106-v.6|10|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17 Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FAJERTEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y fals. de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.2|10-Nº 10.107-v.6|10|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE OSVALDO BENEDIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.2|10-Nº 10.108-v.6|10|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELISEO LETTORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría, 14 de setiembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.2|10-Nº 10.109-v.6|10|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTINA JOVITA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría, 14 de setiembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.2|10-Nº 10.110-v.6|10.61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO NICOLETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría, 7 de setiembre de 1961. — Juan Diego Vila secretario.
e.2|10-Nº 10.111-v.6|10|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA SIEBERBERG DE KUPERWASER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría, 7 de setiembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.2|10-Nº 10.112-v.6|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción en lo Crim nal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM KUPERWASER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría 151 7 de septiembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario
e.2|10-Nº 10.113-v.6|10|61

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a ABELARDO GIMENEZ BONET a comparecer en la causa Nº 1.777 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.2|10-Nº 10.114-v.6|10|61

Nº 19

Art. 141 del C. P. C. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a ISAAC SAMUEL YASIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Causa número 2.072. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.2|10-Nº 10.115-v.6|10|61

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JANS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.2|10-Nº 10.116-v.6|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS ANGEL CUENCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Alberto A. Campos secretario.
e.2|10-Nº 10.117-v.6|10|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, Sec. Loumagne se emplaza por el término de cinco días a ALFONSO ALOISIO a comparecer en la causa Nº 5.133 que se le sigue por lesiones, Art. 94 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.2|10-Nº 10.118-v.6|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra Jota, Secretaría número 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGER ENRIQUE DEVAUX para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. —Alberto A. Campos, secretario.
e.2|10-Nº 10.119-v.6|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría número 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO GAMBETTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|10-Nº 10.120-v.6|10|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, Sec. Loumagne se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO CARLOS MATTICLI a comparecer en la causa Nº 5.093 que se le sigue por infracción Art. 302 del Cód. Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secetario
e.2|10-Nº 10.121-v.6|10|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, Sec. Loumagne se emplaza por el término de cinco días a MARIA CABEZA de VERA a comparecer en la causa Nº 5.103 que se le sigue por lesiones, Art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.2|10-Nº 10.122-v.6|10|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN M. RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|10-Nº 10.123-v.6|10|61

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, Sec. Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a JOSE M. PARDO a comparecer en la Causa Nº 5.086 que se le sigue por inf. artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.2|10-Nº 10.124-v.6|10|61

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, Sec. Loumagne, se emplaza por el término

de cinco días a FRANCO BARBINI a comparecer en la Causa Nº 4.893 que se le sigue por inf. artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.2|10-Nº 10.125-v.6|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra "J". Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO AGUILERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|10-Nº 10.126-v.6|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Angel Alejandro Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MARIO ALBERTO VALESTRINI, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 7.286|60 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.2|10-Nº 10.127-v.6|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a LORENZO ERASMO SANCHEZ para comparecer en el juicio "Vega Marcelino. Su Quiebra"', bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200. - e.2|10 Nº 35.807 v.6|10|61

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, hace saber al señor Romeo Raffo Bonta, que en los autos "ALFARO, OSVALDO contra EMPRESA DEL FERROCARRIL DE BUENOS AIRES AL PACIFICO", se ha efectuado regulación de honorarios a su favor en la suma de $ 66.000 m|n. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 720.— e.3|10-Nº 27.207 D.T. v.5|10|61

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de MEDVEDEFF, GUILLERMO s|quiebra, que hasta el día 17 de noviembre se amplía el plazo para la presentación de los títulos justificativos de los créditos. La Junta se realizará el 26 de diciembre a las 8.30 horas. — Domicilio del síndico: Corrientes 1132, piso 2º, ofic. 22.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200 e.3|10-Nº 27.162 D.T. v.7|10|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a la Capital Federal, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días que la firma COMPAÑIA SUDAMERICANA de CALEFACCION y REFRIGERACION - BAITA y CIA., ha sido declarada en quiebra, fijándose el término de veinte días para que los acreedores presenten al síndico, señor Sebastián Luis A. Vives, con domicilio en la calle Bolívar 547, 5º, esc. 3, los títulos justificativos de sus respectivos créditos y señálase la audiencia del día 29 de noviembre próximo, a las 14 horas, para que tenga lugar la correspondiente reunión de acreedores.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.

$ 2.800. - e.2|10 Nº 35.789 v.6|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, a los acreedores de "MORETTI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD COLECTIVA", la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al síndico Salvador Antonio Grizzuti, Bolívar 547, 5º piso, Esc. 3, los justificativos de créditos. El cinco de diciembre de 1961, a las ocho horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.600. - e.30|9 Nº 35.734 v.5|10|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: "Cetola, José Pedro y otros, contrabando", Expte. Nº 28.231, cita, llama y emplaza por quince días al imputado JUAN FORNARI, argentino, de 37 años de edad, hijo de José y Catalina Trícola, M. I. 5.702.949, Cédula de Identidad expedida por la Policía de Corrientes Nº 237.977, comerciante, con último domicilio conocido en la Ciudad de Paso de los Libres (Corrientes), en calle Libertad Nº 839, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar de la primera publicación, comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario.

Concepción del Uruguay, septiembre 6 de 1961. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.2|10-Nº 10.129-v.19|10|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 10 días en el juicio "LITARDO FRANCISCO R. c|FAVA BARTOLO J. s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el 10 de octubre próximo, a las 15.30 hs., la mitad indivisa del lote 2; parte de El Talar de Pacheco, fraccionamiento del lote 24, sup. 609.830,274 mts. cs., base $ 4.660.953,84, al contado. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 3.200 e.29|9-Nº 26.881 D.T. v.10|10|61

Nº 2

JUDICIAL: El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio: "SAA de ARGEMI MARIA s|sucesión", que el martillero Horacio López Osornio rematará el 15 de octubre de 1961, a las 15 horas, el inmueble en esta Capital, calle Dupuy 1088, desocupado, con superficie de 127,91 m2. Base $ 200.000; y a las 17 horas, los inmuebles en esta Capital, ocupados, calle Deheza 2589, con superficie de 89,70 metros cuadrados; Deheza 2597 y Deheza 2599: esquina Moldes 4609, los dos últimos en propiedad horizontal, sobre superficie de terreno de 82,20 m2. Base: pesos 300.000; $ 253.000 y $ 253.000, respectivamente. Seña: 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.000 e.30|9-Nº 26.997 D.T. v.5|10|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que en autos "CASTAGNINO ISABEL CATALINA c|HELFGOT AARON y otros s| ejec. hip." el martillero Carlos Dukelsky rematará la propiedad sita en esta ciudad, Avda. José María Moreno 687, entre José Bonifacio y Pedro Goyena, cuyo terreno, según títulos mide 8,66 mts. de frente por 17,75 mts. de fondo. Base $ 395.307,50. Seña 8%, comisión 3% en efectivo. El domingo 8 de octubre de 1961, a las 11 horas, sobre la misma.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.30|9-Nº 26.951 D.T. v.5|10|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en el juicio: "CAJAL GABINO ALBERTO contra ARIAS de MALTER TERRADA MARIA IRENE su sucesión s|ejec. hipotecaria" que el martillero Luis Speranza, rematará en Chacabuco Nº 78, piso 2º, escritorio 17, de esta Capital, el día 6 de octubre de 1961, a las 16 horas, el departamento propiedad horizontal, sito en el piso 6º, unidad trece, con frente al Pasaje Seaver del edificio Carlos Pellegrini 1576 y 1580 y Pasaje Seaver 1683; con una superficie propia de 53,73 m2. y 3,32 m2. de superficie de balcón y con un porcentual de 4,73 por ciento, de esta Capital. Base pesos 166.000 m|n., al contado. Se exigirá a cuenta de precio el 8% y comisión 3% a cargo del comprador. Desocupado. Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.400.— e.30|9-Nº 35.666-v.5|10|61

Nº 17

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por diez días, en los autos: "RODRIGUEZ, CONSTANTINO s|sucesión" que el martillero don Arturo Leopoldo Lozada, rematará en el mismo lugar, el sábado 7 de octubre próximo, a las 16 horas, el inmueble de la calle Conesa Nº 1149, de esta Capital Federal, el que consta de Casa y 1 Departamento. La venta se realiza con la casa ocupada, entregándose a la fecha de la posesión el departamento totalmente desocupado. Base $ 200.000, al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Informes: Cabildo 1104 - 73-4787 - 76-1203.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 4.000.— e.29|9-Nº 35.654-v.10|10|61

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría 35, comunica por cinco días en el juicio "SELLES INOCENCIO contra FOTI PASCUAL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ismael F. Lafévre, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el día 25 de octubre, a las 17 horas, el inmueble ubicado en la calle Argerich 871, desocupado y que mide 8.66 por 35.19 cmts. superficie total 294,44 m2. — Base $ 100.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.886-v.7|10|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "BERMEJO JUAN JOSE Y PERURENA de BERMEJO EMILIA, sucesión" que el martillero Sr. Domingo Alvarez rematará el día 14 de octubre de 1961, a las 16 horas, en el lugar del inmueble, sito en calle Moctezuma número 940, con la base de $ 36.900.—, la finca ubicada en la zona Norte, de esta Capital, parroquia de San Bernardo, circunscripción 15, calle Moctezuma Nos. 940 y 950, entre las del Dr. Luis Beláustegui y Juan B. Justo, dominio inscripto con fecha 30 mayo 1947, en zona norte, Tomo 2151, Foli 167, Finca 132.778. Superficie 238 mts.2. Seña y a cuenta de precio 8% no menor de veinte y cuatro mil pesos m|n. Comisión 3% en efectivo. — La parte posterior de la casa Nº 940, la habita en calidad de tal, una coheredera, fs. 206.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.

$ 5.600.— e.29|9-Nº 35.627-v.10|10|61

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, comunica por diez días que en autos "CACHEDA LAUREANO s|sucesión" el martillero Manuel A. Mutio rematará el sábado 21 de octubre próximo, a las 16.30, sobre los mismos, lotes 1 y 2, manzana 24, "Villa Albertina", Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires, unidos formando esquina miden 16,92 m. frente por 41,1! m. fondo, lindando NE. calle Sin Nombre NO.; lote 3 SO. parte 38 y SE. calle Pancho Sierra. Base $ 200 cada lote. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.200.— e.30|9-Nº 35.696-v.11|10|61

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, comunica por diez días que en autos: "CACHEDA LAUREANO s|sucesión" el martillero Manuel A. Mutio rematará el domingo 22 de octubre próximo, a las 15, sobre los mismos, en "Villa Posse", Partido Merlo, Prov. Bs. Aires, próximo estación "Mariano Acosta" FCNDFS., calles Empedrado Cnel. Salvadores Ensenada y Diamante, manzana 20 a saber: lote 4, de 8,66 m. frente SO. por 45,67 m. fondo, lote 5, 8,66 m. SO. por 50 m., lote 6, 8,66 m. SO. por 45,67 m., lote 11, 8,66 m. NO. por 28,35 m., lote 17, 8,66 m. NO. por 28,35 m., lote 18, 8,66 m. NO. por 19,69 m., lote 19, 11,03 m. NO. por 19,69 m., lote 20, 8,66 m. NE. por 19,69 m., lote 21, 8,66 m. NE. por 28,35 m., lote 22, 8,66 m. NE. por 45,67 m., lote 23, 8,66 m. NE. por 50 m., lote 24, 8,66 m. NE. por 45,67 m., lote 26, 8,66 m. NE. por 19,69 m., lote 27, 11,03 m. SE. por 19,69 m., lote 28, 8,66 m. SE. por 19,69 m. y lote 29, 8,66 m. SE. por 28,35 m. Base $ 1.668,75 cada lote. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre seis de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 7.200.— e.30|9-Nº 35.695-v.11|10|61

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, comunica por diez días que en autos "CACHEDA LAUREANO s|sucesión" el martillero Manuel A. Mutio rematará el viernes 20 de octubre próximo, a las 16, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, propiedad Avda. Parral, hoy Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 643, edificada en lote 59, manz. 3, de 8,66 m. frente O., 38,95 m. S., lindando lote 58, 39,70 m. N., lindando lote 60 y 8.70 m. contrafrente E., con fondos lote 47, alquiler mensual $ 3.660,25. — Base pesos 199.200.—. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 4.000.— e.30|9-Nº 35.698-v.11|10|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 10 días en el juicio "DELLEPIANE ALBERTO y otros c| MARQUEZ PABLO, s|ejecución hipotecaria", que A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de octubre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Longchamps, Pdo. de Almte. Brown, Pcia. Bs. Aires, Avda. Berlín esq. E. Langenheim; superficie 737,01 ms. cs., desocupado. Sin base, al mejor postor. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 3.200 e.29|9-Nº 26.880 D.T.-v.10|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, secretaría del autorizante, comunica por dos días en el juicio "MUNDUS MADERAS S. A. contra MARCOS BARTFELD E HIJO s|ejec." que el martillero Antonio Roberto Settecerze, rematará el día 5 de octubre, a las 18.30 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben: un diván cama, con brazos de madera, con colchón pullman, una colcha y cuatro almohadones; una cama de madera con aplicaciones en plástico, color rojo (sin su correspondiente elástico); un diván con brazos de esterilla, completo; dos mesas con rueditas de madera, para televisores; seis sillas de madera, con Superficie 221 m 20. — Base: m$n. 15.535.—, 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — H. Fernández Walker, secretario.

$ 3.200.- e.30|9-Nº 27.022 D.T.-v.11|10|61

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por tres días en el juicio "MARTIN JESUS contra TELLO RICARDO, ejecutivo", que el martillero Alberto Armando Gullco rematará en Calixto Oyuela 295, Lourdes, F. C. G. U., el 20 de octubre del cte. año, a las 18 horas: una heladera eléctrica familiar "Filbat" gabinete celeste Nº 2046, equipo blindado, con congelador horizontal, que se exhibe en el lugar. Al contado. — Base pesos 10.000 m|n.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 960.— e.3|10-Nº 27.151 D.T. v.5|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "ARDISSONE ALFREDO VICENTE c|JULIANA TITTL de OLVITZ Y JUAN CARLOS PERGAMO s| ejec. prenda." que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 17 octubre próximo, hora 10, rematará un automóvil Chrysler, modelo año 1947, sedan 4 puertas, motor C.38-60318, 6 cilindros, 110 H.P., patente 209.184 Cap. Federal, año 1960. Se exhibe Garay 451. Base m$n. 122.250. Seña 30%. Comis. 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.3|10-Nº 27.200 D.T. v.5|10|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: CENTRAL MOTOR S. A. C. I. c|PETACCHIOLA, ante GAY ALDO Y ORTOLA, HUGO ANGEL s|ejec. prendaria, que el martillero Carlos María Gelly y Obes rematará en Rodríguez Peña 871, el día 17 de octubre de 1961, a las 17 horas, un camión marca "Chevrolet" tipo 6500, motor con Nº de fabricación F605K-A-2560, de 145 CV. y de 6 cilindros, modelo año 1957, con carrocería de camión volcador, que se exhibe en el lugar. Base m$n. 218.212. Seña 30% y Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.920-v.5|10|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio número 4, Secretaría número 11, comunica por tres días en los autos "RUGGIERO NOELIA HAYDEE, contra VICENTE SEGUNDO VALDUEZA, s|prenda", que el mart. A. Larocca, rematará el día 16 de octubre a las 11 y 30 horas en Moreno 3017 donde se exhibe un automotor, marca Chevrolet, mod. 1935, furgón, mot. T. R. 5289723 de 6 cilindros, patente Nº 760049, C. Federal. — Base $ 26.400.— m|n., al contado. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 720.— e.3|10-Nº 27.203 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por ocho días en el juicio "DI CIANNI, FRANCISCO ANTONIO c|NIBALI JESUS s|ejecutivo" que el martillero Alfredo I. Tierno Elizalde, rematará sobre los mismos, el ocho de octubre de 1961, hs. 16, los lotes 4a) y 4 b), manzana 7. (8), con frente a la calle Comodoro Rivadavia Nº 2147 e|Spur y S. Benedetti, Sarandi, Pdo. Avellaneda, Pcia. Bs. As., lote 4a) casa material hall, com., dorm., baño, coc., lote 4b) casa material com., dorm., baño, coc, ambas c|ag corriente. — Ocupadas por el demandado y familiares respec. Sup.: lote 4a) 188.10 mts. 4b) 233,20 mts., respec. — Base: m$n. 253.800.— en block. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, 8 de setiembre 1961. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 3.200.— e.28|9-Nº 26.754 D.T.-v.6|10|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 15, comunica por tres días en el juicio ALFONSO ALEJANDRO, c|TOSO PEDRO, s.e.ec. prendaria que el martillero señor Roberto José Enrique, rematará el 18 de octubre de 1961 a las 10 horas en Córdoba 5065, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un camión marca Ford, modelo año 1956, motor Nº F60V6E. 46531, patente de Capital Nº 807319 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 172.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.3|10-Nº 27.167 D.T.-v.5|10|61

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "ALVAREZ LINES RAMON c|ROCCO HECTOR LUIS y SELLARO HECTOR s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 17 de octubre próximo, hora 10.05, rematará un automóvil Simca, modelo año 1956, sedan 4 puertas, motor 1163887, 4c., 50 H. P., tipo 90A, serie 13.639, patente taxímetro 13001, Capital Federal, año 1960, deteriorado. — Se exhibe Cachimayo 1699. — Base 167.076 m$n. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960. - e.3|10 Nº 27.201 D.T. v.5|10|61

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 17, comunica en el juicio "SAN JULIAN, C. I. F., S. R. L. contra PABLO JUCZCZUK, sobre ejecución prendaria" por tres días, que el martillero Oscar A. Sierra, rematará en Belgrano 3199, Capital, el 16 de octubre a las 16 horas, un Microcupé "De Carlo" 1959, motor Sachs Nº 979, 200 c.c. de 1 cil. Se exhibe el 11 y 13 de octubre de 14 a 17 horas. — Base pesos 50.496. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 960.— e.3|10-Nº 27.176 D.T.-v.5|10|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio número 7, Secretaría número 19, comunica por diez días en el juicio: "DENIS RUFINA, BEATRIZ y ELVIRA, contra MARMOVENIT, S. R. L., que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 11 de octubre a las 15.30 en Reconquista 513, la Unidad 54, tercer piso, finca Diagonal Roque Sáenz Peña 651, en el estado y condiciones en que se encuentra, de acuerdo a la ley 13512 y constancias de autos, sup. total propia 15m2 10. Porcentual D.G.I. sobre el total del inmueble 0.54 o|o. — Base pesos 132.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 4.000.— e.29|9-Nº 35.616-v.10|10|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 22, comunica por 8 días en el juicio "MONTALAR de PRAT MARIA ASCENCION contra BERNARDO BERNER y otros s|ejecutivo", que el martillero Carlos A. Terry rematará en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el 11 de octubre hora 17, el inmueble de la calle Luis María Campos 1140|50 Capital — Superficie 2 678.?? m2. — Base pesos 4.409 013.75 — Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores secretario.

$ 2 560 e.30|9-Nº 26.981 D.T. v.9|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "JUAN MANUEL FANGIO & CIA c|SELVA ANTONIO s|ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Bolzeri, rematará, en Lima 1281, el día 14 de octubre de 1961, a las 16 horas, el siguiente objeto: Un televisor marca Franklin, modelo FTR-6050-U, número 77106. — Base $ 21.600. Seña 30 %. — Comisión 10 %. El bien se exhibe en Lima 1281.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. —Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 720. - e.3|10 Nº 35.922 v.5|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "DE MARCO HNOS. c|OLIVEIRA ARTURO s|ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto José Enrique, rematará, en Libertad 160, piso 1º, Dto. 1º, el 16 de octubre de 1961 a las 10 hs., lo siguiente: Una heladera eléctrica comercial, usada, marca Siam "Sello de Oro", 6 puertas, Nº 3964|783445, modelo D|D|50F, equipada, con sus accesorios. — El bien se encuentra en exhibición en Av. Mitre esquina España, Caseros, Prov. de Bs. As. — Base $ 13.650. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires setiembre 27 de 1961, — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960. - e.3|10 Nº 27.166 D.T. v.5|10|61

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio "DANIEL CARLOS OVIDIO s|SANTO DI NARO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno Nº 1441, el día 16 de octubre próximo, hor 9.30, rematará un automotor Chevrolet, modelo año 1940, carrocería colectivo, motor E. C. B. 469.125, pat. 604-029, Prov. Bs. Aires, año 1959. — Se exhibe Joaquín V. González 732. — Base m$n. 64.000. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960. - e.3|10 Nº 27.216 D.T. v.5|10|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

Ejercicio 1960/1961

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el sábado 21 de octubre 1961, a las 16 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña 344, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la memoria del Prócer Argentino General José de San Martín (Resolución de la asamblea del 18 de agosto 1941).

2º Homenaje a la memoria de nuestros socios fallecidos durante el ejercicio.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea ordinaria.

4º Designación del señor Juan Andrieux como presidente honorario.

5º Consideración de la memoria, balance e inventario del ejercicio 1960/61, que fuera enviada a los señores socios.

6º Entrega de medallas conmemorativas como premio a la constancia mutualista.

7º Elección de nueve vocales titulares por dos años, seis vocales suplentes por un año, y tres miembros titulares y dos suplentes para formar el Organo de Fiscalización. — Eugenio Piquemal, segundo vicepresidente. — René Labán, secretario.

$ 192.— e.3|10-Nº 35.866-v.5|10|61

ASOCIACION DE PERIODISTAS
Sarmiento 938 (piso 4º)
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 14, 15 y 16 de los estatutos, y de conformidad con la Ley 14.455, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 5 de octubre de 1961, a partir de la hora 15, en el local de la calle Rodríguez Peña 628, de esta Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Designación de cinco socios para constituir la Junta Electoral.

3º Memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio 1960-1961.

4º Elección de seis miembros titulares de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores Alberto Schtirbu, Enrique Tortosa, Demófilo Domínguez, José R. Chao Monzón, Alfredo Enrique Vié y Juan B. Depascuale; de tres vocales suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Carlos M. O. Gallegos, Andrés Bonafina Dorrego y Francisco Marzano; de tres revisores de cuentas titulares por un año, en reemplazo de los señores Salvador Cassieri, Manuel Guerreiro y José María Bustos y de dos revisores de cuentas suplentes por un año, en reemplazo de los señores Manuel Pallás Artigas y Arturo Dellacasa.

Alberto Schtirbu, presidente. — Enrique Tortosa, secretario.

$ 576.— e.3|10-Nº 35.899-v.5|10|61

ASOCIACION DE PERIODISTAS
Sarmiento 938 (piso 4º)
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución de la Comisión Directiva, en su reunión ordinaria del día 15 de septiembre último, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de octubre de 1961 a continuación de la Asamblea General Ordinaria convocada para la hora 15 del mismo día, en el local de la calle Rodríguez Peña 628 de esta Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Modificación del art. 11 del estatuto social.

3º Anteproyecto del próximo convenio.

4º Informe sobre el Congreso de la Federación Argentina de Periodistas.

Alberto Schtirbu, presidente. — Enrique Tortosa, secretario.

$ 432.— e.3|10-Nº 35.898-v.5|10|61

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS
A. R. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de octubre de 1961, a las 19 horas, en n|local social, Fitz Roy 1839 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

3º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio fenecido el 30|6|61.

4º Informe de tesorería y Sres. revisores de cuentas.

5º Renovación del contrato de locación donde funciona el local social, por haber éste vencido.

6º Elección de nuevos miembros de C. D. y revisores de cuentas, cuyos mandatos han finalizado, correspondiendo, de acuerdo a los estatutos, su renovación total y por el término de dos años.

Se encarece a los Sres. socios puntual asistencia. — Juan P. Bonomo, secretario.

$ 1.280.— e.3|10-Nº 35.884-v.14|10|61

ACERO SIMA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de octubre de 1961, a las 19.30 en Arribeños 1669|75, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;

2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e 2|10-Nº 35.802-v.6|10|61

"B"

BOEHRINGER ARGENTINA, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 16 10|61, a las 10 horas en Sánchez de Bustamante 68, 8º piso C. F., para tratar

1º Modificación estatutos y aumento capital.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|9-Nº 35.671-v.5|10|61

BONITO S. A.
Com. Ind. Inmob. y Finan.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1961, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, calle Luis Sáenz Peña 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuadro de pérdidas ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 1961;

2º Determinación del número de directores y elección de reemplazantes de los que cesan en su mandato, por dos años, y elección de síndico titular y suplente, por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.

$ 3.200. - e.30|9 Nº 35.730 v.5|10|61

"C"

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 1.941

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Trigésima Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de octubre de 1961, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico, correspondiente al 39º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Distribuir las utilidades.

3º Elegir directores titulares y suplentes de conformidad al artículo 14 de los estatutos por cesación del mandato de los actuales.

4º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación, al señalado para la celebración de la misma.

$ 6.000.— e.3|10-Nº 35.867-v.7|10|61

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 1941

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 29 de septiembre de 1961, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de octubre de 1961, a las 16.30 horas, en la sede social, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 9º 30º y 36º de los estatutos,.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el Art. 31 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario con dos días de anticipación a la misma, como mínimo, en la caja de la sociedad.

$ 4.000.— e.3|10-Nº 35.868-v.7|10|61

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.026

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 1961, a las 10 horas, en el local social, calle Guevara 1597, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de la o las personas facultadas para gestionar las reformas estatutarias que resuelva la Asamblea y aceptar las modificaciones que exigieran las autoridades competentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 24 de los estatutos.

$ 7.200.— e.3|10-Nº 35.857-v.7|10|61

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la trigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de octubre de 1961, a las 11 horas, en el local de la Avenida San Juan 3334, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Informe sobre el Decreto 14.429|60

3º Lectura y consideración de la memoria ,inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1961, y distribución de utilidades.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Elección de directores titulares.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos .para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la sede social con 3 días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados de depósito de Bancos. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — El Directorio.

$ 4.400.— e.3|10-Nº 35.853-v.7|10|61

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1961, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 43º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º) Aprobación del monto del saldo del revalúo contable practicado de acuerdo a la ley 15.272 y a la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de octubre de 1960.

3º) Capitalización íntegra del saldo de revalúo contable tratado en el punto 2º, ad-referendum de la aprobación final de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

4º) Aumento del capital en 26 series de $ 500.000.— moneda nacional cada una y autorización al Directorio para emitir las acciones de dichas series, en láminas no inferiores a diez acciones, de acuerdo a las disposiciones vigentes, el que se efectuará una vez aprobada la reforma de los estatutos actualmente en trámite.

5º) Distribución de utilidades (artículo 28º de los estatutos sociales); honorarios de los Directores y retribución por funciones ejecutivas (artículo 28º inc. 2º de los estatutos sociales) y honorarios del Síndico titular (artículo 27º de los estatutos sociales).

6º) Elección de tres Directores titulares por dos años en sustitución de los señores Francisco A. Soldati, Silvio J. Merlo y Alberto Berisso, un Director titular por un año en reemplazo del señor Carlos Bozzalla (fallecido), tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

El Directorio.

$ 7.200.— e.2|10-Nº 35.765 v.6|10|61

CAMOLER
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 14 de octubre de 1961 a las 10 horas en Lavalle Nº 3683, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de los documentos artículo 347 inc 1º C. C. al 30|6|1961, y destino de las utilidades.

2º) Aumento del capital.

3º Fijación número y elección de Directores.

4º) Elección de Síndico titular y suplente.

5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 19º de los estatutos.

El Directorio.

$ 2.800.— e.2|10 Nº 35.757 v.6|10|61.

CARDONER RIVA Y CIA.
Elaboración General del Corcho
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de octubre de 1961, a las 10 horas, en la calle Viamonte 448 7º. piso, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio al 30 de junio de 1961;

2º Emisión de nuevas acciones;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para la concurrencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco, en la Caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea (art. 14 de los estatutos).

$ 4.000.— e.2|10-Nº 35.824-v.6|10|61

COSMOS
Compañía Argentina de Seguros, S. A

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Cosmos" Compañía Argentina de Seguros, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, Avenida Presidente Julio A Roca Nº 672 7º piso el día 13 de octubre de 1961 a las 19.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes, que deberán elegirse de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5º.

5º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria. — El Directorio.

$ 4.000.— e.30|9-Nº 35.667.v.5|10|61

"D"

D U B E R S.A.C.I.F.I. y A.
Las Heras 3888 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Las Heras 3888, 5º piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Determinación y designación de directores y síndicos, y sus remuneraciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.000.— e.3|10-Nº 35.908-v.7|10|61

"E"

ESTANCIAS MOSOTEGUY S. C. A.
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase Asamblea socios día 23|10|61, hora 17, Santa Fe 917, Capital, para consideración balance al 30|6|61.

$ 480.— e.3|10-Nº 35.893-v.5|10|61

ESTANCIAS "EL CINCO"
S. A. A. C. I. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 20º de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle San José Nº 1630, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Consideración del Revalúo Contable Ley 15.272 y destino del saldo de revalúo.

3º Aprobación de retribución a los Directores conforme a los Estatutos Sociales.

4º Elección de Directores.

5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme a lo que exige el Artículo 22º de los Estatutos.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — El Directorio.

$ 4.400.— e.30|9-Nº 35.663-v.5|10|61

"E C S A L"
Industrial, Rural e Inmobiliaria S. A.
Casa Central: Av. Córdoba 1332 - Bs. As.

Se convoca a los señores accionistas de Ecsal Industrial, Rural e Inmobiliaria S. A., a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1961, a las 16 horas, en el local de Avenida Córdoba 1332, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al vigésimo octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Reducción de los términos de publicación Decreto 1793|56:

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año:

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. - e.30|9 Nº 35.691 v.5|10|61

ENEKA ARGENTINA
Sociedad Anónima I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre, a las 19 horas, en el local de la calle Tucumán 299, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al balance general, finalizado el 31 de marzo de 1961.

2º Retribución a directores y síndico.

3º Determinación del número de directores y su elección.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|9-Nº 35.739-v.5|10|61

"F"

F.A.C.A. - SOCIEDAD ANONIMA
Industrial - Comercial - Financiera
Corrientes 4006 Capital

CONVOCATORIA DE
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 16 de Octubre de 1961, a las 18 horas, en la calle Corrientes Nº 4006, oficina 7, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre la marcha de los negocios y operaciones recientemente realizadas.

2º Aumento de capital, con aplicación del art. 6º de los Estatutos.

3º Reformas estatutarias.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.

$ 2.400.— e.3|10-Nº 35.860-v.7|10|61

FLECHA DE ORO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1961 a las 11 horas en la calle Reconquista 432 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio Correspondiente al ejercicio 31|5|61.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.2|10-Nº 35.751 v.6|10|61

F A P E S A
FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1961, a las 11 horas, en el local social, calle Lavalle 1625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio y consideración del mismo por la Asamblea sobre la organización de la sociedad y puesta en marcha de las actividades sociales.

2º Dimisión ante la asamblea de los cargos de los directores designados en el acta de constitución de la sociedad y elección de nuevo directorio.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|9-Nº 35.674-v.5|10|61

"G"

GORLERO Y GUERRA
S. A. Comercial
(Legajo 11.129)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1961, diez horas, en Reconquista 657, primer piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30 VI 1961.

2º Distribución de utilidades y remuneración directores y síndico.

2º Fijación del número y elección de directores síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|9-Nº 35.745-v.5|10|61

"H"

HENNINGER INTERNATIONAL S. A. ARGENTINA
Asesora Cervecera y de Mandatos

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Sociedad, Avenida San Juan 3334, el día 13 de octubre de 1961, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio fenecido el 30|6|61.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 3 200.— e.3|10-Nº 35.854-v.7|10|61

"I"

IARKON S. A. C. I. I. F.
Lavalle 1619, 8º "A" - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria del 14 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Lavalle 1619, piso 8, dpto. A. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 5º, 10 y 15º del Estatuto vigente:

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.924-v.7|10|61

IARKON S. A. C. I. I. F.
Lavalle 1619, 8º "A" - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria del 14 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Lavalle 1619, piso 8, dpto. A. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio:

2º Elección de presidente, vicepresidente y los directores que fije la Asamblea, todos por un año;

3º Elección de síndicos titular y suplente, ambos por un año;

4º Aumento del capital autorizado a $ 10.000.000.— m|n.:

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|10-Nº 35.925-v.7|10|61

INSTALACIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES
Soc. An., In., Com. y Finan.
I. M. I.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Esmeralda 155, 7º piso, Dpto. D, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961:

2º Revaluación contable del activo fijo según Ley 15.272. Consideración del mismo y determinación del destino a dar a los fondos;

3º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por el término de un año:

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.

$ 3.600.— e.2|10-Nº 35.820-v.6|10|61

INSTALACIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES
Soc. An., In., Com. y Finan.
I. M. I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 12 horas, en el local social, sito en la calle Esmeralda 155, 7º piso, Dpto. D, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Estatuto de la Sociedad, y

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 35.821-v.6|10|61

IGUAZU S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Iguazú, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, de acuerdo al art. 12 de los Estatutos Sociales a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el 30 de octubre de 1961, a las 10 horas, en la calle Corrientes 1393, 3º piso "F", para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961 y distribución de utilidades:

2º Renovación de directores, síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|10-Nº 35.818-v.6|10|61

"J"

J U N G L A
Inmobiliaria, Ganadera y Comercial Sociedad Anónima
N. 4427

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de octubre de 1961, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre número 559, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Elección de un presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes, por dos años;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 11º de los Estatutos.

$ 2.800.— e.2|10-Nº 35.796-v.6|10|61

"K"

KONI INTERNACIONAL
Soc. Anón. Ind., Com. y Fin.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Rivadavia 1575, piso 2º, para tratar:

1º Documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 30|6|61, y distribución de utilidades.

2º Remuneración artículo 16º de los Estatutos.

3º Fijación de número de directores y su elección.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|9-Nº 35.672-v.5|10|61

"L"

LA FORMOSEÑA
S. A. Industrial, Comercial, Forestal y Ganadera
Maderas del País e Importadas

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1961, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 5º piso, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo tercero ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|10-Nº 35.897-v.7|10|61

LA FRANCO ARGENTINA
Capitalización S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 13 de octubre de 1961, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 30º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961. — Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del capital.

5º Capitalización de la reserva facultativa.

6º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio, de acuerdo a lo determinado por los artículos 30 y 33 del estatuto.

7º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º. — El Directorio.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.

$ 4.800.— e.2|10-Nº 35.761 v.6|10|61

LOS PARAISOS
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria
Corrientes 569, 4º Piso - Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de octubre de 1961, a las 18 horas en Corrientes 569, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de un director por el término de un año, para completar el período, por renuncia;

4º Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|10-Nº 35.791-v.6|10|61

"M"

M A Z Z O L A
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1961, a las 11.30 horas, en nuestro local calle Vieytes 862, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, según art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 35.810-v.6|10|61

METALURGICA ARGENTINA
G I G L E R
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de octubre próximo, a las 9 horas, en el local de la calle Galicia 1147, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 5º y 34 del estatuto social.

2º Designación de un accionista para gestionar la aprobación de las reformas ante las autoridades públicas.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y justificativos de encontrarse depositadas en custodia o garantía, hasta el 13|9|61, en nuestra sede social. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|10-Nº 35.806-v.6|10|61

MARCOS D. ROTTENBERG E HIJO
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria 14|10|61, 10 horas, en Pte. J. E. Uriburu 384.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandatos y gestión Directores y Síndicos.

2º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, C. de C. Ejercicio 1º, 31|12|60. Retribución del Directorio.

3º Designación de tres Directores Titulares y Suplentes.

4º Elección Síndico Titular y Suplente.

5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e 30|9-Nº 35.669-v.5|10|61

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Sociedad Anónima
Registro Nº 517

Se cita a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1961 a las 15 horas, en Avenida de Mayo 981, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejerc. 30 6 61.

2º Remuneración del síndico.

3º Distribución de beneficios.

4º Proyectos de revaluación contable.

5º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los bancos en Avda. de Mayo 981, el 5 y 6 de octubre próximo, de 14 a 15 horas. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|9-Nº 35.690-v.5|10|61

M A D E R I L
Com., Ind., Fin., S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1961, a las 9 horas, en Serrano 34, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 (inc. 1º), Código de Comercio, por ejercicio cerrado 30 de junio de 1961.

2º Aprobación revalúo contable, Ley número 15.272.

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|9-Nº 35.727-v.5|10|61

MUEBLES GRACY
S.A.C.I.F.M.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria, 9 de octubre de 1961 en Rivadavia 1529, a las 19 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio al 30 de junio de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento del capital autorizado a pesos 6.000.000.— m|n.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|9-Nº 35.708-v.5|10|61

"N"

N U M A N C I A
Seguros en General S. A.
Nº de Registro: Nac. 2862

CONVOCATORIA

Según la disposición del artículo 23º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de octubre próximo, a las 10.30 horas, en el local de esta sociedad, calle San Martín Nº 439, 3er. piso Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio económico terminado el 30 de junio último

2º Revalúo contable (Ley 15.272).

3º Determinación del número de miembros de este organismo, según lo previsto en el artículo 15º del estatuto social.

4º Fijación de las remuneraciones a que se refiere el artículo 21º y el inciso f) del artículo 23º.

5º Consideración de la remuneración correspondiente a directores delegados, con arreglo al estatuto.

6º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

7º Designación de dos señores accionistas para suscribir, en unión del presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en la Gerencia de la sociedad sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (art. 32º del estatuto).

$ 5.260.— e.2|10-Nº 35 803-v.6|10|61

"P"

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados

Convócase para el día 6 de octubre de 1961, a las 18 horas en su sede social, Cangallo 4184, la Asamblea General Ordinaria de socios para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio administrativo 1960|1961.

3º Elección de nueve vocales efectivos por el período de dos años, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los cesantes. — La Comisión Directiva.

$ 384.— e.2|10-Nº 35.770 v.5|10|61

"R"

R A M V I L S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1961, a las 15 horas, en Avenida Entre Ríos 999, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, de ejercicios vencidos el 30 de junio de 1961..

2º Aumento del capital social.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 35.788-v.6|10|61

"S"

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA SUD AMERICANA
"S. A. I. S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en Paraná 140, piso 2do., oficina 5, día 21|10|61, a las 11 horas, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|6|61;

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.912-v.7|10|61

S A D I C O R
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 12 horas, en Malabia Nº 666, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio al 30|11|1960;

2º Fijación número de directores;

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.919-v.7|10|61

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA
Industrial y Comercial Sociedad Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Octubre de 1961, a las 9,30 horas en el local de la Sociedad Nebiolo Argentina, I. C. S. A., calle Bolívar 580 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado (Decreto 852 55) a la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos m n.).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Recuérdase a los Señores accionistas el depósito de sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

$ 2.400.— e.3|10-Nº 35.873-v 7|10|61

Sociedad Industrial, Financiera, Argentina
S.I.F.A.R.
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1961, a las 15, en Canalejas 753 (Capital), para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos, artículo 347, inciso 1º C. de Comercio al 30|6|61, destino de las utilidades y remuneraciones Directorio y síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Reforma del art. 3º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|9-Nº 35.709-v.5|10|61

SOMERFIN, S. A.
Comercial, Industrial, Técnica y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1961 a las 12 horas, en Belgrano 687, 10º piso, Capital Federal, para tratar:

1º Cambio de nombre de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30 9-Nº 35.345-v.5|10 61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|9 al 29|9|61.

"T"

TEXTIL BLUMEN S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el Domingo 15 de octubre de 1961 a las 10 horas, en Cangallo 2769, 2º "D", para considerar:

1º Los documentos del Artículo 347, inc 1 del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 30 6|61.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Aumentar el Capital autorizado a $ 10.000.000. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.876-v.7|10 61

TEHILE
Sociedad Anónima, Comercial, Indust. y Financiera
Reconquista 165, 3º piso, Of. 306
Capital

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Reconquista 165, 3º piso, of. 306, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 30|6|1961.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|9-Nº 35.214-v.5 10|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|9 al 28|9|61.

TRES MOJONES
Explotaciones Forestales y Colonización Sociedad Anónima
Nº 3412

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1961, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 559 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores titulares y su elección por dos años.

4º Fijar el número de directores suplentes y su elección por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda el Art. 31º del estatuto.
$ 3.200.— e.30|9-Nº 35.720-v.5|10|61

"V"

VAZQUEZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1961 a las 12 horas en Charcas 1327, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos previstos por el art. 347 del C. de C. del Ejercicio cerrado el 31|12|60.
2º Ratificación honorarios Directores por su función de gerentes.
3º Retribución Directorio y síndico y distribución de utilidades.
4º Ratificación del revalúo contable Ley 15.272.
5º Elección de directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.3|10-Nº 35.858-v.7|10|61

"Z"

ZULEMA
Sociedad Anónima para la Explotación y Administración de Inmuebles e Industrias
Convócase Asamblea General Ordinaria, octubre 20 de 1961, a las 12 horas, en Tucumán 141, 6º piso "A", Bs. Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos prescriptos art. 347 Código Comercio, ejercicio 30|6|1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombrar síndico y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|10-Nº 35.842-v.6|10|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Juan B. Alce y Humberto M. Alce, martilleros, oficinas Av. de Mayo 580, primer piso, avisan: Basilio Temchesen firmó boleto provisorio venta de su mercadito sito AMEGHINO 823 al 25 a Cataldo Angel Alessio. — Reclamos ley y domicilio partes en ofic. intervinientes.
$ 800.— e.3|10-Nº 35.907-v.7|10|61

Berger Hnos., martilleros, Luis Sáenz Peña 229, avisan: Juan Nicolás Grasso, Antonio Lotito, Juan Pedro Devincente y Lorenzo Puente, venden libre deuda y gravamen a Pedro Nicanor Rifrán negocio restaurant, sito AVENIDA DIRECTORIO 143|147, Capital, rec. ley y dom. partes, n|oficinas.
Nota: Estos edictos se publican con efecto retroactivo al 27|4|61.
$ 1.200.— e.2|10-Nº 35.839-v.6|10|61

Hace saber por el término de ley, que Motormovil S. A. C. I. F. I. L. con sede social en Av. del Lib. Gral. San Martín venta de repuestos que "Distribuidora Platense S. A." posee en AV. del LI- 292, compra el activo y pasivo del negocio de distribución de motocicletas y BERTADOR GENERAL SAN MARTIN 264, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961. Reclamación de ley: Motormovil S. A. C. I. F. L. 25 de Mayo 479. — Interviene Raúl A. Fernández, martillero público.
$ 1.200. - e.2|10-Nº 35.799 v.6|10|61

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1535, Capital; avisan que Lino Oroña, vende a Antonio Costa, hotel, AVENIDA DIAZ VELEZ 4996. Domicilio partes: reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.2|10-Nº 35.811-v.6|10|61

E. Beade & Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto I Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Néstor Raidan vende a Francisco Gómez y Rolando José Calvo su negocio de Hotel y Pensión, sito en AVENIDA SAN ISIDRO Nº 4468|70|74, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley nuestra oficina.
$ 1.200.— e.2|10-Nº 35.782-v.6|10|61

Lucania, S. A., martillero público, Rafael Cicalese, Lima 297, 1º piso, avisan: Héctor Moro, vende libre de deudas y gravámenes a Antonio Crea su negocio de fiambrería y quesería, sito en AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN número 5601, esq. J. HERNANDEZ 1499, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.2|10-Nº 35.826-v.6|10|61

Doña Amelia Margarita Enriqueta Louet de Huc, transfiere como aporte de capital a la sociedad "Barraca y Estancias Montes de Oca S. A." el negocio de compra y venta de cueros lanares, barraca y enfardelaje, establecido en la AV. MONTES DE OCA 1232, conocido como "Barraca Montes de Oca", de la sucesión de M. Eugene Louet. — Ambas partes constituyen domicilio en la Av. Montes de Oca 1232. Interviene: Escribanía Nevares, San Martín 154.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 35.689-v.5|10|61

El "Estudio del doctor Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención, los señores Dorado Penedo Tato y Hermenesindo Gallardo, venden a los señores Román Justo Pastor Coria y Luis Antonio Minutti, el negocio e industria de Panadería y Confitería mecánicas sito en AVENIDA SAN MARTIN Nos. 2096|2104. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja, T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 2.000.— e.30|9-Nº 35.715-v.5|10|61

Avisan: A. Zapatero y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas provisorias en la calle Av. Alcorta 1631, Capital, que Feliciano Cores, José Cores, Ramiro Sánchez, Manuel Peñas y Gumersindo Fariña, que giran Cores Hnos. y Cía., Sociedad de Hecho, venden a Antonio Sabaris, Manuel Olegario Méndez, Manuel Fernández, Jesús Outeda y Daniel Cancela, que giran Sabaris, Méndez y Cía., Sociedad de Hecho, el negocio de casa de lunch, bebidas alcohólicas y diez (10) mesas en la acera, sito en la calle AV. RIVADAVIA 2198|200 esq. PASCO 6, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
Nota: Se publica nuevamente modificando el edicto Nº 27.024, en la nómina de los compradores.
$ 2.400.— e.30|9-Nº 35.726-v.5|10|61

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Juan Pérez y Nicolás Martínez, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Félix Sanfeliz y Orlando Moroño, el negocio del ramo de almacén de comestibles y bar denominado "Pugliese" sito en la calle AREVALO Nº 2806, esquina HUERGO Nº 301, Capital, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley a n|oficinas.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 35.700-v.5|10|61

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Manuel Acuña vende a Manuel Val García y Arturo Pérez Téñez, negocio de café y bar, sito en AV. CABILDO 3958 (antes Av. San Isidro), Capital, domicilio de partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.290.— e.30|9-Nº 35.683-v.5|10|61

"B"

Venta negocio garage BRASIL 575, anunciada del 11 al 15|9|1961, de Francisco Arnaldo a Luis Díaz y Olga Lucía Erro de Díaz, se rectifica que compra "Zig-Zag", S. R. L. (Capital 1.000.000.-) (en formación), con domicilio en Luis Sáenz Peña 1975 y que integran los indicados compradores. — Interviene doctor Rafael Sarando, abogado, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. A.
$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.894-v.7|10|61

En cumplimiento Ley 11.867 se comunica que Depósitos Boquenses Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Depósitos Boquenses Sociedad Anónima Comercial e Industrial, su establecimiento dedicado a recibir mercaderías generales en depósito, sito en la calle BENITO PEREZ GALDOS 145, con todo su activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos ley, Benito Pérez Galdós 145. — Interviene el escribano Jaime Chorni.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.775-v.6|10|61

Se hace saber por cinco días que "González de La Fuente, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle BELGRANO número 1661, Capital Federal, dedicada a la explotación agrícola-ganadera y afines, cede y transfiere todo su activo y pasivo con efecto retroactivo al 1º de julio de 1961, a favor de "La Diana, Sociedad en Comandita por Acciones", con igual domicilio. — Reclamaciones de ley, al escribano José Luis Quinos, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 628, Capital Federal.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.828-v.6|10|61

Francisco Gresch avisa: vende a "Distribuidora Eureka S. R. L.", depósito de quesos, BILLINGHURST 671. — Reclamos de ley mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes. — Interviene Aníbal Arias Ricci, abogado.
$ 800.— e.30|9-Nº 35.702-v.5|10|61

Sanjiau y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lima 29, Capital, T. E. 38-1988, avisan: que los señores doctores Oscar Alfredo Etchepare y Meyer Waiman, por sí y en representación de sus socios, venden y transfieren a los señores Juan C. Demaría y Santiago Sanjiau, su negocio de bar restaurante "Soraya" S. R. L., sita en B. MITRE 1751, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|9-Nº 35.718-v.5|10|61

Raúl Cánepa, abogado, avisa: Juan Carlos Colombo, vende a Antonio Piccoli y José Robustella, pizzería, heladería y dcho. de beb., "Versailles", BRUSELAS 816|18. — Recl. y dom., Avda. Pte. R. S. Peña 730, esc. 97, Cap.
$ 800.— e.30|9-Nº 35.744-v.5|10|61

"C"

Augusto A. Mazzoni y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Vera Nº 1343, Telef. 54-2741, avisan que Antonino Vicario, vende a Daniel Menéndez su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CORTINA número 1681. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|10-Nº 35.283-v.6|10|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|9 al 29|9|61.

Anaquel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, instalada con venta de muebles y estanterías metálicas en la calle CORDOBA 836, Cap., ha transferido su fondo de comercio a Anaquel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria con retroactividad al día 1º de julio de 1961. — Reclamos de ley, en Córdoba 836, Capital, domicilio constituído de las partes.
$ 1.200.— e.2|10-Nº 35.800-v.6|10|61

Lois & Mato, S. R. L. (en form.), avisan que por su intermedio el señor Alejandro Markopolus, vende su negocio de zapatería "Bristol", sito en la calle CERRITO 342|44, Cap., a los señores Serafín González, Ernesto Méndez, Manuel Simón, Santiago Valcarce y José Mato, quienes compran en comisión para Bristol S. R. L. (en form.). — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, calle Las Heras 3345, 2º P. 8, Capital.
$ 1.200.— e.30|9-Nº 35.724-v.5|10|61

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: María Ernesta Sarchi de Maillot, vende a Garabed Simonian, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Ciudad, calle CASTILLO Nº 901, esquina THAMES Nº 1006. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|9-Nº 35.747-v.5|10|61

"D"

Río & Cía., Balanc. Ofic. Sanabria número 2501, Cap., avisan: Segismundo Kramer vende a Juan Santiago Rodríguez Parra y Francisco Luis Rodríguez Parra, negocio garaje y afines, DEFENSA Nº 819, Capital, domicilio Part. recl. Ley nuest. ofic.
$ 800.— e.2|10 Nº 35.777 v.6|10|61

El "Estudio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado comunica que con su intervención, los señores Armando Antonio Pelichotti y Rosario Braulio Cuello, venden libre de todo pasivo, al señor Rolando Roberto Lage, su negocio e industria de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito calle DR. JUAN F. ARANGUREN Nros. 3325|27. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja, T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 2.000.— e.30|9-Nº 35.714 v.5|10|61

"E"

Cid F. Asensio, Bal. y Mart. Público, Brasil 1345. Avisa: Luis López Ríos, Angel García García, Angel García Barbitta, Liberata Barbitta Vda. de García, José Real, Herminio Fernández, Prudencio Gondar, venden hotel, ESMERALDA 368 a Manuel Hermida, José Real, Herminio Fernández, Prudencio Gondar, Humberto Pedro Capelli, Florindo Espósito, Carlos Francisco Croce y Bernardino Veleiro. Recl. n|of. dom. partes.
Nota: Anula pub. Nº 36180, 22|6 al 27|6|60, por rectificación nómina componentes.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.793-v.6|10|61

Hipólito Gámez Oviedo, vende al señor Ramón Parcero, su comercio de carnicería, venta de fruta y verdura, sito en la calle ELPIDIO GONZALEZ (ex INDIO) Nº 5663, de esta capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en calle Elpidio González (ex Indio) Nº 5663, de esta Capital.
$ 1.200.— e.30|9-Nº 35.742-v.5|10|61

Sanjiau y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lima 29, piso 2º, 38-1988, avisan: que los señores Aurelio Ramos, Delfor Seisdedos, Amado F. Pennaghioni, José Lisandro Godoy, Jesús María Gamarra, José María Romero, Jorge Héctor Ruiz, Isaac Nowik, Fraujo Sroler, José Martínez Lameda, José Ramón Aquino, Santiago Arias y José Antonio Rodríguez, venden a Jaime Moure y Avelino Rodríguez su negocio de bar y restaurante sito en ENTRE RIOS Nº 765, Capital, y las cuotas sociales de la sociedad Agustín Vázquez y Cía., S. R. L. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, n oficinas.
$ 2.000.— e.30|9-Nº 35.719-v.5|10|61

"G"

Asenié, Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que: Juan Boris, vende a Antonio Morán, su negocio de: despensa y despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle GORRITI 4901, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|9-Nº 35.685-v.5|10|61

"J"

Augusto N. Paciocco Iullani, abogado, oficinas en Paraná 123, piso 5º, esc. 118, avisa que doña Celia Dora Demarco, vende a Dominga Andino, el negocio de despensa, sito en JOAQUIN V. GONZALEZ 901. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde se domicilian las partes.
$ 800. —e.3|10-Nº 35.923-v.7|10|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, martilleros públicos, con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan: José V. Canero vende su despacho pan y comestibles, sito calle JUAN A. GARCIA 2895, Cap., a Francisco Sarmiento Rubiolo. — Dom. partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800. - e.2|10 Nº 35.832 v.6|10|61

Hugo J. y Carlos M. Giorgi, balanceadores y Mart. Públ., con of. en Lavalle 539, Capital, avisan que: Carolina Ceriani, vende a Ana Saldicco de Obregón el negocio despensa y fiambrería, sito en JOSE BONIFACIO número 558, Capital. Domicilio partes, para reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.2|10-Nº 35.834-v.6|10|61

"L"

Por 5 días se hace saber que "Puente Hnos. y Ginzo" vende a Establecimiento El Glorioso, S. R. L." el negocio de fraccionamiento de vinos, sito en la calle LAVOISIER 3051. — Reclamos de ley, Escribano Carlos A. Pelosi, Avda. R. S. Peña 628 3º P. o calle 13 Nº 694, La Plata, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.869-v.7|10|61

Lucania S. A., martillero público: Rafael Cicalese, Lima 297, 1er. piso, avisan: Oscar Lema y Adel Zeitoune venden, libre de deudas y gravámenes, a Timotea Feliciana Ayala de Meza, su negocio de hotel-alojamiento sito en LIMA número 607, Capital. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. - e.2|10 Nº 35.827 v.6|10|61

Donato Statuto, martillero, Somellera 5589, avisa: queda nula y sin efecto la venta negocio de taller y venta de calzado, sito LARRAZABAL 4097, que Carlos Antonio Noli vendía a José Finocchio, Santos Caia y Carlos Zima, según edictos publicados en Boletín Oficial del 14|9 al 19|9|61.
$ 800.— e.30|9-Nº 35.684-v.5|10|61

"M"

Luis Gómez Crovetto, martillero, oficinas Tucumán 1438, avisa que "Tacig", S. R. L., dedicada a fabricación de calderas y tanques con fábrica en Curupaity 4596, Valentín Alsina, Lanús, Provincia de Bs. Aires, y administración en MEJICO 1543, Capital Federal, transfiere su activo y pasivo a "Tacig" S. A., domiciliada en Méjico 1543. — Reclamos de Ley mis oficinas.
$ 1.200. — e.2|10-Nº 35.786-v.6|10|61

Asenié-Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que: Alfonso Pantano y Pascual Domingo Tioclito, venden a Antonio Di Doménico y Néstor Omar Garaicochea, su negocio de despacho de comestibles y venta de pan, sito en la calle MEXICO Nº 3738, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200, — e.2|10-Nº 35.753-v.6|10|61

Rendon Hnos, mart. púb., Corrientes 2763, of. 11, T. E. 89-4895, avisan al comercio que Crolonjai S. R. L., compuesta por los socios Manuel Hugo Jaime, Carlos Quinto Crosta y Vicente Lomgobuco venden al señor Elías Chartazman el negocio "venta de comestibles al por menor", ubicado en la calle MARIANO ACOSTA Nº 1271. Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|9-Nº 35.680-v.5|10|61

Sanjiau y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lima 29, piso 2º, 38-1988, avisan: que queda anulada la venta del negocio bar, restaurante al... to MATHEU 255, Capital, que el señor

Jorge Carlos Varela le vendía a los señores Severino Otero, Marcial Florez, Ernesto Lastra y Juan Riaño, ed. 29|7 al 3|8|61. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|9-Nº 35.717-v.5|10|61

"N"

Vicente Maillard y Vicente José Maillard avisan que venden a Rubén Salman, Eduardo Topich y Saverio Ferraro su negocio de florería sito en NAZCA 602 esq. ARANGUREN. Dom. partes y reclamos: Bmé. Mitre 811, 6º "L" Interviene Pascual V. Politi, abogado.
$ 800.— e.30|9-Nº 35.712-v.5|10|61

"Q"

José V. Creus, martillero, avisa que el Sr. Samuel Portnoy vendió su negocio de fiambrería, sito QUIROS 2746 a la Sra. María Luisa Reinhard. — Reclamos de ley, oficina Corrientes 1844, de José V. Creus, domicilios de las partes.
$ 800.— e.3|10-Nº 35.878-v.7|10|61

"R"

Negri y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 10.686, Cap., T. E. 64-4456, avisan: que el día 26 de septiembre de 1961, a la 15 horas, rematarom por orden de los señores Pedro Héctor Gallardo y Carlos Alberto Gallardo, las totales existencias del negocio de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON 6128. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.888-v.7|10|61

Francisco Asenio, martillero público, oficinas Nazca 1243, Capital, avisa que Armando García Baldizzone, con poder general otorgado por sucesión Inocencio García Romero y José Iglesias Torga, venden a Amelia Suárez y Juan Etchevers, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito calle RAFAELA 3805, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos en término de ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|10 Nº 35.833 v.6|10|61

Lucania S. A., martillero público: Rafael Cicalese, Lima 297, 1er. piso, avisan: Andrés Pedro Pellegrini y Oscar Felipe Pascual, venden, libre de deudas y gravámenes, a Julia Lauría, su negocio de hotel alojamiento sito en RAMON L. FALCON Nº 2468, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley en n| oficinas.
$ 1.200.— e.2|10 Nº 35.825 v.6|10|61

Del Río Beade y Cía., martilleros, oficinas Virrey Cevallos 239, Capital, T. E. 46-0975, avisan: Miguel Viloria, Eladio Gómez, Manuel Salgado, Longino Ferrero, Amancio García y Antonio Vitoria, venden a Valentín Alvarez, Amador Alvarez, Francisco Alvarez, Jesús José Duro, Eladio Gómez y Manuel Salgado su negocio café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, RIVADAVIA 4101 esquina GASCON, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 34.067-v.5|10|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|9 al 16|9|61.

"S"

Roberto Leocadio Urdiroz, avisa al comercio que vende a sus consocios, señores José Ramón Lajas, Angel Prieto y Lázaro Prieto, su cuarta parte indivisa que le pertenecía en el negocio de bar, sopería y Lunch, sito en esta Ciudad, calle SERRANO Nº 2453, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley mismo negocio, dom. de las partes.
$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.900-v.7|10|61

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Cap., T. E. 27-4789, avisan: José Cotelo, vende libre de deudas a Manuel Martínez Frieiro y Eduardo Poza Castro, la parte mitad (50 %) que tiene y le corresponde en el negocio de garage de alquiler, sito en la calle THAMES 539 con anexo por la calle SERRANO 546 de esta Capital, el que posee en sociedad de hecho con los señores Conrado Martínez y Gonzalo Martínez. La nueva firma queda constituída por Conrado Martínez, Gonzalo Martínez, Manuel Martínez Frieiro y Eduardo Poza Castro. Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficinas.
$ 2.000.— e.3|10-Nº 35.927-v.7|10|61

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Capital, avisan; Antonio Roca, vende a Jesús Gorría Roy y Santiago Gorri, negocio garaje y afines, SANABRIA 3307, Capital. — Domicilio partes, recl. ley n/ofic.
$ 800.— e.2|10-Nº 35.779-v.6|10|61

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao 220, piso 1º, T. E. 45-3758, avisan que Antonio Matranca y Manuel García venden sus dos décimas partes del negocio de restaurante-despacho de bebidas alcohólicas, calle SALTA 1671|79 a sus condóminos Antonio Rivas, Dositeo Iglesias, Majín Iglesias, Laurentino Docampo, Guillermo José Montes, Alberto Cagide Calviño, Antonio González Pereira y José R. Velo Vázquez, quienes se hacen cargo activo y pasivo. — Reclamos ley y domicilio partes en el negocio.
$ 2.000.— e.2|10-Nº 35.776-v.6|10|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que Vicente Mattina vende a Ricardo Berdasco el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en SANTO TOME 2302|06, Capital. — Reclamos ley, domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.2|10 Nº 35.812 v.6|10|61

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta número 1355, Capital, avisa: que el Sr. José Antonio Fernández vende al Sr. Mario Maguelnisky su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en gral. envasadas, sito en esta ciudad, calle SUAREZ Nº 1798 esquina GRAL. HORNOS Nº 1108, libre deudas y|o gravámenes. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|9_Nº 35.743-v.5|10|61

Al comercio: González Barzana S. A. C. I. F. I. y A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-6574, avisan que el señor Domingo D'Amato vende y transfiere libre de todo gravamen a los señores Manuel Ferreiro y Luis Scala, el negocio de bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en el ENTREPISO UNO de la ESTACION TRIBUNALES de la LINEA "D" de subterráneos de esta Capital. Domicilio vendedor, calle Córdoba Nº 5944, Capital, y compradores, calle Pte. Sarmiento 1664 Avellaneda. Reclamos de ley a n|oficinas.
$ 2.000.— e.30|9-Nº 35.699-v.5|10|61

Comercial Randex S. R. L., integrada por los señores Benito José Ciríaco, Saludes Buron y Argentino Osvaldo Stábile, vende el negocio de importación de tejidos ubicado en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 643, 4º piso, a los señores Roberto Isaac y Carlos Salomón Yattah, libre de todo pasivo. Reclamos de ley. "Escribanía Belçaguy", Avenida de Mayo 749, tercer piso, escritorio 15, donde las partes constituyen domicilio.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 35.701-v.5|10|61

"T"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Samuel Mijalovich vende a Antonio J. Bardón, Camilo Carballa, Daniel Diz y José L. Rodríguez, negocio de café y bar denominado "Rincón Caribbean", sito en TUCUMAN 931|33, Capital, domicilio de partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|10 Nº 35.829 v.6|10|61

Angel P. Tiveron, bal., mart. púb., Av. Libertador Gral. S. Martín 18204, S. Isidro, avisa que: Carlos Orlando Famartino vendió neg. TABARE 3347, C. Federal; comp. Antonio Gerardo Mario Candelino. Dom. partes y reclamos Ley 11.867, al negocio.
$ 800.— e.30|9-Nº 34.304-v.5|10|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|9 al 20|9|61.

"Z"

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Av. de Mayo 776, 1º "A", T. E. 34-1815, Capital, que Celestino Lepratto vende, libre de toda deuda y gravamen, a José María Lovito, su negocio de carnicería sito en esta Capital, calle ZAMUDIO Nº 1383, domicilio de las partes. — Reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|10 Nº 35.795 v.6|10|61

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

COTELMA S. A.
Técnica Electro-Mecánica

Se emitió la serie 9a., o sea m$nal. 1.000.000.— que podrá suscribirse desde la última publicación a razón de 1 acción por cada 8 en circulación, gozando de dividendo a partir del 1º|5|61. — El Directorio.
$ 720.— e.3|10-Nº 35.902-v.5|10|61

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 6 del corriente, se abonará el dividendo del 15 o|o en acciones correspondiente al ejercicio 1960|61, contra presentación del cupón Nº 12. — El Directorio.
$ 720.— e.3|10-Nº 35.903-v.5|10|61

LA CARLOTA
S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Se comunica a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 21|7|1961 aumentó el capital autorizado a m$nal. 3.000.000. — Asimismo el Directorio emitió 4 series de acciones ordinarias de v$n. 200.000.— cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.3|10 Nº 35.906-v.5|10|61

COGRAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 10 series Nº 16 a 25 inclusive, de acciones al portador con un valor nominal de pesos 200.000.— cada una, por un total de v$n. 2.000.000.—.
Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 3º de los estatutos, dentro del plazo que en el mismo se determina, en el local social, calle Corrientes Nº 222, Ciudad. — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.921-v.5|10|61

SABAZA
Sociedad Anónima C. I. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del día 20|9|61, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n 20.000.000.— y el Directorio dispuso la emisión de las series 11 y 12 de acciones ordinarias clase "A" valor 5 votos, de m$n. 1.000.000 cada serie, y ofrecerlas en suscripción a los señores accionistas en la proporción de una acción por cada cinco de tenencia, mediante la integración en efectivo en el momento de la suscripción.
$ 1.200.— e.3|10_Nº 35.910-v.5|10|61

MILIACO
S. A. C. F. I. I.
DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 18 abril 1961 se pone a disposición los dividendos correspondientes al ejercicio Nº 18, finalizado el 31|12|60, por un total de m$n. 750.000.—. El pago se efectúa en acciones ordinarias, liberadas a la par. — El Directorio.
$ 960.— e.3|10-Nº 35.895-v.5|10|61

FINAUT S. A.
Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Comunícase que se ha resuelto emitir m$n. 1.600.000 en acciones ordinarias. Los accionistas tendrán derecho a suscribirlas en la proporción de cuatro de la nueva emisión por cada una de tenencia hasta 15 días después de la última publicación, en el local social, Reconquista 612, teniendo derecho a dividendo las nuevas acciones a partir del 1º de enero de 1962. Integración en efectivo, 30 o|o en el momento de la suscripción y el saldo antes del 31 de enero de 1962. — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.891-v.5|10|61

MARAVE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria
Capital autorizado m$n. 2.000.000
San Juan 2266 - Capital

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha dispuesto la emisión de las series tercera, cuarta y quinta de acciones ordinarias clase "A" y de las series sexta, séptima, octava, novena y décima de acciones ordinarias clase "B", por un valor nominal total de m$n. 1.600.000.—, con obligación de integración inmediata. A efectos del ejercicio del derecho de preferencia prescripto en los estatutos sociales, se acuerda un plazo de quince días a partir de la última publicación.— El Directorio.
$ 1.440.— e.3|10-Nº 35.880-v.5|10|61

ARCADIA
Cía. Argentina de Seguros S. A.
Avda. Córdoba 374, 2º piso

Se avisa a los señores accionistas que el Honorable Directorio ha resuelto emitir las series 31º y 96º de acciones por un importe total de 6.600.000 pesos moneda nacional nominales, a la par.
Conforme con el art. 5º del estatuto, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de estas emisiones, dentro de los 15 (quince) días a partir de la última publicación de este aviso.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.882-v.7|10|61

CROMOLAC
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 400.000.— en acciones ordinarias de m$n. 100.— valor nominal cada una, correspondientes a las series 14º y 25º a emitirse a la par. — Los actuales accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones dentro de los términos del artículo 4º de los estatutos sociales. — Pago al contado. — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.889-v.5|10|61

SANTA GEORGINA S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial

Comunícase que la Asamblea de accionistas del 25|7|61 resolvió aumentar el capital a m$n. 6.000.000.— y que el Directorio, en reunión del 14|8|61, resolvió la emisión de las series 21 a 5 inclusive, por un v$n. 3.500.000, a integrar al contado en el acto de la suscripción, en dinero efectivo y contra cancelación de créditos. Los accionistas tienen 15 días a partir de la última publicación para hacer uso de su derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|10-Nº 35.914-v.7|10|61

COTTONLEX
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 9.830

Por resolución del Directorio, llámase a suscripción e integración de las series undécima y duodécima del capital social, en las siguientes condiciones: Suscripción ambas series hasta el 15 de octubre de 1961. — Pago undécima serie, primer cincuenta por ciento hasta el 15 de octubre de 1961, segundo vencimiento hasta el 15 de noviembre de 1961; pago duodécima serie, primer cincuenta por ciento hasta el 30 de noviembre de 1961, segundo vencimiento hasta el 15 de diciembre de 1961. — Lugar y horas: Sarmiento 767, quinto piso, de 15 a 18 horas. — Directorio.
$ 1.440.— e.3|10-Nº 35.855-v.5|10|61

C. A. D. I. S. A.
Corporación Argentina de Inversores, S. A.

Llámase a los accionistas a suscripción de series 41 a 130 por $ 9.000.000.— nominales, en la parte no destinada a dividendos y adelantos para futuros aumentos de capital. — Los accionistas que deseen usar su derecho de preferencia deberán comunicarlo en la sede social hasta 15 días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 960.— e.3|10-Nº 35.856-v.5|10|61

SIEMENS ELECTROMEDICA ARGENTINA, S. A. S.I.F. y M.
Pasteur 117, Capital

Directorio hace saber a accionistas emisión V|N m$n. 5.000.000, serie segunda, acciones ordinarias al portador. Suscripciones dentro quince días siguientes a última publicación. Condiciones de pago: 10 o|o acto suscripción. — El Directorio.
$ 720.— e.3|10-Nº 35.859-v.5|10|61

COMPAÑIA NAVIERA DEL LITORAL S. A., Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos prescriptos en el artículo 16 del estatuto, que el Directorio ha resuelto emitir las Series 121a. a 180a. inclusive de v$n. 100.000 cada serie en Acciones Ordinarias al portador clase "A" de v$n. 100 cada acción y con derecho a 5 votos cada una por un total de v$n. 6.000.000. — El Directorio.
$ 960.— e.3|10-Nº 35.865-v.5|10|61

FIMBRO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera

Se hace saber que se ha resuelto el aumento del capital autorizado a ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, y la emisión de veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, con la numeración ciento veintiuno a la ciento cuarenta y cinco inclusive. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.3|10-Nº 35.879-v.5|10|61

EDUARDO SPORT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Santa Fe 4577 — Capital

Se hace saber por cinco días que el Directorio ha resuelto, con arreglo a sus estatutos, emitir las series septuagésima sexta a centésima, con un total de 25.000 acciones ordinarias al portador, aumentándose el Capital Social a la suma de $ 10.000.000.— pesos moneda nacional. Tienen preferencia en la suscripción de dichas acciones los tenedores de acciones ordinarias, para lo cual tendrán diez días de plazo a partir de la última publicación. — La suscripción deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1961.
$ 2.400.— e.2|10-Nº 35.772-v.6|10|61

MUNDUS MADERAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de cinco series de acciones clase "A" por un valor nominal de m$n. 5.000.000. — Derecho de preferencia Art. 7º Estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|9-Nº 35.746-v.5|10|61